

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS

145° PERÍODO LEGISLATIVO

22 de mayo de 2024

REUNIÓN Nro. 08 – 6ª ORDINARIA

PRESIDENCIA: SEÑOR DIPUTADO GUSTAVO RENÉ HEIN

SECRETARÍA: JULIA ALEJANDRA GARIONI ORSUZA

PROSECRETARÍA: LUCAS MATÍAS ULLÚA

Diputados/as presentes

ARANDA, Lénico Orlando

ARROZOGARAY, Lorena Maricel

ÁVILA, Silvia Mariel

BAHILLO, Juan José

BENTOS, Mariana Gisela

CALLEROS ARRECOUS, Julia Esther

CORA, Stefanía

DAMASCO, Carlos Alberto

FLEITAS, Roque Orlando

GALLAY, Silvio Martín

GODEIN, Mauro Alejandro

HEIN, Gustavo René

KRAMER, José María

LANER, Carola Elisa

LENA, Gabriela Mabel

LÓPEZ, Alcides Marcelo

MAIER, Jorge Fernando

MORENO, Silvia del Carmen

PÉREZ, Susana Alejandra Martina

RASTELLI, Rubén Rafael

ROGEL, Fabián Dulio

ROMERO, María Elena

ROSSI, Juan Manuel

SALINAS, Gladys Liliana

SARUBI, Bruno

STRATTA, María Laura

STREITENBERGER, Carolina Susana

TABORDA, María Noelia

TODONI, Débora Betina

VÁZQUEZ, Érica Vilma

ZOFF, Andrea Soledad

Diputados ausentes con aviso

CASTRILLÓN, Sergio Daniel

CRESTO, Enrique Tomás

SEYLER, Yari Demian

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Justificación de inasistencias
- 4.- Izamiento de las Banderas
- 5.- Himno Nacional Argentino
- 6.- Acta
- 7.- Versión taquigráfica
- 8.- Asuntos Entrados
 - 8.1.- Comunicaciones oficiales
 - 8.2.- Dictámenes de comisión
 - 8.2.1.- Emergencia del patrimonio cultural e histórico. Declaración. (Expte. Nro. 26.767)
 - 8.2.2.- Ley Nro. 10.412, Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos –adecuación de formas de nombrar inclusivas no sexistas–. Modificación. (Exptes. Nros. 26.928-26.676). Moción de sobre tablas (13). Consideración (16). Aprobado (17)
 - 8.2.3.- Ley Nro. 7.046 –aranceles de honorarios profesionales de abogados y procuradores–. Modificación. (Expte. Nro. 24.900). Moción de sobre tablas (13). Consideración (18). Sancionado (19)
 - 8.3.- Remisiones de la Oficina de Sugerencias Ciudadanas
 - 8.4.- Proyectos en revisión
 - 8.4.1.- Proyecto de ley, venido en revisión. Modificar la Ley Nro. 11.039, en lo referente al procedimiento por el cual las tierras de dominio del Estado provincial se identifican y preservan. (Expte. Nro. 27.007)
 - 8.4.2.- Proyecto de ley, venido en revisión. Aceptar la donación de un inmueble de titularidad de la Junta de Fomento de Villa Aranguren, ubicado en el Municipio de Aranguren, departamento Nogoyá, con el cargo de afectarlo a la construcción del nuevo edificio del Centro de Salud Gobernador Eduardo Laurencena. (Expte. Nro. 27.008)
 - 8.4.3.- Proyecto de ley, venido en revisión. Modificar la Ley Nro. 9.602, en lo referente al Fondo de Desarrollo y Conservación Vial. (Expte. Nro. 27.052). Moción de sobre tablas (14). Consideración (20). Sancionado (21)
 - 8.5.- Proyectos de los señores diputados
 - 8.5.1.- Proyecto de declaración. Diputada Moreno. Declarar de interés el proyecto Vivencias Litoral, del licenciado en Folklore mención Danzas Folklóricas y Tango Federico Curzio. (Expte. Nro. 27.002). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)
 - 8.5.2.- Proyecto de declaración. Diputada Moreno. Declarar de interés el trabajo que viene realizando la Asociación Protectora de Animales Feliciano. (Expte. Nro. 27.003). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)
 - 8.5.3.- Pedido de informes. Diputadas Moreno, Ávila y diputado Seyler. Sobre el Plan Nacional de Prevención del Embarazo No Intencional en la Adolescencia, gestión por la discontinuidad de contratos de trabajadores en Entre Ríos por parte del Gobierno nacional, continuidad de política pública que garantiza este plan, personal para capacitaciones y sostenimiento de la salud sexual y reproductiva, entre otros. (Expte. Nro. 27.004)
 - 8.5.4.- Pedido de informes. Diputadas Moreno, Ávila y diputado Seyler. Sobre los trabajadores de la Secretaría de Cultura de Entre Ríos, estado de los contratos de obra, acciones desarrolladas para su regularización y plazos previstos. (Expte. Nro. 27.005)
 - 8.5.5.- Pedido de informes. Diputadas Arrozogaray, Ávila, Cora, Moreno, Stratta, Zoff, diputados Bahillo, Kramer y Seyler. Sobre la emergencia educativa aprobada en febrero de 2024, estado de avance de las acciones llevadas a cabo, medidas implementadas para mejorar o solucionar problemas edilicios en instituciones educativas, entre otros. (Expte. Nro. 27.006)
 - 8.5.6.- Proyecto de declaración. Diputado Bahillo. Declarar de interés el Simposio Internacional de la Federación de Asociaciones Rurales del Mercosur: La Producción de Alimentos, Bioenergías y el Cambio Climático, el cual se realizará en la Sociedad Rural Gualeguaychú. (Expte. Nro. 27.009). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)
 - 8.5.7.- Proyecto de ley. Diputados Aranda, Rossi, Godein, Rastelli, diputadas Romero, Streitenberger, Lena, Pérez y Taborda. Declarar ciudadano ilustre post mortem de la provincia de Entre Ríos al señor Rómulo Acosta. (Expte. Nro. 27.010)
 - 8.5.8.- Proyecto de declaración. Diputados Aranda, Gallay, Rossi, Godein, diputadas Streitenberger, Lena, Pérez, Taborda y Laner. Declarar de interés legislativo la Segunda

Carrera Aniversario Instituto Privado Espíritu Santo D-185, en la localidad de Valle María, departamento Diamante. (Expte. Nro. 27.011). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

8.5.9.- Proyecto de resolución. Diputados Sarubi, López, Godein, Aranda, Maier, Gallay, Rastelli, Rossi, diputadas Romero, Streitenberger, Taborda, Lena, Vázquez, Pérez y Laner. Reconocer a la Red Argentina de Municipios Frente al Cambio Climático y destacar a los municipios de Entre Ríos que están adheridos y trabajando mancomunadamente. (Expte. Nro. 27.012). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

8.5.10.- Proyecto de declaración. Diputadas Lena, Taborda, Streitenberger, Laner, Vázquez, Romero, Pérez, diputados Rossi, Godein, Gallay, López y Rastelli. Declarar de interés legislativo la 1º edición de la Fiesta de la Empanada de Pescado, en la localidad de Puerto Curtiembre, departamento Paraná. (Expte. Nro. 27.013). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

8.5.11.- Proyecto de ley. Diputadas Lena, Taborda, Streitenberger, Romero, Laner, Pérez, diputados Rossi, Godein, López, Rastelli, Rogel y Aranda. Establecer tarifas eléctricas específicas para centros culturales y radiofrecuencias. (Expte. Nro. 27.014)

8.5.12.- Proyecto de declaración. Diputados Gallay, Maier, Rossi, Godein, López, Rastelli, Rogel, Aranda, diputadas Taborda, Streitenberger, Laner, Lena, Vázquez, Romero y Pérez. Declarar de interés el 150º aniversario de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos La Benevolenza, de Concepción del Uruguay, que tendrá lugar el 24 de mayo de 2024. (Expte. Nro. 27.015). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

8.5.13.- Proyecto de declaración. Diputados Rastelli, López, Gallay, Godein, Aranda, Maier, Rossi, Rogel, diputadas Streitenberger, Romero, Taborda, Lena, Vázquez, Laner y Pérez. Declarar de interés el XI Encuentro Nacional e Internacional de Escritores Sin Fronteras, organizado por el Grupo Literario Lucrecia, a realizarse en la ciudad de Federación. (Expte. Nro. 27.016). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

8.5.14.- Proyecto de declaración. Diputadas Taborda, Streitenberger, Romero, Lena, Vázquez, Laner, Pérez, diputados Rastelli, López, Godein, Aranda, Maier, Gallay, Rossi y Rogel. Declarar de interés legislativo la destacada trayectoria en la práctica del deporte del motociclismo del piloto Marcos Gastón Lagos Cantero. (Expte. Nro. 27.017). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

8.5.15.- Proyecto de declaración. Diputados Damasco, Bahillo, diputadas Calleros Arrecous y Arrozogaray. Declarar de interés la Fiesta del 25 de Mayo, organizada por el Municipio de Galeguaychú, que se llevará a cabo en el Parque de la Estación, en la ciudad de Galeguaychú. (Expte. Nro. 27.018). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

8.5.16.- Proyecto de declaración. Diputada Cora. Declarar de interés legislativo la inauguración de la calle Madres y Abuelas de Plaza de Mayo en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 27.019). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

8.5.17.- Proyecto de declaración. Diputada Cora. Declarar de interés legislativo la visita a la ciudad de Paraná de Taty Almeida, en el marco de la proyección del documental Taty Almeida. Historia de una Madre de Plaza de Mayo Línea Fundadora, del docente y realizador Claudio Sautu. (Expte. Nro. 27.020). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

8.5.18.- Proyecto de declaración. Diputada Cora. Declarar repudio respecto a las expresiones inadecuadas de funcionarios del Gobierno nacional respecto a la política exterior, con declaraciones discriminatorias destinadas a dirigentes y ciudadanos de otras naciones. (Expte. Nro. 27.021). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

8.5.19.- Proyecto de declaración. Diputada Cora. Declarar rechazo a las políticas económicas adoptadas por el Gobierno nacional que afectan la sostenibilidad de las empresas industriales de Entre Ríos. (Expte. Nro. 27.022). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

8.5.20.- Proyecto de declaración. Diputada Stratta. Declarar de interés legislativo las Primeras Jornadas DeComPol Democracia, Comunicación y Política, organizadas por la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Entre Ríos y la Asociación Argentina de Consultores Políticos, a desarrollarse en las ciudades de Paraná y de Santa Fe. (Expte. Nro. 27.023). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

8.5.21.- Pedido de informes. Diputadas Cora, Moreno y Stratta. Sobre los agentes formadores profesionales y laborales de los centros comunitarios dependientes de la Dirección de Jóvenes

y Adultos del Consejo General de Educación, nómina de trabajadores, situación contractual, número de cargos en las ciudades de Villaguay, Concepción del Uruguay y Paraná, entre otros. (Expte. Nro. 27.024)

8.5.22.- Proyecto de ley. Diputadas Zoff, Moreno y diputado Seyler. Regular el procedimiento de los pedidos de datos e informes solicitados por las Cámaras Legislativas al Poder Ejecutivo o al Poder Judicial, de conformidad a lo prescripto por los Artículos 117 y 204 Inciso f) de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 27.025)

8.5.23.- Proyecto de declaración. Diputadas Lena, Streitenberger, Taborda, Romero, Pérez, diputados Rastelli, Godein, Gallay, Rossi, Sarubi, Aranda, Rogel y López. Declarar de interés la Jornada de Concientización y Actualización sobre Enfermedad Celíaca, organizada por la Dirección de Políticas Alimentarias, la Dirección de Comedores Escolares del Ministerio de Desarrollo Humano y la Asociación de Celíacos de Entre Ríos, a llevarse a cabo en el salón del Consejo General de Educación, en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 27.026). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

8.5.24.- Proyecto de declaración. Diputadas Lena, Vázquez, Romero, Laner, Streitenberger, Pérez, Taborda, diputados Gallay, Rastelli, Sarubi, Godein, Rossi, López y Rogel. Declarar de interés legislativo la jornada Introducción al Conocimiento y Actualización de la Enfermedad Celíaca, dictada por la señora Cecilia Pautaso, que tendrá lugar en el auditorio del Consejo General de Educación, en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 27.027). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

8.5.25.- Proyecto de declaración. Diputadas Lena, Bentos, Streitenberger, Vázquez, Romero, Pérez, Taborda, diputados Godein, Gallay, Rastelli, Rossi, Aranda y López. Declarar de interés legislativo el Encuentro Provincial de Rugby Infantil 2024, auspiciado por la Unión de Rugby de Entre Ríos, a realizarse en la ciudad de Chajarí, departamento Federación. (Expte. Nro. 27.028). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

8.5.26.- Proyecto de ley. Diputadas Lena, Taborda, Streitenberger, Pérez, Romero, Vázquez, diputados Maier, Rastelli, Gallay, Rossi, Godein, Rogel y López. Declarar patrimonio histórico provincial al Colegio Nacional de Paraná, ubicado en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 27.029)

8.5.27.- Proyecto de declaración. Diputadas Taborda, Lena, Streitenberger, Vázquez, Romero, Laner, Pérez, diputados Rastelli, Godein, Aranda, Gallay, Rossi, López y Rogel. Declarar de interés legislativo a la Escuela de Educación Técnica Nro. 23 Caudillos Federales, Anexo Formación Profesional, que celebra sus Bodas de Oro y medio siglo de existencia institucional en la ciudad de Federal. (Expte. Nro. 27.030). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

8.5.28.- Proyecto de declaración. Diputados Godein, Gallay, Maier, Rastelli, Sarubi, Rossi, López, Rogel, diputadas Taborda, Vázquez, Romero, Laner, Lena, Streitenberger y Pérez. Declarar de interés el 120º aniversario de la Biblioteca Popular General Mitre, de la ciudad de Villa Elisa, departamento Colón, a celebrarse el 25 de mayo de 2024. (Expte. Nro. 27.031). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

8.5.29.- Proyecto de declaración. Diputadas Streitenberger, Taborda, Vázquez, Romero, Lena, diputados Maier, Gallay, Godein, Rastelli, López y Rossi. Declarar de interés legislativo el XII Congreso Internacional de la Asociación para la Formación, Investigación y Desarrollo del Emprendimiento Entre Ríos 2024, impulsado por la Asociación para la Formación, Investigación y Desarrollo del Emprendimiento de la Universidad de Salamanca, España, que tendrá lugar en el Centro Provincial de Convenciones, en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 27.032). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

8.5.30.- Proyecto de declaración. Diputadas Streitenberger, Taborda, Vázquez, Romero, Lena, diputados Maier, Gallay, Godein, Rastelli, López y Rossi. Declarar de interés legislativo el Encuentro Deportivo Adaptado para Personas con Discapacidad Ciudad de Gualaguay, organizado como proyecto de extensión de la carrera de Profesorado de Educación Física junto al Municipio de Gualaguay, a realizarse en el Centro de Educación Física Nro. 2, en la ciudad de Gualaguay. (Expte. Nro. 27.033). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

8.5.31.- Proyecto de declaración. Diputados Maier, López, Godein, Gallay, diputadas Streitenberger, Vázquez, Taborda, Lena, Romero, Bentos y Laner. Declarar de interés legislativo el día 15 de abril como Día del Inmigrante Friulano en Entre Ríos. (Expte. Nro. 27.034). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

- 8.5.32.- Proyecto de declaración. Diputados Godein, Gallay, Maier, Rastelli, Rossi, López, diputadas Taborda, Vázquez, Romero, Lena, Streitenberger y Pérez. Declarar de interés el 100º aniversario de la Liga Departamental de Fútbol de la ciudad de Colón, a celebrarse el día 25 de mayo de 2024. (Expte. Nro. 27.035). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)
- 8.5.33.- Proyecto de resolución. Diputadas Taborda, Streitenberger, Vázquez, Romero, Lena, Laner, Pérez, diputados Godein, Maier, Rastelli, Rossi, Aranda, López, Gallay y Rogel. Solicitar adoptar urgentes medidas sobre el patrimonio público Puente Paso Birrichín, emplazado sobre el arroyo Feliciano, entre los límites geográficos de los departamentos La Paz y Federal, el cual se encuentra en un estado de total inoperatividad. (Expte. Nro. 27.036)
- 8.5.34.- Proyecto de ley. Diputadas Moreno, Cora y diputado Kramer. Crear el Programa de Empleo Técnico Joven, con el objeto de promover la inserción laboral de egresados de las escuelas técnicas al empleo en trabajo registrado de calidad. (Expte. Nro. 27.037)
- 8.5.35.- Proyecto de ley. Diputados Bahillo, Kramer, diputadas Arrozogaray y Zoff. Establecer un marco legal, institucional y normativo que fomente la producción, autoconsumo, comercialización y aprovechamiento integral de biocombustibles y energías como parte fundamental de la transición hacia un modelo energético sostenible. (Expte. Nro. 27.038)
- 8.5.36.- Pedido de informes. Diputados Rossi, Godein, Aranda, López y diputada Vázquez. Sobre las poblaciones de aves autóctonas, estudios, informes y causas que expliquen la disminución o aumento de las mismas, número de cotos de caza registrados y su geolocalización, y personal para la fiscalización de actividades cinegéticas. (Expte. Nro. 27.039)
- 8.5.37.- Proyecto de declaración. Diputados Aranda, Godein, Gallay, Rastelli, Rossi, López, diputadas Vázquez, Romero y Lena. Declarar de interés el Segundo Encuentro de Motores Estacionarios, a desarrollarse en el Museo Rural Costa Grande, departamento Diamante. (Expte. Nro. 27.040). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)
- 8.5.38.- Proyecto de declaración. Diputado Fleitas. Declarar de interés el 214º aniversario de la creación del Ejército Argentino, a celebrarse el día 29 de mayo de 2024. (Expte. Nro. 27.041). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)
- 8.5.39.- Proyecto de ley. Diputado Fleitas. Declarar patrimonio histórico cultural de la Provincia de Entre Ríos el inmueble sito en calle 25 de Junio Nro. 285 de la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 27.042)
- 8.5.40.- Proyecto de ley. Diputadas Laner, Lena, Taborda, Streitenberger, Bentos, Romero, Vázquez, diputados Rastelli, Gallay, Godein y López. Instituir el día 13 de marzo de cada año como el Día Provincial de la Palmera Yatay y de los Palmares Butiazales. (Expte. Nro. 27.043)
- 8.5.41.- Proyecto de ley. Diputados Godein, Maier, Rastelli, Rossi, Aranda, diputadas Lena, Taborda, Streitenberger, Bentos, Romero, Vázquez y Pérez. Crear los Coros Escolares de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 27.044)
- 8.5.42.- Proyecto de declaración. Diputados Gallay, Rastelli, Godein, Rossi, Sarubi, Aranda, López, diputadas Pérez, Taborda, Streitenberger, Lena, Romero y Vázquez. Declarar de interés el concurso La Bandera de Nuestro Pueblo, cuyo objetivo fue la elección de un diseño para la confección de una bandera que represente a la localidad de Pronunciamiento, departamento Uruguay. (Expte. Nro. 27.045). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)
- 8.5.43.- Proyecto de declaración. Diputados Gallay, Rastelli, Godein, Rossi, Aranda, López, diputadas Pérez, Taborda, Streitenberger, Bentos, Lena, Romero y Vázquez. Declarar de interés el proyecto escolar de Literatura Nuestros Niños Escritores, en el que participaron alumnos de la Escuela Primaria Nro. 94 Jujuy de la localidad de Primero de Mayo, departamento Uruguay. (Expte. Nro. 27.046). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)
- 8.5.44.- Proyecto de declaración. Diputadas Laner, Streitenberger, Pérez, Taborda, Lena, Romero, Vázquez, diputados Sarubi, López, Rastelli, Godein, Rossi, Maier y Gallay. Declarar de interés la 42º Jornada Citrícola Nacional, organizada con el apoyo de organizaciones civiles, instituciones y el Gobierno provincial, a realizarse en la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 27.047). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)
- 8.5.45.- Proyecto de ley. Diputados Rogel, Godein, Maier, Rastelli, Rossi, Sarubi, diputadas Lena, Taborda, Streitenberger, Pérez, Romero y Vázquez. Establecer la obligatoriedad de la realización de dos debates preelectorales públicos entre candidatos a Gobernador/a de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 27.048)

- 8.5.46.- Proyecto de ley. Diputadas Ávila, Moreno, Stratta y Cora. Adherir a la Ley Nacional de Cuidados Paliativos Nro. 27.678. (Expte. Nro. 27.049)
- 8.5.47.- Proyecto de ley. Diputados Rogel, Godein, Rastelli, Gallay, Rossi, diputadas Lena, Taborda, Streitenberger, Pérez, Romero y Vázquez. Eximir del pago del Impuesto de Sellos a los contratos de locación de inmuebles destinados a vivienda para estudiantes universitarios y terciarios, y a los contratos de fianza vinculados a estos. (Expte. Nro. 27.050)
- 8.5.48.- Proyecto de declaración. Diputada Arrozogaray. Declarar de interés la fiesta popular del 25 de Mayo, organizada por el Municipio de Gualaguaychú, que se realiza en la ciudad de Gualaguaychú con la participación de todas las entidades educativas, deportivas e intermedias de la comunidad. (Expte. Nro. 27.051). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)
- 8.5.49.- Proyecto de ley. Diputados Rogel, Godein, Maier, Rastelli, Rossi, diputadas Lena, Taborda, Streitenberger, Romero, Vázquez y Bentos. Modificar la Ley Nro. 9.776, Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos, en lo referente a la incorporación de la notificación por correo electrónico de resoluciones judiciales. (Expte. Nro. 27.053)
- 8.5.50.- Proyecto de resolución. Diputados Rogel, Rossi, López, Rastelli, diputadas Taborda, Streitenberger, Vázquez, Romero y Lena. Conformar la Oficina Bicameral Digesto Jurídico Provincial Permanente y la Comisión Bicameral de Seguimiento del Digesto Jurídico en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 27.054). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)
- 8.5.51.- Proyecto de ley. Diputadas Lena, Streitenberger, Romero, Bentos, Taborda, diputados Godein, Maier, Gallay, Rastelli, López y Aranda. Fomentar, promover, difundir y estimular la práctica del deporte femenino en todos sus niveles. (Expte. Nro. 27.055)
- 8.5.52.- Proyecto de resolución. Diputadas Moreno, Arrozogaray, Cora, Ávila, Stratta, Zoff, diputados Bahillo, Kramer y Seyler. Solicitar al Poder Ejecutivo que arbitre las acciones necesarias para garantizar la continuidad del Instituto Nacional de Agricultura Familiar, Campesina e Indígena en Entre Ríos. (Expte. Nro. 27.056). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)
- 8.5.53.- Pedido de informes. Diputadas Moreno, Arrozogaray, Cora, Ávila, Stratta, Zoff, diputados Bahillo, Kramer y Seyler. Sobre los trabajadores del Instituto Nacional de Agricultura Familiar, Campesina e Indígena, acciones a desarrollar frente a despidos o cierre del área, gestiones desarrolladas por organismos provinciales relacionados a la agricultura familiar, entre otros. (Expte. Nro. 27.057)
- 8.5.54.- Proyecto de ley. Diputadas Romero, Lena, Streitenberger, Laner, Vázquez, Taborda, Bentos, diputados Godein, Aranda, López, Maier, Gallay, Rastelli y Rossi. Adherir a la Ley Nacional Nro. 27.678 de cuidados paliativos, su reglamentación y demás normas complementarias. (Expte. Nro. 27.058)
- 8.5.55.- Proyecto de ley. Diputadas Romero, Streitenberger, Pérez, Vázquez, Taborda, Bentos, diputados Godein, Aranda, López, Gallay, Rastelli y Rossi. Eximir del pago del Impuesto de Sellos fijado por la Ley Nro. 9.622 a los contratos de locación y sublocación de inmuebles con destino a vivienda familiar y cuya superficie cubierta no exceda los 90 metros cuadrados. (Expte. Nro. 27.059)
- 8.5.56.- Proyecto de ley. Diputadas Romero, Vázquez, Taborda, Lena, Pérez, diputados Aranda, López, Gallay, Rastelli y Rossi. Asegurar a los beneficiarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos un ingreso efectivo mínimo indispensable para la subsistencia. (Expte. Nro. 27.060)
- 8.5.57.- Proyecto de declaración. Diputadas Bentos, Vázquez, Laner, Lena, Streitenberger, Romero, Pérez, diputados Rossi, Gallay, Godein, Maier, López, Rastelli y Aranda. Declarar de interés legislativo las actividades a desarrollarse en el mes de mayo del año 2024 en la ciudad de Villaguay, con motivo del día de la docente y directora de nivel inicial entrerriano y del día de los jardines de infantes y de la maestra jardinera. (Expte. Nro. 27.061). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)
- 8.5.58.- Proyecto de ley. Diputados Rossi, Maier, Gallay, López, Rastelli, Aranda, diputadas Streitenberger, Romero, Lena, Pérez y Bentos. Promover y visibilizar la participación de las mujeres en los espacios vinculados al deporte a nivel recreativo, educativo, competitivo y profesional. (Expte. Nro. 27.062)
- 8.5.59.- Proyecto de declaración. Diputados Rossi, Gallay, Godein, López, Maier, Rastelli, Aranda, diputadas Vázquez, Streitenberger, Romero, Lena, Taborda y Bentos. Declarar de

interés legislativo la Jornada Provincial de Economía Circular y Reciclaje Inclusivo en Entre Ríos: 3 Miradas sobre un Mismo Desafío, a llevarse a cabo en la ciudad de Paraná, en el marco de las actividades por los treinta años de la creación de la organización Eco Urbano. (Expte. Nro. 27.063). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

8.5.60.- Proyecto de declaración. Diputadas Pérez, Bentos, Streitenberger, Lena, Romero, Vázquez, Taborda, diputados Godein, López, Rastelli, Rossi, Gallay y Aranda. Declarar de interés la conferencia Diálogos en Torno a los Vínculos entre Época y Educación: ¿Qué Significa Tener Educación?, a cargo del doctor Carlos Skliar, organizada por la Escuela Normal Superior Martiniano Leguizamón, a llevarse a cabo en la ciudad de Villaguay. (Expte. Nro. 27.064). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

8.5.61.- Proyecto de declaración. Diputadas Pérez, Bentos, Streitenberger, Lena, Romero, Vázquez, Taborda, diputados Godein, Rastelli, Rossi, López, Maier, Gallay y Aranda. Declarar de interés la promoción de la siembra y de la cosecha de la vid en Entre Ríos; como así también la elaboración, almacenamiento, crianza y embotellamiento de vinos originados en la provincia. (Expte. Nro. 27.065). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

8.5.62.- Proyecto de declaración. Diputados Godein, López, Rastelli, Maier, Rossi, Gallay, Aranda, diputadas Bentos, Streitenberger, Lena, Romero, Laner, Vázquez, Taborda y Pérez. Declarar de interés el 45º aniversario del Centro Artesanal La Casona de la ciudad de Colón, a celebrarse el 25 de mayo de 2024. (Expte. Nro. 27.066). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

8.5.63.- Proyecto de declaración. Diputados López, Rastelli, Maier, Rossi, Aranda, Godein, Gallay, diputadas Bentos, Streitenberger, Lena, Romero, Laner, Taborda, Pérez y Vázquez. Declarar de interés el V Congreso Internacional de Educación Física y II Encuentro de Estudiantes de Profesorados de Educación Física, organizados por el Instituto Superior de Especialidades de la Educación Física, a realizarse en la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 27.067). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

8.5.64.- Proyecto de ley. Diputados Maier, López, Godein, Rastelli, Aranda, Rossi, diputadas Pérez y Bentos. Modificar la Ley Nro. 5.773, en lo referente al descuento voluntario sobre los montos nominales de haberes mensuales de jubilados y pensionados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, con destino al mantenimiento de obras y actividades de la Federación de Jubilados y Pensionados de Entre Ríos. (Expte. Nro. 27.068)

8.5.65.- Proyecto de ley. Diputados Rastelli, Godein, Maier, Gallay, Sarubi, Rossi, Aranda, diputadas Taborda, Streitenberger, Vázquez, Pérez, Lena y Bentos. Establecer que la promesa de lealtad a la Bandera Argentina a realizar por alumnos de 4º grado del nivel primario de los establecimientos escolares pueda ser tomada por excombatientes y veteranos de la Guerra de Malvinas. (Expte. Nro. 27.069)

8.5.66.- Proyecto de ley. Diputadas Calleros Arrecous, Vázquez, Todoni, Salinas y diputado Damasco. Crear el Régimen de Consorcios Camineros Rurales, que serán entidades de bien público de servicios a la comunidad sin fines de lucro. (Expte. Nro. 27.070)

8.5.67.- Proyecto de declaración. Diputadas Laner, Taborda, Vázquez, Romero, Lena, Streitenberger, diputados Gallay, Maier, Rastelli, Godein, Rossi y López. Declarar de interés la Muestra de Arte Inclusivo Lo Esencial es Invisible a los Ojos, de Nely Delaloye, Celina Duarte y Florencia Mauro, que tendrá lugar en el Museo de Salto Grande Delegación Argentina de CTM. (Expte. Nro. 27.071). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

8.5.68.- Proyecto de declaración. Diputadas Cora, Zoff y diputado Kramer. Declarar de interés la Peña Patria Sentí Centenario, organizado por la Unidad Educativa de Nivel Inicial Nro. 2 Del Centenario, la Escuela Primaria Nro. 1 Del Centenario y la Escuela Secundaria Nro. 16 Del Centenario, a realizarse en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 27.072). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

8.5.69.- Proyecto de ley. Diputadas Calleros Arrecous, Vázquez, Todoni, Salinas y diputado Damasco. Reglamentar la circulación por los caminos rurales públicos de la provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 27.073)

8.5.70.- Proyecto de ley. Diputado Kramer y diputada Cora. Declarar al día 13 de julio de cada año como el Día del Historiador y la Historiadora de Entre Ríos. (Expte. Nro. 27.074)

8.5.71.- Proyecto de declaración. Diputado Fleitas y diputada Todoni. Declarar de interés legislativo la celebración de la Jornada de Puertas Abiertas a realizarse en el Regimiento de Caballería de Tanques 7 Coraceros Coronel Ramón Estomba, en la ciudad de Chajarí,

departamento Federación, en el marco de la Semana de Mayo. (Expte. Nro. 27.075). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

8.5.72.- Proyecto de declaración. Diputado Fleitas y diputada Todoni. Declarar de interés legislativo la celebración de la Jornada de Puertas Abiertas a realizarse en el Regimiento de Caballería de Tanques 1 Coronel Brandsen, en la ciudad de Villaguay, en el marco de la Semana de Mayo. (Expte. Nro. 27.076). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

8.5.73.- Proyecto de declaración. Diputado Fleitas. Declarar de interés legislativo la conmemoración del Día de la Escarapela, celebrado el 18 de mayo del corriente en la República Argentina. (Expte. Nro. 27.077). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

8.5.74.- Proyecto de declaración. Diputado Fleitas. Expresar preocupación y rechazo ante la posible suscripción a un eventual acuerdo pandémico en el marco de la Organización Mundial de la Salud, así como ante la modificación del Reglamento Sanitario Internacional. (Expte. Nro. 27.078)

8.5.75.- Proyecto de declaración. Diputados Maier, Godein, Rastelli, Aranda, Rossi, diputadas Lena, Laner, Bentos, Streitenberger, Taborda y Vázquez. Declarar de interés legislativo las celebraciones por el 170º aniversario de la apertura del primer Congreso de la Nación Argentina en Paraná, organizado por la Catedral Nuestra Señora del Rosario, de la ciudad de Paraná, que se realizará el 22 de octubre de 2024. (Expte. Nro. 27.079). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

8.5.76.- Proyecto de declaración. Diputada Arrozogaray. Declarar de interés la elección de la ciudad de Urdinarrain, departamento Gualaguaychú, como uno de los ocho mejores pueblos de Argentina para competir por el título de Mejor Destino del Mundo en el concurso Best Tourism Villages, auspiciado por la Organización de las Naciones Unidas para el Turismo. (Expte. Nro. 27.080). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

8.5.77.- Proyecto de ley. Diputada Cora. Crear el Programa Provincial de Prevención de la Ludopatía Online en el Ámbito Educativo, destinado a estudiantes de nivel secundario de gestión pública y privada. (Expte. Nro. 27.081)

8.5.78.- Pedido de informes. Diputadas Cora, Stratta, Moreno, Zoff, Ávila, diputados Seyler y Bahillo. Sobre el Festival Internacional de Cine de Entre Ríos, presupuesto destinado, medidas para realizarlo, presupuesto asignado al Fondo de Fomento Audiovisual de Entre Ríos y acciones y herramientas para el correcto funcionamiento de los proyectos audiovisuales entrerrianos. (Expte. Nro. 27.082)

8.5.79.- Proyecto de resolución. Diputadas Cora, Stratta, Arrozogaray, Moreno, Zoff, Ávila, diputados Bahillo, Kramer y Seyler. Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que instrumente las acciones pertinentes ante el Gobierno nacional con el fin de mantener el correcto funcionamiento de la escala aérea Paraná – Buenos Aires/Buenos Aires – Paraná, prestada por la empresa Aerolíneas Argentinas. (Expte. Nro. 27.083). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

8.5.80.- Proyecto de declaración. Diputadas Taborda, Romero, Lena, Vázquez, Streitenberger, Pérez, Laner, diputados Godein, Rastelli, Gallay y Rossi. Declarar de interés legislativo el Tercer Ciclo del Seminario para el Estudio de la Cultura Chamamecera Paí Julián Zini, donde se presentará el trabajo de investigación Aguicho Franco: Un Legado Musical para Entre Ríos, que se realizará en la ciudad de Federal. (Expte. Nro. 27.084). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

8.5.81.- Proyecto de declaración. Diputados Aranda, Godein, Rastelli, Gallay, Rossi, diputadas Romero, Lena, Vázquez, Taborda, Streitenberger, Pérez y Laner. Declarar de interés legislativo la 19º edición del Certamen Nacional de Danzas CADER, a desarrollarse en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 27.085). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

8.5.82.- Proyecto de declaración. Diputadas Lena, Romero, Vázquez, Taborda, Streitenberger, Pérez, Laner, diputados Godein, Rastelli, Gallay y Rossi. Declarar de interés legislativo la participación del señor Julio César Chivel Arévalo, invitado por la Asociación Gardeliana de Colombia para formar parte del proyecto de promoción y fortalecimiento del tango en la ciudad de Medellín, Colombia. (Expte. Nro. 27.086). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

8.5.83.- Proyecto de ley. Diputados Godein, Maier, Rogel, Rastelli, Gallay, Rossi, Sarubi, Aranda, diputadas Taborda, Pérez, Streitenberger, Lena, Vázquez, Romero y Bentos. Autorizar al Superior Gobierno de Entre Ríos, a transferir y escriturar a título de donación a favor del Municipio de Colón, un inmueble ubicado en la Colonia San José, departamento Colón. (Expte. Nro. 27.087)

8.5.84.- Proyecto de declaración. Diputadas Cora, Moreno, Arrozogaray, Stratta, Ávila, diputados Kramer y Seyler. Declarar de interés legislativo la Jornada Pasado y Presente Afroentrerriano de Ingeniero Sajaroff y Villaguay, organizada por la Asociación Civil EntreAfros - Comunidad Afrodescendiente de Entre Ríos, que se llevará a cabo en la ciudad de Villaguay. (Expte. Nro. 27.088). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

8.5.85.- Proyecto de declaración. Diputadas Cora, Moreno, Arrozogaray, Ávila, Stratta, diputados Kramer y Seyler. Declarar de interés legislativo al acto central por el Día de los/as Afroentrerrianos/as y la Cultura Afrolitoraleña, organizado por la Asociación Civil EntreAfros de Entre Ríos, que se llevará a cabo en el Museo Blas Pérez Colman, en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 27.089). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

8.5.86.- Proyecto de declaración. Diputadas Cora, Moreno, Stratta, Arrozogaray, Ávila, diputados Kramer y Seyler. Declarar de interés legislativo al recorrido guiado que realizará la Asociación Civil EntreAfros y la Comunidad Afrodescendiente de Entre Ríos, que se llevará a cabo en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 27.090). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

8.5.87.- Proyecto de declaración. Diputada Cora. Declarar de interés legislativo el Instituto Cultural Asociación Verdiana, ubicado en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 27.091). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

8.5.88.- Proyecto de declaración. Diputadas Cora, Moreno, Arrozogaray, Stratta, Ávila, diputados Kramer y Seyler. Declarar de interés legislativo el conversatorio sobre la Ley Bases, en el que disertarán el diputado nacional Tomás Ledesma, el rector de la UNER Andrés Sabella y el economista Gabriel Weidmann; que se llevará a cabo en el auditorio de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 27.092). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

8.5.89.- Proyecto de declaración. Diputadas Cora, Moreno, Arrozogaray, Stratta, Ávila, diputados Kramer y Seyler. Declarar repudio al triple lesbofemicidio cometido el pasado domingo 5 de mayo por Justo Fernando Barrientos contra cuatro mujeres que compartían habitación en una vivienda ubicada en el barrio de Barracas de Capital Federal, Buenos Aires. (Expte. Nro. 27.093). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

8.5.90.- Proyecto de ley. Diputadas Arrozogaray, Ávila, Cora, Moreno, Stratta, Zoff y diputado Castrillón. Crear el Régimen de Incentivo para Empleadores de Personas con Discapacidad, cuyo objetivo principal será promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad en empleos formales del sector privado. (Expte. Nro. 27.094)

8.5.91.- Proyecto de declaración. Diputadas Vázquez, Lena, Taborda, Romero, Streitenberger, diputados Godein, Rastelli, Gallay, Rossi y Aranda. Declarar de interés legislativo las jornadas Una Feria en Mi Barrio, organizadas por Ya á Ibicuy, a realizarse en la ciudad de Ibicuy, departamento Islas del Ibicuy. (Expte. Nro. 27.095). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

8.5.92.- Proyecto de declaración. Diputadas Vázquez, Lena, Taborda, Streitenberger, Romero, Pérez, diputados Godein, Rastelli, Gallay y Rossi. Declarar de interés la X Fiesta del Búfalo a la Estaca, a celebrarse en la localidad de Médanos, departamento Islas del Ibicuy. (Expte. Nro. 27.096). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

8.5.93.- Proyecto de ley. Diputadas Vázquez, Lena, Taborda, Streitenberger, Pérez, diputados Godein, Rastelli, Rossi, Maier y Aranda. Adherir a la Ley Nacional Nro. 27.674, de creación del Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer. (Expte. Nro. 27.097)

8.5.94.- Proyecto de declaración. Diputadas Lena, Taborda, Streitenberger, Vázquez, Romero, diputados Rastelli, Godein, Gallay, Aranda y Rossi. Declarar de interés legislativo la participación del profesor Mauricio Borda, oriundo de Chajarí, departamento Federación, en el Campeonato Mundial de la Federación Mundial de Kickboxing, que se llevará a cabo en Alicante, España. (Expte. Nro. 27.098). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

8.5.95.- Proyecto de declaración. Diputadas Vázquez, Laner, Bentos, Streitenberger, Lena, Taborda, Romero, diputados Rastelli, Godein, Gallay, Rossi y Aranda. Declarar de interés

legislativo a la deportista paralímpica de alto rendimiento Trinidad Coppola, oriunda de la localidad de Médanos, departamento de Islas de Ibicuy. (Expte. Nro. 27.099). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

8.5.96.- Proyecto de declaración. Diputados Bahillo, Seyler, diputadas Arrozogaray, Cora, Moreno y Stratta. Declarar que se vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Desarrollo Económico, solicite al Poder Ejecutivo nacional el restablecimiento de los incentivos crediticios asignados por la Ley Nro. 27.646, modificatoria de la Ley Nro. 25.422, para sustentar el crecimiento de la cría del ganado ovino. (Expte. Nro. 27.100). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

8.5.97.- Proyecto de ley. Diputadas Laner, Bentos, Vázquez, diputados Godein, Rastelli, Maier y Aranda. Modificar la Ley Nro. 9.754 y modificatorias, Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos, en lo referente a la audiencia de formulación de cargos, prisión preventiva, sustitución, flagrancia y reiteración delictiva. (Expte. Nro. 27.101)

9.- Homenajes

–Al concripto Humberto Omar Giorgi

–Conmemoración del 25 de Mayo de 1810

–Reconocimiento a la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, Cultural y Recreativa y a la Sociedad Española de Socorros Mutuos y Beneficencia de Paraná

10.- Cuarto intermedio

11.- Reanudación de la sesión

12.- Continuación de homenajes

–Conmemoración del 25 de Mayo de 1810

–A Mariano Pedro Rebord

–Al Día del Ejército Argentino

24.- Orden del Día Nro. 5. Instituto de Formación Legislativa Intendente Orlando Lovera. Nominación. (Expte. Nro. 26.815). Consideración. Sancionado (25)

26.- Mesa Interdisciplinaria de Abordaje, Supervisión y Orientación para Personas en Conflicto con la Ley Penal. Designación de integrantes

–En la ciudad de Paraná, a los 22 días del mes de mayo de 2024, se reúnen los señores diputados.

–A las 11.15, dice el:

1

ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Hein) – Buenos días, señores diputados, señoras diputadas y público presente. Invito a las señoras y señores diputados a proceder a registrar la asistencia a través del sistema Recinto Digital.

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Señoras y señores diputados sírvanse presionar el botón “habilitar banca” dispuesto en sus pantallas táctiles para constatar el número de presentes.

–Se habilitan las pantallas a los legisladores para registrar su presencia.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Estamos corroborando. Sepan disculpar unos segundos, estamos corroborando el sistema que se está poniendo en práctica por primera vez. Aparte se está corroborando la asistencia de manera manual.

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Informo, señor Presidente, la presencia de 31 señoras y señores diputados.

2

APERTURA

SR. PRESIDENTE (Hein) – Con la presencia de 31 señoras y señores diputados, queda abierta la 6ª sesión de ordinaria del 145º Período Legislativo.

3

JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la señora diputada Stratta.

STRATTA – Gracias, señor Presidente, quiero justificar la inasistencia del diputado Cresto, por razones de salud, y de los diputados Castrillón y Seyler, ambos por razones personales.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Por Secretaría se tomará debida nota, señora diputada.

4

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Hein) – Invito a la señora diputada María Elena Romero a izar la Bandera Nacional y al señor diputado Juan Manuel Rossi a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Se izan las Banderas. (Aplausos.)

5

HIMNO NACIONAL ARGENTINO

SR. PRESIDENTE (Hein) – A continuación y en conmemoración de la Semana de Mayo que estamos transitando, los invito a ponernos de pie para escuchar las estrofas del Himno Nacional Argentino interpretadas por la señora Gabriela Beltzer, docente y cantante lírica. Muchas gracias.

–Puestos de pie las señoras y señores diputados y público presente, la señora Gabriela Beltzer entona las estrofas del Himno Nacional Argentino. (Aplausos.)

SR. PRESIDENTE (Hein) – Agradecemos a la señora Beltzer por acompañarnos con su interpretación y regalarnos eso tan importante que es el sentimiento a la Patria interpretado por algo que, sinceramente nos regocija y nos da esa cuota de hermandad que tanto necesitamos en estos momentos en la República Argentina.

Tiene la palabra el señor diputado Rogel.

SR. ROGEL – Si están de acuerdo las señoras y señores diputados, solicito que para el 9 de Julio vuelva a repetirse la ceremonia que acabamos de escuchar, con el Himno Nacional.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Por Secretaría se tomará la debida nota, señor diputado.

6

ACTA

SR. PRESIDENTE (Hein) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 5ª sesión ordinaria del 145º Período Legislativo, realizada el día 25 de abril de 2024.

–Se prueba una moción del señor diputado Rogel en el sentido de omitir la lectura del acta y darla por aprobada.

7

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SR. PRESIDENTE (Hein) – De acuerdo con lo establecido en el Artículo 116º del Reglamento, se encuentra en consideración de la Cámara la versión taquigráfica correspondiente a la 5ª sesión ordinaria, llevada a cabo el día 25 de abril de 2024.

Si no se formulan observaciones, se va a votar su aprobación. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

8

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Hein) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

Tiene la palabra la señora diputada Lena.

SRA. LENA – Señor Presidente: conforme a lo acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, mociono que se omita la lectura de los Asuntos Entrados, quedando las Comunicaciones oficiales a disposición de las señoras y los señores diputados que requieran copia, y que al resto de los asuntos se les dé el destino indicado en la nómina, con excepción de los siguientes asuntos, que solicito queden reservados en Secretaría: dictamen de la Comisión de Desarrollo Social en el Expediente Nro. 26.928 unificado con el Expediente Nro. 26.676, que modifica artículos de la Ley del Colegio de Profesionales del Trabajo Social de la Provincia; el dictamen de la Comisión de Legislación General en el Expediente Nro. 24.900, que modifica la Ley Nro. 7.046 de aranceles de abogados y procuradores de la Provincia.

De los proyectos venidos en revisión, el Expediente Nro. 27.052, que modifica la Ley Nro. 9.602. Y los proyectos de declaración presentados por las señoras y señores diputados: Expediente Nro. 27.011 del diputado Aranda; Expediente Nro. 27.013 de la diputada Lena; Expediente Nro. 27.015 del diputado Gally; Expedientes Nros. 27.016 y 27.017 del diputado Rastelli; Expediente Nro. 27.018, del diputado Damasco; Expedientes Nros. 27.026, 27.027 y 27.028, de la diputada Lena; Expediente Nro. 27.030, de la diputada Taborda; Expediente Nro. 27.031, del diputado Godein; Expedientes Nros. 27.032 y 27.033, de la diputada Streitenberger; Expediente Nro. 27.034, del diputado Maier; Expediente Nro. 27.035, del diputado Godein; Expediente Nro. 27.040, del diputado Aranda; Expediente Nro. 27.041, del diputado Fleitas; Expedientes Nros. 27.045 y 27.046, del diputado Gally; Expediente Nro. 27.047, de la diputada Laner; Expediente Nro. 27.061, de la diputada Bentos; Expediente Nro. 27.063, del diputado Rossi; Expedientes Nros. 27.064 y 27.065, de la diputada Pérez; Expediente Nro. 27.066, del diputado Godein; Expediente Nro. 27.067, del diputado López; Expediente Nro. 27.071, de la diputada Laner; Expedientes Nros. 27.075, 27.076 y 27.077, del diputado Fleitas; Expediente Nro. 27.079, del diputado Maier; Expediente Nro. 27.084, de la diputada Taborda; Expediente Nro. 27.085, del diputado Aranda; Expediente Nro. 27.086, de la diputada Lena; Expedientes Nros. 27.095 y 27.096, de la diputada Vázquez; Expediente Nro. 27.098, de la diputada Lena; Expediente Nro. 27.099, de la diputada Vázquez; y los proyectos de resolución Expediente Nro. 27.012, del diputado Sarubi y Expediente Nro. 27.054, del diputado Rogel.

Asimismo, solicito que los pedidos de informes que cuentan con las firmas que requiere la Constitución se comuniquen al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la señora diputada Stratta.

SRA. STRATTA – Señor Presidente: al igual que la diputada Lena, solicito que se reserven en Secretaría los Expedientes Nros. 27.002 y 27.003, ambos expedientes presentados por la diputada Moreno; Expediente Nro. 27.009 y 27.100, proyectos de declaración del diputado Bahillo; el Expediente Nro. 27.018, de los diputados Damasco, Bahillo, Calleros y Arrozogaray; los Expedientes Nros. 27.019, 27.020, 27.021, 27.022, 27.088, 27.091, 27.072, 27.083, 27.089, 27.090, 27.092 y 27.093, proyectos de declaración de la diputada Cora; el Expediente Nro. 27.023, proyecto de declaración de la diputada Stratta; Expedientes Nros. 27.051 y 27.080, proyectos de declaración presentada por la diputada Arrozogaray; Expediente Nro. 27.056,

proyecto de resolución presentado por la diputada Moreno. Y que los pedidos de informes que cuentan con las firmas pertinentes sean comunicados al Poder Ejecutivo, que son los números 27.004, 27.005, 27.006, 27.024, 27.057 y 27.082.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se toma nota por Secretaría. Se van a votar las mociones formuladas por las señoras diputadas. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Respecto de los Asuntos Entrados, se procederá conforme las mociones aprobadas.

–Se insertan los Asuntos Entrados:

8.1

COMUNICACIONES OFICIALES

8.1.1.- El Ministerio de Gobierno y Trabajo se dirige en contestación al pedido de informes sobre la Dirección Ejecutiva de la Unidad Operativa de Control del Agente Financiero. (Expte. Adm. Nro. 824)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 26.782)

8.1.2.- El Ministerio de Gobierno y Trabajo se dirige en contestación al pedido de informes sobre la presencia de integrantes de la Policía de Entre Ríos en establecimientos escolares durante las jornadas de paro docente desarrolladas los días 29 de febrero y 1º de marzo del corriente. (Expte. Adm. Nro. 887)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 26.868)

8.1.3.- El Ministerio de Seguridad y Justicia remite nómina de cargos a crear para el Programa 22 - Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Adm. Nro. 813)

8.1.4.- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 763 del 17/04/2024, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2024, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Dirección de Hidráulica, por la suma total de \$30.417.499 (aporte Nación - Secretaría de Recursos y Políticas Hídricas para la Dirección de Hidráulica de la Provincia). (Expte. Adm. Nro. 861)

8.1.5.- El Poder Ejecutivo remite Decreto Nro. 735 del 17/04/2024, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ley Nro. 11.125, Ejercicio 2024, de la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Unidad Operadora Provincial del Consejo Federal de Inversiones, por la suma total de \$41.310,01 (gastos de funcionamiento Unidad Operadora Provincial del CFI). (Expte. Adm. Nro. 882)

8.1.6.- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 886 del 23/04/2024, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2024, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios: Unidad Ejecutora: Dirección de Transporte, y en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, por un importe total de \$76.800.000 (pago de saldo correspondiente al año 2023 a empresas de transporte e incremento del aporte a las empresas de transporte de jurisdicción provincial desde el mes de abril y hasta el mes de junio del presente año). (Expte. Adm. Nro. 889)

8.1.7.- El Ministerio de Gobierno y Trabajo remite Ley Nro. 11.140 por la que se declara el estado de emergencia pública en materia de seguridad alimentaria en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos hasta el día 31 de diciembre de 2024. (Expte. Adm. Nro. 925)

8.1.8.- La Cámara de Senadores comunica que en sesión del 30/04/2024 ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley por el que se modifica el Artículo 9º de la Ley Impositiva Nro. 9.622 (TO 2022) y modificatorias. (Expte. Adm. Nro. 973)

8.1.9.- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley por el que se declara en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, el estado de emergencia de la infraestructura vial, por el plazo de un año a partir de la entrada en vigencia de la presente, prorrogable por el Poder Ejecutivo por única vez y por el plazo de ciento ochenta días, con el objeto de llevar adelante medidas y acciones para la recuperación de la trama vial provincial, el cual fue remitido a la Cámara de Senadores para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 1.006)

8.1.10.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 957 del 02/05/2024, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2024, Ley Nro. 11.125, mediante ampliación de créditos en la Jurisdicción 90: Servicio de la Deuda Pública, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, por la suma de \$30.750.000.000 (Fondo Unificado de Cuentas Oficiales, previsto en el Artículo 2º de la Ley Nro. 7.390 y Cláusula 3.8 del Contrato de Vinculación Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia de Entre Ríos). (Expte. Adm. Nro. 1.008)

8.1.11.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 991 del 02/05/2024, por el que se establece en el ámbito del Poder Ejecutivo, incluidos los organismos descentralizados, autónomos y autárquicos, la instrumentación, durante el Ejercicio 2024, de medidas de contención, reducción y/o racionalización sobre la ejecución de Gastos Corrientes y de Capital, generando asimismo una revisión de los objetivos y metas proyectados y de las prioridades asignadas a la diversas políticas públicas desarrolladas, quedando a cargo de los titulares de las respectivas jurisdicciones y/o entidades la obligación de adoptar las disposiciones del presente, como también de las demás normas que al efecto disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas. (Expte. Adm. Nro. 1.034)

8.1.12.- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 1.074 del 14/05/2024, por el que se modifica el Presupuesto de la Administración provincial, Ejercicio 2024, Ley Nro. 11.125, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad, mediante una ampliación de créditos por el importe de \$445.838.869,29 (saldos no utilizados al 31/12/2023). (Expte. Adm. Nro. 1.126)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

8.1.13.- La Cámara de Senadores comunica que en sesión realizada el 30/04/2024 ha designado para integrar la Mesa Interdisciplinaria de Abordaje, Supervisión y Orientación para Personas en Conflicto con la Ley Penal, conforme lo establece el Artículo 11º de la Ley Nro. 10.643 al señor senador Juan Diego Conti por la mayoría y al señor senador Rafael Cavagna por la primera minoría. (Expte. Adm. Nro. 1.009)

–Quedan enterados los señores diputados.

8.1.14.- El Instituto de la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos remite la memoria y los estados contables correspondientes al año 2023 aprobados por Resolución Nro. 037 con fecha 03/04/2024. (Expte. Adm. Nro. 1067)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

8.1.15.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 135 comunica que en sesión realizada el 15/05/2024 ha designado como miembros representantes de la Cámara de Senadores a los señores senadores Rubén Hernán Méndez y Juan Diego Conti, para la conformación del Consejo Directivo del Instituto Portuario Provincial. (Expte. Adm. Nro. 1.139)

–Quedan enterados los señores diputados.

8.2

DICTÁMENES DE COMISIÓN

De las de Cultura y Turismo y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas:

8.2.1.- Proyecto de ley. Declarar el estado de emergencia del patrimonio cultural e histórico en todo el territorio provincial hasta el 31 de diciembre de 2024. (Expte. Nro. 26.767)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

De la de Desarrollo Social:

8.2.2.- Proyecto de ley. Modificar la Ley Nro. 10.412, Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos, en lo referente a la adecuación de formas de nombrar inclusivas no sexistas. (Exptes. Nros. 26.928-26.676)

De la de Legislación General:

8.2.3.- Proyecto de ley, devuelto en revisión. Modificar la Ley Nro. 7.046, en lo referente a los aranceles de honorarios profesionales de abogados y procuradores. (Expte. Nro. 24.900)

8.3

REMISIONES DE LA OFICINA DE SUGERENCIAS CIUDADANAS

8.3.1.- La Oficina de Sugerencias Ciudadanas remite sugerencia presentada por la señora Juana Rosa Ávalos referida a la modificación del Artículo 12º de la Ley Nro. 9.811, representación de los empleados públicos en las convenciones colectivas de trabajo. (Expte. Adm. Nro. 1.063)

–A la Oficina de Sugerencias Ciudadanas.

8.4

PROYECTOS EN REVISIÓN

8.4.1

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.007)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Artículo 2º de la Ley 11.039 que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2º.- Prohibición. Queda prohibido a la Dirección de Catastro o el organismo que en un futuro la reemplace, la aprobación de trámites de planos de mensura presentados por sujetos con interés particular sobre bienes de dominio público del Estado, bajo sanción de nulidad absoluta de tales aprobaciones. Se considerará falta grave la de cualquier agente estatal que ignore esta norma en el ejercicio de la función, en los términos del Artículo 62º de la Ley Nro. 9.755, modificada por Ley 9.811 y demás normativa aplicable.”.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Sala de Sesiones, Paraná, 30 de abril de 2024.

–A la Comisión de Legislación General.

8.4.2

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.008)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Aceptar la donación de un (1) inmueble de titularidad de la Junta de Fomento de Villa Aranguren, que está ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Nogoyá, distrito Algarrobos, Municipio de Aranguren, planta urbana, Manzana Nro. 7, identificado con Plano Nro. 40.863, con domicilio parcelario: Independencia S/Nro. (a 20,00 m de Av. Victoria), y cuenta con una superficie de 1.200 m² (un mil doscientos metros cuadrados), siendo sus límites y linderos:

Norte: recta (1-2) al rumbo S 76° 25´ E de 40,00 m, lindando con Junta de Fomento de Villa Aranguren;

Este: recta (2-3) al rumbo S. 13° 35´ O de 47,50 m, lindando con Junta de Fomento de Villa Aranguren;

Sur: recta (3-4) al rumbo N 76° 25´ O de 20,00 m, lindando con calle Independencia;

Oeste: tres rectas a los rumbos: (4-5) N 13° 35´ E de 35,00 m, lindando con Francisco de Asís Martínez y con remanente de Junta de Fomento de Villa Aranguren; (5-6) N 76° 25´ O de 20,00 m, lindando con remanente de Junta de Fomento de Villa Aranguren y (6-1) N 13° 35´ E de 12,50 m, lindando con avenida Victoria.

ARTÍCULO 2º.- La donación establecida en el Artículo 1º, se realiza con el cargo de afectar el inmueble para la construcción del nuevo edificio del Centro de Salud "Gobernador Eduardo Laurencena".

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Sala de Sesiones, Paraná, 30 de abril de 2024.

—A la Comisión de Legislación General.

8.4.3

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.052)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Artículo 37º de la Ley 9.602, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 37º.- Créase el "Fondo de Desarrollo y Conservación Vial", que se constituirá con los recursos provenientes del cincuenta por ciento (50%) de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario Rural.

Este fondo tendrá como destino el financiamiento de lo siguiente:

- Construcción, mantenimiento y conservación de la red vial provincial, comprendiendo los caminos, carreteras, puentes y obras complementarias o accesorias de los mismos;
- Adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de maquinarias, equipos, repuestos y accesorios, que se afecten a las actividades definidas en el Inciso a);
- Adquisición de materiales y otros insumos, que se afecten directamente a las actividades definidas en el Inciso a).

La administración del Fondo estará a cargo de la Dirección Provincial de Vialidad y su implementación se hará de conformidad a lo que determine la reglamentación, debiendo tener en cuenta como indicadores para su distribución geográfica: la recaudación correspondiente a los inmuebles rurales de cada departamento, la cantidad de kilómetros de caminos de cada jurisdicción, y otros parámetros que aseguren una asignación equitativa. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente, sus procedimientos, y realizará las modificaciones y/o ampliaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos de la instrumentación del Fondo; pudiendo, asimismo, conformar un órgano consultivo para su asesoramiento respecto a la ejecución de dicho fondo, el que funcionará ad honorem y deberá contar con la representación de los sectores productivos y profesionales pertinentes.

Si los recursos afectados a este fondo no fueran invertidos en su totalidad, los saldos no utilizados pasarán al siguiente ejercicio conservando la afectación dispuesta en este artículo."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Sala de Sesiones, Paraná, 15 de mayo de 2024.

8.5
PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

8.5.1
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 27.002)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el innovador proyecto “Vivencias” Litoral del licenciado en Folklore mención Danzas Folklóricas y Tango Federico Curzio en el marco del Día Internacional de la Danza que se celebra cada 29 de abril.

De forma.

MORENO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente declaración de interés es presentada a los fines de destacar y visibilizar el innovador proyecto “Vivencias Litoral” del licenciado en Folklore mención Danzas Folklóricas y Tango Federico Curzio oriundo de San José de Feliciano, graduado en la universidad pública, Universidad Nacional de las Artes, en el marco del Día Internacional de la Danza que se celebra cada 29 de abril.

El autor expresa que “Este proyecto nace, como muchas de las cosas que vivimos día a día en sociedad, con todo lo que eso trae. Como el río arrastra el camalotal, con la necesidad de ser siempre distinto. La palabra “necesidad” es la clave de este proceso de enseñanza y aprendizaje. La necesidad de tener un espacio de contención, un abrazo, un lugar donde poder ser alumno y maestro casi en simultáneo. Nace del desarraigo de una tierra sin mal y el encuentro de un ser litoraleño en la gran ciudad. La retrospectiva de una mirada con paisajes de palmeras, ríos y canoas, el olor a mandarina y el mate amargo. Que sumergen a cada uno que es parte de este presente, en un verde de esteros de la hermosa Mesopotamia. Estas imágenes que nos llevan a fundirnos en la danza, la música, el sentir y las “vivencias” del litoral”.

Los objetivos que busca el proyecto se basan en proporcionar herramientas técnicas, creativas y de comprensión, para la danza litoraleña. Pero sobre todo se basa en ayudar a una búsqueda propia de un sentir personal. Con un entrenamiento consciente, lúdico, promoviendo la salud física, mental y emocional tomando diferentes ejes como puntos de partida para comprender las danzas litoraleñas y todo su bagaje. Entre los cuales destaca: entrenamiento creativo (improvisación), entrenamiento técnico (diferentes pasos), compartir y celebrar la danza sin distinción de clase, política o género u orientación sexual.

El Proyecto es fundamentado por su autor a partir de la importancia de comprender las danzas litoraleñas como formas actuales, vigentes a través del sentir, el respeto de los cuerpos y el trabajo profundo en equipo. La diversidad de los cuerpos, los diferentes estilos, paradigmas que se complementan y colaboran para llegar a la creación de un tercer universo, que es ese abrazo litoraleño que tiene tanto para decir, ese abrazo que podemos observar en la danza de pareja enlazada que es el eje principal para el aprendizaje. Nos adentraremos en la esencia de las danzas folklóricas argentinas del litoral, rompiendo con las estructuras que nos trajeron hasta acá y encontrando el paisaje que nos atraviesa y mueve, los olores, colores, comidas, música todos elementos que nos van a permitir desde lo lúdico y lo más profundo generar un lenguaje propio para transmitir y abordar las diferentes temáticas que vamos a trabajar a lo largo de la clase. De esta manera lograr formar en conjunto con todos los participantes una experiencia que permita ampliar los conocimientos de todos aquellos que aborden las danzas litoraleñas en este espacio”.

En este sentido destaca que los contenidos son: técnicas sensoriales para la danza, técnica de la danza folklórica, improvisación, trabajo corporal individual, trabajo corporal en grupo, otros que surjan a partir de las necesidades de los alumnos. Como así también a la música, la secuencias de pasos estipuladas, afectación del cuerpo y la poesía como las principales estrategias.

Por último expresa la importancia de entender el Proyecto como una propuesta dinámica, que se ajusta a los cambios que fueran necesarios según los requerimientos de los participantes.

El joven profesional autor del proyecto tiene una vasta formación como profesor de Danzas Folklóricas Argentinas (IDAF), la licenciatura ya mencionada fue realizada en la Universidad Nacional de las Artes (UNA) y obtuvo el título que otorga la diplomatura en narrativas digitales en la educación artística. Como así también cuenta con experiencia como profesor de danzas en diferentes lugares y participaciones provinciales, nacionales e internacionales como bailarín.

Es importante destacar que el profesional viene implementando el proyecto "Vivencias Litoral" desde el año 2023 en distintos puntos del país, la provincia de Buenos Aires y Capital Federal, en la provincia de Entre Ríos, Santa María (Catamarca), San Fernando del Valle de Catamarca, Monteros (Tucumán), Acherai (Tucumán), León Ruges (Tucumán), permitiéndole trabajar con distintos grupos de cada lugar. Además en la actualidad se viene desarrollando desde la extensión de la Universidad Nacional de las Artes (UNA).

Por lo expuesto se puede identificar que es un proyecto innovador que pone eje en nuestras danzas por lo que solicito a mis pares que puedan acompañar la presente declaración, en pos de visualizar el trabajo del joven licenciado Federico Curzio graduado de la universidad pública, que de forma tan apasionada y creativa busca compartir nuestras danzas, y defender nuestra cultura.

Silvia del C. Moreno

8.5.2

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.003)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el comprometido trabajo que viene realizando la Asociación Protectora de Animales Feliciano (APAF) en el marco del Día del Animal que se celebra cada 29 de abril. De forma.

MORENO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente declaración de interés es presentada a los fines de destacar y visibilizar el comprometido trabajo que viene realizando la Asociación Protectora de Animales Feliciano (APAF) hace más de 15 años, encabezando dicho trabajo la apasionada Emilce Reyes, siempre dispuesta, activa y presente para disminuir el maltrato animal, razón por la cual sus integrantes han planteado la importancia de poder destacar su rol en la Asociación.

Es importante enmarcar la declaración en el Día del Animal, ya que es una fecha que busca generar conciencia sobre el valor del respeto hacia la integridad de todas las especies, al igual que quienes integran APAF, con acciones que buscan promover el respeto y el cuidado de todas las especies que habitan el planeta junto con el ser humano.

La fecha 29 de abril es en conmemoración del fallecimiento del doctor Ignacio Lucas Albarracín, fundador de la Sociedad Protectora de Animales y precursor de la Ley Nacional de Protección de Animales Nro. 2.786, que en 1891 expresó por primera vez en nuestro país una regulación oficial contra el maltrato animal, la cual fue actualizada por la Ley Nacional de Protección Animal Nro. 14.346 sobre malos tratos y actos de crueldad a los animales y se posicionó como pionera en su tipo en América Latina. Esta normativa dispone, entre otras cosas, pena de prisión de quince días a un año al que infligiere malos tratos o hiciere víctima de actos de crueldad a los animales. Como así también el Decreto Nacional Nro. 1.088/11 del Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos, la Ley Provincial Nro. 10.029 de tenencia responsable de perros potencialmente peligrosos y la adhesión a la Declaración Universal de los Derechos de los Animales.

Las mencionadas normativas fueron sustento para que el Honorable Concejo Deliberante de Feliciano sancione la Ordenanza Municipal Nro. 665/2020. En la misma se menciona la labor de APAF por los años trabajados en la temática en la comunidad de Feliciano con constancia en pos de realizar tareas de rescate, atención sanitaria y protección animal. En ese sentido destacan que es prioritario el trabajo que realizan, como así también reforzar las actividades de APAF, destacando la importancia de educar y concientizar a la población sobre la tenencia responsable de animales. Razón por la cual mediante la ordenanza mencionada se les otorgó al Departamento Ejecutivo Municipal herramientas para trabajar en materia de control y cuidado de mascotas, dado que la tenencia irresponsable también puede ocasionar la propagación de enfermedades y/o plagas.

Por último es fundamental nombrar que en el período 2011-2015 concretaron el proyecto que venían pensando para dar refugio a perros y gatos recatados y abandonados, razón por la cual solicitaron al Municipio, en el período que presidía el mismo como intendenta municipal, un terreno el cual fue otorgado y en el mismo construyeron el refugio APAF. El cual construyeron con mucho esfuerzo y aportes de la comunidad toda. Lugar en el cual desde el primer día cobijaron con mucho amor a cada animalito que rescataban, siempre de forma responsable y con el asesoramiento técnico pertinente. Al día de hoy se puede ver el cuidado y amor que se garantiza a cada uno de los perros y gatos que se alojan allí.

Por lo expuesto solicito a mis pares que acompañen la presente declaración de interés y así poder visibilizar y destacar el trabajo constante y comprometido que realiza la Asociación Protectora de Animales Feliciano (APAF).

Silvia del C. Moreno

8.5.3

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 27.004)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Cuál será la conducta a tomar por el Ejecutivo provincial frente a la discontinuidad, por parte del Gobierno nacional, de los contratos de 70 trabajadoras del plan "Prevención del Embarazo No Intencional Adolescente (ENIA)" en la Provincia de Entre Ríos.

Segundo: Si dará continuidad a la política pública de derechos que este plan garantiza, cómo lo realizará y en qué plazos.

Tercero: Con qué personal se va a garantizar el sostenimiento de las asesorías en salud integral adolescentes en las escuelas secundarias de los departamentos Concordia, Gualaguaychú y Paraná.

Cuarto: Con qué personal de salud va a sostener las capacitaciones mensuales en consejería integral sobre salud sexual y reproductiva, asistencias técnicas en SSR (Salud Sexual Reproductiva), y supervisiones en stock de anticonceptivos en los efectores de los departamentos mencionados en el artículo anterior, los que cuentan con mayor población de adolescente.

Quinto: Con qué personal de educación va a acompañar a docentes y estudiantes en los proyectos de ESI (Educación Sexual Integral).

Sexto: La nómina de los equipos especializados en abordaje de la atención a niñas y adolescentes menores de 15 años víctimas de abuso sexual y embarazo forzado.

MORENO – ÁVILA – SEYLER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente pedido de informes se fundamenta en el cese de los contratos del Plan Nacional de Prevención del Embarazo No Intencional en la Adolescencia (ENIA) en toda la Argentina, el cual se efectivizó a partir del 1 de abril a 619 profesionales, de los cuales 70 corresponden a trabajadoras de la provincia de Entre Ríos.

En conferencia de prensa el Vocero Presidencial y desde el Ministerio de Salud de la Nación informaron que las provincias debían absorber la situación que genera esta decisión nacional.

En este sentido en una reunión mantenida el día 24 de abril del corriente año, entre trabajadoras del Plan ENIA y representantes del gremio ATE con el Ministro de Salud de la Provincia, se comunicó la decisión tomada conjuntamente con el gobernador de la Provincia Rogelio Frigerio de no avanzar en ninguna forma que contenga la continuidad del trabajo que venían realizando según se informó en <https://ateentrieros.org.ar/la-provincia-de-entrieros-no-continuar-con-el-plan-enia/>.

Se debe mencionar que en el año 2017, por Resolución Nro. 1.790/2017 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se creó el “Plan Nacional de Prevención y Reducción del Embarazo No Intencional en la Adolescencia” (Plan ENIA). El Plan ENIA fue pensado y desarrollado entre los ministerios de Nación de Desarrollo Social, Salud y Educación, con el aporte de organizaciones relevantes de la sociedad civil.

En el año 2020 por Resolución Nro. 9/2020, suscrita conjuntamente por el Ministro de Salud de la Nación y el Ministro de Desarrollo Social de la Nación, se transfirió el Plan Nacional de Prevención y Reducción del Embarazo No Intencional en la Adolescencia, a la órbita del Ministerio de Salud de la Nación, en el ámbito de Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, y en la provincia de Entre Ríos la coordinación al Programa Provincial de Salud Sexual y Reproductiva dependiente de la Dirección de Salud Materno Infantojuvenil.

El Plan ENIA tiene como objetivo la reducción del embarazo en adolescentes y opera a partir del trabajo articulado de los tres ministerios nacionales: Salud, Educación y Desarrollo Social. Se comienza a implementar con la firma de convenios pertinentes en el año 2017 en 12 provincias de Argentina, seleccionadas por el alto índice de embarazos no intencionales en la adolescencia.

En Entre Ríos, desde el año 2017, participan el Ministerio de Salud (MSER), el Consejo General de Educación (CGE), el Ministerio de Desarrollo Social a través del Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia (COPNAF), y la delegación local de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF).

“El Plan ENIA fue la primera política pública que se planteó una intervención integral. El embarazo no intencional es un fenómeno de magnitud en la Argentina: siete de cada diez adolescentes menores de 20 años manifestaron no haber buscado su último embarazo; ocho de cada diez de las niñas y adolescentes menores de 15 años manifiestan escuela al quedar embarazadas.

El Plan ENIA reconoce el impacto que el embarazo no intencional tiene en la vida de las/os adolescentes, así como el derecho de ellas y ellos a tener una vida sexual libre y plena sin discriminaciones de género, a tomar decisiones informadas en virtud de su autonomía progresiva, y a crecer y desarrollarse en entornos libres de violencia, en el marco de un clima cultural propicio que facilite el ejercicio de esos derechos.

La respuesta del Plan ENIA al fenómeno del embarazo no intencional en la adolescencia se basó en un enfoque de derechos, género y equidad social, y en los derechos reconocidos en el marco normativo de Argentina”. 1. Plan ENIA. Recorrido, logros y desafíos. Ministerio de Salud; Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; Ministerio de Desarrollo Social, UNFPA, PNUD 2019.

Para fortalecer las políticas públicas destinadas a la población adolescente en la provincia de Entre Ríos, el ENIA se implementó en los 3 departamentos con mayor población adolescente: Concordia, Gualeguaychú y Paraná. A partir del año 2018 comienza el trabajo territorial con los cuatro (4) dispositivos territoriales de intervención del Plan ENIA,

- Dispositivo ESI - Fortalecimiento de la educación sexual integral (ESI): para que la amplia proporción de adolescentes que se encuentran en las escuelas secundarias de gestión pública estatal accedan a la información sobre SSR, género, diversidad, afectividad y derechos – Ley Nro. 26.150 (ESI).
- Dispositivo adolescencia - Asesorías en salud integral en escuelas secundarias y efectores de salud (ASIE): tiene como objetivo ofrecer un espacio de asesoramiento, consulta, de escucha, y de pronta intervención en situaciones complejas (Ejemplos: ideación suicida, abuso sexual) en escuelas secundarias y centros de salud, destinado a las adolescencias articulados con el Programa Provincial de Salud Integral Adolescente del MSER. Busca facilitar y orientar

su acercamiento al sistema de salud, contando con una estrategia de gestión de turnos protegidos para el acceso a la atención en el sistema de salud.

- Dispositivo salud sexual y reproductiva - Fortalecimiento de la oferta en salud sexual y reproductiva (SSR): para mejorar el acceso de adolescentes a los centros de salud, favorecer su acceso al sistema y, con ello, la posibilidad de recibir una consejería apropiada para acceso a métodos anticonceptivos de corta y larga duración, prevención de abuso sexual a niñas, niños y adolescentes, a consejerías en opciones para IVE/ILE, la atención en diversidad sexual, o en salud menstrual; articulando con el Programa Provincial de Salud Sexual y Reproductiva.

- Dispositivo de base comunitaria - Fortalecimiento de los espacios de la sociedad civil con y de adolescentes (DBC): para acompañar adolescentes en espacios comunitarios y acercarlos a las prestaciones fortalecidas por el Plan en los servicios de salud, así como establecer estrategias de sensibilización comunitaria con personas adultas –referentes del sistema de protección– y favorecer las decisiones informadas de las personas adolescentes que participan de distintos espacios comunitarios; articulando con COPNAF y delegación SENNAF.

Con la acción conjunta de estos dispositivos, el Plan ENIA trabajaba en territorio a partir de mesas intersectoriales provinciales, que son su dispositivo intersectorial. Las mesas se conforman por un equipo focal territorial intersectorial (EFTI), los cuales están integrados por:

- Referente EFT de salud sexual (SSR).
- Referente EFT del Plan ENIA de educación sexual integral (ESI).
- Referente EFT de asesorías en salud integral en escuelas secundarias (ASIE).
- Referentes EFT de asesorías comunitarias por SENAF y COPNAF (DBC).
- Referentes de los programas provinciales correspondientes a cada dispositivo, junto con la referente territorial de la Secretaría Nacional de Niñez y Adolescencia y Familia (SENAF).

Hay distintos datos que muestran el resultado de su implementación y cómo logró potenciar la implementación de otras políticas sanitarias desde su implementación; por ejemplo la reducción prácticamente de un 50% del embarazo en niñas menores de 15 años en la provincia de Entre Ríos es uno de los indicadores más contundentes. A continuación se adjunta cuadro de informe del Plan ENIA de la Provincia de Entre Ríos en relación al número de madres menores de 15 años desde la implementación de dicho plan y la reducción marcada en su número.

Años	Madres Menores de 15 años
2018	82
2019	91
2020	50
2021	48
2022	46

La diferenciación de esta franja etaria importa, especialmente, debido a que el embarazo en menores de 15 años está asociado, mayoritariamente, a situaciones de abuso sexual, lo cual implica un abordaje diferencial como problemática social, que se suma a los riesgos específicos de un parto o de un aborto inseguro. El embarazo y la maternidad a edades tempranas impactan sobre la transición de la niñez, y es por este motivo que se requiere de estrategias como el Plan ENIA que lleva adelante acciones concertadas entre Estado y la sociedad civil fortaleciendo a las y los adolescentes en el ejercicio de sus derechos y garantías, para abordar esta problemática y seguir logrando el descenso de los casos.

Por otro lado cabe destacar también la importancia que ha tenido este plan en relación a la prevención, detección temprana y atención de abusos sexuales hacia niñas, niños, niñas y adolescentes (NNNA) y de embarazos forzados.

El Plan también ha tenido impacto en aumentar la cantidad de docentes capacitados en ESI y en la posibilidad de contar con dispositivos de asesorías, que interactúan directamente con adolescentes en escuelas secundarias y la comunidad, atendiendo problemáticas sobre suicidio, obesidad y trastornos en la alimentación, situaciones de violencias, salud sexual y reproductiva, y consumo problemático de sustancias.

En este sentido destacamos lo enunciado por Silvina Ramos, socióloga, investigadora del CEDES (Centro de Estudios de Estado y Sociedad) y ex coordinadora técnica del Plan: “El Plan ENIA vino a dar respuesta a un problema social de envergadura que tenía y tiene impacto sobre las oportunidades de desarrollo personal, las trayectorias educativas, la inserción en el mercado de trabajo y nivel de ingresos. Está demostrado que las maternidades en edades

tempranas afectan negativamente las oportunidades de vida de las adolescentes y el Plan ENIA vino a dar respuesta a las adolescentes”.

Es por todo lo antes mencionado que creemos que el Estado provincial tiene la responsabilidad de crear los mecanismos necesarios para poder dar continuidad a esta política pública que es indispensable para niñas, niños y adolescentes y no ser parte del ajuste desmedido implementado por el Gobierno nacional.

Silvia del C. Moreno – Silvia M. Ávila – Yari D. Seyler.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

8.5.4

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 27.005)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Informar el estado de situación de los contratos de obra de las personas que actualmente desarrollan su trabajo en la Secretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos.

Segundo: Informar cuáles han sido las acciones desarrolladas desde la Secretaría de Cultura a los efectos de diligenciar y resolver la situación actual de las trabajadoras y trabajadores contratados de obra del área ante los organismos que correspondan.

Tercero: Se solicita además informar si se pretende regularizar la situación de las trabajadoras y trabajadores comprendidos en esta situación y los plazos previstos para ello.

MORENO – ÁVILA – SEYLER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Atento a los complejos escenarios laborales que atraviesan distintas áreas del Estado nacional, ante los avances de políticas nacionales que tienen por objetivo la destrucción del Estado y en lo particular con los ámbitos de la cultura; observamos con preocupación la situación expresada por las y los trabajadores de la cultura de nuestra provincia respecto del estado de situación de los contratos de obra dependientes de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos.

Cabe mencionar que esta situación aquí planteada ha circulado y fue puesta en conocimiento a la población por los propios damnificados, trabajadores y trabajadoras de la Secretaría de Cultura de Entre Ríos, quienes hace cuatro meses no perciben sus salarios, agotando todas las instancias administrativas que dicho trámite conlleva.

Esta publicación cuenta con el respaldo de La Casa de la Cultura, IAER, orquestas de escuelas infantiles y juveniles, de la administración de la Secretaría, Museo de Bellas Artes “Dr. Pedro E. Martínez”, Museo de Dibujo y Grabado “Artemio Alisio”, Museo de la Imagen, Museo de Ciencias Naturales y Antropológicas “Prof. Antonio Serrano”, Museo Histórico “Martiniano Leguizamón”, Museo “Eva Perón”, Museo “Molino Forclaz”, Museo Casa de Gobierno, Sala Antequeda, Archivo General Entre Ríos, Biblioteca Provincial.

Sin más que agregar, solicito se informe estado de situación actual a fin de garantizar los derechos laborales de las trabajadoras y trabajadores de la cultura entrerriana.

Silvia del C. Moreno – Silvia M. Ávila – Yari D. Seyler.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

8.5.5

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 27.006)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Solicitar al Poder Ejecutivo provincial mediante el Consejo General de Educación un informe detallado sobre el estado de avance de las acciones llevadas a cabo en el marco de la emergencia educativa aprobada el 9 de febrero del corriente año.

Segundo: Se requiere información específica sobre las medidas implementadas en las instituciones educativas de la provincia de Entre Ríos, con el objetivo de mejorar y/o solucionar sus problemas edilicios. Informe también el estado de la infraestructura escolar, cada acción destinada a mejorar la calidad educativa, contrataciones, documentación respaldatoria y cualquier otro dato relevante para evaluar el impacto de la emergencia educativa en la provincia.

Tercero: Se solicita conocer detalladamente cual es la mejora implementada al Programa ALEER aprobado en la Resolución 380/22/CGE en el marco de la emergencia educativa.

Cuarto: Solicitamos que informe sea efectivizado en el plazo de 20 hábiles.

ARROZOGARAY – ÁVILA – CORA – MORENO – STRATTA – ZOFF –
BAHILLO – KRAMER – SEYLER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Nos dirigimos a ustedes a fin de solicitar pedido de informes concerniente al avance de las acciones previstas en la Ley de Emergencia Educativa aprobada el pasado 8 de febrero en la provincia de Entre Ríos, norma que todo el arco político y, fundamentalmente, el oficialismo creyó e instituyó de “emergencia”, al punto que dio facultades excepcionales al Poder Ejecutivo para llevar a cabo todas las acciones tendientes a solucionar o mejorar problemas educativos en general.

Motiva el presente, el reclamo constante de la comunidad educativa ante el deterioro de las condiciones de trabajo y de vida. El personal docente y no docente y alumnado en general, verbalizan con miedo a represalias aunque con imperiosa necesidad que alguien los ayude a sobrellevar la difícil situación del país y de la provincia que en tan pocos meses se traduce en un marcado déficit institucional, de infraestructura y calidad educativa, en el que ven precarizado el sistema educativo entrerriano.

Estos motivos sin dudas son los que fundaron la redacción de la emergencia sancionada, de la que misteriosamente se desconocen acciones concretas, principalmente sobre el plan ALEER, (política de Estado que data de varios años de implementación), se desconocen mejoras edilicias inmediatas, también cuales fueron las contrataciones realizadas, gasto presupuestario, resultados e impacto.

En este sentido la transparencia y la rendición de cuentas, además de ser una obligación legal y constitucional, integra el discurso político oficial de gobierno. Por ello, y en honor a la responsabilidad ética que conlleva la función pública, entendemos que el presente pedido será respondido a la brevedad, considerando el ejemplo del plazo máximo de 20 días previsto en el Artículo 12º del Decreto Provincial Nro. 1.169/2005.

Así como es imperioso el cumplimiento de los fines de la emergencia educativa, es fundamental asegurar que los recursos destinados a mejorar la calidad educativa se utilicen de manera eficiente y efectiva, priorizando el interés público de la comunidad educativa y no intereses privados.

Por ello, solicitamos informe detallado sobre el estado de avance de las medidas implementadas de toda índole, incluyendo información sobre las obras realizadas o en curso, la distribución de recursos asignados, contrataciones, programas implementados para la capacitación docente, y cualquier otro dato relevante para evaluar el impacto de la emergencia educativa en la provincia.

Lorena M. Arrozogaray – Silvia M. Ávila – Stefanía Cora – Silvia del C. Moreno – María L. Stratta – Andrea S. Zoff – Juan J. Bahillo – José M. Kramer – Yari D. Seyler.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

8.5.6**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.009)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el Simposio Internacional de la Federación de Asociaciones Rurales del Mercosur “La Producción de Alimentos, Bioenergías y el Cambio Climático”, el cual tendrá lugar los días 16 y 17 de mayo de 2024, en el salón del predio ferial de la Sociedad Rural Gualeguaychú, Urquiza al oeste y Ruta 14.

BAHILLO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Simposio abordará temas cruciales para el desarrollo sostenible, como la producción de alimentos, bioenergías y el cambio climático. Estas áreas son de relevancia mundial y su discusión y análisis son fundamentales para encontrar soluciones a los desafíos actuales y futuros en el ámbito agrícola y medioambiental.

La importancia de esta jornada se destaca en la oportunidad que ofrece para enfocarnos en la evaluación y análisis que respalden prioritariamente los modelos de producción arraigados en nuestra región. Estos modelos, caracterizados por su sostenibilidad ambiental, contemplan aspectos cruciales como la huella hídrica y de carbono.

Es fundamental reconocer que, si bien debemos perseguir constantemente su mejora para adaptarnos a las nuevas exigencias del mercado y el comercio internacional, la base de partida no radica en los desajustes productivos de nuestra región, sino en las prácticas prevalecientes en los países desarrollados.

Estos ámbitos nos permiten exponer que son precisamente estos países los responsables históricos de los daños ambientales significativos, mientras que ahora intentan imponernos restricciones comerciales basadas en cuestiones ambientales. De esta manera, es claro que nosotros, como región, somos acreedores ambientales y no deudores.

El evento reunirá a representantes de Argentina, Uruguay, Brasil, Paraguay, Bolivia y Chile, demostrando su alcance regional y su capacidad para generar diálogos y colaboraciones internacionales en materia agropecuaria y ambiental.

Está organizado por entidades reconocidas como la Federación de Asociaciones Rurales del Mercosur (FARM), la Confederaciones Rurales Argentinas (CRA), la Federación de Asociaciones Rurales de Entre Ríos (FARER) y la Sociedad Rural Argentina (SRA), respaldado por el Instituto de Promoción de la Carne Vacuna Argentina (IPCVA). Este respaldo institucional garantiza la calidad y relevancia del evento.

Se destaca que el objetivo del Simposio es contribuir al diseño de políticas que respondan a los retos de la región y promuevan la competitividad en la producción y el comercio sostenible de alimentos. Esto demuestra un compromiso con la acción y la búsqueda de soluciones concretas a los desafíos identificados.

Se presenta como un foro de intercambio de opiniones donde participarán diversos actores relevantes, incluyendo empresarios agropecuarios, funcionarios, académicos e investigadores. Esto proporciona una oportunidad única para el intercambio de conocimientos y la creación de redes entre los participantes.

Es importante destacar que la participación en el Simposio es libre y gratuita, lo que lo hace accesible a un amplio espectro de la sociedad, promoviendo así la democratización del

acceso al conocimiento y la participación en debates fundamentales para el desarrollo provincial y regional.

En resumen, el Simposio Internacional de la FARM en Gualeguaychú ofrece una plataforma única para abordar temas cruciales para el desarrollo sostenible, respaldado por instituciones reconocidas y con el objetivo de contribuir al diseño de políticas y soluciones concretas para los desafíos identificados en el ámbito agrícola y medioambiental. Por lo tanto, su declaración de interés provincial es un reconocimiento adecuado a su importancia y potencial impacto en la región.

Juan J. Bahillo

8.5.7

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.010)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase ciudadano ilustre post-mortem de la Provincia de Entre Ríos, al señor Rómulo “Rulo” Acosta, reconocido acordeonista entrerriano fallecido el 28 de enero de 2024.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ARANDA – ROSSI – GODEIN – RASTELLI – ROMERO –
STREITENBERGER – LENA – PÉREZ – TABORDA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 28 de enero de 2024 falleció Rómulo Acosta. “Rulo”; tenía 71 años y fue uno de los acordeonistas históricos de la chamarrita.

Oriundo de Costa Doll (departamento Diamante). Acosta también se ganó un lugar de privilegio entre los compositores de esta expresión musical.

Fue el acordeonista de Los Hermanos Cuestas en sus mejores épocas sobre los distintos escenarios del país en los que se presentaron. En 1982, junto a Julio López e Ismael Bejarano formó el grupo Los Chamarriteros, imponiendo un estilo y una manera de interpretar no solamente la chamarrita, sino otros ritmos de nuestra provincia como el chamamé, el tanguito montielero, las polcas o el rasguido doble.

Con este conjunto fue aplaudido en exigentes escenarios, imponiendo de esa manera una tarjeta de presentación de la entrerrianía.

Compuso temas “A Doña Aminta”, “Arroyito del Chañar” con César Nani, “Bien Entrerriano” con Edgardo Acosta, “Costera del Paraná”, “Cuna de Mi Entre Ríos”, “Dos Rosas, un Clavel”, “Estancia Santa Bárbara” con Daniel “Pancita” Rodríguez y Miguel González, “Pájaro Hermano” con Juancito el Peregrino y Carlos Morales y muchos más.

Con 16 discos grabados y unos doscientos temas, la presencia de “Rulo” Acosta no pasó jamás desapercibida.

En 1999 grabaron con la Orquesta de Cámara y músicos del Teatro Colón; en 2004, al cumplir 20 años con Los Chamarriteros, salió a la venta un disco grabado junto a aerófonos de la Banda de la Policía de Entre Ríos y el Coro Municipal de Villa Libertador General San Martín.

Fueron galardonados en 2005 con el premio “Gaviota de Oro por su Trayectoria” y en 2009 “Faro de Oro Mar del Plata”, Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante reconocimiento por la trayectoria musical por sus 25 años, y el 4 de noviembre de 2012 celebraron sus 30 años en el Teatro 3 de Febrero de Paraná cuya velada fue transmitida en directo por LT14 Radio General Urquiza de Paraná y medios de prensa de las provincias de Santa Fe, Entre Ríos y Buenos Aires.

Lénico O. Aranda – Juan M. Rossi – Mauro A. Godein – Rubén R.
Rastelli – María E. Romero – Carolina S. Streitenberger – Gabriela M.
Lena – Susana A. Pérez – María N. Taborda.

–A la Comisión de Cultura y Turismo.

8.5.8**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.011)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la Segunda Carrera Aniversario Instituto Privado “Espíritu Santo” D-185.

ARANDA – GALLAY – ROSSI – GODEIN – STREITENBERGER – LENA
– PÉREZ – TABORDA – LANER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Creada oficialmente el 1 de noviembre de 2007, la Institución nace con el propósito de continuar con el legado iniciado por los misioneros de la Congregación del Verbo Divino en la Escuela Primaria Nro. 102 “Espíritu Santo”, considerándose una gran comunidad educativa. Se brinda así a las familias la posibilidad de continuar con la misión educadora con el perfil humano y cristiano en el que venían transitando desde pequeños los estudiantes, como así también darles la bienvenida a las nuevas familias que comparten y buscan promover estos valores en sus hijos.

Esta institución se propone promover la riqueza del pensamiento humano, la creatividad, la colaboración y la expresión en todas sus formas como fundamentos para el crecimiento intelectual y personal. La Institución trabaja día a día para fomentar en los estudiantes la exploración, el cuestionamiento y comprender el mundo que habitamos desde una perspectiva humanística.

En el año 2023, con motivo del cumplimiento de los 16 años de la creación del Instituto, se propone una celebración que identifique a la institución en sus valores, permitiendo llegar a toda la comunidad. La idea fue sugerida por la profesora de Educación Física, que fue apoyada por toda la comunidad educativa. Es así, como se forma un grupo de trabajo de docentes y estudiantes comprometidos a llevar adelante el proyecto. Es en este marco que nace la Primera Carrera Aniversario. Por otra parte, en los últimos años se ha hecho notable el crecimiento de la matrícula en el nivel secundario, contando hoy con un total de 195 estudiantes de primero a sexto año. A causa de ello, desde el año pasado se cuenta con cursos desdoblados en dos divisiones (A y B), incorporándose las mismas de manera paulatina en cada nuevo ciclo lectivo (contando hoy con dos divisiones en primero y segundo año). Esta situación conlleva a la demanda de nuevos espacios, es decir de ampliación del edificio escolar, lo cual implica la necesidad de recaudar fondos para afrontar los gastos.

Cabe destacar que actualmente el Instituto Privado D-185 funciona en parte en el edificio original construido hace 100 años, y también ocupa instalaciones edificadas a finales de la década de 1960.

Es en este marco que desde el año 2023 la Institución se embarcó en el desafío de recaudar fondos para llevar adelante la ampliación y mejora edilicia.

La comunidad de Valle María y zona y la Municipalidad, brindaron su apoyo en la primera maratón con la colaboración en los auspicios para afrontar los costos de misma, y brindando los medios para que ésta sea posible.

Esta primera carrera finalizó con un muy buen saldo desde lo organizativo, obteniendo muy buenos comentarios de los participantes y sirviendo como plataforma de experiencia para los organizadores.

Este año se está diagramando la segunda carrera, dando continuidad a este proyecto institucional, fomentado por el apoyo recibido y las apreciaciones positivas del público asistente. La propuesta de este año se amplía, incorporando nuevos circuitos y distancias.

Consideramos importante este evento dentro de la comunidad, ya que:

- Promueve la actividad turística, movilizando los servicios gastronómicos y de alojamiento que ofrece la región;

- Hace conocer el entorno rural y costero de nuestra zona, de una belleza única;
- Agrega a Valle María en el calendario de actividades deportivas de la provincia de Entre Ríos;
- Promueve el turismo local tanto en medios de comunicación masivos como en redes sociales;
- Genera lazos de pertenencia entre la Institución y la comunidad;
- Establece antecedentes positivos para la continuidad y crecimiento del evento, y de otros eventos diferentes a futuro;
- Actúa de vidriera para las empresas zonales que invierten en su imagen de marca y promocionan sus productos y servicios;
- Dinamiza la actividad de los microempreendedores locales;
- Expande la actividad deportiva como fuente de vida saludable.

Lénico O. Aranda – Silvio M. Gallay – Juan M. Rossi – Mauro A. Godein
– Carolina S. Streitenberger – Gabriela M. Lena – Susana A. Pérez –
María N. Taborda – Carola E. Laner.

8.5.9

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 27.012)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar el reconocimiento de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos a la Red Argentina de Municipios Frente al Cambio Climático (RAMCC) por su labor y compromiso diario hacia el impulso de políticas públicas que hagan frente al cambio climático en diversas localidades de Argentina.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer a dicha coalición de municipios y comunas del país que coordina e impulsa planes estratégicos para hacer frente al cambio climático con acciones enmarcadas dentro de los objetivos del Pacto Global de Alcaldes por el Clima y la Energía y el Acuerdo de París.

ARTÍCULO 3º.- Destacar a los municipios de la provincia de Entre Ríos que ya están adheridos y trabajando mancomunadamente e invitar a los demás a que se sumen a esta red.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

SARUBI – LÓPEZ – GODEIN – ARANDA – MAIER – GALLAY –
RASTELLI – ROSSI – ROMERO – STREITENBERGER – TABORDA –
LENA – VÁZQUEZ – PÉREZ – LANER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Red Argentina de Municipios Frente al Cambio Climático funciona como una coordinadora nacional del Pacto Global de Alcaldes por el Clima y la Energía (GCoM) brindando el asesoramiento necesario a los municipios argentinos que buscan alcanzar y elaborar planes locales de acción climática.

La coalición de municipios y comunas rige sus medidas de acción bajo los tres pilares principales del Pacto Global de Alcaldes, que son en primer lugar la: mitigación del cambio climático, haciendo referencia a la adopción de medidas que promuevan la descarbonización de la atmósfera y apaciguar incluso intentar disminuir el impacto producido por la humanidad; por otro lado el segundo pilar se basa en la adaptación al cambio climático haciendo referencia a las medidas que pueden tomar las sociedades para generar una resiliencia hacia las problemáticas que genera el cambio climático y como tercer y último pilar hace referencia a la energía como recurso esencial y necesario, promoviendo que se garantice el acceso universal a la energía segura, limpia y asequible. Además también bajo la premisa del Acuerdo de París, que por primera vez, en un acuerdo vinculante hace que todos los países se unan en una causa común y compartan esfuerzos para combatir el cambio climático.

La Red se ha convertido en un instrumento fundamental de coordinación e impulso de políticas públicas locales para enfrentar al cambio climático en las localidades de nuestro país, la provincia de Entre Ríos cuenta con varias ciudades y comunas adheridas a la Red: Caseros, Concordia, Crespo, General Ramírez, Gualaguaychú, La Paz, Oro Verde, Paraná y Pronunciamento.

Bruno Sarubi – Alcides M. López – Mauro A. Godein – Lénico O. Aranda – Jorge F. Maier – Silvio M. Gallay – Rubén R. Rastelli – Juan M. Rossi – María E. Romero – Carolina S. Streitenberger – María N. Taborda – Gabriela M. Lena – Érica V. Vázquez – Susana A. Pérez – Carola E. Laner.

8.5.10

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.013)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la “I Edición de la Fiesta de la Empanada de Pescado en Puerto Curtiembre” a llevarse a cabo el 22 de junio de 2024, en Puerto Curtiembre en el departamento Paraná.

LENA – TABORDA – STREITENBERGER – LANER – VÁZQUEZ – ROMERO – PÉREZ – ROSSI – GODEIN – GALLAY – LÓPEZ – RASTELLI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La declaración de interés legislativo para la primera edición de la Fiesta de la Empanada de Pescado en Puerto Curtiembre se cimienta en varios aspectos significativos el primero a destacar es la promoción de la identidad cultural, dicha fiesta de la empanada de pescado representa una oportunidad para destacar y celebrar una manifestación única de la identidad cultural de Entre Ríos. La empanada de pescado es parte integral de la gastronomía local y su reconocimiento a través de este evento fortalece el sentido de pertenencia y orgullo de la comunidad.

Bien sabemos que el fomento del turismo y desarrollo local con realizaciones de este tipo de eventos atraen la atención de visitantes y turistas, lo que contribuye al crecimiento económico de la región. La Fiesta de la Empanada de Pescado no solo genera ingresos directos a través de la participación en el evento, sino que también impulsa el comercio local y la actividad turística en Puerto Curtiembre y sus alrededores.

Lograr la preservación de tradiciones culinarias como lo es la empanada de pescado es parte de la herencia culinaria transmitida de generación en generación en Entre Ríos. Al destacar y promover esta tradición a través de la Fiesta de la Empanada de Pescado, se contribuye a su preservación y transmisión a las generaciones futuras, asegurando que estas prácticas culinarias perduren en el tiempo.

Este evento proporciona una plataforma para la difusión de la cultura local, no solo en términos de gastronomía, sino también en cuanto a música, danza, artesanía y otras expresiones culturales.

La declaración de interés legislativo para la primera edición de la Fiesta de la Empanada de Pescado en Puerto Curtiembre es de gran importancia por su contribución al fortalecimiento de la identidad cultural, al fomento del desarrollo local, a la preservación de tradiciones culinarias y a la difusión de la cultura regional.

Gabriela M. Lena – María N. Taborda – Carolina S. Streitenberger – Carola E. Laner – Érica V. Vázquez – María E. Romero – Susana A. Pérez – Juan M. Rossi – Mauro A. Godein – Silvio M. Gallay – Alcides M. López – Rubén R. Rastelli.

8.5.11

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.014)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Tarifas Específicas para Centros Culturales y Radiofrecuencias

ARTÍCULO 1º.- Definiciones. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

- a) Centros Culturales: espacios físicos dedicados a la promoción, difusión y desarrollo de actividades culturales, artísticas, educativas y recreativas, tales como teatros, museos, galerías de arte, bibliotecas, casas de cultura, dependientes de la Secretaría de Cultura de la Provincia.
- b) Radiofrecuencias: emisoras de radio que operan mediante la transmisión de señales de radiofrecuencia para la difusión de información, cultura, entretenimiento y educación radicadas en la provincia.

ARTÍCULO 2º.- Tarifa específica. Los centros culturales y las radiofrecuencias radicadas en la provincia tendrán derecho a acceder a una tarifa específica con una deducción del cincuenta por ciento (50%) del suministro eléctrico.

ARTÍCULO 3º.- Requisitos. Para la disminución establecida en el Artículo 2º, los centros culturales y las radiofrecuencias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar debidamente registrados y reconocidos por las autoridades competentes de la provincia como entidades culturales o medios de comunicación;
- b) Demostrar que su actividad principal está orientada hacia la promoción y difusión de la cultura, el arte, la educación, la información o el entretenimiento, según corresponda a su naturaleza y función.

ARTÍCULO 4º.- Implementación. La Secretaría de Cultura y la Secretaría de Comunicación, o quienes en un futuro las reemplacen, serán los organismos encargados de establecer el procedimiento para la solicitud, evaluación y posterior otorgamiento del beneficio, como así también el control y supervisión del cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios. Una vez otorgado el beneficio por el organismo, se comunicará a Energía de Entre Ríos, Sociedad Anónima, ENERSA para su toma de razón.

ARTÍCULO 5º.- Compensación. El Poder Ejecutivo deberá compensar, mediante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la empresa Energía de Entre Ríos, Sociedad Anónima, ENERSA el pago correspondiente a los descuentos efectuados.

ARTÍCULO 6º.- Trámite de ENERSA. ENERSA en forma mensual enviará al Ministerio de Hacienda y Finanzas formal nota de estilo con el detalle de el/los beneficiarios alcanzados, montos totales de consumo eléctrico, especificando sumas a cargo de los centros culturales o radiofrecuencias y el importe a abonar por parte del Estado provincial. Nota de igual tenor será enviada a los organismos otorgantes para su registro, control y supervisión.

ARTÍCULO 7º.- Incumplimiento. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta ley, será sancionado con la quita del beneficio mediante resolución fundada del área legal competente y/o la Fiscalía de Estado en su defecto. Asimismo, se autoriza a iniciar el trámite administrativo y/o judicial correspondiente para el reintegro de él/los montos abonados.

ARTÍCULO 8º.- Disposición de espacios para comunicación institucional. Los beneficiarios de la presente ley deberán poner a disposición de Energía de Entre Ríos, Sociedad Anónima, ENERSA, espacios radiales o culturales para la difusión de temas institucionales o de interés para la población. Estos espacios podrán ser utilizados para comunicar información relevante sobre políticas públicas, programas de interés general, medidas de eficiencia energética u otros temas de relevancia para la comunidad.

ARTÍCULO 9º.- Comunicación. Comuníquese al Poder Ejecutivo, debiendo reglamentar la presente y a adoptar las medidas necesarias para su efectiva implementación.

ARTÍCULO 10º.- De forma.

LENA – TABORDA – STREITENBERGER – ROMERO – LANER –
PÉREZ – ROSSI – GODEIN – LÓPEZ – RASTELLI – ROGEL –
ARANDA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es esencial resaltar que la ampliación en el costo de la electricidad, derivado de la retirada de los subsidios, ha tenido repercusiones significativas en todos los estratos. No obstante, al analizar más detenidamente la situación, resulta evidente que existen aspectos positivos que merecen ser considerados. Por ejemplo, los centros culturales y las emisiones de radiofrecuencia representan una contribución valiosa a la sociedad en términos de educación, entretenimiento y comunicación.

Por consiguiente, resulta pertinente sugerir la implementación de medidas que alivien la carga económica para estos espacios culturales y de comunicación. Esto se debe a que su consumo de electricidad no se equipara al de un hogar común, sino que está destinado a ofrecer servicios que enriquecen la vida cultural y social de los ciudadanos.

En Entre Ríos, la mejora de las estaciones de radio podría potenciar significativamente la calidad y diversidad de la oferta radiofónica en la región; al implementar estas mejoras, las estaciones de radio en Entre Ríos pueden fortalecer su papel como importantes medios de comunicación comunitarios y contribuir al desarrollo cultural, social y educativo de la región.

Por otra parte, conceder este alivio a los centros culturales implica garantizar que la cultura pueda continuar su curso de manera fluida y sin obstáculos. Estos espacios desempeñan un papel crucial en la promoción del arte, la educación y la cohesión social dentro de una comunidad. Al proporcionarles un alivio en términos de costos de electricidad, se les permite mantener sus puertas abiertas y seguir ofreciendo una amplia gama de actividades culturales y educativas para el disfrute y enriquecimiento de la población.

Sin este refuerzo, los centros culturales podrían enfrentar dificultades financieras que limitarían su capacidad para operar y ofrecer programas y eventos culturales. Esto, a su vez, podría tener un impacto negativo en la diversidad cultural y en el acceso de la comunidad a expresiones artísticas, manifestaciones culturales y oportunidades educativas.

Al aliviar la carga económica de estos espacios, se reconoce y se valora su contribución al tejido cultural y social de la sociedad. Esto no solo beneficia a los propios centros culturales, sino que también promueve un ambiente cultural vibrante y dinámico que enriquece la vida de todos los ciudadanos.

Por todo lo aquí expresado solicitamos a nuestros pares que acompañen el presente proyecto.

Gabriela M. Lena – María N. Taborda – Carolina S. Streitenberger –
María E. Romero – Carola E. Laner – Susana A. Pérez – Juan M. Rossi
– Mauro A. Godein – Alcides M. López – Rubén R. Rastelli – Fabián D.
Rogel – Lénico O. Aranda.

–A las Comisiones de Cultura y Turismo y de Hacienda, Presupuesto y
Cuentas.

8.5.12**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.015)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el 150 aniversario de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos “La Benevolenza” de Concepción del Uruguay que tendrá lugar el día 24 de mayo de 2024.

GALLAY – MAIER – ROSSI – GODEIN – LÓPEZ – RASTELLI – ROGEL
– ARANDA – TABORDA – STREITENBERGER – LANER – LENA –
VÁZQUEZ – ROMERO – PÉREZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 24 de mayo de 1874 los italianos residentes en Concepción del Uruguay decidieron fundar la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos con la denominación "Sociedad Italiana de Unione e Benevolenza". Inaugurando en diciembre de 1900 la sede social propia sita en 3 de Febrero 165, cuyo edificio fue declarado patrimonio histórico arquitectónico de la Provincia de Entre Ríos (Decreto Nro. 6.676/2003 MGJ). Desde su fundación, mantuvo vivo entre los inmigrantes el sentimiento de la italianidad.

La Institución, es considerada patrimonio histórico, por tratarse de una entidad de carácter mutual, cuyos principales objetivos son fomentar la ayuda recíproca entre los miembros de la colectividad, la enseñanza de la lengua italiana y la promoción de distintas actividades deportivas y culturales, como las danzas, el teatro y talleres. También cuenta con una cancha de bochas, hábito que aún hoy se conserva como parte de la cultura italiana, impostada dentro de sus raíces europeas.

En el marco del sesquicentenario, durante el presente año 2024 se desarrollarán acciones educativas y culturales que destacarán la presencia italiana y su cultura en la ciudad.

Se pone a consideración el presente proyecto que tiene por objeto declarar de interés el 150º aniversario de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "La Benevolenza" de Concepción del Uruguay que tendrá lugar el día 24 de mayo de 2024.

Silvio M. Gallay – Jorge F. Maier – Juan M. Rossi – Mauro A. Godein – Alcides M. López – Rubén R. Rastelli – Fabián D. Rogel – Lénico O. Aranda – María N. Taborda – Carolina S. Streitenberger – Carola E. Laner – Gabriela M. Lena – Érica V. Vázquez – María E. Romero – Susana A. Pérez.

8.5.13**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.016)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el "XI Encuentro Nacional e Internacional de Escritores Sin Fronteras" a realizarse los días 7, 8 y 9 de junio de 2024 organizado por el Grupo Literario "Lucrecia" de la ciudad de Federación.

RASTELLI – LÓPEZ – GALLAY – GODEIN – ARANDA – MAIER – ROSSI – ROGEL – STREITENBERGER – ROMERO – TABORDA – LENA – VÁZQUEZ – LANER – PÉREZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por iniciativa de un conjunto de personas, entre ellas escritores independientes y personas afines a la lectura de la ciudad de Federación, se fundó el Grupo Literario "Lucrecia", concretando un proyecto cultural y social que permitió relanzar la literatura en el departamento Federación y de este modo generar una conexión con otras ciudades e incluso países que tenían el mismo objetivo.

En sus inicios, los encuentros literarios eran llevados adelante de manera local donde participaban los integrantes del Grupo y algunos invitados de la zona. Con el paso del tiempo esto se fue expandiendo y los encuentros comenzaron a ser más concurridos. Los exponentes comenzaron a llegar de distintos puntos del país e incluso del extranjero. Así es que este grupo ya lleva siete años consecutivos organizando el Encuentro Nacional e Internacional de Escritores Sin Fronteras.

Durante el desarrollo del programa se realizan distintas actividades con participación de los asistentes como lectura de ponencias, mesas de lectura de poesía, mesas de lectura de

narrativa, presentación de libros, disertaciones y la participación de escritores en escuelas locales.

Teniendo en cuenta lo expresado y considerando que el evento ya es un hito entre los eventos culturales de la ciudad de Federación, de la provincia y del país, solicito a mis pares legisladores el acompañamiento de la presente declaración.

Rubén R. Rastelli – Alcides M. López – Silvio M. Gallay – Mauro a. Godein – Lénico O. Aranda – Jorge F. Maier – Juan M. Rossi – Fabián D. Rogel – Carolina S. Streitenberger – María E. Romero – María N. Taborda – Gabriela M. Lena – Érica V. Vázquez – Carola E. Laner – Susana A. Pérez.

8.5.14

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.017)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la destacada trayectoria deportiva de “Marcos Gastón Lagos Cantero” por su recorrido en la práctica del deporte del motociclismo, y primer piloto en representar a la ciudad de Federal a nivel nacional.

TABORDA – STREITENBERGER – ROMERO – LENA – VÁZQUEZ – LANER – PÉREZ – RASTELLI – LÓPEZ – GODEIN – ARANDA – MAIER – GALLAY – ROSSI – ROGEL.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto declara interés al destacado deportista federalense Marcos Gastón Lagos Cantero, quien tendrá el honor de representar a nivel nacional a la ciudad de Federal. Su notable trayectoria comienza en 2019 con la práctica del motociclismo, alcanzando rápidamente destacadas posiciones en el Campeonato Zonal del Norte Entrerriano y el Campeonato del Club de Volantes de Chajarí, donde obtuvo el primer puesto en ambas competiciones. Además, ha participado en el Campeonato Entrerriano de Motociclismo en las categorías 110 libre y estándar, logrando el título de campeón en la octava fecha de diez categoría 110 libre en 2023, así como el título de campeón en la novena fecha en la categoría 110 estándar, entre otros logros sobresalientes.

Es impresionante ver cómo nuestra ciudad emerge en primer plano a nivel nacional al consignar a nuestro destacado deportista al Certamen Argentino de Motociclismo. Esto no solo resalta el talento y la dedicación de nuestro deportista, sino que también pone de relieve el compromiso de nuestra comunidad con el deporte y el impulso que nuestra ciudad brinda al desarrollo del motociclismo a nivel nacional. Es un logro que enorgullece a todos los federalenses y que demuestra el potencial y la pasión que existen en nuestra ciudad para destacarse en el ámbito deportivo a nivel nacional.

La práctica del motociclismo a nivel nacional en Argentina presenta fundamentos sólidos, este deporte no solo fomenta la competitividad y el espíritu deportivo, sino que también promueve la salud y el bienestar físico. Además, el motociclismo contribuye al turismo y al desarrollo económico de las regiones donde se llevan a cabo las competiciones. Es una gran satisfacción respaldar con interés legislativo al deportista y al motociclismo ya que podemos contribuir al crecimiento sostenible y seguro del motociclismo de nuestros deportistas, asegurando condiciones equitativas. Es un honor para nosotros respaldar una actividad que inspira a tantas personas y que representa lo mejor del espíritu deportivo argentino.

María N. Taborda – Carolina S. Streitenberger – María E. Romero – Gabriela M. Lena – Érica V. Vázquez – Carola E. Laner – Susana A. Pérez – Rubén R. Rastelli – Alcides M. López – Mauro A. Godein –

Lénico O. Aranda – Jorge F. Maier – Silvio M. Gally – Juan M. Rossi –
Fabián D. Rogel.

8.5.15**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.018)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés la “Fiesta del 25 de Mayo”, que se llevará a cabo el 25 de mayo en la ciudad de Gualeguaychú, en el Parque de la Estación. Más de 2 mil personas bailan tres ritmos típicos, uno de ellos, el pericón más grande del mundo. La fiesta del sur entrerriano reúne a más de 30 mil personas, quienes comparten este día patrio, recorriendo los puestos que se confeccionan alegóricamente.

DAMASCO – BAHILLO – CALLEROS ARRECOUS – ARROZOGARAY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Se trata de una fiesta popular organizada por la Municipalidad de Gualeguaychú que cuenta con 17 ediciones, reúne a miles de espectadores y conmemora el aniversario de la Patria.

Se realizó por primera vez en el año 2001 desarrollándose en la Plaza San Martín, y a partir del 2004 se trasladó al predio del corsódromo, donde se festeja desde ese año, siendo una de las fiestas regionales de mayor convocatoria, en la que participan un gran número de instituciones y aproximadamente 30 mil vecinos.

El festejo se lleva a cabo durante toda la jornada del día 25 de mayo. Comienza por la mañana en la Plaza San Martín, donde se realiza el izamiento de la Bandera y se coloca una ofrenda floral en el busto del prócer que lleva su nombre. Finalizado este acto se procede a la realización del tedeum en la Catedral San José.

Luego del acto religioso, inician las actividades en las instalaciones del Parque La Estación, donde se realiza un acto protocolar, presidido por el Intendente de la ciudad de Gualeguaychú, seguido del desfile cívico militar, en el que participan fuerzas armadas, de seguridad, instituciones educativas y agrupaciones tradicionalistas.

Terminada la parte oficial comienza la gran fiesta popular con la presentación de los grupos de baile sobre la pasarela del corsódromo desplegando un multitudinario grupo de parejas de bailarines con los ritmos tradicionales: vals a Gualeguaychú, pericón y chamamé.

El momento de los bailes típicos, es un espectáculo digno de apreciar, ya que se despliegan sobre la pasarela más de 2.000 personas interpretando los ritmos con la música de la época.

Los alumnos de los establecimientos educativos, diferentes instituciones y organizaciones no gubernamentales de la ciudad, confeccionan puestos de ventas ambientados a la época, que están divididos en dos categorías a elección (pulperías y tema libre) los cuales participan de un concurso que busca alentar la ornamentación de los espacios rescatando las costumbres y tradiciones de la época, para luego ser evaluados por jurados idóneos, quienes premian a los más destacados.

Además, se realiza el concurso de “la mejor empanada”, donde los puestos presentan su producto estrella, la empanada, con la receta, y un jurado de tres chefs, son los que degustan esta elaborada propuesta. Una vez seleccionados los tres mejores, se realiza una visita por la cocina del puesto, y se compara el producto presentado con una empanada al azar de la producción masiva. Si los sabores concuerdan con lo presentado, se selecciona al mejor puesto, con la mejor empanada de la fiesta.

En cada puesto de ventas se elaboran y comercializan comidas y bebidas típicas del 1810. Cada puesto de ventas debe ser ambientado a la época tanto en la vestimenta de los participantes como en la decoración del mismo.

Asimismo, diferentes artistas despliegan su arte en el escenario mayor con diferentes números artísticos y de baile folklóricos.

También hacen su despliegue las agrupaciones tradicionalistas, quienes cuentan con un espacio especial en donde se desarrollan diferentes destrezas, concursos y todo tipo de actividades tendientes a rescatar las costumbres criollas.

Carlos A. Damasco – Juan J. Bahillo – Julia E. Calleros Arrecous –
Lorena M. Arrozogaray.

8.5.16**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.019)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo, la inauguración de la calle “Madres y Abuelas de Plaza de Mayo” en la ciudad de Paraná, y que va a contar con la presencia de “Taty” Almeida, quien ha desarrollado a lo largo de estos años un activismo y lucha por los derechos humanos, siendo miembro de “Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora”.

CORA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Me dirijo a ustedes con el propósito de expresar nuestro orgullo y respaldo con la inauguración proyectada de una calle en Paraná, con el nombre de “Madres y Abuelas de Plaza de Mayo”. Es imperativo destacar que esta iniciativa reviste una importancia trascendental, tanto desde el punto de vista simbólico como histórico. Las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo encarnan un símbolo de lucha por los derechos humanos en Argentina, especialmente durante los años oscuros de la dictadura militar. Su incansable búsqueda de justicia, su valentía y compromiso inquebrantable con la memoria colectiva han dejado una marca imborrable en nuestra historia nacional.

La designación de una calle en honor a estas figuras emblemáticas no solo constituye un acto de reconocimiento y homenaje, sino también un recordatorio perenne de los valores fundamentales que representan. Su lucha incansable por la verdad, la justicia y la memoria histórica no solo busca rendir tributo a sus seres queridos desaparecidos, sino también advertir contra la repetición de atrocidades similares en el futuro. Es un recordatorio ineludible de la necesidad de preservar y defender los derechos humanos como pilar fundamental de nuestra democracia.

En este contexto, reafirmamos nuestro compromiso con la prevención de cualquier forma de violencia estatal o terrorismo de Estado. La memoria histórica de las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo nos obliga a recordar las lecciones del pasado y a trabajar incansablemente para construir una sociedad basada en el respeto, la justicia y la inclusión.

Asimismo, expresamos nuestro compromiso continuo con la justicia social y con la promoción de los derechos de todos los ciudadanos. Las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo nos enseñaron que la lucha por la justicia y la igualdad es una tarea colectiva que requiere la participación activa de toda la sociedad. En su honor, nos comprometemos a seguir trabajando por un país más inclusivo, democrático y respetuoso de los derechos sociales. Nos unimos a esta iniciativa con profundo respeto y admiración, y reafirmamos nuestra posición en cuanto a la defensa de los intereses del pueblo.

Stefanía Cora

8.5.17**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.020)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la visita a la ciudad de Paraná de Taty Almeida, docente y activista argentina por los derechos humanos e integrante de “Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora”, en el marco de la proyección del documental “Taty Almeida. Historia de una Madre de Plaza de Mayo Línea Fundadora”, del docente y realizador Claudio “Pipo” Sautu, a realizarse el día miércoles 15/05 a las 19 horas en el Auditorio Rodolfo Walsh.

CORA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo son las guardianas de nuestra memoria. Con su lucha sostenida e inquebrantable han acompañado el crecimiento de nuestra democracia, manteniendo viva la historia. Una de ellas nos visitará el próximo miércoles 15 de mayo en ocasión de la proyección del documental “Taty Almeida. Historia de una Madre de Plaza de Mayo Línea Fundadora”, del docente y realizador Claudio “Pipo” Sautu.

Dicha actividad, organizada por la organización “La Re-Vuelta de las Viejas”, junto a la Multisectorial de Derechos Humanos de Paraná, convoca a la ciudadanía de nuestra provincia a conocer y conversar en torno a una historia que atraviesa no sólo nuestro pasado, sino también nuestra actualidad.

La vida de Taty Almeida es conocida públicamente por razones trágicas: el 17 de junio de 1975 su hijo Alejandro fue secuestrado por la Triple A y desde entonces está desaparecido. A lo largo de estos años Taty supo convertir ese dolor íntimo y personal en una lucha colectiva. Algo de ese recorrido muestra el documental que se proyectará en nuestra ciudad.

En un contexto en que observamos con dolor cómo los discursos negacionistas vuelven con pretensiones de reabrir discusiones saldadas y reivindicar las atrocidades cometidas por la última dictadura militar, la proyección de un documental que repasa la vida de lucha y militancia de Taty Almeida, es un faro que orienta nuestras convicciones.

En el marco de su visita, Taty ofrecerá su historia y su palabra y participará de diversas actividades que atraviesan la agenda de los organismos de derechos humanos. Mantener viva la historia y acompañar la lucha de las Madres y las Abuelas es parte de nuestro compromiso con la democracia, y es por ello que proponemos declarar de interés esta valiosa actividad.

Stefanía Cora

8.5.18**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.021)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su más intenso repudio respecto a las expresiones inadecuadas de funcionarios del más alto rango del Gobierno nacional respecto a la política exterior, con declaraciones discriminatorias destinadas a dirigentes y ciudadanos/as de otras naciones.

CORA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En los últimos días asistimos a un conjunto de declaraciones de miembros del Gobierno nacional en diversos medios en que, con liviandad, se afirmaban cuestiones tales

como “los chinos son todos iguales”, “la seguridad de las mujeres españolas se pone en riesgo al permitir la inmigración ilegal”, si el territorio de las Islas Malvinas “está ahora en manos del Reino Unido, tiene derecho a hacerlo”, que se integran a otros gestos y expresiones en la misma línea.

Preocupa profundamente que la gestión de Javier Milei oriente su política exterior a partir de los prejuicios y el odio. Nunca antes desde el retorno a la democracia asistimos a semejante irresponsabilidad en materia de política internacional. Consideramos que el repudio frente al perfil que el Gobierno nacional está dando a la política exterior debe ser motivo de un posicionamiento transversal que cuestione y ponga freno a esta impronta.

El mundo en que vivimos se encuentra atravesado por numerosas crisis interconectadas con efectos concretos en la vida cotidiana de millones de personas. La tensión internacional se expresa en los numerosos conflictos armados que se vienen registrando en los últimos años en diversos contextos. Nuestro país no está ajeno a esta situación, y vemos debilitarse los pilares sobre los que se apoya la política exterior de la nación: la no intervención en los asuntos internos de terceros países, el reclamo por el ejercicio legítimo de la soberanía de las Islas Malvinas, la defensa de los derechos humanos.

Al mismo tiempo, la posición estratégica de nuestro país en el mundo debido a la extensión de su territorio, sus capacidades y sus recursos naturales de enorme valor, lo ubican en el centro de la demanda, ya que aquí hay y se produce mucho de lo que el resto del mundo necesita.

Estas expresiones se integran a un conjunto de decisiones preocupantes tales como haber afectado las relaciones con quienes son nuestros principales socios comerciales, a partir del rechazo a la oportunidad de ingresar como miembro pleno al grupo de los BRICS; el acercamiento a Taiwán –rompiendo con una trayectoria de la política exterior argentina y tensionando el vínculo diplomático con uno de nuestros principales socios, como es China–, el debilitamiento de las políticas de integración regional.

El diseño de una política exterior sin equilibrios, errática, con fanatismo y alejada de los intereses nacionales, pone en riesgo a toda la ciudadanía. Es por ello que creemos importante no dejar pasar los errores en la materia que el gobierno de Javier Milei está llevando adelante.

Stefanía Cora

8.5.19

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.022)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su más intenso rechazo a las políticas económicas adoptadas por el Gobierno nacional que afectan la sostenibilidad de las empresas industriales de Entre Ríos.

CORA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Me dirijo a ustedes, con el propósito de presentar un proyecto de relevancia significativa y que nos genera una gran preocupación y desazón por las condiciones acuciantes a las que se enfrentan las empresas industriales de Entre Ríos. En esta ocasión, expresamos con vehemencia, el profundo rechazo hacia las medidas tomadas por el Gobierno nacional, por las cuales el sector industrial de nuestra provincia se ve gravemente afectado, poniendo en peligro la sostenibilidad de pymes y empresas que generan empleo de calidad.

En este sentido, vemos con preocupación el exponencial aumento de las tarifas de energía eléctrica que perjudican de manera directa a quienes producen bienes y servicios. Frente a ello, la competitividad de las empresas entrerrianas pende de un hilo, presentando no solo un obstáculo para la generación de empleos, sino que pone en riesgo los hasta ahora existentes.

Nuestra provincia se caracteriza por contar con importantes sectores que con su actividad productiva dinamizan las economías de los pueblos y ciudades entrerrianas. Es fundamental que el Estado garantice los medios para el desarrollo socioeconómico. En ese sentido, contar con caminos, comunicación y condiciones que potencien su funcionamiento es vital.

Por ello, resulta imprescindible que asumamos nuestra responsabilidad como representantes del pueblo y guardianes de los intereses de nuestra provincia. Debemos actuar con determinación y celeridad para revertir esta situación y asegurar las condiciones económicas y políticas que el sector industrial entrerriano requiere para un funcionamiento virtuoso que se retroalimenta y genera recursos para la provincia.

En virtud de lo expuesto, apelo a su compromiso para abordar esta urgente cuestión y para asegurar que Argentina siga siendo un país que fomenta a las industrias, y que Entre Ríos ejerza las competencias a su cargo, para contrarrestar los efectos expuestos.

Stefanía Cora

8.5.20

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.023)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo las Primeras Jornadas DeComPol "Democracia, Comunicación y Política", organizadas por la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Entre Ríos en conjunto con la Asociación Argentina de Consultores Políticos (ASACOP), a desarrollarse los días 16 y 17 de mayo del corriente.

STRATTA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es en el marco de cumplirse cuarenta años de democracia ininterrumpida, se genera por parte de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Entre Ríos y la Asociación Argentina de Consultores Políticos (ASACOP) una propuesta que tiene por objetivo profundizar en el análisis del campo de la comunicación política, reflexionando acerca de diversos conceptos y perspectivas de la disciplina.

En los últimos años, la comunicación política ha tenido un importante auge y desarrollo, en entornos cada vez más desafiantes y que requieren una constante actualización.

La iniciativa se enmarca en el recorrido que la Facultad de Ciencias de la Educación realiza para aportar al campo de la comunicación política, a través de su impulso y participación en el desarrollo de numerosas jornadas, seminarios, cursos y diplomados, desarrollados en virtud del creciente interés en la temática relevado a través de la institución académica.

En el mismo sentido, vale destacar la tarea que lleva adelante la Asociación Argentina de Consultores Políticos (ASACOP), institución sin fines de lucro creada en 2014 por profesionales de diversas disciplinas que se dedican a la consultoría política, entendida como una actividad que involucra la investigación de la opinión pública, la planificación y la ejecución de la comunicación política en su totalidad.

Las Jornadas son intensivas, se realizarán en dos días y proponen la realización de paneles con destacados profesionales que analizarán el contexto social y político frente a lo acontecido en las últimas elecciones presidenciales, provinciales y municipales, que ofrecen escenarios propicios para el análisis. El día jueves 16 de mayo se realizarán exposiciones en la ciudad de Paraná y el día viernes 17 en la ciudad de Santa Fe.

Por tales motivos, solicito a mis colegas de esta Honorable Cámara, el acompañamiento a este proyecto de declaración de interés legislativo.

María L. Stratta

8.5.21

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 27.024)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si los organismos del Ejecutivo a los cuales les corresponda pueden brindar un informe actualizado de la nómina de agentes que se desarrollan como formadores profesionales y laborales de los centros comunitarios existentes en la provincia, dependientes de la Dirección de Jóvenes y Adultos del CGE.

Segundo: Si los organismos del Ejecutivo a los cuales les corresponda pueden brindar un informe acabado del número de cargos de coordinador y capacitador laboral existente al día de la fecha, en las ciudades de Villaguay, Concepción del Uruguay y Paraná.

Tercero: Informe sobre la situación contractual actual de los formadores profesionales y laborales del Centro Comunitario 24 de Villaguay. Y cuáles van a ser las medidas tendientes para lograr formalizar y estabilizar su situación laboral.

Cuarto: Informe el monto contractual nominal percibido, por cada uno de los agentes coordinadores y formadores que desarrollan tareas actualmente en las ciudades de Villaguay, Concepción del Uruguay y Paraná, dependientes del CGE.

Quinto: Si los organismos del Ejecutivo a los que correspondan puedan brindar un informe acabado del porcentaje o monto del presupuesto destinado a desarrollar los servicios de educación de jóvenes y adultos del CGE.

CORA – MORENO – STRATTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este documento tiene como fin plantear una preocupación de suma relevancia en materia social y educativa para los ciudadanos entrerrianos, específicamente abordar la problemática suscitada por la terminación y no renovación de los contratos de formadores y capacitadores en el contexto del programa auspiciado por el Consejo General de Educación (CGE).

Es imperativo reconocer que el entramado legal que regula las relaciones laborales en el ámbito público está intrínsecamente ligado a los preceptos constitucionales que salvaguardan el derecho al trabajo digno y la protección de los derechos laborales.

La finalización contractual de estos agentes, conlleva consecuencias adversas tanto a nivel individual como colectivo. Individualmente, estas personas se ven sumidas en una situación de precariedad económica, enfrentando dificultades para mantener su sustento y, en muchos casos, careciendo de un adecuado respaldo de seguridad social. Esta realidad impacta negativamente en su bienestar y el de sus familias.

A nivel colectivo, la finalización de estos programas de formación y capacitación implica un retroceso en el proceso de desarrollo humano y social de nuestra comunidad. Estos programas no solo facilitan el acceso a nuevas habilidades y conocimientos, sino que también fomentan la inclusión social y la movilidad ascendente de los ciudadanos. Al poner fin a estos programas, se está limitando el acceso de la población a oportunidades de formación que son fundamentales para su crecimiento personal y profesional.

Es pertinente señalar que la obligación del Estado de garantizar el acceso a la educación no se restringe exclusivamente al ámbito escolar, sino que también abarca iniciativas como los programas de formación y capacitación auspiciados por el CGE. Al poner fin a estos programas, el Estado incumple con su deber constitucional de promover el desarrollo integral y garantizar la igualdad de oportunidades para todos. En este contexto, es crucial adoptar medidas urgentes para remediar esta situación. Esto podría implicar la implementación de políticas que aseguren la continuidad de los programas de educación de jóvenes y adultos.

En resumen, la no renovación de los contratos de los agentes en las ciudades de Villaguay, Concepción del Uruguay y Paraná constituye una transgresión a los fines

económicos y educativos planteados por el Gobernador en su discurso de apertura de sesiones ordinarias de la Legislatura. Es responsabilidad del Estado y de esta Honorable Cámara tomar las medidas necesarias para remediar esta situación y garantizar el acceso de todos los ciudadanos a una educación y formación de calidad.

Stefanía Cora – Silvia del C. Moreno – María L. Stratta.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

8.5.22

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.025)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Procedimientos de los Pedidos de Datos e Informes

ARTÍCULO 1º.- Objeto. Regular el procedimiento de los pedidos de datos e informes solicitados por las cámaras legislativas al Poder Ejecutivo o al Poder Judicial, de conformidad a lo prescripto por el Artículo 117 y 204 Inciso f) de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Ámbito de aplicación. El alcance de la presente ley se extiende a todos los estamentos y jurisdicciones del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial, organismos centralizados y descentralizados, entes autárquicos, autónomos, empresas y sociedades del Estado y demás entes públicos.

ARTÍCULO 3º.- Comunicación. Los pedidos de datos e informes deben ser comunicados al Poder Ejecutivo y a través de éste a los organismos centralizados y descentralizados, entes autárquicos, autónomos, empresas y sociedades del Estado y demás entes públicos, si correspondiere o al Poder Judicial, por la Presidencia de la Cámara requirente dentro de los cinco (5) días hábiles inmediatos al de su aprobación.

ARTÍCULO 4º.- Informes. Características. Plazos. Los pedidos de datos e informes deben ser contestados en forma precisa, completa y documentada, en un plazo que no exceda los 15 (quince) días hábiles, computados a partir del día siguiente al de su recepción por el Poder Ejecutivo o Poder Judicial.

ARTÍCULO 5º.- Prórroga. Cuando la complejidad del asunto lo justifique, con suficiente y adecuada explicación de sus razones y con antelación no menor de tres (3) días hábiles de la finalización del plazo para la contestación al pedidos de datos e informes que se formule, el Poder Ejecutivo o Poder Judicial podrá solicitar una prórroga por ante la Cámara requirente.

ARTÍCULO 6º.- Consideración del pedido de prórroga. En la sesión inmediata posterior al ingreso de la solicitud de prórroga, será considerada por la Cámara junto a las demás comunicaciones oficiales, y dispondrá, en su caso, aprobar la ampliación solicitada, denegar o fijar otro plazo.

ARTÍCULO 7º.- Silencio ante el pedido de prórroga. Ante el silencio de la Cámara respectiva en la sesión en la que ingrese la solicitud de prórroga, se considerará otorgada la ampliación solicitada por el Poder Ejecutivo o Poder Judicial.

ARTÍCULO 8º.- Concesión por única vez. Tanto la prórroga aprobada expresamente, cómo la otorgada ante el silencio de la Cámara, se concederá por única vez y por el término de quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 9º.- Denegación del pedido de prórroga. Si la ampliación de plazo requerida fuera denegada expresamente, la máxima autoridad de la jurisdicción correspondiente a cargo de la elaboración del informe remitirá el mismo, al vencimiento del plazo original, en el estado en que se encuentre, acompañándolo con un informe que incluya detalles de la información que no pudo ser incorporada por falta de tiempo material para obtenerla.

ARTÍCULO 10º.- Vencimiento de los plazos. Reclama devolución. Vencido el plazo y el de prórroga si la hubo, el Presidente de la Cámara requirente, por sí o a instancia de un integrante de la misma, deberá reclamar la contestación del pedido de informes y datos debidamente cumplimentado dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del pedido de devolución.

ARTÍCULO 11º.- Remisión de copias al Fiscal de Estado de la Provincia. Transcurridos los plazos señalados en los artículos precedentes –y no mediando respuesta– el Presidente de la Cámara requirente, deberá remitir copia autenticada de los antecedentes al Fiscal de Estado de la Provincia, a fin de que labren las actuaciones pertinentes y entable la acción judicial o administrativa que corresponda.

ARTÍCULO 12º.- Acción de ejecución. Vencido el plazo concedido, y el de prórroga si lo hubo, para evacuar el informe sin que el mismo se haya contestado, los interesados tendrán expedita la acción de ejecución o prohibición por violación de ley u ordenanza, establecida en la Ley 8.369 de procedimientos constitucionales, en los términos allí previstos, a los efectos de requerir su cumplimiento por parte del poder requerido.

Cuando la acción se instaura contra el Poder Judicial, y el Superior Tribunal de Justicia deba intervenir en grado de apelación, se procederá conforme lo previsto en el Artículo 36º de la Ley 6.902 –Ley Orgánica del Poder Judicial de Entre Ríos–, designándose conjueces por sorteo de la lista.

ARTÍCULO 13º.- Legitimados. Se considerarán legitimados para accionar judicialmente, a cualquiera de los legisladores firmantes del pedidos de datos e informes que hubiera sido aprobado por la Cámara.

ARTÍCULO 14º.- Publicidad. Los informes contestados serán publicados en la página web de la Cámara requirente, así como también la carátula y sentencia de los juicios que se hubieran iniciado como consecuencia de lo establecido en el Artículo 12º.

ARTÍCULO 15º.- Operatividad. Los principios, facultades y derechos consagrados en forma precedente son operativos sin necesidad de reglamentación, y acreditada la legitimación podrán ejercerse los reclamos perseguidos por la vía del recurso administrativo o judicial pertinente.

ARTÍCULO 16º.- De forma.

ZOFF – MORENO – SEYLER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Fundamentos teóricos y políticos.

El presente proyecto de ley tiene el especial objetivo de reglamentar la facultad que la Constitución provincial les otorga a las cámaras legislativas de requerir datos e informes al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial.

El Artículo 117 de la Carta Magna provincial habilita a la Legislatura a recabar información respecto de los actos de la administración provincial, “es expresión clara de los jalones constitutivos del sistema republicano que nos rige: el control de los actos de gobierno, y su correspondiente publicidad”.¹

Las constituciones que implementan un modelo de separación y control de los poderes, se oponen al monopolio del poder en un solo órgano o sujeto. Desde esta perspectiva de sistemas de pesos y contrapesos, es que podemos analizar entonces la herramienta constitucional del pedido de datos e informes.

La misma constituye la posibilidad de que los miembros de ambas cámaras legislativas puedan solicitar o requerir determinados datos o información que resultan necesarios para ejercer la función de contralor que le es propia, respecto al avance de las acciones de quienes llevan adelante el gobierno.

El Gobernador de la Provincia ha dicho “una sociedad informada es una sociedad más libre”² “una sociedad informada es una sociedad madura, empoderada y libre, que puede proyectar su futuro sobre bases reales. Y sólo proyectándonos al futuro sobre bases reales podemos avanzar hacia el desarrollo, que es nuestro principal norte”³, en este marco y considerando que las democracias más modernas nos interpelan a generar nuevos y mejores mecanismos de contralor, venimos a regular la herramienta de pedidos de datos e informes.

“Entre Ríos va a tener el gobierno más austero, más moderno y más transparente de nuestra historia.”⁴ “Por eso vamos a rendir cuentas de manera permanente y vamos a impulsarlos a participar, a pedirnos información, a cuestionarnos, a exigirnos. Porque para eso estamos.”⁵ Así, el control parlamentario, por definición, se relaciona íntimamente con la noción de rendición de cuentas, un concepto de larga data en la ciencia política.

Frente a tal realidad y en concordancia con el proyecto de acceso a la información pública enviado por el Poder Ejecutivo y en tratamiento en comisiones de ésta cámara, proponemos la reglamentación del Artículo 117, regulando de tal modo el procedimiento de este tipo de iniciativas, estableciendo que los pedidos de datos e informes deberán ser comunicados, al Poder Ejecutivo o Poder Judicial, por la Presidencia de la Cámara requirente dentro de los cinco (5) días hábiles inmediatos al de su aprobación.

A los fines de garantizar el derecho de acceso a la información los pedidos de datos e informes deben ser contestados en forma precisa, completa y documentada, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles, computados a partir del día siguiente al de su recepción por el Poder Ejecutivo o Poder Judicial.

Cuando la complejidad del asunto lo justifique, con suficiente y adecuada explicación de sus razones y con antelación no menor de tres (3) días hábiles de la finalización del plazo para la contestación al pedido de datos e informes que se formule, el Poder Ejecutivo o Poder Judicial podrá solicitar una prórroga por ante la cámara requirente. Tanto la prórroga aprobada expresamente, cómo la otorgada ante el silencio de la Cámara, se concederá por única vez y por el término de quince (15) días hábiles.

Se contempla el caso de que haya vencido el plazo –y el de prórroga si la hubo– sin respuesta, en este caso estará facultado el Presidente de la Cámara requirente, por sí o a instancia de un integrante de la misma, para reclamar la contestación del pedido de datos e informes debidamente cumplimentado dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del pedido de devolución.

En caso de falta de respuesta por parte de los órganos obligados a hacerlo la Cámara requirente, deberá remitir copia autenticada de los antecedentes al Fiscal de Estado de la Provincia, a fin de que labren las actuaciones pertinentes y entable la acción judicial o administrativa que corresponda.

Asimismo, se contempla una acción de expedita prevista en el Artículo 25º de la Ley 8.369 –acción de ejecución–, en los términos allí previstos, a los efectos de requerir su cumplimiento por parte del poder requerido.

Por último se propone en el Artículo 14º un mecanismo de publicidad a través de la página web de cada Cámara requirente a los fines de dar a conocer los informes contestados, así como la carátula y sentencia de los juicios que se hubieran iniciado ante la falta de respuesta.

Hacemos propias las palabras de la doctora Rosario Romero cuando en los fundamentos de su proyecto de ley sobre la temática destacaba: “En suma, la falta de respuestas en tiempo y forma de los pedidos de informes impide el ejercicio de las competencias constitucionales y afecta la calidad institucional ya que impide al legislador ejercitar sus funciones de control, por lo que este proyecto de ley aspira a darle un giro revitalizador a la comunicación entre poderes otorgándole una herramienta a los legisladores para no ver frustradas sus acciones de control. También está dirigido a reforzar la necesaria transparencia de la gestión pública y va en la misma dirección de la premisa del libre acceso a la información pública que todo gobierno debe brindar a los ciudadanos.”⁶

Antecedentes

Se ha repetido a lo largo del tiempo, una situación común a ambas cámaras de la Legislatura, que los pedidos de informes por cualquiera de ellas aprobados, en general, no han sido respondidos en tiempo y forma por los funcionarios a los cuales van dirigidos.

Cabe mencionar que esta morosidad es de antigua data y no el resultado de una determinada composición de la Legislatura o del Poder Ejecutivo.

De hecho existen numerosas iniciativas en esta Cámara que han intentado darle forma al procedimiento del pedido de informes.

Ya en 1989 se da inicio al Expediente Nro. 2.984, cuya autoría corresponde a Martínez Raúl Alberto, Bourlot Miguel Ángel, Beltrame Dardo Gustavo, Ghiano Juan Humberto y Bruselario César Gregorio, en el cual se otorgaba un plazo de 30 días corridos para responder a los pedidos de informes solicitados por ambas Cámaras.

En el año 1993, bajo el número de Expediente Nro. 5.784, el diputado Den Daw Julio César, presenta una propuesta fijando plazos para la contestación de los pedidos de informes.

Bajo Expediente Nro. 14.275, en el año 2004, se presenta una iniciativa a los fines de regular la contestación de los pedidos de informes dirigidos al Poder Ejecutivo por las cámaras que la componen, bajo la autoría de Mainez Antonio, Demonte de Montaldo Beatriz, Grilli Oscar

Antonio y Zacarías Juan Domingo. Éste último, en 2009, y junto al actual diputado Maier Jorge presentaron un proyecto que tenía por objeto reglamentar los pedidos de datos e informes del Poder Legislativo al Poder Ejecutivo, estableciendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación del informe requerido.

Se ha tomado como base para la redacción del presente, un proyecto de la diputada Rosario Romero y el diputado Fabián Flores, presentado en el año 2012, dando inicio al Expediente Nro. 19.450, proyecto de ley que regula el trámite de los pedidos de informes al Poder Ejecutivo. En ese mismo periodo, el diputado Monge Jorge Daniel, presenta un proyecto de ley con el objeto de regular los pedidos de informes y datos que la Legislatura realice al Poder Ejecutivo de conformidad a lo prescripto por el Artículo 117 de la Constitución provincial.

Por último, en el año 2020, se inician dos expedientes vinculados a la temática: Expediente Nro. 24.273 de junio de 2020 que se ha tenido en cuenta al momento de la redacción del presente, y regula el trámite de los pedidos de informes que la Legislatura solicite a Poder Ejecutivo o Judicial en los términos de los Artículos Nros. 117 y 204 de la Constitución provincial, cuya autoría corresponde al entonces diputado Esteban Amado Vitor, con el acompañamiento de Zacarías Juan Domingo, Jaroslavsky Gracias María, Maneiro Julián, Solari Eduardo, Cusinato Gustavo, Foletto Sara Mercedes, Brupbacher Uriel Maximiliano, Acosta Rosario Ayelén, Satto Jorge Diego, Anguiano Martín César, Troncoso Manuel, Mattiauda Nicolás Alejandro.

En noviembre del año 2020 se ingresa un nuevo proyecto sobre la temática, bajo el Expediente Nro. 24.592, autoría del diputado Mattiauda Nicolás Alejandro y coautoría de Maneiro Julián, Solari Eduardo, Zacarías Juan Domingo, Acosta Rosario Ayelén, Troncoso Manuel y Satto Jorge Diego, en el mismo se determina un plazo máximo para que las dependencias estatales envíen a la Legislatura los informes solicitados.

Actualmente existe un vacío normativo que regule el procedimiento y las obligaciones que deben cumplimentar quienes son destinatarios de los pedidos de informes.

Por lo que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

1. Salduna, Bernardo. "Constitución de Entre Ríos: comentada, anotada, con jurisprudencia y doctrina" - Paraná: Dictum Ediciones, 2009.

2. https://portal.entrerios.gov.ar/media/Discurso_de_Asuncion_Explanada_11.12.23_FINAL.pdf

3. Discurso del gobernador Rogelio Frigerio apertura 145 períodos de sesiones legislativas

4. https://portal.entrerios.gov.ar/media/Discurso_de_Asuncion_Explanada_11.12.23_FINAL.pdf

5. https://portal.entrerios.gov.ar/media/Discurso_de_Asuncion_Explanada_11.12.23_FINAL.pdf

6. <https://www.hcder.gov.ar/> Expediente Nro. 19450: autoría diputada Romero y diputado Flores. Proyecto de ley: Regula el trámite de los pedidos de informes al Poder Ejecutivo provincial solicitados por cualquiera de ambas cámaras legislativas en los términos del Artículo 117 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

Andrea S. Zoff – Silvia del C. Moreno – Yari D. Seyler.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

8.5.23

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.026)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés "La Jornada de Concientización y Actualización sobre Enfermedad Celíaca" a llevarse a cabo el día 15 de mayo 2024 a las 9 horas en el salón de Consejo de Educación, destinada especialmente a manipuladores de alimentos en cocina de comedores escolares y público interesado en la temática. La misma es organizada por la Dirección de Políticas Alimentarias, Dirección de Comedores Escolares del Ministerio de Desarrollo Humano de Entre Ríos y la Asociación de Celíacos de Entre Ríos (HACER).

LENA – STREITENBERGER – TABORDA – ROMERO – PÉREZ – RASTELLI – GODEIN – GALLAY – ROSSI – SARUBI – ARANDA – ROGEL – LÓPEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Jornada de Concientización y Actualización sobre la Enfermedad Celíaca propuesta por la Asociación de Celíacos de Entre Ríos ACER, la Dirección de Comedores Escolares, Dirección de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Humano de Entre Ríos, destinada a manipuladores de alimentos en comedores escolares y público interesado, a cargo de la presidenta de la organización no gubernamental María Cecilia Pautaso, a llevarse a cabo el 15 de mayo a las 9 horas en el salón del Consejo de Educación.

La Ley Provincial de Celiaquía Nro. 9.938/09 Decreto Nro. 3.631/11 expresa que todo el mes de mayo sea propicio para informar, concientizar y capacitar a la población sobre la materia.

La finalidad es tener acceso al diagnóstico temprano, y a su tratamiento, que consiste en una dieta libre de gluten de por vida.

El 1,24% de la población (1/79) infantil y el 1% en adultos presenta la condición genética a desarrollarla.

En esta enfermedad solo 1 de cada 8 personas celíacas tiene diagnóstico certero, por lo que se torna indispensable conocer sus síntomas y manifestaciones, dado que la genética, el sistema inmunitario y la multiplicidad de presentaciones hacen necesario reconocerla para evitar que se adosen otras patologías o un desmejoramiento en la salud de las personas que pongan en riesgo la vida.

Sumamos a esto que nuestra cultura alimentaria y los cereales más usados en nuestro país son justamente los que no puede consumir una persona celíaca: trigo, avena, cebada y centeno, tan solo 10 miligramos de gluten son suficientes para lesionar su organismo.

La exclusión de los mismos también refiere a la contaminación cruzada que puede ocurrir en la elaboración, fraccionamiento, y consumo, a través de utensilios incluso.

Por ello se torna fundamental tener acceso al conocimiento para incluir otros cereales nutritivos, equilibrados, fuentes de fibras, minerales, etcétera, que permitan reemplazar los mencionados con TACC, para la elaboración de alimentos que corresponden a nuestra cultura y soberanía alimentaria, del mismo modo tener disponibilidad para acceder a ellos por costos y abastecimiento.

Con las actividades y tareas de concientización se busca identificar a la patología a través de las manifestaciones del organismo, como así también procurar una mejor calidad de vida de las personas.

Esta enfermedad celíaca no distingue condición social, económica, edad, pero sin duda quienes tienen mayor compromiso en su salud son los sectores más vulnerables, dado que los alimentos certificados e identificados con la simbología sin TACC tienen un precio que en muchos casos supera las 10 veces más que un producto común.

Es por esto que conocer sobre cómo elaborar y evitar la contaminación con gluten se torna fundamental en los espacios como comedores escolares, comunitarios, hospitales, clubes, institutos carcelarios, hospedajes, centros turísticos, eventos sociales, culturales, deportivos, etcétera. Donde pueda haber mayor afluencia de personas.

La Ley Provincial de Celiaquía Nro. 9.938 y la Ley Nacional Nro. 26.588 modificada por Ley Nro. 27.196, expresan el compromiso de generar acciones de difusión e información y acceso al tratamiento.

La organización no gubernamental Asociación de Celíacos de Entre Ríos con sede en Paraná viene desarrollando esta tarea entre otras y ello ha facilitado el diagnóstico precoz, y que las obras sociales o el Estado contemple aunque en una parte de esta requisitoria, por lo que se sigue trabajando.

Es por ello que solicito acompañen este proyecto de declaración.

Gabriela M. Lena – Carolina S. Streitenberger – María N. Tabora –
María E. Romero – Susana A. Pérez – Rubén R. Rastelli – Mauro A.
Godein – Silvio M. Gallay – Juan M. Rossi – Bruno Sarubi – Lénico O.
Aranda – Fabián D. Rogel – Alcides M. López.

8.5.24**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.027)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo a la “Introducción al Conocimiento y Actualización de la Enfermedad Celíaca” jornada de conmemoración del Mes de la Celiaquía, dictada por Cecilia Pautaso, que tendrá lugar el día 15 de mayo de 2024, en auditorio del Consejo General de Educación “General San Martín”, de la ciudad de Paraná, departamento Paraná.

LENA – VÁZQUEZ – ROMERO – LANER – STREITENBERGER –
PÉREZ – TABORDA – GALLAY – RASTELLI – SARUBI – GODEIN –
ROSSI – LÓPEZ – ROGEL.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La jornada de conmemoración del Mes de la Celiaquía es un acontecimiento dedicado a aumentar la conciencia sobre la enfermedad celíaca y ofrecer apoyo a las personas que la padecen.

La enfermedad celíaca es una afección autoinmune en la que el cuerpo reacciona negativamente al gluten, una proteína presente en el trigo, la cebada y el centeno, entre otros alimentos.

En la provincia de Entre Ríos, esta jornada es una campaña de concientización en la comunidad sobre la importancia de la dieta sin gluten para aquellos con celiaquía, asimismo es una oportunidad para promover la investigación y el desarrollo de productos sin gluten, así como para abogar por la accesibilidad a alimentos seguros y etiquetados adecuadamente para las personas con esta enfermedad.

Trabajar en Entre Ríos con jornadas dedicadas a la concienciación sobre la enfermedad celíaca implica una combinación de educación y compromiso por parte de la sociedad. La educación es la base para aumentar la conciencia sobre la enfermedad celíaca. Esto implica proporcionar información precisa y comprensible sobre la enfermedad, sus síntomas, diagnóstico y tratamiento. Esta educación no solo se dirige a las personas que padecen la enfermedad, sino también a sus familias, amigos, profesionales de la salud y la comunidad en general.

El compromiso de la sociedad es esencial para crear un entorno solidario y comprensivo para las personas con celiaquía, implica reconocer y respetar las necesidades dietéticas y los desafíos que enfrentan las personas con esta enfermedad.

Para que estas jornadas sean efectivas, es importante contar con el apoyo y la colaboración de las autoridades del Estado. Al unir fuerzas, se puede crear un ambiente más inclusivo y solidario para las personas con celiaquía, mejorando así su calidad de vida y promoviendo una mayor comprensión y aceptación en la comunidad.

Gabriela M. Lena – Érica V. Vázquez – María E. Romero – Carola E.
Laner – Carolina S. Streitenberger – Susana A. Pérez – María N.
Taborda – Silvio M. Gallay – Rubén R. Rastelli – Bruno Sarubi – Mauro
A. Godein – Juan M. Rossi – Alcides M. López – Fabián D. Rogel.

8.5.25**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.028)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el “Encuentro Provincial de Rugby Infantil 2024” que se realizará el día 11 de mayo en el Club de Rugby y Hockey Curiyú de la ciudad de Chajarí, departamento Federación.

LENA – BENTOS – STREITENBERGER – VÁZQUEZ – ROMERO –
PÉREZ – TABORDA – GODEIN – GALLAY – RASTELLI – ROSSI –
ARANDA – LÓPEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este encuentro, auspiciado por la Unión de Rugby de Entre Ríos, se lleva a cabo anualmente en diversos lugares de la provincia a lo largo de todo el año. Resaltamos la importancia de fomentar iniciativas dirigidas a promover actividades deportivas que involucren tanto a niños como a niñas.

El encuentro se vive como una experiencia verdaderamente enriquecedora, una amalgama de emociones que llena de alegría y satisfacción. Cada momento está impregnado de un sentido de logro, reflejo del arduo trabajo y la dedicación que cada uno de los participantes, así como por el compromiso inquebrantable de todos los involucrados. Cada detalle, desde la planificación hasta la ejecución, demuestra un nivel de excelencia que merece ser reconocido.

Este momento marca un hito significativo en el camino del deporte. Es el resultado tangible de meses, e incluso años, de esfuerzo y dedicación incansables.

Cada miembro contribuye con su talento, su pasión y su compromiso para hacer realidad esta visión compartida, esta constante evolución, tanto a nivel institucional como colectivo muestra el desarrollo integral de nuestros jóvenes, no solo en el ámbito deportivo, sino también en el personal y el social.

Los valores que los guían son pilar fundamental de una sociedad saludable, el respeto, el compañerismo y la solidaridad son más que simples palabras; son principios que forman cada decisión que se toma en el compromiso del deporte, abogando por una competencia basada en el respeto mutuo y la ética deportiva.

Esta iniciativa no solo busca promover valores, sino que también tiene como objetivo abordar una problemática crucial, la violencia en el deporte, en un contexto compartido de construir un entorno deportivo más inclusivo, respetuoso y seguro para todos.

Entendemos firmemente en el poder transformador del deporte para generar un impacto positivo en la vida de nuestros jóvenes y en la comunidad en su conjunto es por ello que presentamos el proyecto de declaración de interés.

Gabriela M. Lena – Mariana G. Bentos – Carolina S. Streitenberger –
Érica V. Vázquez – María N. Romero – Susana A. Pérez – María N.
Taborda – Mauro A. Godein – Silvio M. Gallay – Rubén R. Rastelli – Juan
M. Rossi – Lénico O. Aranda – Alcides M. López.

8.5.26

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.029)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Declaración Patrimonio Histórico Provincial Colegio Nacional

ARTÍCULO 1º.- Declárese al Colegio Nacional de Paraná, ubicado en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, como patrimonio histórico provincial. El Colegio Nacional es reconocido por su importancia histórica y cultural en la educación provincial, siendo uno de los primeros establecimientos educativos de nivel fundados en la provincia.

ARTÍCULO 2º.- Establézcase la obligación de proteger, conservar y preservar el patrimonio arquitectónico, cultural y educativo del Colegio Nacional de Paraná, así como su entorno, de acuerdo con las normativas provinciales y nacionales vigentes en materia de preservación del patrimonio histórico.

ARTÍCULO 3º.- Facúltese al Poder Ejecutivo provincial para tomar las medidas necesarias para la efectiva protección y conservación del Colegio Nacional de Paraná como patrimonio histórico provincial.

ARTÍCULO 4º.- Establézcase la creación de un registro oficial que incluya información detallada sobre el Colegio Nacional de Paraná como patrimonio histórico provincial, el cual será gestionado por el organismo competente en materia de patrimonio cultural de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 5º.- La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial para su promulgación y cumplimiento.

ARTÍCULO 7º.- De forma.

LENA – TABORDA – STREITENBERGER – PÉREZ – ROMERO –
VÁZQUEZ – MAIER – RASTELLI – GALLAY – ROSSI – GODEIN –
ROGEL – LÓPEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La idea de la fundación del Colegio cupo al doctor Emilio Villarroel, quien consideró propicio aprovechar, para plantear el asunto, una visita a esta ciudad del entonces Ministro de Instrucción Pública, doctor Filemón Posse.

Para hacer ambiente a esta idea, se puso en contacto con un importante núcleo de vecinos, provocando una reunión en su domicilio, calle Concordia (hoy 25 de Mayo) Nro. 3, e hizo circular una invitación con fecha 7 de diciembre de 1888, citando para el día 9 a las 10 horas. Dicha invitación, que fue escrita de puño y letra de don Matías Erausquin, muy amigo del doctor Villarroel y que hacía como de su secretario, fue firmada como compromiso de asistencia por los vecinos más caracterizados de la localidad, a saber: Francisco S. Soler; José L. Churrarín; Juan José Álvarez; Ramón Otaño; Emilio Villarroel; Matías Erausquin; Leónidas Echagüe; Juan M. Palma; Luis M. Palma; Honorio Quiroga y González; Ernesto de Tezanos Pinto; Juan J. Brugo; Juan Arigós; Francisco S. Gigena; Francisco S. Crespo; Camilo Villagra; Pastor Méndez Casariego; Manuel de Tezanos Pinto; Federico Comaleras; Esteban N. Comaleras; Antonio Comaleras; Saturnino M. García; Antonio Vieyra; Ramón C. Costa; Miguel Y. Malarin; Ramón Febre; José M. Comaleras; Alejo Amavet; Mateo Figueroa; Francisco B. Maglione; Carlos de Elía; Martín Ruiz Moreno; Faustino M. Parera; Jacinto R. Viñas; Faustino Parera; Víctor Vadillo; Ricardo Vadillo; Leónidas Zavalla; Alejandro Carbó; Enrique Berduc; Cristóbal E. Gallino; Ignacio A. Crespo.

La reunión se celebró con asistencia de todos los que suscribieron la citación y allí se decidió nombrar una comisión presidida por el doctor don Juan José Álvarez para que se encargara de encaminar la idea ante los poderes públicos. Se decidió a la vez, encomendar al doctor Villarroel la redacción de la nota que debía pasarse al gobierno de la Nación, y cuyo original fue también de letra de don Matías Erausquin. La nota la hizo llegar al ministro doctor Posse y fue suscrita por los vecinos concurrentes a la reunión celebrada en casa del doctor Villarroel.

El Ministro acogió la solicitud y convino con los miembros de la Comisión la forma más eficaz de dar cima a la idea, insinuando la conveniencia de que el Gobierno de la Provincia fundara el colegio adaptando el mismo plan de estudios, programas y reglamentos de los colegios nacionales, de suerte más tarde pudiera pedirse su nacionalización.

Así se hizo. El doctor Villarroel, íntimo amigo del doctor Martín Meyer obtuvo que éste interpusiera su influencia ante su cuñado el gobernador don Clemente Basavilbaso para decidirlo a la fundación del colegio. Así fue que el Gobierno de la Provincia expidió, con fecha 28 de febrero de 1889 el decreto creando el “Colegio de Estudios Superiores” con el mismo plan de los colegios nacionales. El 1º de abril subsiguiente tuvo lugar la solemne instalación de las clases en la casa de calle Buenos Aires perteneciente al doctor Ramón Febre, labrándose el acta correspondiente que fue suscrita por las autoridades del colegio, cuerpo de profesores, alumnos y demás personas extrañas concurrentes al acto, a saber: Leónidas Echagüe; Luis E. Vicat; Cesar A. de Abella; Leónidas Zavalla; Miguel M. Ruiz; Gabriel E. Blanco; Antonio Lauría; Ildefonso Monzón; Carlos Febeile; Ernesto de Tezanos Pinto; Antonio Ceballos; Leopoldo Herrera; Ramón Zavalía; Alcides C. Uzín; Isidoro Ruiz Moreno; José María Martínez; Ricardo Caballero; Arturo S. Guzmán; Horacio F. Rodríguez; Francisco Maglione; Camilo Villagra;

Enrique Martínez; Miguel J. Ruiz; Francisco Cané; Manuel de Tezanos Pinto; Sebastián Coll; Juan José Salladarré; Mauricio Graz; Manuel A. Aráusquin; Alfredo Berduc; Alfredo Ahumada; Ludgardo Aguilera; Babil Lafarga; Juan M. Aráusquin; Alejo Puig; Agustín Redoni; Otto Scheller; Juan M. Zabala; Francisco Montaña; Juan L. Oller; Pedro Millán; Carlos G. Amavet; Francisco Caferatta; Pastor Méndez; Isaac Velazco; Juan M. Belotti; A. C. Rolandole; Mario C. Monti; Aurelio Ortiz; Benjamín Seró; Manuel E. Pignetto; Pedro Calderón; José C. Dalurzo; Francisco P. Ramiro; Julio Gras; Sebastián M. Puig; Francisco Madariaga; Aureliano C. Tizón; Vicente Zavallo; Francisco B. Maglione; José del Barco; Matías Erausquin; Roberto Oneto; Francisco C. Madariaga; Luis A. Erausquin; Pastor Méndez Casariego; Luis L. Etchevehere; Francisco Lalarga; Ángel Salvetti; Ramón Hernández Otaño; Gustavo Schikendantz; Joaquín Coll; Luis C. Villarroel; Emiliano Ballesteros; Eduardo G. Sobral; Florentino E. Urrutia; Pedro Aranguren; Eduardo Spangenberg; Ángel C. Candiotti; Luis Auchter; Cristóbal E. Gallino.

Es de justicia hacer constar que el gobernador Basavilbaso acogió desde un principio, la creación del colegio, con entusiasmo, prestando luego su apoyo decidido y prohijando la obra con verdadero cariño, que los alumnos de aquellos primeros años supieron valorar, testimoniando al mandatario su reconocimiento en todas las oportunidades propicias.

El gobernador Basavilbaso profesaba a los alumnos fundadores, paternal predilección que exterioriza con frecuencia, visitando el colegio y recibiendo y obsequiando a sus educandos, en su casa, con deferente solicitud. Al poco tiempo de fundado el colegio por el Gobierno de la Provincia, fue por ley del Gobierno de la Nación elevado a la categoría de colegio nacional, que conserva hasta nuestros días.

Fue recién en 1961, sesquicentenario del natalicio de Domingo Faustino Sarmiento, que una comisión de docentes del establecimiento decidió llamarlo así Colegio Nro. 1 Domingo Faustino Sarmiento.

Tiene una de las historias más significativas del sistema educativo argentino. Fue fundado el 28 de febrero de 1889 y su vida transcurrió en tres edificios: nació en la casa de Febre en 1889 y en 1891 fue trasladado a donde actualmente funciona el Museo Provincial de Ciencias Naturales "Dr. Antonio Serrano" desde 1892 hasta 1914, en que se instaló en su actual edificio, el 12 de agosto de 1914.

Los colegios nacionales surgieron bajo la Presidencia de Bartolomé Mitre, quien mediante un decreto del año 1863 crea el Colegio Nacional de Buenos Aires. En Entre Ríos, el gobernador Clemente Basavilbaso emite un decreto el 28 de febrero de 1889, creando el Colegio de Enseñanza Secundaria, motivado por las gestiones que había iniciado un grupo de notables vecinos ante el Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Nación, doctor Filemón Posse. Las clases comenzaron el 1º de abril de 1889, siendo su primer rector el doctor Leónidas Echagüe, quien había sido gobernador de la provincia en 1871 y lo volvería a ser en 1899. La nacionalización de la institución se efectivizó el 11 de julio 1889 mediante la Ley Nacional Nro. 2.467, denominándose Colegio Nacional de Paraná; el actual nombre de "Domingo Faustino Sarmiento" le fue concedido en 1961, año del sesquicentenario del nacimiento del educador. La actual sede del Colegio se inauguró el 12 de agosto de 1914. Situado en un terreno con una fuerte pendiente, el edificio se organiza en dos plantas y un subsuelo, con una tipología en forma de U rodeando a un patio central y retirado de la línea municipal, permitiendo la presencia de jardines en su entorno, que contribuyen a destacar su monumentalidad.

La diferencia de nivel sobre calle Garay obliga a acceder mediante una gran escalera paralela a la vereda, situación que le da jerarquía al ingreso principal. Accediendo al edificio, un gran vestíbulo nos recibe, rematando en una monumental escalera de mármol que conduce al piso superior. A partir de allí se pasa a las galerías abiertas que, rodeando el patio, permiten el ingreso a las aulas.

La fachada muestra un lenguaje ecléctico con una marcada simetría y un cuerpo central que se adelanta, separándose de sus laterales. La piel del edificio es tratada con almohadillado y revestida en piedra paris aportándole su característico color. Una cornisa de importantes proporciones envuelve todo el edificio y conforma su coronamiento junto con un muro considerable delicadamente decorado. La cornisa forma un arco de medio punto en el eje de composición del planteo como modo de celebrar el ingreso principal, enfatizado por un balcón soportado por grandes ménsulas.

Este amplio edificio, con sus jardines que lo rodean, junto con su campo de deportes emplazado enfrente, conforman un espacio urbano que constituye un nodo arquitectónico, pero al mismo tiempo es un verdadero mojón histórico, social, cultural, paisajístico de la ciudad.

Ante estas breves palabras, es necesario y fundamental en este aniversario de los 110 años de la inauguración del edificio escolar propio, la declaración como “Patrimonio Arquitectónico, Cultural, Urbano, Educativo y Paisajísticos de Paraná”.

Por todo lo aquí expresado, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en el presente proyecto de ley.

Gabriela M. Lena – María N. Taborda – Carolina S. Streitenberger –
Susana A. Pérez – María E. Romero – Érica V. Vázquez – Jorge F.
Maier – Rubén R. Rastelli – Silvio M. Gallay – Juan M. Rossi – Mauro
A. Godein – Fabián D. Rogel – Alcides M. López.

–A la Comisión de Legislación General.

8.5.27

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.030)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo a la “Escuela de Educación Técnica Nro. 23 Caudillos Federales –Anexo Formación Profesional–”, celebrando sus Bodas de Oro y medio siglo de existencia institucional desde su establecimiento en 1974 en la ciudad de Federal, Municipio cabecera del departamento Federal.

TABORDA – LENA – STREITENBERGER – VÁZQUEZ – ROMERO –
LANER – PÉREZ – RASTELLI – GODEIN – ARANDA – GALLAY –
ROSSI – LÓPEZ – ROGEL.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es importante resaltar el valor de la educación, y es por eso que el presente proyecto de declaración de interés legislativo reconoce el esfuerzo de mantener viva la llama de la formación de profesionales. La iniciativa de fundar una institución técnica en Federal surgió de un grupo de ciudadanos en la década de 1970, quienes reconocieron la importancia de formar técnicos para contribuir al desarrollo productivo local. Tras gestiones iniciales, se materializó con el Decreto Nro. 5.148/74 del gobernador Enrique Cresto, mediante un convenio entre el MGJE y la Dirección Provincial de Vialidad, dando origen a la Escuela de Educación Técnica Nro. 23 “Caudillos Federales”, que adoptó el plan de estudios del CONET. Inicialmente, se enfocó en el ciclo básico y luego amplió su oferta hasta ofrecer el título de Maestro Mayor de Obras en la especialidad de Construcciones.

Durante años, la escuela funcionó en aulas y talleres improvisados, coordinados primero por Vialidad y luego trasladados a diferentes ubicaciones en la ciudad.

En 1994, se inauguraron talleres propios en Rivadavia y 25 de Mayo, compartiendo espacio desde entonces con la Escuela Primaria Nro. 44. En 1990, se aprobó el Curso de Auxiliares Carpinteros Ebanistas, posteriormente integrado en la Formación Profesional según la Ley de Educación Técnico Profesional Nro. 26.058, que ofrece diversas capacitaciones para adultos interesados en ingresar al mundo laboral. Actualmente, el Anexo de Formación Profesional ofrece una variedad de cursos para satisfacer las demandas locales, aprovechando los recursos educativos disponibles.

Desde 1984, la Escuela cuenta con una residencia estudiantil para alumnos provenientes de zonas rurales o cercanas. Tras varios cambios de sede, en 2005 se concluyó la construcción de un edificio propio en calle Urquiza casi Paraná.

Actualmente, la Escuela tiene 280 estudiantes en el nivel secundario y 60 en los cursos de formación profesional, con proyecciones de crecimiento y necesidades de infraestructura.

Destacamos el equipamiento de los espacios formativos, resultado del esfuerzo comunitario y el respaldo de la Ley de Educación Técnico Profesional Nro. 26.058.

Los desafíos actuales incluyen fortalecer la vinculación con el mundo laboral mediante pasantías y convenios con organismos públicos y empresas locales. La comunidad educativa busca expandir la oferta educativa para seguir contribuyendo al desarrollo local y espera el apoyo de todos los sectores para continuar brindando una educación de calidad a los estudiantes de Federal.

Es importante resaltar el papel significativo de las instituciones en nuestra provincia, especialmente a la Escuela de Educación Técnica Nro. 23 “Caudillos Federales” que ha dedicado cinco décadas a formar profesionales en la ciudad de Federal. Su contribución al desarrollo local y regional es innegable, ya que ha sido pilar fundamental en la capacitación y preparación de individuos que han enriquecido diversos sectores con su experiencia y conocimientos. Al mismo tiempo de formar profesionales competentes, esta institución cultiva valores como el compromiso, la excelencia y el servicio a la comunidad, dejando así un legado perdurable que trasciende el ámbito educativo, extendiéndose hacia el crecimiento integral de nuestra provincia.

María N. Taborda – Gabriela M. Lena – Carolina S. Streitenberger –
Érica V. Vázquez – María E. Romero – Carola E. Laner – Susana A.
Pérez – Rubén R. Rastelli – Mauro A. Godein – Lénico O. Aranda – Silvio
M. Gallay – Juan M. Rossi – Alcides M. López – Fabián D. Rogel.

8.5.28

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.031)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés el 120º aniversario de la Biblioteca Popular General Mitre, de la ciudad de Villa Elisa departamento Colón, a celebrarse el 25 de mayo y que fuera fundada en esa fecha del año 1904. Esta entidad, de trascendental importancia en el ámbito cultural, educativo, histórico y social de la ciudad, fue creada por iniciativa de un grupo de vecinos liderados por la señorita Lydia Setour, directora de la escuela denominada en aquella época “Escuela Elemental Mixta de Villa Elisa” alcanzando hoy la biblioteca un protagonismo y reconocimiento destacado en la comunidad elisense.

GODEIN – GALLAY – MAIER – RASTELLI – SARUBI – ROSSI – LÓPEZ
– ROGEL – TABORDA – VÁZQUEZ – ROMERO – LANER – LENA –
STREITENBERGER – PÉREZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La fundación de una biblioteca siempre marca épocas, deja hitos y se convierte en un punto fundamental en la cultura de los pueblos. Es casi innecesario destacar la fundamental importancia que representa en el desarrollo de las sociedades ya que no puede desconocerse el rol preponderante en la formación y consolidación de las bases sociales, culturales e históricas de una comunidad.

En 1904, un grupo de vecinos de la ciudad de Villa Elisa, departamento Colón, sabedores de la fundamental importancia de la educación, de lo primordial de la formación de los ciudadanos en el desarrollo de las sociedades, propone y le solicita autorización al propio, entonces expresidente Bartolomé Mitre, que la biblioteca de esa ciudad lleva su nombre.

El 16 de mayo de 1904 reciben la respuesta escrita de puño y letra del Expresidente, agradeciéndoles el honor, autorizando la concreción de la propuesta, esto es que llevara su nombre, y proponiéndoles a la vez que la inauguración se realizará el 25 de mayo, ya que tratándose de un día patrio las personas de las colonias vecinas se acercan a la ciudad, costumbre conocida en aquellas épocas.

Entre las fechas destacadas de la historia de la Biblioteca encontramos que en 1908 se logra la personería jurídica, mientras que, en ese mismo año, don Héctor de Elía fundador de la colonia, comienza con una sucesión de donaciones, 300 libros donados en distintos momentos, de variados géneros y muchos de ellos en francés.

En 1931 se adquiere el lote y comienza la construcción del edificio, tratándose del que actualmente alberga esta biblioteca.

Hoy la Biblioteca Popular de la ciudad de Villa Elisa cuenta con más de 20.000 volúmenes y atesora una historia local y regional de una gran riqueza cultural, patrimonio muy atesorado por la comunidad elisense.

Por lo expuesto y dada la trascendencia de esta entidad que representa un baluarte para la cultura, historia y educación de la ciudad de Villa Elisa, el departamento Colón y alrededores, pongo a vuestra consideración y solicito la aprobación de la presente declaración de interés.

Mauro A. Godein – Silvio M. Gallay – Jorge F. Maier – Rubén R. Rastelli – Bruno Sarubi – Juan M. Rossi – Alcides M. López – Fabián D. Rogel – María N. Taborda – Érica V. Vázquez – María E. Romero – Carola E. Laner – Gabriela M. Lena – Carolina S. Streitenberger – Susana A. Pérez.

8.5.29

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.032)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el XII Congreso Internacional de la Asociación para la Formación, Investigación y Desarrollo del Emprendimiento (AFIDE) Entre Ríos – 2024, que tendrá lugar del 3 al 6 de septiembre del corriente año en el Centro Provincial de Convenciones de Paraná.

STREITENBERGER – TABORDA – VÁZQUEZ – ROMERO – LENA – MAIER – GALLAY – GODEIN – RASTELLI – LÓPEZ – ROSSI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Entre Ríos fue elegida sede del XII Congreso Internacional de Innovación y Emprendimiento AFIDE 2024, impulsado por la Asociación para la Formación, Investigación y Desarrollo del Emprendimiento de la Universidad de Salamanca, España.

En un hecho sin precedentes en nuestro país, universidades y el sector empresario aúnan esfuerzos para organizar este evento de magnitud internacional que se celebrará del 3 al 6 de septiembre de 2024, en el Centro Provincial de Convenciones de Paraná.

Las sedes de ediciones anteriores del Congreso se desarrollaron en ciudades como Veracruz, México; Salamanca, España; Lisboa, Portugal, entre otras.

La Asociación para la Formación, Investigación y Desarrollo del Emprendimiento – AFIDE–, establecida en 2007 con la inauguración de la primera cátedra de emprendedores en España, situada en la prestigiosa Universidad de Salamanca, está conformada por un equipo de profesionales, emprendedores y académicos apasionados por el campo del emprendimiento, comprometidos a promover el estudio, la enseñanza, la investigación y el desarrollo del emprendimiento, así como el intercambio de información con otras asociaciones nacionales e internacionales con objetivos similares.

Empresarios, académicos, emprendedores y estudiantes serán protagonistas de estos cuatro días de encuentros intensivos, donde se abordarán los principales tópicos del mundo emprendedor y el deseo sustentable.

El objetivo primordial de este congreso es fomentar un entorno propicio para el desarrollo del emprendimiento, fusionando el conocimiento académico, la experiencia empresarial y la creatividad de las nuevas generaciones en un mundo cada vez más tecnológico y globalizado. Reuniendo a empresarios, académicos, jóvenes emprendedores,

estudiantes universitarios, investigadores y autoridades públicas, el evento busca generar sinergias y compartir mejores prácticas para impulsar el emprendimiento en diferentes contextos y sectores.

Entre Ríos es una región de enorme riqueza natural con la madurez suficiente para crecer más allá de su tierra fértil. Su gente es un crisol de diversidad en el que cohabitan las herencias originarias con la pluralidad de las culturas inmigrantes europeas. La diversidad nos enseñó el respeto hacia los distintos modos de pensar y nos permitió trabajar mancomunadamente entre las universidades públicas, privadas, confesionales y laicas.

Esta tierra con recursos, talento humano y cohesión académica junto a la sinergia que creará el XII Congreso Internacional de AFIDE acabará en el ecosistema emprendedor, fomentará redes de colaboración y buscará soluciones innovadoras destinadas a impulsar el emprendimiento como motor de desarrollo económico y social en la región, es por lo que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Carolina S. Streitenberger – María N. Taborda – Érica V. Vázquez –
María E. Romero – Gabriela M. Lena – Jorge F. Maier – Silvio M. Gallay
– Mauro A. Godein – Rubén R. Rastelli – Alcides M. López – Juan M.
Rossi.

8.5.30

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.033)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo al “Encuentro Deportivo Adaptado para Personas con Discapacidad Ciudad de Gualeguay”, a realizarse el día 14 de junio del corriente año en el Centro de Educación Física Nro. 2 de la ciudad de Gualeguay.

**STREITENBERGER – TABORDA – VÁZQUEZ – ROMERO – LENA –
MAIER – GALLAY – GODEIN – RASTELLI – LÓPEZ – ROSSI.**

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El “Encuentro Deportivo Adaptado para Personas con Discapacidad Ciudad de Gualeguay” es un evento organizado como proyecto de extensión de cátedra de la asignatura Actividad Física y Deportes en Poblaciones Especiales correspondiente a la carrera Profesorado de Educación Física junto a la Municipalidad de Gualeguay, y tendrá lugar el próximo 14 de junio en el Centro de Educación Física Nro. 2 de la ciudad de Gualeguay.

Es un propuesta que surgió desde la cátedra de Actividad Física y Deportes en Poblaciones Especiales perteneciente al 4^{to} año de la carrera de Profesorado de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud FCVys-UADER, que tiene entre sus principales objetivos la adquisición de conocimientos teóricos-prácticos para el desarrollo de actividades físicas y deportivas junto a personas que presentan discapacidades físicas, sensoriales y/o intelectuales, como una alternativa de inclusión social. Dichos objetivos se relacionan de manera directa con los contenidos, estrategias pedagógicas y bibliográficas utilizadas en la cátedra.

Se pretende implementar un trabajo en conjunto e interinstitucional junto a todos/as los/as participantes del proyecto. Se articulará para el desarrollo de las actividades planificadas con autoridades, directivos y todo el personal, incluyendo profesionales de la educación física, de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Gualeguay, Secretaría de Deportes de la Provincia y el Instituto Provincial de Discapacidad IproDi.

Los/as docentes y estudiantes de 4^{to} año del Profesorado de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud formarán parte de la organización y operación de las actividades físicas y deportivas, en el que se espera puedan vivenciar e incorporar nuevas habilidades y/o herramientas de manera permanente e integral, desarrollando aspectos

esenciales del ser humano (cognitivo, emocional, social y corporal) que serán fundamentales para el quehacer de su futura vida profesional.

El encuentro deportivo contará con las disciplinas de boccia, tenis de mesa, fútbol 5, básquet y atletismo; y está destinado a personas con discapacidad que asisten diariamente a educaciones inclusiva, docentes y estudiantes que participan de programas deportivos en escuelas, municipios, organizaciones no gubernamentales, clubes, instituciones de Gualeguay y de otras ciudades de la provincia. Se prevé una gran participación comunitaria y se espera que de este trabajo surjan aspectos de la realidad posibles de ser indagados con mayor profundidad dando lugar a futuras actividades de investigación y extensión universitaria.

Considerando la importancia y trascendencia del evento, es que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Carolina S. Streitenberger – María N. Taborda – Érica V. Vázquez –
María E. Romero – Gabriela M. Lena – Jorge F. Maier – Silvio M. Gallay
– Mauro A. Godein – Rubén R. Rastelli – Alcides M. López – Juan M.
Rossi.

8.5.31

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.034)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el día 15 de abril como “Día del Inmigrante Friulano en Entre Ríos”.

MAIER – LÓPEZ – GODEIN – GALLAY – STREITENBERGER –
VÁZQUEZ – TABORDA – LENA – ROMERO – BENTOS – LANER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente declaración legislativa pretende instaurar el 15 de abril de cada año como “Día del Inmigrante Friulano en Entre Ríos”. En referencia al 15 de abril de 1879, fecha en que fue registrada la llegada de las primeras familias de colonos friulanos a la ciudad de Paraná, quienes fueron fundadores de “Colonia Brugo”, la primera colonia agrícola formada en su mayoría por friulanos, actualmente la conocemos como la ciudad de San Benito.

Los documentos históricos que dan cuenta de la llegada de las familias friulanas datan de 1878, cuando el gobernador de la provincia don Ramón Febre, cedió a la Comisión Pro-Templo de San Miguel en la ciudad de Paraná las tierras fiscales anteriormente propiedad de don Vicente del Castillo¹. El 11 de abril de 1879, las autoridades de la Comisión Pro-Templo de San Miguel otorgaron al agrimensor don Nicolás Arriola la totalidad del terreno que había pertenecido a don Vicente del Castillo, con el propósito de colonizarlo en un plazo de tres años². El 15 de abril de 1879, el periódico “El Argentino” de Paraná informó sobre la llegada a la ciudad de varias familias que se establecerían en la nueva colonia en los terrenos de San Miguel. Don Nicolás Arriola se asoció con los hermanos Brugo para llevar a cabo el proyecto de colonización de las tierras mencionadas, formalizando la colonia en julio de 1879.

En su obra “La Provincia de Entre Ríos bajo sus Diversos Aspectos”, don Cayetano Ripoll hace referencia a la “Colonia Brugo”, fundada en julio de 1879 por los hermanos Brugo, poco después de establecerse la colonia municipal en el ejido del municipio paranaense. Ripoll describe cómo la colonia inició con ocho familias y cómo la propaganda entre parientes y amigos en Europa atrajo a más familias, alcanzando eventualmente 127 familias³.

En su libro “Una Visita a las Colonias de la República Argentina”, publicado en 1889, don Alejo Peyret relata su visita a la “Colonia 3 de Febrero” en mayo de 1888, aún conocida como “Colonia Brugo”. Peyret explica que las familias fundadoras, tras recibir un trato cordial, informaron a Europa, lo que provocó la llegada de más familias⁴. En la memoria anual que el intendente de Paraná, don Francisco Maglione, presentó al Concejo Deliberante en 1879, se menciona que, tras la creación de la colonia municipal en el mismo año, los señores Brugo y Arriola fundaron la colonia “3 de Febrero”. La mayoría de las familias que se establecieron en la

colonia procedían de la región del Friuli, como se señala en una nota enviada por varios vecinos al Obispo de Paraná el 18 de enero de 1901, donde se menciona que la colonia estaba compuesta principalmente por extranjeros provenientes de la provincia de Fori Juliii (denominación en latín del Friuli) y que por lo tanto solicitaban al Obispo la designación de un sacerdote paisano de ellos por la conveniencia del dialecto, lo que contribuiría a dar más fuerza a la prédica religiosa. El original de esta nota está en el Archivo de la Arquidiócesis de Paraná⁵.

Cabe aclarar que en la fecha en que don Alejo Peyret realizó su publicación, la región del Friuli, que actualmente forma parte de la República italiana, se encontraba dividida y bajo el dominio de dos naciones, pero en la página 168, el mismo autor, al referirse a los colonos friulanos, aclara esto, ya que dice: “la mayor parte italianos, o mejor dicho furlanos, otros dicen frulanos, oriundos de las provincias que hablan italiano, pero que han quedado sometidas al imperio de Austria, Trieste, el Tirol trentino, etcétera”. El territorio del Friuli fue unificado e incorporado en su totalidad al Reino de Italia, actual República italiana, al finalizar la Primera Guerra Mundial⁶.

Don Juan A. Alsina, en su obra “La Inmigración Europea en la República Argentina”, publicada en 1898, en el Capítulo V de dicha obra se refiere a la colonización agrícola en Entre Ríos y menciona que entre las colonias establecidas en el departamento Paraná se encontraba la colonia “3 de Febrero”, fundada en 1879 por los señores Carlos y Juan José Brugo con familias italianas que espontáneamente inmigraron⁷.

1. Aníbal Justo González – Semblanzas de San Benito – Colonización Friulana, Ed. del Clé, p. 48.
2. Aníbal Justo González – Semblanzas de San Benito – Colonización Friulana, Ed. del Cle, p. 49-50.
3. Cayetano Ripoll, Entre Ríos bajo sus Diversos Aspectos, Tomo I, p. 251-254, Paraná, 1888.
4. Alejo Peyret, Una Visita a las Colonias de la República Argentina, p. 177, Buenos Aires, 1889.
5. Aníbal Justo González – Semblanzas de San Benito – Colonización Friulana, Ed. del Cle, p. 203-204.
6. Alejo Peyret, Una Visita a las Colonias de la República Argentina, p. 168, Buenos Aires, 1889.
7. Juan A. Alsina, La Inmigración Europea en la República Argentina, p. 232/233, Buenos Aires, 1898.

Jorge F. Maier – Alcides M. López – Mauro A. Godein – Silvio M. Gallay – Carolina S. Streitenberger – Érica V. Vázquez – María N. Taborda – Gabriela M. Lena – María E. Romero – Mariana G. Bentos – Carola E. Laner.

8.5.32

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.035)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés el 100º aniversario de la Liga Departamental de Fútbol de la ciudad de Colón, a celebrarse el día 25 de mayo del corriente año, organización del departamento Colón dedicada a la realización, promoción y desarrollo del fútbol como disciplina deportiva, canal propiciatorio para desarrollos personales y sociales, generadora de espacios de contención, de profundo compromiso social, ícono de alto valor histórico como organización local, regional y provincial.

GODEIN – GALLAY – MAIER – RASTELLI – ROSSI – LÓPEZ – TABORDA – VÁZQUEZ – ROMERO – LENA – STREITENBERGER – PÉREZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Dado que el próximo 25 de mayo la Liga Departamental de Fútbol de Colón arriba a sus 100 años de funcionamiento, solicito la aprobación de la presente declaración de interés, destacando el fundamental aporte social, cultural, histórico y deportivo que esta entidad lleva a cabo, trascendiendo el ámbito geográfico de la ciudad de Colón.

Fue fundada el 25 de mayo de 1924 por el padre Narciso Goiburu y don Carlos De Carli (h). Al fundarse la Liga se adopta al celeste como color de la camiseta que usan hasta hoy los representantes del departamento Colón en torneos de fútbol; la elección de este color se

explica ya que ese mismo año la selección uruguaya de fútbol se consagró campeona de los Juegos Olímpicos de París, marcando un hito que trascendiera la frontera.

La Liga Departamental de Fútbol de Colón; una de las ligas regionales de fútbol en Argentina, es una entidad que aglutina y organiza la práctica deportiva del fútbol oficial en la ciudad de Colón y alrededores.

De ésta participan equipos de las ciudades de Colón, San José, Villa Elisa, Liebig, Ubajay, Pronunciamiento, Caseros, Colonia Las Achiras y Arroyo Barú.

Es una de las ligas más grandes de la provincia de Entre Ríos y sus equipos han participado habitualmente en los torneos regionales y nacionales organizados por la AFA. Grandes campañas

Las mejores actuaciones de sus clubes han sido las de Atlético Sauce en el Torneo del Interior 1986-87 (ganador del Litoral), Defensores de Pronunciamiento (ganador del Torneo del Interior 2014 y del Torneo Federal B 2015) y CAVE en el Torneo Federal C 2017 (ganador de su zona y semifinalista).

Los clubes que fueron campeones de la Copa Entre Ríos (nombre que adquiere a partir de 2017) son: Liebig (1998), DEPRO (2008) y Calle Ancha (2009).

Torneo de selecciones

Su selección mayor participó en varias ediciones del Campeonato Argentino, siendo subcampeón en 1928 y subcampeón provincial en 1966.

Campeón nacional

En sub 17, fue campeón nacional en 2010 y varias veces campeón provincial.

Torneo Argentino A

DEPRO participa en el segundo torneo del año

Equipos que participan en la Liga:

Club Social y Deportivo Achirense

Club Juventud de Caseros

Club Defensores de Pronunciamiento

Club Social y Deportivo San José

Club Social y Deportivo Santa Rosa

Club Atlético Villa Elisa

Club Deportivo Calle Ancha

Club Deportivo Barú

Club Recreativo San Jorge

Club Atlético Sauce

Club Atlético Campito

Club Social y Deportivo Ñapindá

Club Atlético Defensores

Club Social y Deportivo Ubajay

Club Atlético Unidos

Club Liebig

Club Atlético Liverpool

Club Costa del Uruguay

Club Pecarí

Participan en fútbol femenino.

Fútbol infantil con 8 categorías más categoría Escuelita, desde los 5 años los niños y niñas están en la institución.

Categorías Mayores de Primera y Tercera Especial.

La Liga agrupa los municipios de Colón, San José, Villa Elisa, Pronunciamiento, Caseros, Liebig, Ubajay, comunas de Barú y San Cipriano.

Por lo expuesto y dada la trascendencia de la entidad y que la fecha representa un hito para la ciudad de Colón, el departamento Colón y alrededores, pongo a vuestra consideración y solicito la aprobación de la presente declaración de interés.

Mauro A. Godein – Silvio M. Gallay – Jorge F. Maier – Rubén R. Rastelli
– Juan M. Rossi – Alcides M. López – María N. Taborda – Érica V.
Vázquez – María E. Romero – Gabriela M. Lena – Carolina S.
Streitenberger – Susana A. Pérez.

8.5.33

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 27.036)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adoptar urgentes medidas sobre el patrimonio público “Puente Paso Birrichín”, que se encuentra emplazado sobre el arroyo Feliciano entre los límites geográficos de los departamentos La Paz y Federal, el cual está en un estado de total inoperatividad y cuyo valor resguarda los intereses colectivos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

TABORDA – STREITENBERGER – VÁZQUEZ – ROMERO – LENA –
LANER – PÉREZ – GODEIN – MAIER – RASTELLI – ROSSI – ARANDA
– LÓPEZ – GALLAY – ROGEL.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Estado provincial tiene la responsabilidad de asegurar el adecuado uso del patrimonio público, que pertenece a toda la población. La gestión íntegra de los recursos públicos, el respeto a la buena fe y el derecho colectivo a salvaguardar el patrimonio público son principios fundamentales que enmarcan la moralidad administrativa.

La garantía colectiva para la defensa del patrimonio público es esencial para salvaguardar los bienes derechos y obligaciones de la sociedad en su conjunto. Este respaldo se basa en la protección y el orden que busca preservar el patrimonio público de cualquier forma de daño o detrimento. Cuando se establece un marco sólido para proteger el patrimonio público, se promueve la eficiencia, la integridad y la transparencia en la administración. Esto implica una gestión responsable de los recursos públicos, donde cada decisión se toma con cuidado y diligencia para evitar cualquier tipo de perjuicio.

Cabe destacar que, al garantizar la defensa del patrimonio público, se fortalece la confianza de la sociedad en sus instituciones gubernamentales. Esta confianza es fundamental para el buen funcionamiento de la democracia y el desarrollo sostenible de la comunidad.

La protección del patrimonio público y el compromiso con la gestión eficiente y transparente son pilares fundamentales para asegurar el bienestar y el progreso de la sociedad en su conjunto.

Ahora bien, dicho esto, hagamos un recuento de lo que sucedió con el Puente Paso Birrichín, en el año 2016, su estructura se desplomó y según el Diario Uno: “... afectando no solo la conexión vial de los habitantes, sino que además impactó en su calidad de vida. El enlace, que se encuentra sobre la ruta provincial número 5, dejó de estar operativo hace siete años y pese a los reclamos elevados a la Dirección Provincial de Vialidad, nunca se avanzó en su reconstrucción” ... “Cuando ocurrió tal episodio, y años sucesivos, los habitantes recibieron miles de promesas que obviamente no fueron cumplidas. Vialidad Provincial y gobernantes de turno aseguraron el arreglo del puente, pero nunca lo hicieron. Es así que la población se ve afectada de ambos lados y no sólo en el ámbito laboral sino también niños, docentes de escuela rurales y la salita de primeros auxilios. Es lógico que esto provoca pérdidas económicas, maltratos de vehículos, malestares, cansancios físico y mental”. (Nota Diario Uno).

Luego de incontables reclamos por parte de la población en el mes de noviembre del año 2020 “el Gobierno provincial incluyó en el Presupuesto 2021 la construcción de un puente principal y dos aliviaderos en Paso Birrichín, entre los departamentos Federal y La Paz. Legisladores provinciales destacaron la decisión política del gobernador Gustavo Bordet de encarar la obra con fondos propios”. (Nota del portal de la Secretaría de Comunicación 2021).

Siguiendo con la línea de tiempo del puente desahuciado hasta el 2021, según la Revista Mundo Rural en nota de mayo de 2022 el puente seguía sin repararse y en el año 2022 sale la Ley Nro. 10.981 declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles afectados por la obra “Puente Paso Birrichín sobre Arroyo Feliciano”, siendo la única realidad de que el Puente a ocho años sigue siendo inoperable.

Es bien sabido que este puente constituye una vía de comunicación vital tanto para los productores locales, incluyendo ganaderos y agricultores, como para los ciudadanos en general, facilitando el transporte y el comercio en la región. Por lo tanto, es imperativo que no continúen los perjuicios para la comunidad. Es urgente que se implemente esta ley y se le dé seguimiento adecuado.

Por todo lo aquí expresado, solicitamos a nuestros pares que acompañen el presente proyecto.

María N. Taborda – Carolina S. Streitenberger – Érica V. Vázquez –
María E. Romero – Gabriela M. Lena – Carola E. Laner – Susana A.
Pérez – Mauro A. Godein – Jorge F. Maier – Rubén R. Rastelli – Juan M.
Rossi – Lénico O. Aranda – Alcides M. López – Silvio M. Gallay – Fabián
D. Rogel.

–A la Comisión de Obras Públicas y Planeamiento.

8.5.34

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.037)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Programa Empleo Técnico Joven

ARTÍCULO 1º.- Programa Empleo Técnico Joven. Creación. Créase el Programa de Empleo Técnico Joven, cuyo objeto consiste en promover la inserción laboral de egresados de las escuelas técnicas al empleo en trabajo registrado de calidad; mejorar la empleabilidad y la generación de nuevas propuestas productivas y promover la inclusión laboral plena.

ARTÍCULO 2º.- Registro de aspirantes a empleos técnicos e industriales. Créase en el ámbito del Consejo General de Educación, el Registro de Aspirantes a Empleos Técnicos e Industriales, de carácter voluntario. Los inscriptos podrán requerir la modificación o eliminación de su inscripción en el Registro en cualquier momento.

ARTÍCULO 3º.- Aspirantes. Requisitos. En el Registro podrán inscribirse como aspirantes las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Tener entre 18 y 25 años;
2. Conclusión de los estudios en escuelas técnicas de Entre Ríos, obteniendo títulos secundarios expedidos por la Provincia;
3. Podrán inscribirse quienes hayan obtenido sus títulos técnicos secundarios en escuelas de otras jurisdicciones y que acrediten residencia durante el último año en la provincia de Entre Ríos.

En el Registro de Aspirantes a Empleos Técnicos e Industriales deben constar los datos mínimos de identificación (nombre completo, número del documento de identidad) y contacto del inscripto, su lugar de residencia y título obtenido.

ARTÍCULO 4º.- Solicitantes. Requisitos. Podrán acceder como solicitantes al Registro de Aspirantes a Empleos Técnicos e Industriales las personas físicas o jurídicas que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Acreditación de su radicación o asiento principal en la provincia de Entre Ríos;
2. Certificado de libre deuda impositivo emitido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos;
3. Constancia de inscripción en la AFIP, ATER y la Administración municipal correspondiente;
4. Declaración jurada garantizando el desempeño del aspirante en actividad laboral coincidente con la competencia acreditada por su título técnico;
5. Pago, para el acceso, de una contribución equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de un salario mínimo vital y móvil. Esta contribución deberá efectuarse por cada acceso que se pretenda.

Aquellos solicitantes que contraten personal inscripto en el registro creado en el Artículo 2º, en el marco del programa creado por esta ley, deberán comunicar el alta laboral y se procederá de inmediato a eliminar al aspirante. Dicha comunicación será requisito para acceder a los beneficios de esta ley. Si el contratado dejará de depender de la empresa por cualquier motivo,

podrá inscribirse nuevamente siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 3º.

ARTÍCULO 5º.- Fondo compensador. Créase el Fondo Compensador, el que se integra con la contribución establecida en el Artículo 4º Inciso E, es administrado por el Consejo General de Educación y el Fondo Compensador se distribuye de la siguiente manera:

El 5% (cinco por ciento) se destina a cubrir los gastos operativos del programa;

El 95% (noventa y cinco por ciento) restante se asigna a las escuelas técnicas de la provincia. Esta porción se distribuirá utilizando un criterio mixto: el 50% (cincuenta por ciento) del total se repartirá por un monto igual entre todas las instituciones educativas, mientras que el 50% (cincuenta por ciento) restante se distribuirá proporcionalmente según la cantidad de alumnos egresados que hayan sido contratados en el marco del programa establecido por la presente ley.

ARTÍCULO 6º.- Beneficios fiscales. Para las relaciones laborales que se inicien en virtud del programa creado por el Artículo 1º del presente, los solicitantes que hayan empleado a los aspirantes gozarán de un descuento en el impuesto a los ingresos brutos conforme al siguiente esquema:

a. Hasta 2 personas será del 2.5% por los primeros 18 (dieciocho) meses. En los 12 (doce) meses subsiguientes el descuento se reducirá en un 0.21% por mes.

b. De 3 a 5 personas, será del 5% por los primeros 18 (dieciocho) meses. En los 12 (doce) meses subsiguientes el descuento se reducirá en un 0.42% por mes.

c. De 6 a 10 personas será del 7.5% por los primeros 18 (dieciocho) meses. En los 12 (doce) meses subsiguientes el descuento se reducirá en un 0.63% por mes.

d. Empleo de 10 personas en adelante será del diez por ciento (10%) por los primeros 18 (dieciocho) meses. En los 12 (doce) meses subsiguientes el descuento se reducirá en un cero coma ochenta y tres por ciento (0.83%) por mes.

ARTÍCULO 7º.- Exclusiones. Quedan excluidos de los beneficios dispuestos en esta ley los empleadores que se encuentren comprendidos en alguno de los siguientes supuestos:

a. Figuren en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) creado por la Ley Nacional Nro. 26.940 y sus modificatorias, por el tiempo que permanezcan en ese registro;

b. Incurran en prácticas indebidas y/o abusivas para acceder a los beneficios establecidos por la presente ley, de conformidad con la normativa complementaria a dictarse.

La exclusión se producirá en forma automática desde el mismo momento en que ocurra cualquiera de las causales indicadas en los Incisos a) y b) del presente artículo.

La exclusión producida con causa en el Inciso b) conlleva el decaimiento de los beneficios otorgados y los empleadores deben ingresar los montos correspondientes al impuesto sobre los ingresos brutos del que hubieran gozado el descuento.

ARTÍCULO 8º.- Modalidades habilitadas. Se accede a los beneficios consignados en esta ley cuando la relación laboral que se inicie entre el solicitante y el aspirante sea bajo la modalidad de contrato de trabajo por tiempo indeterminado conforme las disposiciones de la Ley Nacional de Contrato de Trabajo y sus complementarias.

ARTÍCULO 9º.- De forma.

MORENO – CORA – KRAMER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La educación técnico-profesional promueve en los jóvenes entrerrianos, una formación en capacidades, conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes relacionadas con desempeños profesionales y criterios de profesionalidad propios del campo socio-productivo. La enseñanza, aprendizaje y evaluación en la modalidad técnica, permiten conocer la realidad a partir de la reflexión sistemática sobre la práctica y la aplicación sistematizada de la teoría, para arribar a la construcción de conocimientos.

Abarca, articula e integra a instituciones técnicas, agrotécnicas y de formación profesional cuyos distintos perfiles se especializan y organizan a través de propuestas formativas según capacidades, conocimientos científico-tecnológicos y saberes profesionales.

Asimismo, además de la educación, es un deber del Estado generar condiciones que propendan a la empleabilidad de los ciudadanos que se forman, dando herramientas para facilitar el dinamismo económico y lograr el desarrollo permanente.

Los indicadores socioeconómicos tanto de nuestro país como de nuestra provincia no resultan alentadores en tanto los niveles de pobreza y desempleo son preocupantes, por lo cual, en la búsqueda de generar oportunidades para nuestros jóvenes resulta pertinente adoptar mecanismos que incentiven la contratación de trabajo registrado.

La inclusión activa de personas egresadas de nuestras escuelas de formación técnica en el trabajo registrado de calidad es el medio más idóneo para promover su inclusión social, la mejora de sus ingresos y de sus condiciones de vida.

Cabe destacar que, este programa se piensa como una oportunidad más para que los jóvenes tengan la libertad de elegir el camino profesional al que se quieran dedicar, siendo el trabajo en áreas técnicas uno de ellos, además de la universidad.

En consonancia, el sistema de este programa se piensa con la idea de beneficiar también la cantidad y calidad de egresados que cada escuela técnica de la provincia pueda generar, y de que las instituciones educativas tengan incentivos para la permanente y progresiva mejora. Es por ello que el fondo que se crea con esta ley, es distribuido con un criterio mixto: por un lado, una asignación igual y equitativa para todas las escuelas de enseñanza técnica, y por el otro, una asignación por alumno egresado que haya sido contratado en el marco del programa.

Por otro lado, es sabido que para lograr un acrecentamiento del nivel productivo de nuestra provincia es necesario dotar al sector privado de personal idóneo, así como también generar en los jóvenes la voluntad de emprendedurismo e innovación, de manera tal que se pueda ver a nuestra provincia como un territorio fértil para el desarrollo productivo y sustentable.

Este programa también se diagrama pensando en las características propias de la distribución territorial de nuestra provincia, la cual –en comparación con otras jurisdicciones– tiene una alta dispersión poblacional en pequeños municipios y comunas, por lo que dotar a las empresas de una herramienta como ésta, podría lograr una inserción laboral de los más jóvenes en su propio territorio, evitando el desarraigo o la migración hacia otras ciudades, o a otras provincias.

Una de las políticas utilizadas para promover la inserción en el empleo asalariado registrado es la reducción transitoria de las contribuciones patronales, lo que genera por un lado aumento de la productividad, con reducción de costos laborales para las empresas, y por el otro, abre puertas a la empleabilidad de los recursos humanos disponibles. Tampoco debemos olvidar que esto genera un beneficio para las arcas de la Provincia ya que, un aumento de la productividad del sector privado implica necesariamente también un aumento de la faz recaudatoria tributaria.

Silvia del C. Moreno – Stefanía Cora – José M. Kramer.

–A las Comisiones de Trabajo y de Educación, Ciencia y Tecnología.

8.5.35

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.038)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

“Política Provincial de Promoción y Desarrollo para la Producción, Autoconsumo y Comercialización de Biocombustibles y Bioenergía”

ARTÍCULO 1º.- Establecer un marco legal, institucional y normativo que fomente la producción, autoconsumo, comercialización y aprovechamiento integral de biocombustibles y energías como parte fundamental de la transición hacia un modelo energético sostenible.

ARTÍCULO 2º.- Objetivos. Se establecen los propósitos fundamentales de la política provincial de promoción y desarrollo para la producción, autoconsumo y comercialización de biocombustibles y bioenergía, los cuales son:

- Propiciar y fomentar el desarrollo de la bioeconomía en sus diferentes aspectos, transformando integralmente la biomasa producida y generada en nuestra provincia, agregando de esta manera valor en origen a nuestra producción primaria, industrializando los procesos y cadenas de valor de biomateriales, generando empleo sustentable, resolviendo pasivos ambientales y apostando a la innovación tecnológica e investigación asociadas a la bioeconomía del conocimiento;
- Consolidar la producción de biocombustibles y transformación sustentable y sostenible de la biomasa y sus derivados –biofertilizantes, biomateriales, biofármacos y bioinsumos, entre otros–, mediante el diseño e implementación de políticas y acciones que promuevan procesos productivos que impacten de forma positiva en el desarrollo socioeconómico regional, en el ambiente, en el uso responsable y sustentable de los recursos naturales –agua, suelo y aire– y en la salud pública;
- Incorporar los conceptos y modelos de economía circular, economía del bien común, economía social, bioeconomía y responsabilidad social empresaria como rectores de las actividades productivas relacionadas con el aprovechamiento de la biomasa, con especial énfasis en el entramado de pequeñas y medianas empresas agropecuarias y agroindustriales de la provincia;
- Impulsar el desarrollo de infraestructura, logística y equipamiento para la producción, análisis de calidad, abastecimiento, transporte, almacenamiento y expendio de biocombustibles líquidos, gaseosos y sólidos;
- Estimular la asociatividad público-privada en la ejecución de proyectos conjuntos, impulsando acciones de cooperación científica, tecnológica y de innovación a nivel provincial, nacional e internacional, con especial énfasis en la región Mercosur;
- Promover el reemplazo progresivo de combustibles fósiles mediante el autoconsumo y el consumo preferencial de biocombustibles, tendiendo a la masividad de su uso en las actividades productivas y su transporte asociado y otros que se consideren convenientes para favorecer la diversificación, ampliación y sostenibilidad de la matriz energética provincial y nacional;
- Establecer reglas técnicas, estándares ambientales, estándares de emisión o efluentes y estándares tecnológicos para el aprovechamiento sustentable y la gestión de la biomasa en el territorio provincial;
- Fomentar el desarrollo de estudios y sistemas para mantener un registro actualizado de los recursos biomásicos y su utilización para la energía. Fortalecer la investigación científica y la innovación tecnológica, así como facilitar la transferencia de conocimientos y tecnología a los sectores productivos. Promover la creación de empresas tecnológicas en áreas estratégicas en colaboración con entidades estatales y sectores académicos y productivos.

ARTÍCULO 3º.- Alcance y aplicación. La promoción de la producción de biocombustibles y bioenergía se enfocará en su implementación dentro del sector agroindustrial y entre los diversos actores vinculados al ámbito provincial. Se busca maximizar su incorporación en la matriz energética provincial, especialmente en colaboración con los siguientes sectores y actividades:

1. Productores agropecuarios.
2. Contratistas y empresas de servicios agrícolas.
3. Transporte de carga de productos agropecuarios primarios.
4. Otros participantes en la cadena agroindustrial provincial.
5. Municipios y comunas interesados en utilizar biocombustibles en sus flotas vehiculares.
6. Consorcios camineros, constituidos y los que se constituyan en el futuro.

ARTÍCULO 4º.- Industrialización, producción y programas. El Gobierno de la Provincia se compromete a impulsar la industrialización y la producción mediante el fomento de biocombustibles y sus derivados en todas las actividades dentro del territorio. Se ajustarán gradualmente los programas de promoción y beneficios fiscales relacionados con la producción y consumo de combustibles, priorizando a quienes promuevan el uso de biocombustibles. Además, se ejecutarán programas para promover actividades que añadan valor desde su origen, como la transformación de biomasa y el aprovechamiento de residuos urbanos, agrícolas, ganaderos e industriales.

ARTÍCULO 5º.- Promoción del biogás en la generación eléctrica. Se establece la obligación del Poder Ejecutivo provincial de promover y estimular, a través de programas específicos, la utilización de biocombustibles en todas las actividades relacionadas con la generación de

energía eléctrica en la provincia. Esto incluye tanto la generación centralizada en módulos de potencia como la generación distribuida de baja potencia, ya sea comunitaria o no, así como la producción de energía mediante autogeneradores o grupos electrógenos.

Conforme a las normativas actuales y futuras dictadas por el ENARGAS, también se debe fomentar y promover la producción y uso del biogás en todas sus formas y composiciones como biocombustible. Se apoyará su utilización en los sectores mencionados anteriormente, aprovechando la infraestructura gasífera provincial existente y cualquier otro sistema de distribución que se adapte y sea apropiado para su desarrollo.

ARTÍCULO 6º.- Fomento de la investigación y desarrollo en bioenergía. Se insta al Poder Ejecutivo provincial a promover, mediante la implementación de programas y organizaciones especializadas, la investigación, el desarrollo científico-tecnológico y la innovación en todos los ámbitos relacionados con la producción de biocombustibles y la transformación de biomasa en general. Esto incluye la producción de biofertilizantes, bioinsumos, biofármacos, biomateriales, biopolímeros y bioenergía, así como cualquier aspecto vinculado a la bioeconomía del conocimiento.

Entre las acciones a impulsar se encuentran:

- El fortalecimiento de capacidades institucionales y territoriales para implementar políticas activas a mediano y largo plazo;
- La promoción de la conectividad entre organizaciones afines;
- La implementación de programas y acuerdos específicos;
- La búsqueda de cooperación internacional;
- La difusión de información y comunicación para fomentar el conocimiento y aprovechar oportunidades;
- El estímulo de la creatividad y el compromiso tanto individual como colectivo, tanto de los organismos estatales como de la sociedad en su conjunto;
- La adopción del principio de investigación e innovación responsable, en consonancia con el respeto a la biodiversidad y los derechos a la salud y al medio ambiente.

ARTÍCULO 7º.- Promoción de la conciencia energética y ambiental. Se establece que el Poder Ejecutivo provincial tiene la responsabilidad de integrar en los programas educativos, tanto formales como informales y en todos sus niveles, contenidos específicos que aborden de manera adecuada la necesidad de transitar hacia fuentes renovables de energía, los beneficios de la bioeconomía y la economía circular, la transición energética y el uso responsable de la energía.

Además, se deben contemplar acciones de difusión y espacios de discusión sobre estos temas, con el objetivo de promover el máximo nivel de conciencia social y compromiso con los objetivos establecidos por esta ley.

ARTÍCULO 8º.- Estímulo a la transición energética. El Poder Ejecutivo provincial deberá implementar un programa destinado a promover inversiones en la transición hacia una matriz energética más sostenible. Este programa incluirá incentivos financieros, exenciones fiscales, subsidios y beneficios destinados a facilitar y agilizar las inversiones necesarias para esta transición. Además, se buscará incentivar la creación de empleo sostenible y garantizar la continua reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y cualquier otra emisión que tenga un impacto negativo en el medio ambiente.

ARTÍCULO 9º.- Asignación de recursos. El Poder Ejecutivo provincial, mediante la jurisdicción presupuestaria correspondiente y durante la elaboración del proyecto de ley del presupuesto general anual, define los fondos y asignaciones destinados a respaldar financieramente la implementación de los programas pertinentes. Estos recursos serán destinados a apoyar las acciones necesarias para avanzar en la transición energética y cumplir con los objetivos establecidos por la ley.

ARTÍCULO 10º.- Designación de la autoridad de aplicación. Se designa a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico de la Provincia de Entre Ríos o a quien la reemplace en sus funciones en el futuro, para aplicar las disposiciones establecidas en la presente ley.

ARTÍCULO 11º.- Reglamentación. La autoridad de aplicación será responsable de establecer, según corresponda, los métodos y el alcance de la implementación de las disposiciones aquí establecidas, garantizando su adecuada ejecución.

ARTÍCULO 12º.- Registro público. La autoridad de aplicación será responsable de crear un registro de acceso público y determinará los métodos y procedimientos técnicos necesarios para garantizar su implementación, correcto funcionamiento y precisión.

ARTÍCULO 13º.- Adhesión de municipios y comunas. Invitase a los municipios y comunas de la provincia de Entre Ríos para que se adhieran voluntariamente a las disposiciones de esta ley.

ARTÍCULO 14º.- De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

BAHILLO – KRAMER – ARROZOGARAY – ZOFF.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este proyecto establece un marco legal, institucional y normativo para fomentar la producción, autoconsumo, comercialización y aprovechamiento integral de biocombustibles y energías como parte fundamental de la transición hacia un modelo energético sostenible.

Es imperativo para el desarrollo sostenible de nuestra provincia alinearse con los compromisos internacionales asumidos por el Estado argentino para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la transición hacia una economía basada en fuentes de energía renovable.

La promoción y el desarrollo de la bioeconomía ofrecen una oportunidad única para agregar valor a nuestra producción primaria, industrializando procesos y generando empleo sustentable, al tiempo que resuelve pasivos ambientales y fomenta la innovación tecnológica.

La transformación de la provincia de Entre Ríos en un referente nacional e internacional, al igual que la provincia de Córdoba, pionera en el uso de autoconsumo de biocombustible, de la cual se ha tomado como referencia su normativa en el uso sustentable de recursos naturales y la conservación de ecosistemas que contribuirá al desarrollo humano, ambiental, energético, productivo y económico de la región.

El fortalecimiento de un sistema regional de aprovechamiento y gestión integral de la biomasa (bioeconomía) permitirá aumentar las capacidades y ventajas competitivas de la región, fomentando la cooperación y la innovación en la resolución de necesidades territoriales, como así también, contribuir a la reactivación del sector rural, la generación de empleo y una mejor calidad de vida para la población.

La incorporación de conceptos como economía circular, economía del bien común, economía social y responsabilidad social empresaria en las actividades relacionadas con el aprovechamiento de la biomasa promoverá una gestión más sostenible y equitativa de los recursos.

El desarrollo de infraestructura, logística y equipamiento adecuados es fundamental para el fomento de la producción, transporte, almacenamiento y expendio de biocombustibles y biomasa en la provincia.

La creación de empresas de base tecnológica y la promoción de la asociatividad público-privada son elementos clave para el desarrollo y la diversificación de las cadenas de valor relacionadas con los biocombustibles y la biomasa.

La gradual sustitución de combustibles fósiles por biocombustibles contribuirá a la diversificación y sostenibilidad de la matriz energética provincial y nacional, reduciendo nuestra dependencia de recursos no renovables.

Es necesario sensibilizar y difundir información sobre el aprovechamiento integral de la biomasa regional, promoviendo el intercambio de conocimientos y experiencias entre los diversos actores involucrados en el sector.

Resulta adecuado mantener un registro actualizado de los recursos biomásicos disponibles y promover la investigación científica, la innovación tecnológica y la transferencia de conocimientos para el desarrollo de la bioeconomía en la provincia.

Los biocombustibles representan en la actualidad una fuente potencial de energía renovable, además de que podrían generar nuevos y grandes mercados para los productores agrícolas.

En nuestra provincia, la capacidad de molienda de las industrias extrusoras de soja se estima en 700.000 toneladas de poroto. Esto representa aproximadamente el 25-30% de la producción de soja en Entre Ríos que pasa por estas instalaciones. De esta cantidad, se obtiene alrededor del 14-15% (unas 105.000 toneladas) de aceite desgomado, que

actualmente se comercializa tanto dentro como fuera de nuestra provincia. Internamente tiene como destino a las cadenas de alimentación porcina, avícola, fábricas de alimentos balanceados, etcétera. Este volumen de producción de aceite, junto con la posibilidad de ampliarlo mediante futuras industrias, cubriría adecuadamente la demanda actual como también su posterior neutralización y producción de biodiesel para autoconsumo y otros usos con abastecimiento en la región.

El fomento del biodiesel y el autoconsumo contribuiría significativamente al fortalecimiento de la industrialización de nuestra economía, así como a la continua agregación de valor a la producción agropecuaria.

La industrialización del aceite desgomado en biodiesel no solo beneficiaría al sector agroindustrial, transportes en general u otros usos automotrices dado que generaría un ahorro en costos que oscila entre el 15% y 20% con respecto al gasoil; sino que también abriría oportunidades para la generación de otros productos de uso agrícola, como aceites siliconados, coadyuvantes, lubricantes, entre otros, así como para su incursión en otros mercados como el de pinturas y farmacéuticas.

Actualmente, existe una parte considerable de la producción de aceite desgomado que se comercializa fuera de Entre Ríos como materia prima para industrias existentes en otras provincias. Esta situación nos priva de la oportunidad de aumentar la recaudación provincial mediante una mayor tributación por parte de las empresas dedicadas al desarrollo de estos productos.

La promoción y el desarrollo de la bioeconomía ofrecen una oportunidad única para agregar valor a nuestra producción primaria, industrializando procesos y generando empleo sustentable, al tiempo que resuelve pasivos ambientales y fomenta la innovación tecnológica.

Es importante resaltar que este proyecto, del cual han participado diferentes aportantes del sector privado, busca darle un impulso en la provincia a la cadena de los biocombustibles y la bioenergía en general y al autoconsumo del biodiesel en particular.

Esta cadena promueve un círculo virtuoso entre productores agrícolas y ganaderos, industriales, transportistas, empresas de servicios y usuarios de combustibles.

Generando condiciones propicias para el desarrollo de la cadena, estableciendo un marco normativo, destinando recursos a la promoción, la educación y la investigación como motores del desarrollo de esta fuente alternativa de combustibles y derivados por un lado y de transformación de la producción primaria para el autoconsumo de las empresas agropecuarias de la provincia.

Por los argumentos expuestos solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Juan J. Bahillo – José M. Kramer – Lorena M. Arrozogaray – Andrea S. Zoff.

–A la Comisión de Energía.

8.5.36

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 27.039)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Informe cual es el estado de situación de las poblaciones siguientes de especies de aves autóctonas: Perdiz Chica (*nothura maculosa*), Pato Sirirí Pampa (*dendrocygna viduata*), Pato Sirirí Bicolor (*dendrocygna bicolor*), Pato Picazo (*netta peposaca*), Pato Barcino (*anas flavirostris*), Pato Sirirí Colorado (*dendrocygna bicolor*), en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos. En este sentido, si en los últimos años han crecido o decrecido las poblaciones de las aves autóctonas referidas, mencionar los informes y/o estudios científicos y las causas que explican la disminución o aumento de las poblaciones de las aves autóctonas durante los últimos años.

Segundo: Informe el número de cotos de caza debidamente registrados en la Provincia de Entre Ríos y su geolocalización respectivamente.

Tercero: Informe la cantidad de personal afectado a la fiscalización de las actividades cinegéticas de caza menor, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales y Fiscalización de la Provincia de Entre Ríos.

ROSSI – GODEIN – ARANDA – LÓPEZ – VÁZQUEZ.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

8.5.37**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.040)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el Segundo Encuentro de Motores Estacionarios, a desarrollarse el 9 de junio en el Museo Rural Costa Grande.

ARANDA – GODEIN – GALLAY – RASTELLI – ROSSI – LÓPEZ – VÁZQUEZ – ROMERO – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Un motor estacionario es un motor que trabaja desde una posición fija. Normalmente no se usa para propulsar un vehículo, sino que se emplea para mover máquinas fijas como un generador, una bomba o una máquina-herramienta. Pueden venir en una gran variedad de tamaños y ser usados en distintas tecnologías. Son frecuentemente usados en granjas para hacer funcionar herramientas y equipamiento como sierras circulares, bombas y elevadores de heno, por ejemplo.

La realidad es que hay pocos espacios o muestras donde los visitantes puedan ver motores estacionarios funcionando. Muchos tienen uno o más motores, pero solo unos pocos se especializan en la temática. Por eso la importancia de este evento, que evocará con nostalgia historias de trabajo, esfuerzo y sacrificio, en tareas principalmente vinculadas con el campo.

El encuentro es importante también, porque el Museo cumple 10 años de su fundación.

Lénico O. Aranda – Mauro A. Godein – Silvio M. Gallay – Rubén R. Rastelli – Juan M. Rossi – Alcides M. López – Érica V. Vázquez – María E. Romero – Gabriela M. Lena.

8.5.38**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.041)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el 214º aniversario de la creación del Ejército Argentino, fecha que se celebra el próximo 29 de mayo del corriente año.

FLEITAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Me dirijo a esta Honorable Cámara con el fin de resaltar la trascendencia de declarar de interés legislativo un nuevo aniversario del Día del Ejército Argentino, a conmemorarse el

día 29 de mayo, el cual reviste de significativa relevancia en el devenir histórico y cultural de nuestra nación.

El Día del Ejército Argentino, celebrado el día 29 de mayo de cada año, conmemora un hito fundamental en la gesta independentista de la República Argentina. En esta fecha, se rememora el heroísmo, la abnegación y el compromiso de quienes, con sacrificio y valor, defendieron y consolidaron la soberanía de nuestra patria.

El establecimiento de esta fecha como Día del Ejército Argentino, representa el reconocimiento formal de la importancia y trascendencia histórica de la institución militar en el devenir nacional.

Es imperativo destacar que el Ejército Argentino no solo cumple una función primordial en el resguardo y la defensa de la integridad territorial, sino que también desempeña un papel fundamental en la construcción y preservación de nuestra identidad nacional. Como depositario de valores como la disciplina, el honor y el sacrificio, el Ejército Argentino encarna un símbolo de cohesión social y apego a los principios que fundamentan nuestra comunidad nacional.

En efecto, si bien el Regimiento de Infantería 1 «Patricios», más conocido como Regimiento de Patricios, fue creado el 15 de septiembre del año 1806, en respuesta a la necesidad de contar con fuerzas armadas que defendieran el territorio frente a las invasiones inglesas; es en el año 1810, con la Revolución de Mayo y el surgimiento del proceso independentista argentino, cuando el Regimiento de Patricios adquiere una relevancia aún mayor.

El Ejército Argentino nació el 29 de mayo de 1810 por decisión del Primer Gobierno Patrio, que a través de una proclama reconoció el trabajo de las tropas militares durante el proceso revolucionario, elevó al grado de “Regimientos” a los batallones existentes a la fecha y reorganizó las unidades dispuestas en todo el territorio, reconociendo la actuación que las tropas habían tenido en esa semana de mayo, tan trascendental para la historia argentina.

Durante la Revolución de Mayo, el Regimiento de Patricios se constituyó como una fuerza fundamental en el sostén del gobierno patriota y en la defensa de los ideales de libertad e independencia. Su participación activa en los sucesos de mayo de 1810, así como en las posteriores luchas por la emancipación, consolidó su estatus como símbolo de la gesta independentista argentina.

Por tanto, la frase “nació con la patria en 1810” destaca la estrecha vinculación del Regimiento de Patricios –y por extensión, del Ejército Argentino– con los ideales de la Revolución de Mayo y el proceso de construcción de la nación argentina. Esta expresión subraya el carácter histórico y patriótico de esta institución militar, cuyo legado perdura hasta nuestros días como parte integral de la identidad nacional argentina.

Por consiguiente, declarar de interés legislativo un nuevo aniversario del Día del Ejército Argentino constituye un acto de justicia histórica y un homenaje merecido a quienes, con su entrega y dedicación, han contribuido a forjar el destino de nuestra nación.

Asimismo, esta declaración reafirma el compromiso del Estado argentino con la preservación de la memoria histórica y el reconocimiento de la labor de quienes integran nuestras fuerzas armadas.

En virtud de lo expuesto, solicito a esta honorable asamblea legislativa que considere la pertinencia de aprobar la declaración de interés legislativo del próximo aniversario del Día del Ejército Argentino, en reconocimiento a su invaluable contribución al desarrollo y la consolidación de la República Argentina.

Roque O. Fleitas

8.5.39

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.042)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase patrimonio histórico – cultural de la Provincia de Entre Ríos el inmueble sito en calle 25 de Junio Nro. 285, de la ciudad de Paraná, departamento Paraná, Entre Ríos, Partida Provincial Nro. 116.057/1.

ARTÍCULO 2º.- Establézcase la obligación de proteger, conservar y preservar el patrimonio arquitectónico del inmueble referido en el Artículo 1º de la presente ley, quedando sujeto al régimen establecido por el Decreto Provincial Nro. 6.676/03 y demás normas provinciales que se dicten al efecto.

ARTÍCULO 3º.- En ningún caso las medidas enunciadas en la norma mencionada en el artículo precedente, afectarán el ejercicio pleno del derecho de propiedad.

ARTÍCULO 4º.- Facúltese al Poder Ejecutivo provincial para tomar las medidas necesarias para la efectiva protección y conservación del inmueble referido en el Artículo 1º de la presente ley, como patrimonio histórico de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 5º.- Otórguese la exención impositiva dispuesta por el Artículo 150º, Inciso k) del Código Fiscal provincial.

ARTÍCULO 6º.- De forma.

FLEITAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Me dirijo a este Honorable Cuerpo a fin de elevar el presente proyecto de ley que refiere declarar patrimonio histórico – cultural de la Provincia de Entre Ríos al inmueble sito en calle 25 de Junio Nro. 285, de la ciudad de Paraná, departamento Paraná.

La propiedad:

El inmueble referido fue construido por su propietario en el año 1911, el constructor y proyectista don Eugenio Sandiano, en forma de dos viviendas para alquiler.

En el álbum gráfico “El Estado de Entre Ríos” de 1912 se muestra su fachada y se cita como “típica casa modernista para dos inquilinos”.

En 1920 se realiza una ampliación y en 1930 el entonces propietario Eugenio Sandiano la unifica para habitarla con su familia. Luego de unos años, su propietario, junto a su familia, se trasladan a Buenos Aires y la alquilan al doctor Guillermo Bonaparte, importante periodista y sindicalista de la época, quien vivió allí hasta el año 1948, año en el cual la adquiere el doctor Juan Carlos Bacigalupo, destinándola a vivienda familiar, siendo la actual propietaria su hija, María Inés Bacigalupo.

Este inmueble es uno de los escasos ejemplos del diseño de arquitectura modernista que se encuentran en pie en la ciudad de Paraná. La tipología actual resultó de la unificación de dos casas en un origen, lo cual se obtuvo por la eliminación de su muro medianero; cubriendo su patio, se transformó en un gran vestíbulo organizador del espacio interior. Este espacio es realizado por la presencia de un lucernario y mamparas con vitraux.

Un diseño el cual adhiere a la corriente ecléctica en su vertiente modernista con elementos que la relacionan con el art nouveau.

El amplio frente de marcada simetría, se caracteriza por la incorporación de un espacio semicubierto de transición entre el exterior y el interior desde el cual se accede a un zaguán.

Constructor y proyectista: Eugenio Sandiano

Eugenio Sandiano, italiano (nacido en el año 1881) se radicó en Paraná a fines del siglo XIX, hijo de José Sandiano y Ángela Rondano. En el año 1912 contrae nupcias con Rosa Costa, oriunda de la ciudad de Santa Fe.

Su obra en la ciudad de Paraná, abarca la construcción de viviendas de familias importantes de la época, así como la construcción del Mercado Central, el mercado de calle Méjico y Tucumán y el Garaje “Entre Ríos” el cual se encuentra ubicado en calle 25 de Junio de esa ciudad, lugar en donde se guardaban los vehículos utilizados por el Correo Argentino.

Visita ilustre:

La propiedad recibió a importantes personalidades de la época provenientes de la cultura, como el abogado, historiador y periodista Cesar Blas Pérez Colman; de la ciencia, como el arqueólogo Antonio Serrano; del arte como el actor y cineasta Natán Pinzón; y otras personalidades de la política.

Entre personajes ilustres que han visitado esta propiedad se encuentra el príncipe Sixto Enrique de Borbón, también conocido como don Sixto de Borbón-Parma, miembro de la Casa de Borbón-Parma, una rama de la dinastía real francesa de Los Borbones. Nació el 22 de julio de 1940 en Madrid, España. Hijo del príncipe Xavier de Borbón-Parma y de la princesa

Madeleine de Borbón-Busset, primo del benemérito Rey de España, don Juan Carlos de Borbón, y hermano de Carlos Hugo de Borbón-Parma, pretendiente a la corona y casado con la princesa Irene de Orange (tía del actual Rey de los Países Bajos, Guillermo Alejandro).

La visita de este ilustre visitante, fue documentada mediante una publicación de la época a través de un diario local, bajo el título "Realeza y Empanadas".

Como se evidencia, esta propiedad es testigo de la historia viva de nuestra provincia.

Decreto Municipal Nro. 1.035/95:

La propiedad inmueble, fue declarada de interés municipal de la ciudad de Paraná, encontrándose incluida en su Anexo I como "Fachada a Preservar", mediante Decreto Nro. 1.035 de fecha 11 de abril de 1995.

Asimismo, mediante Decreto Municipal Nro. 192 de fecha 19 de marzo de 2001, fue declarado de interés municipal el Catálogo Inventario donde se incluyen los edificios patrimoniales y áreas históricas-ambientales ubicados dentro de ejido de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Por último, y habiéndose realizado su reconocimiento desde el Municipio local, se entiende necesario que se haga lo propio desde el Gobierno provincial.

En virtud de las razones expuestas, remito el presente proyecto, invitando a los y las señores/as legisladores a su acompañamiento.

Roque O. Fleitas

–A la Comisión de Legislación General.

8.5.40

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.043)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Día Provincial de la Palmera Yatay y de los Palmares Butiazales. Institúyase el día 13 de marzo de cada año como Día Provincial de la Palmera Yatay y de los Palmares Butiazales.

ARTÍCULO 2º.- Declaración de interés público. Declárase de interés público las acciones destinadas a promover el uso sustentable de la palmera yatay vinculado a las culinaria, la artesanía y al turismo y a la conservación del patrimonio histórico, cultural y natural de los palmares de butia, como así también bancos de semillas y viveros de producción de plantines de especies nativas a los fines de asegurar la provisión de palmeras yatay para la forestación urbana o rural.

ARTÍCULO 3º.- Acciones. El Poder Ejecutivo provincial propiciará actividades, políticas y programas destinados a fomentar el desarrollo sostenible del buen uso de la palmera yatay y sus especies afines de las palmeras yatay y de los palmares butiazales, tales como campañas de forestación con criterios de sustentabilidad, tanto en las comunidades educativas, culturales y laborales como en la sociedad en general.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

LANER – LENA – TABORDA – STREITENBERGER – BENTOS –
ROMERO – VÁZQUEZ – RASTELLI – GALLAY – GODEIN – LÓPEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Motiva este proyecto la solicitud que me ha sido presentada para conmemorar el Día de la Palmera Yatay y de los Palmares Butiazales el 13 de marzo de cada año.

Las especies de palmeras yatay o butias como también se las denomina, se distribuyen geográficamente en los países de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. En Argentina puede encontrarse en las provincias del noreste, principalmente Misiones, Corrientes, Entre Ríos y Santa Fe. Este género es endémico de la región centro este de Sudamérica, al no estar presente en otro lugar.

Estas palmeras pueden formar extensas poblaciones conformando ecosistemas únicos llamados palmares o butiazais. Una de las especies de este género más frecuente, es la butia yatay, popularmente conocida como yatay y muy conocida por ser la especie emblema del Parque Nacional El Palmar, creado por Ley Nacional en 1965 a instancias de la propuesta de la comunidad de Colón y de la Legislatura entrerriana. Este palmar tiene una particular belleza, reconocida en los cronistas desde el siglo XVII, y representa a las sabanas y cuchillas entrerrianas. Seguramente, esto llevó a que se lo eligiera como imagen de los billetes y posteriormente de monedas de la Argentina. En el año 2011, la Provincia de Entre Ríos, y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable inauguró el Sitio RAMSAR "Palmar Yatay" y expandió la consigna de avanzar en el desarrollo sostenible de la región.

Antecedentes institucionales.

El patrimonio biocultural de los diversos palmares de butia es indiscutible. Actualmente rige y se respeta satisfactoriamente, la Resolución Nro. 208/2007 de la Dirección de Recursos Naturales, Forestación y Economías Alternativas de la Gobernación de Entre Ríos.

La Provincia de Entre Ríos viene participando activamente en los proyectos que vienen impulsando su buen uso tales como "Alma de Yatay" y "Ahora Yatay", este último subvencionado por el Programa PROCODAS del ex Ministerio de Ciencia y Técnica de la Nación. De allí que la Municipalidad de Ubajay, autorreferenciada como "Corazón del Palmar", declarara de interés, en el año 2022, a la Red Palmar y al Proyecto Ahora Yatay.

Cabe resaltar que el pueblo de Ubajay viene organizando la Fiesta del Yatay desde hace más de 20 años de carácter tradicionalista e identitario. Con esta impronta, extendida a todo el territorio de los departamentos de Colón y San Salvador de Entre Ríos, la microrregión turística y la mancomunidad de municipios de esta zona cobró el nombre de "Tierra de Palmares".

A partir del objetivo de conservarlos y utilizarlos de forma sostenible se crea en el año 2016 la Red Palmar/Rota dos Butiazais como forma de conectar personas e instituciones para propiciar la adopción de prácticas conservacionistas, promover el desarrollo local y fortalecer la identidad territorial. Esta red fue impulsada por diferentes instancias de Argentina, Brasil y Uruguay y no ha dejado de crecer en el intercambio de experiencias. Una muestra de ella es el libro de recetas editado por el EMBRAPA "Butia para Todos los Gostos" en el que participan muchas mujeres entrerrianas.

En la Red Palmar Argentina se encuentran asociados instituciones como: Parque Nacional El Palmar, INTA, UNER, municipios de Ubajay, Colón y Federal, iniciativas privadas, como La Aurora del Palmar, Establecimiento La Angélica y los microemprendimientos asociados a la cooperativa El Colmenar. También organizaciones de carácter cultural como la Asociación Charrúa Pueblo Chaguar (Villaguay) y el Grupo de Investigación del Montiel (Federal).

En este sentido se vienen realizando reuniones en las que se integra el saber científico-técnico con los saberes populares principalmente en las comunidades entrerrianas. En dichos encuentros se hacen capacitaciones, diagnósticos sobre potencialidades turísticas, exposiciones itinerantes, producción de videos y libros y difusión en redes. Se realizan talleres para el adecuado aprovechamiento del fruto, se habilitaron dos salas de extracción de jugo y pulpa, una en Ubajay y otra en Concordia.

El Proyecto Ahora Yatay impulsa junto al Instituto de Control de la Alimentación y Bromatología de Entre Ríos (ICAB) la inclusión del fruto del yatay en el Código Alimentario Argentino para poder comercializar de forma justa alimentos artesanales como: jugo, jalea, licor, vinagre, mermelada, harina, cerveza con yatay y helados.

Entre las iniciativas tratadas en la Red Palmar/Rota dos Butiazais se abordó la idea de una integración regional simbólica a través de la conmemoración trinacional del Día del Yatay y los Palmares Butiazales. Luego de varias consideraciones, entre las que se encuentra el hecho que el mes de marzo es la frutificación fuerte de estas palmeras y las principales actividades vinculadas a su cosecha y a las festividades culturales, se acordó la propuesta del día 13 de marzo.

En síntesis, el objetivo es el fortalecimiento de los vínculos de las personas con su territorio y el estímulo a una nueva mirada sobre los palmares permitiendo su valorización, dinamizando la economía local y promoviendo acciones para su conservación socioambiental.

Asimismo, es importante destacar, que los ecosistemas de palmares comprenden una valiosa diversidad de flora y fauna nativa asociada, donde ocurren cadenas tróficas y flujos de

energía característicos de la comunidad. Son fuente de valiosos servicios ecosistémicos: la producción de flores y frutos para alimentar la fauna asociada, el uso de los frutos para consumo humano y de animales domésticos, la producción de fibras para uso en la artesanía local, la producción de miel, la producción de biomasa del campo para la producción ganadera asociada a los palmares, la provisión de abrigo y sombra para el ganado, además de mantener el paisaje cultural tangible e intangible con amplias posibilidades turísticas. Se destaca la presencia en los palmares también de valiosos recursos fitogenéticos forrajeros, medicinales, ornamentales, entre otros.

El conjunto de las características mencionadas definen a las palmas butia y a los palmares como claves para el mantenimiento de relaciones ecológicas, conservación de servicios ecosistémicos y servicios culturales.

Carola E. Laner – Gabriela M. Lena – María N. Taborda – Carolina S. Streitenberger – Mariana G. Bentos – María E. Romero – Érica V. Vázquez – Rubén R. Rastelli – Silvio M. Gallay – Mauro A. Godein – Alcides M. López.

–A la Comisión de Recursos Naturales y Ambiente.

8.5.41

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.044)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- La presente ley tiene como objetivo la creación de los Coros Escolares de la Provincia de Entre Ríos, propiciando de la promoción, difusión y realización del canto coral como expresión musical y de las actividades que desarrollen los grupos corales de la provincia de Entre Ríos en el ámbito escolar, a partir de la participación de niños y jóvenes en las actividades corales sin condicionamientos basados en la aptitud para el canto, promoviendo y asegurando la actividad en todos los departamentos de la Provincia.

ARTÍCULO 2º.- El Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos será el ámbito natural de aplicación, a través del área o áreas de incumbencia, existente/s o que se creen a los fines específicos o relacionados.

ARTÍCULO 3º.- Dentro de la a presente ley se incluirá a los coros escolares de la provincia de Entre Ríos creados o por crearse, a todas expresiones o modos del canto coral escolar, a la totalidad de los actores de la actividad escolar, entendiéndose por ello a los educandos y educadores de los establecimientos escolares en los distintos niveles de educación y todos aquellos actores del canto coral que se vinculen al desarrollo de actividades escolares.

ARTÍCULO 4º.- Se crea el Registro de Coros Escolares que será responsabilidad de la autoridad de aplicación por intermedio del área o sector que ésta designe, la que procederá a la confección de un registro de los establecimientos educativos que actualmente cuentan con actividades vinculadas al canto coral y de las incorporaciones que producto de la aplicación de esta ley se realicen, el que actualizará periódicamente.

ARTÍCULO 5º.- La autoridad de aplicación establecerá el calendario coral para la programación y difusión de todos los eventos de carácter educativo, formativo, académico, festivos, de celebración; incluyendo congresos, cursos, charlas, certámenes, proyecciones y toda otra instancia que contribuya con los objetivos de la presente ley. Los establecimientos escolares, deberán garantizar la participación de alumnos y docentes en los eventos corales incluidos en el calendario.

ARTÍCULO 6º.- El Consejo General de Educación será responsable de la confección e incorporación del canto coral a los lineamientos curriculares en todos los niveles educativos de las instituciones escolares públicas de gestión estatal y privada, debiéndose actualizar periódicamente los contenidos y las prácticas a desarrollar en la escuela. Los lineamientos curriculares deberán adecuarse al cumplimiento de los fines y objetivos de la presente ley, teniendo especialmente en cuenta la importancia formativa del coro como expresión musical y el rol formador del docente.

En el diseño curricular se tendrá en cuenta como mínimo lo que sigue:

Objetivos particulares.

- a) Incentivar el interés por la cultura musical en niños y jóvenes;
- b) Promover el desarrollo de la sensibilidad y el gusto por la música;
- c) Desarrollar las cualidades expresivas e interpretativas de los alumnos;
- d) Incorporar conocimientos históricos, artísticos y culturales a través de la música, para el enriquecimiento personal de los educandos;
- e) Desarrollar hábitos de compañerismo, solidaridad, crecimiento colectivo, respeto y tolerancia;
- f) Bregar por la participación de los niños y jóvenes coreutas, buscando su reconocimiento como actores culturales;
- g) Posibilitar la integración del hogar con la escuela, y educar en el aprovechamiento del tiempo libre;
- h) Generar instancias de formación y capacitación de docentes de la música y efectores especializados en la actividad coral.

Fines.

- a) La enseñanza del canto y la música coral en las escuelas;
- b) El desarrollo de programas de estudios vinculados a la práctica coral;
- c) La adjudicación de becas para el desarrollo de la actividad coral escolar;
- d) La proyección de una carrera de formación en dirección coral, con especialización en coros escolares;
- e) El desarrollo de estudios e investigaciones artísticas, científicas e históricas relacionados con la actividad coral;
- f) La realización de concursos, certámenes, conciertos y festivales corales y de eventos que en general promuevan el intercambio de experiencias y saberes.

ARTÍCULO 7º.- El Consejo General de Educación dispondrá que todos los establecimientos educativos dispongan de un espacio para la recopilación y consulta de obras corales y realizaciones en general: libros, revistas, folletos, programas, proyectos, piezas de certámenes o concursos, discos, y otros materiales referidos a las obras corales de todos los géneros y estilos que representen valor artístico o cultural para la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 8º.- La autoridad de aplicación procurará la organización de encuentros corales destinados a favorecer el intercambio de experiencias entre los coros de las distintas instituciones escolares de Entre Ríos, y a exponer su labor artística. Se dispondrá la realización de eventos regionales con el fin de garantizar el alcance y difusión de los objetivos de la ley, y un encuentro provincial anual.

ARTÍCULO 9º.- Participación de coros escolares. Con el objeto de facilitar la participación de los coros en los eventos incluidos en el calendario escolar, deberán implementarse mecanismos de apoyo para el financiamiento parcial o total de los viáticos necesarios.

ARTÍCULO 10º.- La autoridad de aplicación dispondrá de incentivos a la actividad coral escolar mediante la entrega de premios anuales, donde se reconozca la trayectoria de los coros, directores y cantantes de coros, eventos corales, responsables de entidades corales, docentes y personalidades con trayectoria en la actividad.

ARTÍCULO 11º.- Los coros escolares provinciales dispondrán de un aporte anual para solventar gastos propios de su organización y funcionamiento. El mismo podrá ser destinado a la adquisición de uniformes; instrumentos musicales; material de estudio; confección de folletería y otros soportes de difusión de actividades; publicaciones; realización de capacitaciones. La autoridad de aplicación estará facultada para la determinación de los montos de los aportes y para reglamentar el procedimiento de rendición de los gastos realizados.

ARTÍCULO 12º.- Los importes que demande el cumplimiento de los objetivos de la presente ley, tales como mecanismos de promoción y de funcionamiento, así como designaciones docentes serán atendidos con las partidas presupuestarias que anualmente determine el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 13º.- Comuníquese, etcétera.

GODEIN – MAIER – RASTELLI – ROSSI – ARANDA – LENA –
TABORDA – STREITENBERGER – BENTOS – ROMERO – VÁZQUEZ
– PÉREZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Mediante la presentación del presente proyecto vengo a proponer saldar una deuda, entendiendo la integralidad de la educación al que aspira el modelo educativo de nuestra provincia y que a la fecha no ha atendido esta alternativa de alto impacto educativo.

La música representa, en el desarrollo educativo de los estudiantes, la posibilidad cierta de promover la creatividad y fomentar habilidades sociales y emocionales; despierta la sensibilidad facilitando la exploración y la comunicación de sus emociones a través del lenguaje musical.

La actividad coral requiere concentración, coordinación y disciplina, lo que mejora la capacidad de atención y el autocontrol de los estudiantes; la música contribuye al fortalecimiento de la memoria y el pensamiento crítico.

En un contexto donde la educación emocional ha tomado especial trascendencia (esta Cámara ha recibido recientemente propuestas para que ésta sea tomada con la seriedad que merece), la música en general, y especialmente la actividad coral, contribuyen indudablemente al desarrollo y aprendizaje de habilidades emocionales de importancia fundamental para la vida, acompañando a la persona en el perfeccionamiento y ejercicio las mismas.

Tomo para esta fundamentación algunos elementos de la propuesta referida precedentemente, sin citarlos literalmente, para dar mayor claridad y compartiendo el interés y la importancia de esta cuestión planteada en el proyecto.

Así, por ejemplo, podemos coincidir en que el desarrollo de competencias emocionales trae consigo aparejada una mayor y mejor formación de conciencia emocional, mejora considerablemente la capacidad de autogestión, afianza la inteligencia interpersonal e intrapersonal, aporta significatividad a los conocimientos generales propuestos por la educación y fortalece el desarrollo de la creatividad para las habilidades de la vida y el bienestar individual.

Se puede agregar que, dentro de las posibilidades de la educación musical, la actividad coral contribuye especialmente a reforzar la atención y la concentración, incrementa la memoria y la creatividad, desarrolla habilidades motoras y rítmicas, aumenta la seguridad en uno mismo y facilita la socialización, reduce el estrés, fomenta la creatividad y el trabajo en equipo, conecta con la belleza y la creatividad, ayuda a expresar emociones, potencia la escucha, la interpretación y el movimiento.

Sin perjuicio de lo antedicho, la educación coral redundaría en un significativo aporte como herramienta para la apropiación del acervo histórico cultural de nuestra provincia, permitiendo internarse en los profundos conocimientos que los distintos actores culturales autóctonos nos han legado y que ameritan la apertura de caminos, sobre todo para que lo recorran nuestros niños, en su etapa de escolarización.

Estimados colegas de esta Honorable Cámara de Diputados, dejo a vuestra consideración esta propuesta, que trasciende además el ámbito educativo, apelando a vuestro profundo compromiso de entrerriana, para brindar con esta herramienta posibilidades de desarrollo y crecimiento personal para quienes, de esta manera, tendrán en el futuro mayores y mejores posibilidades de expresar el orgullo de ser conocedores y cultores del acervo histórico y popular que tan bien nos identifica.

Mauro A. Godein – Jorge F. Maier – Rubén R. Rastelli – Juan M. Rossi –
Lénico O. Aranda – Gabriela M. Lena – María N. Taborda – Carolina S.
Streitenberger – Mariana G. Bentos – María E. Romero – Érica V.
Vázquez – Susana A. Pérez.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

8.5.42**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.045)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el concurso “La Bandera de Nuestro Pueblo” que tuvo por objetivo la elección de un diseño para la confección de una bandera que represente a la localidad de Pronunciamiento, departamento Uruguay, realizado durante el mes de abril, hasta el 3 de mayo de 2024.

GALLAY – RASTELLI – GODEIN – ROSSI – SARUBI – ARANDA –
LÓPEZ – PÉREZ – TABORDA – STREITENBERGER – LENA –
ROMERO – VÁZQUEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El concurso “La Bandera de Nuestro Pueblo” fue un proyecto escolar organizado por alumnos y docente de sexto grado de la Escuela Primaria Nro. 13 “Diego Fernández Espiro”, de la localidad de Pronunciamiento, departamento Uruguay.

Una bandera es un símbolo importante que representa a la población del lugar dentro y fuera de la localidad. Hace que los habitantes, se sientan representados donde sea que la misma esté presente.

Por tal motivo, este concurso convocó a los habitantes de Pronunciamiento a participar, teniendo como objetivo elegir un diseño para la creación de una bandera que represente y otorgue identidad al pueblo, ya que hasta el momento no se cuenta con una.

Dicha elección estuvo a cargo de un jurado integrado por autoridades y representantes de distintas instituciones locales, realizándose el día 3 de mayo del corriente. El diseño ganador se enmarcará dentro de las dimensiones reglamentarias para la confección de la insignia y se elevará al Honorable Concejo Deliberante de Pronunciamiento para su oficialización.

Se pone a consideración el presente proyecto que tiene por objeto declarar de interés el concurso “La Bandera de Nuestro Pueblo” organizado por alumnos y docente de sexto grado de la Escuela Primaria Nro. 13 “Diego Fernández Espiro”, de la localidad de Pronunciamiento, departamento Uruguay.

Silvio M. Gallay – Rubén R. Rastelli – Mauro A. Godein – Juan M. Rossi
– Bruno Sarubi – Lénico O. Aranda – Alcides M. López – Susana A.
Pérez – María N. Taborda – Carolina S. Streitenberger – Gabriela M.
Lena – María E. Romero – Érica V. Vázquez.

8.5.43**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.046)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el proyecto escolar de literatura “Nuestros Niños Escritores” en el que participaron alumnos de segundo y tercer grado de la Escuela Primaria Nro. 94 “Jujuy” de Primero de Mayo, departamento Uruguay, durante el ciclo lectivo 2023.

GALLAY – RASTELLI – GODEIN – ROSSI – ARANDA – LÓPEZ –
PÉREZ – TABORDA – STREITENBERGER – BENTOS – LENA –
ROMERO – VÁZQUEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La lectura es muy importante en todas las edades, ya que por medio de ésta, se proporcionan conocimientos de diferentes áreas, permitiendo que el alumno desarrolle su imaginación y creatividad, amplíe su vocabulario, perfeccione su ortografía y mejore la producción de textos expresando a través de ello sus emociones, temores, esperanzas, descubrimientos y pensamientos.

El proyecto "Nuestros Niños Escritores" comenzó con los alumnos de tercer grado de la Escuela Primaria Nro. 94 "Jujuy" y su docente Carina Galarraga. A través de la lectura de algunos cuentos y fábulas tradicionales, abordaron distintos contenidos de la lengua (oralidad, lectura, escritura y producción de textos) y escribieron sus propias historias. Debido al entusiasmo que despertó en los estudiantes de segundo año y su maestra Nadia Tournoud, se los incorporó a la segunda parte del proyecto realizando actividades en conjunto. Algunos objetivos fueron: conocer diferentes géneros literarios; reflexionar sobre las palabras y expresiones para ampliar su vocabulario, mejorar su escritura y redacción; reconocer y respetar los signos de puntuación en la lectura; producir textos que respondan a diferentes consignas dadas; trabajar en forma individual y grupal, entre otros.

La iniciativa surgió a principios del ciclo lectivo 2023 con el fin de presentar un trabajo en la Maratón Nacional de Lectura escolar. A raíz de la calidad de las producciones se publicó el libro "Grandes Historias de Pequeño Escritores" a través de una editorial. El mismo consta de 29 producciones.

Luego de la presentación en la Maratón, por invitación de la Asociación de Escritores Entrerrianos viajaron a María Grande, departamento Paraná, a participar del VIII Congreso de Escritores Latinoamericanos. Asimismo, se han presentado en distintas ferias.

Debido a los resultados satisfactorios obtenidos a nivel pedagógico en los alumnos de la escuela, esta iniciativa continuará como proyecto formativo institucional.

Dicho proyecto ya fue declarado de interés educativo-cultural por el Honorable Concejo Deliberante de Primero de Mayo a través de la Resolución Nro. 005/202 y de interés educativo departamental por la Dirección Departamental de Escuelas según Disposición Nro. 0016/24.

Se pone a consideración el presente proyecto que tiene por objeto declarar de interés el proyecto escolar de literatura "Nuestros Niños Escritores" en el que participaron alumnos de segundo y tercer grado de la Escuela Primaria Nro. 94 "Jujuy" de Primero de Mayo, departamento Uruguay, realizado durante el ciclo lectivo 2023.

Silvio M. Gallay – Rubén R. Rastelli – Mauro A. Godein – Juan M. Rossi
– Lénico O. Aranda – Alcides M. López – Susana A. Pérez – María N.
Taborda – Carolina S. Streitenberger – Mariana G. Bentos – Gabriela M.
Lena – María E. Romero – Érica V. Vázquez.

8.5.44**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.047)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés la 42^o Jornada Citrícola Nacional a realizarse los días 3 y 4 de julio de 2024 en la ciudad de Concordi.

LANER – STREITENBERGER – PÉREZ – TABORDA – LENA –
ROMERO – VÁZQUEZ – SARUBI – LÓPEZ – RASTELLI – GODEIN –
ROSSI – MAIER – GALLAY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Motiva este proyecto de declaración destacar este importante evento para el sector citrícola que se celebra año a año en la ciudad de Concordia.

Sin lugar a dudas es una expresión de la trascendencia que alcanzó el sector a nivel nacional, siendo estas jornadas un espacio donde se convoca a diferentes actores de dicha cadena productiva: productores, investigadores, referentes de cámaras, federaciones y organismos públicos y privados, disertantes e invitados del resto de las provincias del país.

Vale destacar que las jornadas se llevan adelante con el apoyo de distintas organizaciones civiles, instituciones (Estación Experimental INTA, AIANER, Federación del Citrus, Facultad de Alimentos de la UNER), como así también del Estado provincial y nacional. Concordia pone a disposición, durante estas instancias de formación, su realidad sobre el presente y el futuro de la actividad a partir de brindar un abanico de herramientas fundamentales para la prosperidad de la citricultura como producción esencial en el entramado de economías regionales. Dentro del temario de esta edición pueden remarcar aspectos fitosanitarios como la prevención de la mosca de la fruta, el impacto del cambio climático en el manejo y la sanidad de los cítricos, incluyendo un día de campo donde se pueden observar tecnologías de aplicación y manejo.

Es importante poner en valor desde esta Legislatura estos eventos que propician valiosos espacios para el encuentro de profesionales, técnicos y productores citrícolas, espacios significativos al momento de difundir, intercambiar y debatir sobre las distintas problemáticas y demandas propias del sector.

Además, permite seguir estando presente junto a los productores de la región y ampliar su llegada a todos los rincones y lugares donde exista la producción citrícola, mostrando dicha actividad y también difundir la ciudad de Concordia, como sede de actividades fundamentales para el país.

Por los motivos expuestos, es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Carola E. Laner – Carolina S. Streitenberger – Susana A. Pérez – María N. Taborda – Gabriela M. Lena – María E. Romero – Érica V. Vázquez – Bruno Sarubi – Alcides M. López – Rubén R. Rastelli – Mauro A. Godein – Juan M. Rossi – Jorge F. Maier – Silvio M. Gallay.

8.5.45

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.048)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Establécese la obligatoriedad de la realización de dos (2) debates preelectorales públicos entre candidatos y candidatas a gobernador/gobernadora de la Provincia, con la finalidad de dar a conocer y debatir ante el electorado las plataformas electorales de los partidos, frentes o agrupaciones políticas.

ARTÍCULO 2º.- La obligatoriedad fijada en el artículo anterior comprende a todos los candidatos y candidatas a gobernador/gobernadoras cuyas agrupaciones políticas superen el piso de votos establecido para las elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias reguladas por la Ley Nro. 9.659.

ARTÍCULO 3º.- Los dos debates se realizarán uno en una localidad de la denominada costa del Paraná y el otro en la denominada costa del Uruguay. Los mismos se desarrollarán en ámbitos públicos, bibliotecas públicas, establecimientos educativos, teatros, etcétera. Cada candidato o candidata a gobernador/gobernadora podrá asistir con hasta 4 asesores, y será sin presencia de público.

ARTÍCULO 4º.- El primer debate se realizará a los 10 días de comenzada la campaña electoral. El segundo debate se realizará 10 días antes del acto comicial.

ARTÍCULO 5º.- El Tribunal Electoral de la Provincia, con asesoramiento de organizaciones del ámbito académico y de la sociedad civil comprometidas con la promoción de los valores democráticos, convocará a los candidatos y candidatas o representantes de las organizaciones políticas participantes, a una audiencia destinada a acordar el reglamento de realización de los debates, los moderadores de los mismos y los temas a abordar en cada uno de ellos. En todos los casos, a falta de acuerdo entre las partes, la decisión recaerá en el Tribunal Electoral de la Provincia. Los resultados de la audiencia deberán hacerse públicos. Todas las decisiones que

adopte el Tribunal Electoral deberán realizarse mediante resoluciones que deberán ser publicadas y estar en la red informática del Tribunal en forma accesible.

ARTÍCULO 6º.- Cada debate contará con dos moderadores, los cuales serán profesionales de la comunicación de las localidades de la costa donde se realicen. Los medios televisivos, radiales, escritos y digitales, podrán elevar el nombre de un profesional como postulante para actuar de moderador del debate. Estos moderadores serán seleccionados mediante un sorteo entre quienes se hayan inscripto para tal efecto.

ARTÍCULO 7º.- El Tribunal Electoral de la Provincia convocará a quienes estén obligados a participar del debate en los cinco (5) días hábiles posteriores a su proclamación como candidatos/candidatas, una vez superadas las elecciones primarias, a fin de determinar su voluntad de participación en el debate fijado por esta ley. Aquellos candidatos que por imperio de lo aquí dispuesto y se encuentren obligados a participar de los debates y no cumplan con dicha obligación y/o no concurren a los debates sin causa justificada, serán sancionados con el no otorgamiento de espacios de publicidad audiovisual, establecidos en la legislación respectiva. Dichos espacios se repartirán de manera equitativa entre el resto de los candidatos participantes del debate. Asimismo, el espacio físico que hubiera sido asignado al candidato/candidata faltante permanecerá vacío junto al resto de los participantes, a fin de denotar su ausencia.

ARTÍCULO 8º.- El Poder Ejecutivo provincial garantizará que el debate obligatorio de precandidatos a gobernador/gobernadora sea transmitido en directo por al menos dos medios televisivos, radiales, digitales u otra forma de comunicación con alcance provincial y sus transmisiones podrán ser retransmitidas en forma simultánea y gratuita por los restantes medios provinciales que así lo deseen. La transmisión deberá contar con mecanismos de accesibilidad tales como lenguaje de señas, subtítulo visible o los que pudieran implementarse en el futuro. Durante la transmisión del debate se suspenderá la publicidad electoral en los servicios de comunicación audiovisual y los anuncios públicos de los actos de gobierno. El Tribunal Electoral de la Provincia dispondrá la grabación del debate, que deberá encontrarse disponible en la página oficial de la red informática del Tribunal Electoral de la Provincia de forma accesible.

ROGEL – GODEIN – MAIER – RASTELLI – ROSSI – SARUBI – LENA –
TABORDA – STREITENBERGER – PÉREZ – ROMERO – VÁZQUEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este proyecto de ley sobre el debate electoral se basa en uno de similares características y que fue presentado por la diputada provincial (mc) Sara Foletto, con algunas modificaciones que en esta oportunidad creemos convenientes realizar.

Los hombres y mujeres que participamos en la vida política debemos trabajar día a día para ir perfeccionando y mejorando nuestro sistema democrático.

La incorporación de nuevos derechos, la modificación de las constituciones nacional o provinciales, la modificación de los sistemas electorales y el mejoramiento de la selección de los candidatos, son parte de esas modificaciones que hay que ir produciendo para que la democracia evolucione y avance en búsqueda del único objetivo que es el bienestar general del pueblo.

Tenemos a consideración aquí un proyecto de ley que hace obligatorio al menos dos debates para los candidatos a gobernador/gobernadora de los partidos políticos en la provincia de Entre Ríos.

Esto, en consonancia con la Ley Nro. 27.337 que incorpora al Código Electoral nacional (Ley Nro. 19.945) la obligatoriedad de los debates de los candidatos a presidente. En este caso creemos que es necesario trasladar esa normativa a la provincia, para que exista una ley que obligue a los candidatos y candidatas a gobernador y gobernadora a debatir en tiempo y forma sus propuestas electorales.

De esta manera la provincia de Entre Ríos se suma al puñado de provincias que han dictado normas para su implementación obligatoria, como Chaco y Mendoza.

Cuando se introdujo el Artículo 52 en la Constitución de la Provincia, sobre la revocatoria de mandato, artículo que me tuvo como uno de sus autores, se dio una gran

discusión respecto a si ese instituto debilita o fortalece la voluntad popular. En aquel momento, la discusión fue saldada por los convencionales con el argumento de que la voluntad popular debe ser respetada, además del voto popular, con el cumplimiento de las propuestas electorales que los candidatos y candidatas y los partidos, frentes o alianzas expresan en campaña al pueblo que los vota.

Sosteníamos en ese entonces que no estábamos erosionando ni contradiciendo la voluntad popular, sino que, muy por el contrario, la estamos fortaleciendo con miras al cumplimiento sagrado del pacto moral más importante entre la política y el pueblo, cual es el cumplimiento de su plataforma y, en caso de que así no ocurriera, que el pueblo pueda sancionar.

La obligatoriedad del debate de los candidatos a gobernador/gobernadora en la provincia de Entre Ríos también apunta a que los partidos y sus candidatos y candidatas, además de escribir las plataformas al momento de oficializar sus candidaturas, las puedan expresar y, de ese modo, el pueblo pueda tener otra forma de conocimiento mucho más profunda y acabada de lo que pretenden y se comprometen a hacer una vez que lleguen al gobierno.

El debate es una forma más de conocimiento y de difusión de las propuestas electorales para que la ciudadanía tenga un mayor discernimiento a la hora de optar por alguno de los candidatos/candidatas. Creemos que esto ayuda enormemente al fortalecimiento del sistema democrático y a un mayor convencimiento del pueblo a la hora de optar por algunas de las opciones democráticas que puedan existir en la provincia, en este caso para gobernador o gobernadora de Entre Ríos.

Finalmente podemos aseverar que la democracia se enriquece y se fortalece cuanto mayor grado de difusión y conocimiento puedan alcanzar los ciudadanos y las ciudadanas a la hora de emitir su voto. Este proyecto está dirigido en este sentido.

Fabián D. Rogel – Mauro A. Godein – Jorge F. Maier – Rubén R. Rastelli
– Juan M. Rossi – Bruno Sarubi – Gabriela M. Lena – María N. Taborda
– Carolina S. Streitenberger – Susana A. Pérez – María E. Romero –
Érica V. Vázquez.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones,
Poderes y Reglamenteo.

8.5.46

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.049)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase a la Ley Nacional de Cuidados Paliativos Nro. 27.678 en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Designase autoridad de aplicación de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- Dispónese el plazo de sesenta días para que el Poder Ejecutivo implemente un programa de concientización y aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

ÁVILA – MORENO – STRATTA – CORA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La iniciativa de adhesión a la Ley Nacional de Cuidados Paliativos Nro. 27.678, responde a la necesidad de asegurar el acceso de los pacientes a las prestaciones integrales sobre cuidados paliativos en sus distintas modalidades, cualquiera fuere el lugar en el que se encuentre y/o desarrollen sus actividades.

Asimismo, busca responder a la progresiva demanda de necesidades de pacientes y familias, asegurando gratuidad e inclusión con calidad y pertenencia; promoviendo una atención integral, de excelencia y humanizada, con el objetivo de obtener un abordaje oportuno, tratamiento precoz del dolor y síntomas asociados, mediante un abordaje biopsicosocial y espiritual.

Según la OMS, los cuidados paliativos constituyen un enfoque para mejorar la calidad de vida de los pacientes y las familias que enfrentan enfermedades potencialmente mortales. Incluye la prevención y el alivio del sufrimiento mediante la identificación temprana de la enfermedad, evaluación y tratamiento del dolor y otros problemas físicos, psicosociales y espirituales.

Se estima que cuarenta millones de personas en el mundo necesitan cuidados paliativos cada año, debido al envejecimiento de la población y al aumento de enfermedades crónicas y no transmisibles. Por lo tanto, existe una mayor necesidad de abordar las necesidades de cuidados paliativos mediante la sensibilización, la mejora de las regulaciones de salud, la capacitación de proveedores de atención médica y la integración de los cuidados paliativos en el sistema de salud.

El Hospital Materno Infantil San Roque de la ciudad de Paraná cuenta con el primer Servicio de Cuidados Paliativos, creado hace doce años por resolución ministerial. Está formado por veinticinco profesionales que trabajan en forma interdisciplinaria para mejorar la calidad de vida de nuestros niños/as, adolescentes entrerrianos, y a sus familiares. Es el centro de derivación de pacientes que consultan desde distintas partes de la provincia con diagnóstico probable de cáncer infantil y otras patologías no oncológicas pasibles de cuidados paliativos, abordando a partir del diagnóstico, el trayecto de la enfermedad y su progreso.

También se acompaña en el duelo hasta el proceso de la muerte, y postmortem. Consta de un Servicio de Oncohematología equipado con camas propias y aislamientos para atender las necesidades de niño/as y familiares. Presenta doce unidades y dos aislamientos con equipamiento completo para el abordaje integral del niño con cáncer, tanto de tumores sólidos como hematológicos.

El Hospital detenta un recurso humano compuesto por médicos hematólogos, un oncólogo, pediatras, un terapeuta ocupacional y enfermeros; y se complementa el abordaje biopsicosocial y espiritual por un equipo de cuidados paliativos, que se encuentra atendiendo al paciente y a su familia, a partir del diagnóstico.

En la trayectoria de la enfermedad, o si su enfermedad progresa sin posibilidad de curación, el equipo trabaja en forma conjunta con el Servicio de Cuidados Paliativos con profesionales capacitados en la atención integral de los cuidados centrados en la familia, mediante un gabinete psicopedagógico, fonoaudiólogos, nutricionistas, trabajadores sociales, kinesiólogos, enfermeros paliativistas y médicos paliativistas.

El ejemplo antes citado, es demostración fehaciente de la respuesta a las necesidades que detenta un grupo social de afectados, por lo que resultaría conveniente y beneficioso para la población entrerriana, hacer extensiva la misma a otros sectores sociales, en el resto de la provincia.

Los cuidados paliativos son un derecho para toda persona que sufre una enfermedad que amenaza o limita la vida. Es el cuidado integral del cuerpo, mente y alma, de pacientes que se encuentran en vulnerabilidad extrema. Su principal síntoma de abordaje es el dolor y el sufrimiento. El acompañamiento es dado por un equipo interdisciplinario capacitado, que dará respuestas a sus necesidades físicas, psíquicas, sociales y espirituales. Es por eso que es de fundamental importancia que estos derechos sean protegidos y así lograr mejor acceso a los mismos, acompañando durante la trayectoria de la enfermedad, el final de la vida y el duelo; pero también es importante que los cuidados paliativos puedan estar en cualquier momento de la enfermedad.

En el Programa Nacional de Cuidados Paliativos, éstos se definen como la asistencia activa, holística, de personas de todas las edades con sufrimiento severo relacionado con la salud, debido a una enfermedad grave con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los pacientes, sus familias y sus cuidadores. Suponen la atención de las personas en su integridad biológica, psicosocial y espiritual a lo largo de todas las fases de la enfermedad oncológica: desde la prevención y el diagnóstico hasta el tratamiento de los síntomas, comprendiendo también los cuidados del final de la vida.

Para mejorar el acceso a los cuidados paliativos es imprescindible aumentar la competencia y sensibilización del personal de salud. La capacitación de especialistas en cuidados paliativos es importante, pero todos los profesionales de salud deben poseer conocimientos básicos sobre los principios de los cuidados paliativos.

El programa detenta como objetivos el respeto a diversos valores como: la igualdad al acceso del cuidado paliativo: todas las personas tienen derecho a recibir un cuidado adecuado y oportuno a lo largo de toda su enfermedad; la diversidad: nuestro país está compuesto por diversos grupos sociales cuyas características y valores deben ser respetados; la autonomía: todas las personas tienen derecho a que su voluntad sea respetada y tenida en cuenta a la hora de decidir sobre los tratamientos y cuidados que ha de recibir a lo largo de su enfermedad; la sustentabilidad de las acciones: el programa debe desarrollar acciones que puedan ser sostenidas en el tiempo; intervenciones basadas en evidencia: el cuidado adecuado y oportuno se define como aquellas intervenciones que cuentan con evidencia científica que demuestra modificaciones significativas en la cantidad o calidad de vida; calidad de los procesos: se tiende a garantizar que las intervenciones se desarrollen de acuerdo a los estándares definidos, para asegurarse que la persona reciba el beneficio previsto; trabajo en equipo y lazos con los sectores: la complejidad que supone una atención integrada y continua de personas con enfermedades que amenazan su vida, requiere de un trabajo interdisciplinario y del mismo modo, un programa público de cuidados paliativos oncológicos ha de fomentar y establecer colaboraciones con miembros de otros organismos interesados como sociedades médicas, organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas, instituciones dedicadas a la investigación, financiadores, representantes de la seguridad social, etcétera.

Es importante destacar también que la Organización Mundial de la Salud ha reconocido como derechos: recibir y dar un trato y un reconocimiento como persona digna y responsable, y no propiedad de la familia, del médico tratante, y de los servicios de salud; a que se responda con veracidad y claridad las preguntas relacionadas con los procedimientos a seguir para enfrentar su enfermedad; a manifestar ira y expresar miedos, temores y angustias con responsabilidad; a negarse a seguir recibiendo tratamiento para la enfermedad, pero continuar con otros que permitan una mayor calidad de vida; a los avances y descubrimientos científicos en materia de cuidados paliativos y a una muerte digna y en paz, entre otros.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto de ley.

Silvia M. Ávila – Silvia del C. Moreno – María L. Stratta – Stefanía Cora.

–A la Comisiones de Salud Pública y de Legislación General.

8.5.47

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.050)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Exímase del pago del Impuesto de Sellos a los contratos de locación de inmuebles destinados a vivienda para estudiantes universitarios y terciarios, y a los contratos de fianza vinculados a éstos, con la finalidad de mitigar el gasto económico en el acceso al alquiler de los estudiantes que cursan sus estudios en la provincia de Entre Ríos, e incentivar y promover el ingreso y permanencia a cursar dichos estudios.

ARTÍCULO 2º.- A los fines de la presente ley, se entiende por vivienda estudiantil a aquellos departamentos monoambientes y de un dormitorio que sean alquilados como residencia para estudiantes universitarios y terciarios durante su trayecto académico. También se extenderá a departamentos de dos dormitorios en caso de habitar dos o más estudiantes en dicho inmueble, quienes deberán acreditar su carácter de estudiantes. Los inmuebles deben encontrarse en las ciudades en donde las instituciones del sistema educativo nacional desarrollan sus actividades, dentro de los límites geográficos de la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de esta ley, se considera estudiante universitario y terciario a toda persona humana de entre dieciocho (18) y treinta (30) años, de nacionalidad argentina o naturalizada, que para cursar de forma regular una carrera de grado, universitaria o terciaria, en

instituciones del sistema educativo nacional, deba residir en una localidad distinta a la de su residencia familiar habitual.

ARTÍCULO 4º.- Los que pretendan beneficiarse con la presente ley, deberán acreditar en forma fehaciente su condición de estudiante universitario o terciario mediante la documentación emitida por las respectivas instituciones del sistema educativo nacional y ajustarse a los siguientes requisitos:

a) En el caso de ingresantes, deberán presentar un certificado de inscripción a una carrera universitaria o terciaria emitido por la institución académica correspondiente. Dicho certificado debe contener la firma y sello de la autoridad competente. Se entiende por estudiante ingresante quien registra su primer ingreso a la universidad y no posea título universitario o terciario;

b) En el caso de estudiantes que se encuentran en el transcurso de la carrera, podrán acreditar su condición mediante certificado de alumno regular. Este documento debe contener la firma y sello de la autoridad competente de la institución;

c) Los estudiantes que están en el transcurso de la carrera deberán presentar copia de la libreta o copia del analítico donde se deje constancia que rindió al menos 3 materias en el último periodo lectivo;

d) La residencia de origen fuera de la localidad donde se asienta la carrera deberá acreditarse con constancia emitida por la Cámara Nacional Electoral.

ARTÍCULO 5º.- El Poder Ejecutivo, por intermedio de la Administración Tributaria de Entre Ríos (ATER), dictará la reglamentación necesaria para la aplicación de lo dispuesto en la presente ley.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, etcétera.

ROGEL – GODEIN – RASTELLI – GALLAY – ROSSI – LENA –
TABORDA – STREITENBERGER – PÉREZ – ROMERO – VÁZQUEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por finalidad disminuir el gasto económico en el acceso al alquiler que deben afrontar los estudiantes que cursan sus estudios en la provincia de Entre Ríos, que por motivos de distancia deben trasladarse de sus localidades de origen a otras ciudades a fin de iniciar una carrera de grado en instituciones parte del sistema educativo nacional.

De esta manera, se busca incentivar y promover, el ingreso y permanencia a cursar dichos estudios, siendo conscientes de las dificultades que acarrea el alquiler de un inmueble y los costos que se deben afrontar.

Que el presente proyecto se da en un marco de una fuerte crisis económica que está atravesando el país, y en este escenario, es donde el Estado provincial debe estar presente con políticas públicas estratégicas que permitan el desarrollo de nuestros jóvenes, tanto personal como intelectual, quienes serán, ni más ni menos, los forjadores del futuro de nuestra provincia.

En esa línea, esta iniciativa busca dar respuesta a las preocupaciones de estudiantes de nuestra provincia, que ven como obstáculo a su educación, los altos costos que implican tener que abandonar su ciudad para migrar a otra ciudad, con el consiguiente costo de alquiler del inmueble donde van a residir durante el transcurso de su vida universitaria o terciaria.

Por los fundamentos antes expuestos, solicito a esta Honorable Legislatura la aprobación del presente proyecto.

Fabián D. Rogel – Mauro A. Godein – Rubén R. Rastelli – Silvio M. Gallay – Juan M. Rossi – Gabriela M. Lena – María N. Taborda – Carolina S. Streitenberger – Susana A. Pérez – María E. Romero – Érica V. Vázquez.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

8.5.48
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 27.051)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés el festejo del 25 de Mayo que se realiza en la ciudad de Gualeguaychú, con la participación de todas las entidades educativas, deportivas e intermedias de la comunidad.

ARROZOGARAY

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La fiesta popular del 25 de Mayo en la ciudad de Gualeguaychú se trata de un evento que reúne y convoca a miles de familias en nuestra ciudad y que ya forma parte de una tradición arraigada en el corazón de nuestra comunidad para celebrar el aniversario de la Patria y que desde su primera edición en el año 2001 en la Plaza San Martín hasta su actual ubicación en el predio del corsódromo, esta fiesta ha evolucionado para convertirse en uno de los eventos más destacados del calendario local.

Cuenta con la participación activa de numerosas instituciones y de aproximadamente 30 mil vecinos y vecinas cada año, esta celebración es un símbolo de unidad y pertenencia en nuestra ciudad y su celebración implica una serie de eventos que honran nuestra historia y tradiciones. Desde el izamiento de la Bandera y el tedeum en la Catedral San José, hasta el desfile cívico militar, cada momento tiene un profundo sentido de respeto hacia nuestros héroes de la Patria. Esta fiesta popular, también representa un tributo a nuestras raíces culturales, con la presentación de grupos de baile que interpretan los ritmos tradicionales de nuestra tierra. Con más de 2.000 bailarines sobre la pasarela del corsódromo, se destacan entre otros el pericón más grande de Argentina.

Para la ciudad de Gualeguaychú, los festejos del 25 de Mayo, también constituyen una propuesta turística y económica, con más de 180 puestos de ventas de comida típica ambientados en la época de 1810, constituyéndose de esa forma, en una experiencia gastronómica y cultural única en la ciudad. El evento es en sí mismo, además, un espacio invaluable para el recibimiento de las agrupaciones tradicionalistas que participan del mismo, sumando sus destrezas, y con el objetivo de mantener viva la llama de nuestras costumbres más antiguas.

Por todo ello solicito a mis pares que acompañen la presente declaración de interés, para conmemorar el importante aporte que realiza la fiesta del 25 de Mayo a la preservación de nuestra identidad y al patrimonio cultural de nuestra región.

Lorena M. Arrozogaray

8.5.49
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 27.053)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Artículo 133º de la Ley Nro. 9.776 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 133º.- Medios de notificación. En los casos en que este código u otras leyes establezcan la notificación por cédula, ella también podrá realizarse por los siguientes medios:

1. Acta notarial.
2. Telegrama con copia certificada y aviso de entrega.
3. Carta documento con aviso de entrega.
4. Correo electrónico, siempre que el mismo haya sido constituido en instrumento público o privado, consecuencia del cual se hace necesaria la notificación.
5. Otros medios electrónicos que establezcan leyes especiales.

La notificación de los traslados de la demanda, reconvenición, citación de personas extrañas al juicio, la sentencia definitiva y todas aquellas que deban practicarse con entrega de copias, se efectuarán por cédula, acta notarial o correo electrónico, sin perjuicio de la facultad reglamentaria del Superior Tribunal de Justicia.

Se tendrá por cumplimentada la entrega de copias si se transcribe su contenido en la carta documento, telegrama o medios electrónicos.

La elección del medio de notificación se realizará por los letrados, sin necesidad de manifestación alguna en las actuaciones.

Los gastos que arrojen las notificaciones integrarán la condena en costas. Ante el fracaso de la diligencia de notificación no será necesario la reiteración de la solicitud del libramiento de una nueva, la que incluso podrá ser intentada por otra vía.”.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

ROGEL – GODEIN – MAIER – RASTELLI – ROSSI – LENA – TABORDA
– STREITENBERGER – ROMERO – VÁZQUEZ – BENTOS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos, sancionado mediante la Ley Nro. 9.776, no previó expresamente la notificación por correo electrónico, haciendo tan solo alusión a “otros medios electrónicos que establezcan leyes especiales” que además de resultar genérica, en la práctica carece de toda aplicación ante su falta de reglamentación.

De esta manera, por medio del presente proyecto se busca adecuar y modernizar las modalidades de notificación, manteniendo las tradicionales, pero otorgando mayor agilidad y fluidez a los procesos judiciales, garantizando la seguridad jurídica.

Que además, la garantía de defensa en juicio se encuentra asegurada ya que la notificación se perfeccionará al correo electrónico que fuera denunciado y/o constituido por el propio sujeto a notificar en instrumento público y/o privado.

Por otro lado, la presente modificación se emparenta con la normativa emanada del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, donde en su Artículo 75º reza: “Domicilio especial. Las partes de un contrato pueden elegir un domicilio para el ejercicio de los derechos y obligaciones que de él emanan. Pueden además constituir un domicilio electrónico en el que se tengan por eficaces todas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos que allí se dirijan”.

Por los fundamentos antes expuestos, solicito a esta Honorable Legislatura la aprobación del presente proyecto.

Fabián D. Rogel – Mauro A. Godein – Jorge F. Maier – Rubén R. Rastelli
– Juan M. Rossi – Gabriela M. Lena – María N. Taborda – Carolina S.
Streitenberger – María E. Romero – Érica V. Vázquez – Mariana G.
Bentos.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones,
Poderes y Reglamento.

8.5.50

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 27.054)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Conformar la Oficina Bicameral “Digesto Jurídico Provincial Permanente” en el ámbito de la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos conforme lo dispuesto por los Artículos 7º y 8º de la Ley Provincial Nro. 9.971, debiendo designarse, sea en forma transitoria o definitiva, el personal a su cargo que resulte necesario para el cumplimiento de los objetivos previstos por dicha normativa.

ARTÍCULO 2º.- Conformar la Comisión Bicameral de Seguimiento en el ámbito de la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos conforme lo dispuesto por el Artículo 16º de la Ley Provincial Nro. 9.971, debiendo designarse cuatro (4) diputados para su integración, respetando en su elección la proporción de la representación de los distintos bloques en la Cámara.

ARTÍCULO 3º.- Dirigirse a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos a los fines de que afecte a la Oficina Bicameral “Digesto Jurídico Provincial Permanente”, sea en forma transitoria o definitiva, el personal a su cargo que resulte necesario para el cumplimiento de los objetivos de dicha oficina, conforme lo dispuesto por el Artículo 7º y 8º de la Ley Provincial Nro. 9.971, y proceda a designar cuatro (4) senadores que integrarán la Comisión Bicameral de Seguimiento, conforme lo dispuesto por el Artículo 16º de la Ley Provincial Nro. 9.971, respetando en su elección la proporción de la representación de los distintos bloques en la Cámara.

ARTÍCULO 4º.- Conformada la Oficina Bicameral “Digesto Jurídico Provincial Permanente” y la Comisión Bicameral de Seguimiento, proceda, la Oficina a la confección y permanente actualización del Digesto Jurídico de Entre Ríos, en los plazos señalados por el Artículo 12º de la Ley Nro. 9.971, y la Comisión, al seguimiento de la elaboración del proyecto de Digesto Jurídico y su aprobación definitiva a los fines establecidos en el Artículo 17º de la Ley Nro. 9.971.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

ROGEL – ROSSI – LÓPEZ – RASTELLI – TABORDA –
STREITENBERGER – VÁZQUEZ – ROMERO – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ley Provincial Nro. 9.971 se sancionó con la finalidad de regular y tutelar el ordenamiento, consolidación y publicidad de las leyes provinciales generales vigentes, de su reglamentación, y de los decretos generales vigentes, siendo su objetivo la de fijar los principios y el procedimiento para contar con un régimen de consolidación de dichas normas, a través de la elaboración y aprobación del “Digesto Jurídico de la Provincia de Entre Ríos”.

Que el Artículo 7º de dicha normativa, crea la Oficina Bicameral “Digesto Jurídico Provincial Permanente” en el ámbito de la Honorable Legislatura de la Provincia, que dependerá funcional y orgánicamente de la misma, la que será la encargada de la confección del Digesto y su permanente actualización.

Que para su integración, conforme al Artículo 8º, cada Cámara deberá afectar a la Oficina Bicameral “Digesto Jurídico Provincial Permanente”, en forma transitoria o definitiva, el personal a su cargo que resulte necesario para el cumplimiento de los objetivos de la ley.

Además, mediante el Artículo 16º se crea la “Comisión Bicameral de Seguimiento” en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, la cual estará integrada por cuatro (4) diputados y cuatro (4) senadores designados por los cuerpos legislativos. La elección de los miembros de la Comisión deberá respetar la representación proporcional de los distintos bloques de ambas Cámaras. teniendo a su cargo el seguimiento de la elaboración del proyecto de Digesto Jurídico entrerriano y su aprobación definitiva a los fines establecidos en el Artículo 17º de esta ley.

Que a los fines de cumplimentar con los objetivos de la Ley Nro. 9.971, y no encontrándose integradas, es que resulta necesario que se conforme la Oficina Bicameral “Digesto Jurídico Provincial Permanente” y Comisión Bicameral de Seguimiento.

Por los fundamentos expuestos, solicito a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Fabián D. Rogel – Juan M. Rossi – Alcides M. López – Rubén R. Rastelli
– María N. Taborda – Carolina S. Streitenberger – Érica V. Vázquez –
María E. Romero – Gabriela M. Lena.

8.5.51

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.055)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**Deporte Femenino en el Territorio de la Provincia de Entre Ríos**

ARTÍCULO 1º.- El objeto de la presente ley es fomentar, promover, difundir y estimular la práctica del deporte femenino en el territorio de la provincia de Entre Ríos en todos sus niveles deportivos.

ARTÍCULO 2º.- Con el fin de cumplir el objetivo establecido en el artículo precedente, se promoverá ampliamente a través de los medios de comunicación el reconocimiento y la valoración de los logros en el ámbito deportivo femenino, otorgándoles los estímulos y reconocimientos que merecen.

ARTÍCULO 3º.- Con el objetivo de asegurar la equidad de oportunidades para las mujeres en la práctica de todas las disciplinas deportivas, el Estado provincial implementará políticas, planes, proyectos y programas que fomenten la participación femenina en el ámbito deportivo provincial, promoviendo así la inserción social.

ARTÍCULO 4º.- El Estado provincial, a través del Consejo General de Educación y el Ministerio de Desarrollo Humano, en el ámbito que le corresponda, deberá promover, fomentar y garantizar la práctica de todos los deportes para las mujeres en niveles recreativos, competitivos y profesionales, tanto en la educación primaria como secundaria. Se incentivarán a su vez a los clubes de la provincia para que incluyan categorías femeninas en todas las disciplinas deportivas, asegurando igualdad de oportunidades. Se organizarán periódicamente campeonatos deportivos como parte del cronograma de actividades, donde se otorgarán estímulos económicos y simbólicos, becas académicas y deportivas, y se facilitará el acceso a los medios de comunicación locales para destacar los logros deportivos de las mujeres.

ARTÍCULO 5º.- El Gobierno provincial asignará los recursos necesarios, como parte del presupuesto anual destinado al deporte, para promover la práctica de todos los deportes dirigidos al género femenino y para la creación de los estímulos necesarios que fomenten su participación.

ARTÍCULO 6º.- Las secretarías o subsecretarías pertinentes deberán ejecutar el presupuesto de manera inclusiva y equitativa, garantizando la participación efectiva de las mujeres en el ámbito deportivo. En este sentido, deberán:

- a) Promover la participación femenina en todos los deportes a través de campañas de difusión y divulgación en escuelas, colegios, instituciones universitarias, entidades públicas, empresas y hogares;
- b) Establecer una política sostenible a largo plazo que contemple planes de entrenamiento deportivo, asignación de entrenadores, apoyo logístico, asistencia médica, nutricional y fisioterapéutica necesaria para el desarrollo deportivo de las mujeres;
- c) Identificar talentos deportivos femeninos y gestionar la organización de campeonatos de fútbol femenino.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial para su promulgación y cumplimiento.

ARTÍCULO 8º.- De forma.

LENA – STREITENBERGER – ROMERO – BENTOS – TABORDA –
GODEIN – MAIER – GALLAY – RASTELLI – LÓPEZ – ARANDA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este proyecto tiene como objetivo fomentar, promover, difundir y estimular la participación de las mujeres en diversos deportes, con el fin de eliminar los estereotipos de género en la provincia y garantizar una inclusión plena en todas las categorías deportivas. Se implementarán políticas, planes, proyectos y programas destinados a impulsar la inclusión social mediante la práctica deportiva femenina.

La presente propuesta legislativa surge de la necesidad de motivar a las mujeres de Entre Ríos, de todas las edades, a involucrarse en una amplia variedad de deportes en todas sus modalidades: recreativas, profesionales y competitivas. Se busca expandir las instalaciones deportivas, proporcionando los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para cultivar el talento y la disciplina femenina.

El objetivo primordial de esta iniciativa legislativa es promover, divulgar y estimular la práctica del deporte femenino, garantizando a las mujeres el derecho a conocer los beneficios de la actividad deportiva, así como a ser integradas en equipos y recibir reconocimientos por su desempeño, dedicación y constancia.

Este proyecto legislativo aprovecha los medios de comunicación para permitir que las mujeres compartan y exhiban sus logros y avances en el deporte, con el propósito de destacar a las deportistas femeninas y fomentar una mayor participación de mujeres en la actividad deportiva.

Con el fin de alcanzar los objetivos propuestos, se propone iniciar la promoción deportiva en las escuelas de la provincia, desde el nivel primario hasta el medio vocacional, organizando campeonatos deportivos regulares dentro y entre las escuelas para identificar talentos que puedan formar parte de futuras selecciones nacionales.

Es esencial para las mujeres de Entre Ríos que se asegure plenamente el ejercicio de sus derechos deportivos y culturales en términos de igualdad, tal como lo establece la Constitución provincial. Es responsabilidad del Estado ampliar la cobertura de los servicios sociales en materia deportiva y proporcionar espacios adecuados para que las mujeres disfruten del derecho a practicar deporte.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares el apoyo y aprobación para este proyecto.

Gabriela M. Lena – Carolina S. Streitenberger – María E. Romero – Mariana G. Bentos – María N. Taborda – Mauro A. Godein – Jorge F. Maier – Silvio M. Gallay – Rubén R. Rastelli – Alcides M. López – Lénico O. Aranda.

–A las Comisiones de Deportes y de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

8.5.52

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 27.056)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a fin de solicitar se arbitren las acciones necesarias para garantizar la continuidad del INAFCI (Instituto Nacional de Agricultura Familiar, Campesina e Indígena) en nuestra provincia que viene desarrollando tareas territoriales desde su inicio desde el año 1994.

ARTÍCULO 2º.- Dirigirse, a través del Poder Ejecutivo provincial al Ministerio de Economía de la Nación (ámbito de aplicación actual mediante Resolución 195/2024), a los efectos de conocer cuáles son las proyecciones, lineamientos del mismo hacia el sector en materia de política pública y para el abordaje de las situaciones particulares de las 36 familias de trabajadores y trabajadoras con más de 30 años de trayectorias de trabajo en el área.

MORENO – ARROZOGARAY – CORA – ÁVILA – STRATTA – ZOFF – BAHILLO – KRAMER – SEYLER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es importante resaltar los orígenes, recorrido institucional y marcos legales que sustentan 30 años de políticas activas destinadas al sector campesino, de pequeños

productores, de mujeres campesinas, de pescadores en el marco del histórico Programa de Agricultura Familiar.

En 1994 se creó el PSA (Programa Social Agropecuario). En el año 2008 obtiene el rango de Subsecretaría de Agricultura Familiar. En el año 2016 toma rango de Secretaría de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural y en el año 2022 se transforma en el INAFCI, que tiene por función principal garantizar el cumplimiento de la Ley Nro. 27.118, Ley Nacional de Reparación Histórica de la Agricultura Familiar. En el año 2024 mediante Decreto Nro. 195/2024 se dispone su funcionamiento bajo la órbita del Ministerio de Economía, particularmente en dependencia de la Secretaría de Bioeconomía.

Esta área ha desarrollado históricamente acciones relacionadas a la sustentabilidad de aproximadamente 5.000 familias rurales. Garantizando el acceso a programas específicos como ser: proyectos de infraestructura, Proinder I y II, acceso al agua potable, capacitaciones, acompañamiento a pequeños tambos, articulaciones con áreas específicas de salud sobre la problemática de la hidatidosis, ferias y comercialización, viviendas rurales, monotributo social agropecuario, discapacidad rural, problemas relacionados al género y violencias y se acompañó el proceso del RENAF (Registro Nacional de Agricultura Familiar), entre otros.

Equipos de trabajo territorial con trayectorias de articulación con distintos organismos nacionales, provinciales y locales en 15 departamentos de la Provincia. Garantizando la accesibilidad, garantizando el vínculo y cuidado de un sector atravesado permanentemente por las dificultades de la convivencia con otros modos de vida que no estén relacionados a la ruralidad. Porque sus vidas están ahí, "ahí en su lugar".

Fundamenta además esta solicitud de informe, la situación particular de 37 técnicos, trabajadoras y trabajadores; profesionales de las ciencias agropecuarias y sociales e idóneos, que brindan asistencia específica a estas 5.000 familias rurales entrerrianas. Actualmente han desmantelado sus oficinas, han retirado las computadoras, camionetas y no cuentan con un responsable de área e interlocutor que permita el diálogo, esclarecimiento de la situación contractual de los mismos.

Es por ello que apelamos a nuestros pares; al reconocimiento que ya han hecho otros ediles de esta cámara hacia esta problemática (Resolución Nro. 18 Expediente Nro. 26.993) a fin de tender los puentes necesarios para contribuir a una pronta resolución no sólo en materia de políticas públicas destinado a un sector muy sensible de nuestra provincia, sino al necesario reconocimiento de estas 36 familias entrerrianas que tienen entre 30 y 10 años mínimo de trayectoria de trabajo territorial comprometido con 5.000 familias rurales de nuestra Entre Ríos.

Silvia del C. Moreno – Lorena M. Arrozogaray – Stefanía Cora – Silvia M. Ávila – María L. Stratta – Andrea S. Zoff – Juan J. Bahillo – José M. Kramer – Yari D. Seyler.

8.5.53

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 27.057)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Cuál será la acción a desarrollar por el Poder Ejecutivo provincial frente a las situaciones de cierre del área/despido que atraviesan los trabajadores y trabajadoras del Instituto Nacional de Agricultura Familiar, Campesina e Indígena, que por Decreto Nro. 195/2024 establece su funcionamiento bajo la órbita del Ministerio de Economía de la Nación. Cabe mencionar que este organismo tiene como función principal, lo establecido por la Ley Nro. 27.118, Ley de Reparación Histórica de la Agricultura Familiar.

Segundo: Informar cuáles han sido las acciones desarrolladas por los organismos provinciales que tienen a cargo las incumbencias temáticas relacionadas a la agricultura familiar y campesina a los efectos de conocer; articulaciones realizadas con los organismos nacionales pertinentes y cuál será la posición del Poder Ejecutivo frente a la situación actual de las trabajadoras y trabajadores que ven amenazados sus puestos de trabajo algunos con más de 30 años de trayectoria en el área, y especialmente sobre los impactos de no contar con dicha

política pública en un provincia signada por una heterogeneidad territorial, donde las zonas campesina/rurales y pescadoras hacen a su identidad como tal.

Tercero: Se solicita además informar una vez tomado conocimiento del tema cuáles serán las acciones a desarrollar desde el Estado provincial, y si tiene conocimiento de las medidas del Estado nacional para mitigar los impactos de estas definiciones en materia de políticas públicas y de condiciones concretas laborales de estas 36 familias entrerrianas que hoy están en riesgo de perder sus puestos de trabajos y otras ya los han perdido.

MORENO – ARROZOGARAY – CORA – ÁVILA – STRATTA – ZOFF – BAHILLO – KRAMER – SEYLER.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

8.5.54

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.058)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérese la Provincia de Entre Ríos a las disposiciones de la Ley Nacional Nro. 27.678 de “Cuidados Paliativos”, su reglamentación y demás normas complementarias.

ARTÍCULO 2º.- La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos o el organismo que lo sustituya en sus competencias, la que, en los aspectos que así lo requieran, actuará de manera coordinada y con la colaboración de los demás organismos del Estado provincial, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la autoridad de aplicación de la presente ley a dictar reglamentos, protocolos de actuación y normas de aplicación, celebrar convenios, tanto con entidades del sector público como del sector privado, y disponer las acciones que resulten conducentes para la adecuada implementación, desarrollo y ejecución del régimen.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que se requieran para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

ROMERO – LENA – STREITENBERGER – LANER – VÁZQUEZ – TABORDA – BENTOS – GODEIN – ARANDA – LÓPEZ – MAIER – GALLAY – RASTELLI – ROSSI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente iniciativa tiene por objeto propiciar la adhesión del Estado provincial a la Ley Nacional Nro. 27.678 de cuidados paliativos, a su reglamentación y demás normas complementarias a fin de coadyuvar al acceso de los pacientes a las prestaciones integrales sobre cuidados paliativos en sus distintas modalidades, en el ámbito público, privado y de la seguridad social y el acompañamiento a sus familias conforme a las presentes disposiciones.

La referida norma de la federación persigue objetivos tales como desarrollar una estrategia de atención interdisciplinaria centrada en el ser humano que atienda sus necesidades físicas, psíquicas, sociales y espirituales de quienes padecen enfermedades amenazantes y/o limitantes para la vida; también busca promover el acceso a las terapias farmacológicas y no farmacológicas disponibles para la atención paliativa como asimismo promover la formación profesional la educación continua y la investigación en cuidados paliativos.

Los cuidados paliativos son definidos como “un modelo de atención que mejora la calidad de vida de pacientes y familias que se enfrentan a los problemas asociados con enfermedades que amenazan o limitan la vida, a través de la prevención y alivio del sufrimiento por medio de la identificación temprana, evaluación y tratamiento del dolor y otros problemas, físicos, psicológicos, sociales y espirituales” reza la ley a la que pretendemos, adhiera la

Provincia y lo propio hace con las “enfermedades amenazantes y/o limitantes para la vida” tratándose en general de enfermedades graves, crónicas complejas, progresivas y/o avanzadas que afectan significativamente la calidad de vida de quien las padece y la de su familia, todo, en donde existe riesgo de muerte.

Con las razones expresadas dejamos fundamentada la iniciativa que antecede, impetrando de nuestros pares la consideración favorable de la misma.

María E. Romero – Gabriela M. Lena – Carolina S. Streitenberger – Carola E. Laner – Érica V. Vázquez – María N. Taborda – Mariana G. Bentos – Mauro A. Godein – Lénico O. Aranda – Alcides M. López – Jorge F. Maier – Silvio M. Gallay – Rubén R. Rastelli – Juan M. Rossi.

–A las Comisiones de Salud Pública y de Legislación General.

8.5.55

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.059)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Los contratos de locación y sublocación de inmuebles con destino a vivienda familiar y cuya superficie cubierta de la misma, no exceda de noventa metros cuadrados (90 m²), estarán exentos del pago del Impuesto de Sellos fijados por el Inciso 9º del Artículo 12º, Título IV de la Ley Provincial Nro. 9.622.

ARTÍCULO 2º.- Para acceder a los beneficios de la presente ley el locatario deberá acreditar ante la Administradora Tributaria de Entre Ríos, mediante constancia emitida por el Registro de la Propiedad Inmueble, que no posee bienes de esa naturaleza, además de declaración jurada en tal sentido respecto no poseerlos en otras jurisdicciones.

ARTÍCULO 3º.- El Poder Ejecutivo dictará las normas reglamentarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente ley dentro de los sesenta días de su promulgación.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, etcétera.

ROMERO – STREITENBERGER – PÉREZ – VÁZQUEZ – TABORDA – BENTOS – GODEIN – ARANDA – LÓPEZ – GALLAY – RASTELLI – ROSSI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El proyecto que sometemos a consideración propone un paliativo práctico a una temática que en verdad debe merecer la mayor atención de las autoridades públicas, cual es la situación de quienes carecen de vivienda propia y deben recurrir al mercado inmobiliario para alquilar un inmueble.

En esa inteligencia, mediante la presente iniciativa de ley, propiciamos eximir del impuesto a los sellos a los contratos de locación o sublocación de inmuebles destinados a vivienda familiar, bajo de dos requisitos: a) que la misma no posea una superficie cubierta superior a noventa metros cuadrados (90 m²) y b) que el locatario no posea bienes inmuebles en Entre Ríos o en otras jurisdicciones.

El Artículo 1º de la norma propiciada, requiere no superar dicha superficie, no en el inmueble sino en la vivienda en sí misma.

El déficit en la materia habitacional es importante desde hace varias décadas más allá de los distintos planes en esta materia, y las condiciones del mercado provocan serias dificultades a quienes no cuentan con una vivienda propia.

Honorable Cuerpo, no escapará al criterio de sus miembros, que las condiciones del mercado de las locaciones llevan de hecho a pactar en cabeza del locatario las cargas tributarias del acto contractual, el que se calcula en base al diez por mil (10%) del total del monto involucrado, los que generalmente implica el valor de veinticuatro (24) meses, suma a la que debe agregarse las otras condiciones que al momento de la firma del contrato de locación

–por la práctica y los usos se ponen en cabeza del locatario– implican un gran desembolso para quien debe alquilar una vivienda. Que, dada la trascendencia que le damos al tema, ingresamos esta iniciativa, en la que hemos tenido en cuenta otras iniciativas similares del pasado.

Así las cosas, entendemos que la desgravación propiciada no causará mayor deterioro al fisco provincial pero vendrá a resultar un alivio a miles de familias que en nuestra provincia deben alquilar una vivienda. Con esta mirada comunitaria de cuidado al comprovinciano carente de vivienda propia, es que presentamos esta iniciativa que permitiría salvaguardar para el beneficiario un pequeño margen de sus ingresos sin alterar prácticamente los ingresos del erario provincial.

María E. Romero – Carolina S. Streitenberger – Susana A. Pérez – Érica V. Vázquez – María N. Taborda – Mariana G. Bentos – Mauro A. Godein – Lénico O. Aranda – Alcides M. López – Silvio M. Gallay – Rubén R. Rastelli – Juan M. Rossi.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

8.5.56

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.060)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- La presente ley tiene por finalidad asegurar a los beneficiarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones un ingreso efectivo mínimo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 de la Constitución provincial.

ARTÍCULO 2º.- Serán inembargables los beneficios previsionales otorgados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos hasta un monto equivalente a una vez y media el valor del salario mínimo vital y móvil.

ARTÍCULO 3º.- Los haberes que superen el monto indicado en el Artículo 2º serán embargables hasta un tope del 20% mensual, que se aplicará sobre el excedente del mínimo inembargable.

ARTÍCULO 4º.- El monto inembargable de los haberes establecido en el Artículo 2º quedará al margen de los descuentos efectuados desde la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de otras entidades, aún con consentimiento del beneficiario.

Tampoco podrá ser objeto de descuento o débito automático por parte de la entidad bancaria en la que se acrediten los haberes, debiendo en todos los casos quedar a disposición del beneficiario.

ARTÍCULO 5º.- Los descuentos en concepto de cuotas alimentarias dispuestas sobre beneficios previsionales otorgados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones tendrán un tope de hasta un 20% mensual, que se aplicará sobre el monto mínimo inembargable y, sobre la parte que exceda a éste, regirá el porcentaje que se hubiese dispuesto por orden judicial.

Al convenirse o disponerse descuentos para el pago de cuotas alimentarias, se deberá equitativamente respetar el derecho del alimentante a su propia alimentación.

ARTÍCULO 6º.- Al disponerse descuentos por alimentos de quienes tengan cumplidos los 65 años y sean pacientes con enfermedades crónicas o discapacitados, la parte inembargable de los haberes prevista en el Artículo 2º se mantendrá inalterada.

ARTÍCULO 7º.- Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

ARTÍCULO 8º.- De forma.

ROMERO – VÁZQUEZ – TABORDA – LENA – PÉREZ – ARANDA –
LÓPEZ – GALLAY – RASTELLI – ROSSI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El proyecto que sometemos a consideración propone un paliativo práctico a una temática que en verdad debiera merecer la atención de las autoridades públicas, cual es el estado de sujeción a que los asalariados, activos y pasivos, quedan expuestos respecto de entidades que le prestan dinero, el cual finalmente, tanto por abuso de los prestamistas como a veces también por desinformación, descuido y aún ligereza de quienes se endeudan, derivan en la desaparición del salario o haber jubilatorio o de pensión, oficiando la Administración Pública como agente de cobro de entidades que en muchos casos se tornan usurarias.

Del mismo modo, el Poder Ejecutivo debiera efectivizar a través del organismo administrativo competente, como ser Defensa del Consumidor, políticas de prevención y educación para el consumo, así como publicidad para que se acuda a dicha entidad ante prácticas abusivas que pudieran darse.

Si bien el presente proyecto debe enmarcarse en dicha mirada de la problemática, tiene en verdad un objetivo limitado y práctico, que hace de su propia modestia su fortaleza, cual es el resguardo para los beneficiarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos de un monto que quedará a su plena disposición, al margen de todo descuento o débito automático que se efectúe, aun con su expreso consentimiento, en un sentido tuitivo que reconoce la realidad de la desigualdad de información y operación y que en los hechos coloca en la indefensión a muchos jubilados y pensionados.

Tal paliativo tiene por objetivo restablecer, siquiera parcialmente, el objetivo de la inembargabilidad de los haberes que forma parte de la legislación social argentina desde hace décadas, y que en el orden de los beneficios otorgados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos tuvo consagración positiva expresa en la Ley Nro. 9.114, modificada por Ley Nro. 10.162.

Así, no son pocos los casos en los que se acreditan menos de la mitad de los haberes, y en algunos casos, tras los débitos bancarios, solo quedan al jubilado y pensionado unos pocos pesos, lo que lo obliga a recurrir a crédito usurario para afrontar el mes.

Esta temática, observada de manera amplia tanto para los empleados activos como pasivos, fue objeto hace unos años de una discusión planteada tanto en el orden nacional como provincial y aún en algún municipio de la Provincia, y seguramente volverá la cuestión a discutirse, y porque no, a resolverse en un sentido que complemente la lógica del mercado y de la competencia con la mirada comunitaria de cuidado al ciudadano consumidor y usuario, en el caso, de crédito.

Pero en este momento lo que se quiere es presentar un instrumento legal que permita salvaguardar para el beneficiario un pequeño margen de sus haberes, que no altera el ritmo de los negocios planteados pero sí da un margen de maniobra al jubilado y pensionado provincial, inspirado en los mejores principios de fraternidad y solidaridad social.

A su vez, se debe velar por el derecho de la ancianidad y de las personas enfermas a la alimentación, atención de la salud, vivienda y otros gastos ineludibles inherentes al derecho humano a la vida digna. Los enfermos y la vejez constituyen grupos vulnerables de la sociedad, merecedores de protección.

Así como el derecho del niño se ha generado a finales del siglo XX y fue consagrado en la Convención de los Derechos del Niño incorporado en el Artículo 75 Inciso 22 de la Carta Magna, de igual forma el derecho de la vejez y de los enfermos se ha venido abriendo paso, a través del reconocimiento expreso que realiza el texto de constitucional en el Artículo 75 Inciso 23 al disponer que el Congreso de la Nación debe "legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular, respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad".

Por ello la capacidad de agresión del acreedor alimentante debe tener un límite frente al caso del abuelo o de la abuela que subsidiariamente deben pagar alimentos, permitiéndoles a éstos sobrevivir y afrontar el pago de sus alimentos, medicamentos y vivienda. Es decir, deben equilibrarse el derecho del niño con el del anciano o el del enfermo frente al derecho alimentario.

Por todo ello es que en el Artículo 1º del proyecto, este se presenta como reglamentación del Artículo 24 de la Constitución provincial, que coloca en cabeza del Estado provincial asegurar el derecho a la alimentación y un ingreso mínimo indispensable para la subsistencia, derechos que debieran tener plena operatividad a tenor de lo dispuesto en el Artículo 15 tercer párrafo de la carta local.

Con las razones expresadas dejamos fundamentado la iniciativa que antecede, impetrando de nuestros pares la consideración favorable de la misma.

María E. Romero – Érica V. Vázquez – María E. Taborda – Gabriela M. Lena – Susana A. Pérez – Lénico O. Aranda – Alcides M. López – Silvio M. Gallay – Rubén R. Rastelli – Juan M. Rossi.

–A la Comisión de Empleo, Previsión y Seguridad Social.

8.5.57**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.061)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos a las actividades a desarrollarse a lo largo del mes de mayo del corriente año en la ciudad de Villaguay, departamento Villaguay, con motivo del “Día de la Docente y Directora de Nivel Inicial Entrerrianas” conmemorado el día 8 de mayo y el “Día de los Jardines de Infantes y de la Maestra Jardinera” a conmemorarse el día 28 de mayo, bajo la temática: “Historia del Jardín de Infantes Donde Desarrollamos Nuestras Actividades Diarias”.

BENTOS – VÁZQUEZ – LANER – LENA – STREITENBERGER – ROMERO – PÉREZ – ROSSI – GALLAY – GODEIN – MAIER – LÓPEZ – RASTELLI – ARANDA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Motiva este proyecto de declaración de interés institucional de esta Cámara, las actividades a desarrollarse a lo largo del mes de mayo del corriente año, en la ciudad de Villaguay, departamento Villaguay, provincia de Entre Ríos; con motivo del “Día de la Docente y Directora de Nivel Inicial Entrerriano” que se conmemora el día 8 de mayo de cada año, conforme Resolución Nro. 3.380/23 del Consejo General de Educación (CGE), en homenaje especial a la señora Macedonia Amavet nacida en Paraná, Entre Ríos, en 1867, pionera de la educación inicial en nuestro país; una de las tres primeras maestras jardineras de Argentina y directora del primer jardín de infantes de nuestro país que funciona en la Escuela Normal de Paraná.

Esta declaración también está fundada en el “Día de los Jardines de Infantes y de la Maestra Jardinera” a celebrarse el día 28 de mayo.

En la ciudad de Villaguay, desde el día 8 de mayo del corriente año, se vienen realizando una serie de actividades que tienen como temática: “Historia del Jardín de Infantes Donde Desarrollamos Nuestras Actividades Diarias”.

La primera actividad se desarrolló el día 8 de mayo del corriente año, en el salón de actos de la Escuela Nro. 1 “Bartolomé Mitre”, consistente en una jornada pedagógica con docentes del nivel inicial sobre la temática “Efemérides en el Nivel Inicial”, iniciativa surgida del equipo de directoras de radios educativos y de unidades educativas de nivel inicial del departamento Villaguay, con el fin de revisitar la mirada de la historia en el núcleo ciencias sociales de los lineamientos curriculares de nivel inicial. Se busca aclarar conceptualizaciones sobre esta temática para su enseñanza en la franja etaria que va desde los 45 días a 5 años de edad.

Revisitar las conceptualizaciones de la enseñanza de las ciencias sociales y de las efemérides en el nivel inicial y favorecer cambios en las formas de diagramar las propuestas referidas a efemérides y actos escolares en las salas de nivel inicial.

La mencionada jornada se basó en la historia y el trabajo en los jardines, interpelando a los participantes a escudriñar la labor realizada a lo largo del tiempo y el avance del trabajo de los jardines; reflexionar sobre los diferentes ejes temáticos en relación a los mismos, acompañar a los niños a indagar sobre las múltiples complejidades que se interrelacionan en la temática permitiéndoles avanzar en la apropiación de los saberes jerarquizados a lo largo de su paso por las distintas secciones buscando construir un puente que ligue el pasado con el presente como oportunidad de reencuentro con nuestra propia historia.

Promover en la docencia entrerriana la reivindicación histórica de las docentes que fueron pioneras en la educación inicial de todo el país; fortaleciendo la identidad de la docencia entrerriana a partir de la difusión de los hechos y fechas fundantes.

Propiciar la puesta en valor del Mes de la Educación Inicial en el colectivo docente del departamento Villaguay.

Reconocer la importancia de las precursoras que han enaltecido a la educación inicial de Entre Ríos y el país desde su nacimiento en el sistema educativo, en este caso a Macedonia Amavet.

El día 24 de mayo se armarán vidrieras bajo la temática: "Canciones de María Elena Walsh", con participaciones de los niños y niñas de los jardines y sus respectivas docentes.

Entre los días 27 a 31 de mayo, se impulsa una semana específica de la educación inicial. En ella se harán exposiciones en vidrieras para la comunidad y Cuidado del Ambiente donde cada institución plantará un árbol con el nombre del jardín en un lugar a confirmar por los organizadores. También se vestirán árboles de forma pintoresca con mensajes de docentes y niños del nivel inicial, más otras actividades que sean significativas y muestran a la sociedad la relevancia del nivel inicial en el sistema educativo y en la educación de la primera infancia. Esto incluirá actividades al aire libre en parques y plazas con juegos recreativos, confección y entrega de tarjetas con frases y dibujos invitando al desfile, realización de pasacalles o banners para colocar al frente de la Institución y elaboración de murales con los niños, entre otras actividades.

El día 28 de mayo se llevará a cabo un acto en cada institución de educación inicial con motivo del "Día de los Jardines de Infantes y de la Maestra Jardinera".

Seguidamente, el día 31 de mayo, se desarrollará un desfile de jardines de infantes y maternales de la localidad durante la tarde en horario y lugar a convenir.

Siendo la educación inicial un derecho y un compromiso que incluye a todos los seres humanos es indispensable valorar estas actividades pedagógicas que resaltan la importancia de la educación inicial como primer nivel del sistema educativo.

Por los motivos expuestos, es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Mariana G. Bentos – Érica V. Vázquez – Carola E. Laner – Gabriela M. Lena – Carolina S. Streitenberger – María E. Romero – Susana A. Pérez – Juan M. Rossi – Silvio M. Gallay – Mauro A. Godein – Jorge F. Maier – Alcides M. López – Rubén R. Rastelli – Lénico O. Aranda.

8.5.58

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.062)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

De las Mujeres en el Deporte

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente ley promueve y visibiliza la participación de las mujeres en el ámbito deportivo provincial, en condiciones de igualdad efectiva respecto de los varones y, en acuerdo al Artículo 27 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º - Ámbito de desarrollo. La Secretaría de Deportes fomenta el rol activo de las mujeres en los espacios vinculados al deporte a nivel recreativo, educativo, competitivo y

profesional. Debe favorecer la organización de encuentros, torneos y campeonatos deportivos femeninos integrados a los cronogramas ya existentes. Asegura asimismo el acceso de las mujeres a los medios de comunicación a los fines de resaltar sus esfuerzos, logros y méritos deportivos.

CAPÍTULO 2

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3º.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley es la Secretaría de Deportes de la Provincia de Entre Ríos, o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4º.- Funciones. Las funciones de la Secretaría de Deportes son:

- a) Generar y apoyar políticas públicas, estrategias y programas que promuevan la práctica de actividades deportivas y físico-recreativas femeninas en un ámbito de igualdad efectiva entre mujeres y varones;
- b) Celebrar convenios y acuerdos con asociaciones deportivas, municipios, entes y demás instituciones a los fines de fomentar la igualdad de género en la práctica de deportes y actividades físico-recreativas;
- c) Fomentar en las asociaciones deportivas y polideportivos estructuras edilicias adecuadas para el buen desarrollo deportivo de las mujeres;
- d) Promover entrenadoras/es y profesoras/es deportivas/os de comprobada competencia técnica, sólida formación pedagógica y perspectiva de género integrada;
- e) Entregar estímulos económicos, simbólicos y becas a mujeres deportistas;
- f) Coordinar la realización de eventos, torneos y campeonatos destinados a mujeres deportistas;
- g) Garantizar la participación de las mujeres en torneos, campeonatos y eventos deportivos en igualdad de condiciones que los deportistas masculinos de la misma categoría;
- h) Presentar al Poder Legislativo un informe anual sobre el estado de situación, con los avances y retrocesos, de las mujeres en el deporte y las actividades físico-recreativas.

CAPÍTULO 3

ASOCIACIONES DEPORTIVAS

ARTÍCULO 5º.- Asociaciones deportivas. A los fines de la presente ley se entiende por asociaciones deportivas de primer y segundo grado a aquellas que desarrollan de manera habitual alguna actividad deportiva amateur y/o profesional, según lo establece el Artículo 20º de la Ley Nro. 20.655 de deportes.

ARTÍCULO 6º.- Paridad de género. Las asociaciones deportivas promueven la paridad de género en las comisiones directivas, en el personal técnico, docente y/o entrenadoras/es, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nro. 10.844 de paridad de género de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 7º.- Espacios de cuidados. Las asociaciones deportivas deben disponer de espacios de cuidados y/o guarderías; como así también, generar actividades deportivas para niñas y niños, durante las prácticas deportivas de sus madres o tutoras.

ARTÍCULO 8º.- Categorías formativas. Las asociaciones deportivas deben asegurar las categorías formativas femeninas, comprendidas entre la iniciación deportiva (3 a 10 años) y las categorías juveniles (11 a 17 años), a fin de facilitar el acceso a la práctica deportiva de niñas y adolescentes.

CAPÍTULO 4

BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

ARTÍCULO 9º.- Incentivos económicos. La Secretaría de Deportes otorga incentivos económicos a las asociaciones deportivas que promuevan activamente disciplinas deportivas para mujeres y garanticen lo establecido en esta ley. La reglamentación de la presente ley es la encargada de establecer los mecanismos y criterios para la entrega de los beneficios.

ARTÍCULO 10º.- Becas. Pueden ser beneficiarias de becas y ayudas económicas las mujeres que practiquen deportes. Las mismas son implementadas mediante la Secretaría de Deportes con el objetivo de impulsar la práctica de deporte competitivo para adolescentes y mujeres. Las becas deben cubrir los gastos de:

- a) Pago de cuota social;
- b) Pago de cuota deportiva;
- c) Residencia, en aquellos casos que las jugadoras no residan en el mismo lugar donde se desarrollan deportivamente;

d) Transporte;

e) Y demás erogaciones que insumen la práctica del deporte elegido. La Secretaría de Deportes determina los mecanismos de solicitud, evaluación y otorgamiento de las becas.

CAPÍTULO 5

CAPACITACIONES

ARTÍCULO 11º.- Capacitaciones obligatorias. La Secretaría de Deportes impulsa capacitaciones obligatorias en psicología del deporte, nutrición deportiva, género y demás temáticas pertinentes. Las capacitaciones son destinadas a las autoridades, dirigentes, directoras/es técnicas/os, profesoras/es y demás trabajadoras/es que se desempeñan en las asociaciones deportivas.

ARTÍCULO 12º.- Desarrollo de las capacitaciones. La Secretaría de Deportes debe:

a) Diseñar y establecer los lineamientos y directrices de los contenidos curriculares de las capacitaciones, con el asesoramiento de profesionales competentes;

b) Garantizar el dictado y supervisión de las capacitaciones;

c) Realizar relevamientos periódicos a fin de mejorar la calidad de las capacitaciones;

d) Otorgar certificaciones a las asociaciones deportivas que cumplan con lo establecido en el Artículo 11º de la presente ley.

CAPÍTULO 6

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 13º.- Difusión del deporte femenino. El Poder Ejecutivo debe difundir en los medios de comunicación públicos provinciales información referida al deporte femenino, además de cubrir eventos deportivos. Invita asimismo a las autoridades de los medios de comunicación privado a realizar acciones en el mismo sentido.

ARTÍCULO 14º.- Paridad de género en medios de comunicación. El Poder Ejecutivo garantiza la paridad de género en equipos de trabajo de producción, periodistas y locutoras/es en los medios de comunicación deportivos estatales.

ARTÍCULO 15º.- Patrocinadores. El Poder Ejecutivo beneficia a las y los patrocinadores de deportistas mujeres y equipos femeninos destacados.

CAPÍTULO 7

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 16º.- Se invita a las comunas y municipios de la provincia de Entre Ríos a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 17º.- Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a asignar los recursos económicos suficientes y realizar las modificaciones correspondientes en el presupuesto anual, a los fines de cumplir con lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 18º.- De forma.

ROSSI – MAIER – GALLAY – LÓPEZ – RASTELLI – ARANDA –
STREITENBERGER – ROMERO – LENA – PÉREZ – BENTOS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En las sociedades contemporáneas el deporte ocupa un lugar central en la vida de muchas personas. Desde el deporte amateur en los clubes de barrios, escuelas y polideportivos hasta la práctica profesional, las disciplinas deportivas fomentan la salud y el bienestar, mejoran la autoestima y enseñan habilidades fundamentales como el liderazgo, el trabajo en equipo y la perseverancia. De algún modo, esto se expresa en la Ley Nro. 8.347/89 la cual menciona que “El deporte, en cualquiera de sus expresiones, debe ser utilizado como factor de salud física y moral de la población, ayudando de esta forma y como educador, a la formación del hombre y la mujer entrerriana” (Artículo 1º Inciso a). El Artículo 27 de la Constitución provincial representa un avance en términos legales al dotar al deporte de rasgos comunitarios: “El Estado reconoce al deporte como derecho social. Promueve la actividad deportiva para la formación integral de la persona facilitando las condiciones materiales, profesionales y técnicas para su organización, desarrollo y el acceso a su práctica en igualdad de oportunidades”.

Sin embargo, la normativa vigente no explicita las desigualdades de género en los ámbitos deportivos que soportan a diario las mujeres. A pesar del reciente auge del deporte

femenino y el esfuerzo dedicado a promover la igualdad de género, el mundo deportivo continúa reflejando una cultura sexista que reproduce estereotipos de género que limitan el acceso y la práctica de los deportes e invisibilizan esfuerzos y logros de las mujeres deportistas. Las desigualdades respecto de los varones se presentan en una variedad concreta de situaciones: menor equipamiento e infraestructura asignada, juegan y/o practican días y horarios de descarte, capacitación de calidad inferior, inseguridad y en el caso de las atletas profesionales, se enfrentan al conocido techo de cristal y a menores ingresos monetarios.

Así y todo, en los últimos años también el deporte ha sido un lugar desde donde se ha impulsado cierto empoderamiento femenino. Desde ONU Mujeres destacan: “[... el deporte] enseña a mujeres y niñas los valores del trabajo en equipo, la autosuficiencia y la resiliencia; tiene un efecto multiplicador en su salud, educación y desarrollo de liderazgo; contribuye a la autoestima, construye conexiones sociales y desafía las normas de género dañinas.”¹

En el año 2022 el Instituto Nacional Contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) y la Secretaría de Deportes de la Nación presentaron los resultados del Relevamiento Federal por un Deporte Igualitario. El mismo reveló que en el 25% de los clubes argentinos más de la mitad de sus integrantes son mujeres y que solo el 37% de ellos les brinda un acceso total a los deportes y participación en las comisiones directivas². Por otro lado, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) señala que el 40% de las deportistas en el mundo son mujeres, pero cuando hablamos de su representación en los medios de comunicación “las normas tradicionales de género dominan la forma en que se retrata a las atletas y, los deportes femeninos sólo reciben el 4% de toda la cobertura de los medios deportivos”³.

Comprensiblemente las desigualdades mencionadas no son ajenas al contexto deportivo entrerriano. Recorriendo la provincia conversamos con deportistas entrerrianas de disciplinas tales como el boxeo, fútbol, rugby y vóley. En las charlas manifestaron de manera reiterada dificultades similares: vestuarios inadecuados, escasísimo apoyo económico, falta de equipamiento deportivo propio, disponibilidad de canchas en días y horarios inconvenientes, logros deportivos invisibilizados en los medios de comunicación, rol irrelevante de la mujer puestos directivos y equipos técnicos, competencias deportivas desventajosas respecto a los varones, entre otras.

A partir de estas injusticias que viven a diario miles de mujeres fue que decidimos construir este proyecto de ley. Derribar la brecha de género existente en el ámbito deportivo es un objetivo fundamental para edificar una comunidad deportiva más justa, basada en el mérito. En este sentido el proyecto de ley aborda una serie de propuestas. Incentivos económicos para patrocinadores (Artículo 15º), asociaciones deportivas que promuevan disciplinas deportivas femeninas (Artículo 9º) y mujeres que practiquen deportes de forma competitiva (Artículo 10º). Paridad de género en las comisiones directivas, personal técnico, docentes, entrenadoras/es (Artículo 6º) y en equipos de trabajo de producción, periodistas y locutoras/es de los medios de comunicación deportivos estatales (Artículo 14º). Capacitaciones obligatorias en psicología del deporte, nutrición deportiva, género, etcétera, para las autoridades, dirigentes, director/as técnicas/os, profesoras/es y demás trabajadoras/es que se desempeñan en las asociaciones deportivas (Artículo 11º).

Continuando con las propuestas, se fomentan estructuras edilicias adecuadas como vestuarios (Artículo 4º Inciso c), espacios de cuidados y guarderías con actividades para niñas y niños durante las prácticas deportivas de sus madres o tutoras (Artículo 7º). Como queremos también favorecer el acceso a la práctica deportiva de las niñas y adolescentes, en el Artículo 8º se establece que las asociaciones deportivas deben asegurar las categorías formativas femeninas desde la iniciación deportiva (3 a 10 años) hasta las categorías juveniles (11 a 17 años). Finalmente, la abrumadora presencia del deporte masculino en los medios de comunicación nos lleva a plantear que “El Poder Ejecutivo debe difundir en los medios de comunicación públicos provinciales información referida al deporte femenino, además de cubrir eventos deportivos. Invita asimismo a las autoridades de los medios de comunicación privado a realizar acciones en el mismo sentido” (Artículo 13º).

Por lo tanto, es fundamental que el Estado acompañe y promueva entornos deportivos en condiciones de igualdad efectiva para las mujeres y que las asociaciones deportivas sean protagonistas de las transformaciones que estamos proponiendo. Es por esto, que solicito a mis pares el acompañamiento de este proyecto de ley.

1. ONU Mujeres “Sport for Generation Equality: advancing gender equality in and through sport”. 2020. <https://www.unwomen.org/en/news/stories/2020/3/news-sport-for-generation-equality>
2. Observatorio de Discriminación en el Deporte. “Relevamiento Federal por un Deporte Igualitario”. INADI. 2022. <https://www.argentina.gob.ar/noticias/relevamiento-federal-por-un-deporte-igualitario#:~:text=El%20Relevamiento%20Federal%20por%20un,clubes%20de%20todo%20el%20pa%C3%AD>
3. UNESCO. “Igualdad de Género: Empoderar a la Mujer en el Deporte y la Ciencia”. 2024. <https://www.unesco.org/es/gender-equality-women-empowerment-sports-and-science>

Juan M. Rossi – Jorge F. Maier – Silvio M. Gallay – Alcides M. López – Rubén R. Rastelli – Lénico O. Aranda – Carolina S. Streitenberger – María E. Romero – Gabriela M. Lena – Susana A. Pérez – Mariana G. Bentos.

–A las Comisiones de Deportes y de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

8.5.59**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.063)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la “Jornada Provincial de Economía Circular y Reciclaje Inclusivo en Entre Ríos: 3 Miradas sobre un Mismo Desafío” a llevarse a cabo el viernes 17 de mayo, en el marco de las actividades por los 30 años de Eco Urbano.

ROSSI – GALLAY – GODEIN – LÓPEZ – MAIER – RASTELLI – ARANDA – VÁZQUEZ – STREITENBERGER – ROMERO – LENA – TABORDA – BENTOS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el marco de los 30 años de la Fundación Eco Urbano, la misma realizará la “Jornada Provincial de Economía Circular y Reciclaje Inclusivo en Entre Ríos: 3 Miradas sobre un Mismo Desafío”, a llevarse a cabo el viernes 17 de mayo desde las 8:30 hasta las 12:30 horas en la Sala Mayo del Puerto Nuevo de la ciudad de Paraná.

La Fundación posee una historia destacada en nuestra provincia, ya que se ha enfocado en actividades destinadas a generar conciencia en la ciudadanía sobre los impactos ambientales que generamos los seres humanos. A consecuencia de esto, el cambio climático (entre otras cuestiones) está provocando catástrofes ambientales que afectan a poblaciones (vulneradas principalmente), tal como lo vemos actualmente con las inundaciones en la costera del río Uruguay.

La declaración de interés legislativo se basa en una profunda comprensión de la urgencia y necesidad de abordar la crisis ambiental que enfrentamos. En un contexto actual donde el consumo desmedido y la generación de residuos están llevando a la tierra al límite de sus capacidades, es imperativo que tomemos medidas concretas para transformar nuestro modelo de producción y consumo.

Según Eco Urbano, se estima que para 2050 el consumo mundial será tres veces mayor que la capacidad de la Tierra para sostenerlo. Este aumento en el consumo conlleva una duplicación de usos de recursos como la biomasa, los combustibles fósiles, los metales y minerales, así como el incremento del 70% de generación de residuos. Esta situación no solo amenaza la viabilidad de nuestros ecosistemas, sino que también contribuye significativamente al cambio climático, la pérdida de biodiversidad y bienes ecosistémicos.

En este contexto, la propuesta de transitar hacia un modelo de crecimiento regenerativo, colaborativo y circular es fundamental. Este modelo centrado en la economía circular, busca optimizar el uso de recursos y minimizar la generación de residuos a lo largo del ciclo de vida de los productos. Contrariamente al modelo lineal de “tomar, hacer, usar y

desechar”, la economía circular promueve la reutilización, reparación, reciclaje y generación de materiales y productos.

La jornada de concientización nos parece relevante ya que propone reflexionar sobre los desafíos y oportunidades en la gestión integral de los residuos. Difundir los principios de la economía circular ayuda a sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de este enfoque. Sumar a las cooperativas de recuperadores de materiales y cartoneros es esencial para incluirlos socialmente. Además, el compartir experiencias innovadoras sobre la economía circular implementadas en municipios y empresas provinciales sirve como guía para futuras acciones.

Por todo lo dicho, solicito a mis pares de esta Honorable Cámara de Diputados el acompañamiento en la aprobación del presente proyecto.

Juan M. Rossi – Silvio M. Gallay – Mauro A. Godein – Alcides M. López – Jorge F. Maier – Rubén R. Rastelli – Lénico O. Aranda – Érica V. Vázquez – Carolina S. Streitenberger – María E. Romero – Gabriela M. Lena – María N. Taborda – Mariana G. Bentos.

8.5.60**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.064)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés educativo provincial la conferencia a cargo del doctor Carlos Skliar, “Diálogos en Torno a los Vínculos entre Épica Educación: ¿Qué Significa Tener Educación?”. La misma, se encuentra organizada por la Escuela Normal Superior “Martiniano Leguizamón” a desarrollarse en el salón de dicha escuela el día 07 de junio de 2024 a partir de las 19 horas.

PÉREZ – BENTOS – STREITENBERGER – LENA – ROMERO – VÁZQUEZ – TABORDA – GODEIN – LÓPEZ – RASTELLI – ROSSI – GALLAY – ARANDA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este espacio formativo se centra, en el decir de Carlos Skliar (2024), en el problema de si la educación simplemente tiene que ser servil a la época en la que se vive, adecuarse naturalmente a ella. Este es el gran interrogante de la educación: si la educación simplemente acompaña a los imperativos de una época determinada, si sólo sirve para la adaptación a las exigencias de rendimiento o si es justamente el territorio y el tiempo por el que atraviesan diferentes épocas y que conocer significa una relación que teje los hilos entre el presente y el pasado para que tengamos algún poder comunitario sobre el futuro.

El doctor Skliar es investigador principal del Instituto de Investigaciones Sociales de América Latina (IICSAL – FLASCO/CONICET) y tiene una amplia trayectoria en nuestro país y a nivel internacional en temáticas vinculadas a los procesos educativos, la cultura y la comunicación humana.

Esta conferencia se realiza en el marco de la Propuesta Institucional 2024, aprobada por la Resolución Nro. 1/2024 del Consejo Coordinar Institucional que recupera líneas prioritarias que durante los años 2018 y 2019 se plantearon desde este consejo focalizando la construcción colectiva de problemáticas vinculadas a las prácticas de enseñanza en los cuatros niveles educativos que conforman la organización de la Escuela Normal Superior Martiniano Leguizamón.

Susana A. Pérez – Mariana G. Bentos – Carolina S. Streitenberger – Gabriela M. Lena – María E. Romero – Érica V. Vázquez – María N. Taborda – Mauro A. Godein – Alcides M. López – Rubén R. Rastelli – Juan M. Rossi – Silvio M. Gallay – Lénico O. Aranda.

8.5.61

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.065)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés promover la siembra y cosecha de la vid en Entre Ríos; la elaboración, almacenamiento, crianza y embotellamiento de vinos originados en la provincia; sustentar herramientas de capacitación técnica, actividades formativas y asistencia en red, impulsar la cooperación entre productores y el Estado.

Es una actividad que tiende a la mejora de calidad de vida en zonas rurales, retención de jóvenes, conservación de cultivos tradicionales, que necesita del trabajo en equipo y colaborativo entre los sectores público, privado y académico.

PÉREZ – BENTOS – STREITENBERGER – LENA – ROMERO –
VÁZQUEZ – TABORDA – GODEIN – RASTELLI – ROSSI – LÓPEZ –
MAIER – GALLAY – ARANDA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Entre Ríos es una provincia fértil y productiva propicia para el desarrollo de viñedos y estamos viviendo el renacimiento de la actividad vitivinícola.

En 1936 se promulgó en Argentina la ley de zonificación de la producción que prohibió la producción de vides y la elaboración de vinos en suelo entrerriano. Hasta ese momento Entre Ríos era una de las provincias más importantes del país en la producción de vinos, contaba con casi 4.000 hectáreas de viñedos registradas y más de 114 bodegas para la elaboración de vinos que se comercializaban en todo el país, incluso se exportaban al mundo (<https://aver.org.ar/>).

En 1998, cuando esta ley se deroga, Entre Ríos recomienza con la implantación de vides y la elaboración de sus vinos, incursionando además en el enoturismo.

A nivel internacional, el vino argentino ocupaba en 2022, el 7º lugar en la producción mundial y el 11º lugar como exportador. En Entre Ríos, según el Censo Provincial de Producción de Vinos (2022 – CFI) se pueden destacar estas observaciones para su valoración:

- De los 17 departamentos que cuenta la provincia de Entre Ríos en 11 se producen vinos. Los departamentos de Colón, con 12 viñedos, y Paraná, con 8 viñedos, son los de mayor concentración.
- Se censaron 59 viñedos y 36 establecimientos donde se elabora vino en las diferentes categorías, de acuerdo a lo establecido por el Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV) en el año 2022 –entre julio y agosto–. Aunque son 22 las bodegas inscriptas (en sus distintas categorías: bodegas / elaborador de vinos artesanal / elaboradores de vinos caseros / viñedos / exportadores.
- La superficie total dedicada a la vitivinicultura en la provincia es de 76,7 hectáreas.
- La antigüedad promedio de los viñedos es de 10,6 años; con viñedos de 70 años en la costa del Uruguay y viñedos de 2 a 3 años en la costa del Paraná.
- De las variedades plantadas actualmente Malbec (56%) y Merlot (41%) son las más cultivadas. Se pudieron censar 21 variedades distintas de vinos.
- Como variedad emblemática para incorporar surge la Marselán que es la elegida por 5 de los 16 productores, junto con la Chardonnay.
- En cuanto a la comercialización del vino entrerriano el 51% (30) lo hace en forma directa, 27% (16) no lo comercializa, 8,5% (5) lo vende a comercios de su zona, el 3,4% (2) por internet y 1,7% (1) por distribuidoras y Cooperadora INTA.
- La expectativa de crecimiento es grande aunque el factor financiero es la principal limitante.

Desde el punto de vista turístico, se van sumando bodegas y viñedos abiertos al público, en los que los visitantes valoran no sólo la calidad de vinos, sino también la amabilidad y acogida de los anfitriones junto a las experiencias gastronómicas proponiendo maridajes acompañados por comidas y sabores identitarios.

A estas ofertas se han incorporado tour por bodegas y viñedos, wine shop y bar, eventos externos, actividad de cosecha o poda, salas de arte, museos con cultura y patrimonio vitivinícola, auditorios y alojamientos.

Susana A. Pérez – Mariana G. Bentos – Carolina S. Streitenberger – Gabriela M. Lena – María E. Romero – Érica V. Vázquez – María N. Taborda – Mauro A. Godein – Rubén R. Rastelli – Juan M. Rossi – Alcides M. López – Jorge F. Maier – Silvio M. Gallay – Lénico O. Aranda.

8.5.62**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.066)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés el 45º aniversario del Centro Artesanal “La Casona” de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a celebrarse el próximo 25 de mayo, dada su fundación ocurrida en esta fecha del año 1979. En 1979 el antiguo edificio fue sede de la Primera Fiesta Provincial de la Artesanía, y ese mismo año, con el acompañamiento de aportes del Gobierno provincial fue adquirida por la Municipalidad de Colón (Ordenanza Nro. 03/79). Allí recibe el nombre de “La Casona” y una parte es cedida en comodato a un grupo de artesanos, otro sector fue destinado a una escuela de cerámica reservando un espacio para eventos culturales. Nace de esta manera este importantísimo polo de expresiones artísticas de la ciudad, referente de la actividad e impulsor de la “Fiesta Nacional de la Artesanía” de prestigio nacional y latinoamericano.

GODEIN – LÓPEZ – RASTELLI – MAIER – ROSSI – GALLAY – ARANDA – BENTOS – STREITENBERGER – LENA – ROMERO – LANER – VÁZQUEZ – TABORDA – PÉREZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La ciudad de Colón es reconocida a nivel nacional por sus atractivos turísticos, que congrega especialmente en temporada estival a miles de visitantes de todas partes del país, pero sin perjuicio de ello, nuestra ciudad tiene en su haber una joya de la cultura nacional; la “Fiesta Nacional de la Artesanía”.

Este valor se ha gestado como parte de un proceso avizorado por un grupo de vecinos interesados en promover las culturas locales, regionales y nacionales, alcanzando con el tiempo toda Latinoamérica, logrando el reconocimiento del invaluable trabajo de los artesanos de los más recónditos puntos de la geografía del centro y sur del continente.

La Casona resulta ser un punto importantísimo en este proceso, manteniendo actualmente el espíritu original, dado que allí se puede encontrar, desde aquella fecha, una muestra de artesanías locales y regionales, promoviendo la importancia de este hacer, rescatando las raíces históricas, culturales y sociales de nuestra zona.

Aún funciona, y con exitosos resultados, la Escuela de Cerámica Municipal, y su añoso patio, presidido por la majestuosidad del aljibe, reúne periódicamente a los ávidos visitantes y locales para participar, gustar y admirar diferentes muestras artísticas y culturales.

Por todo lo expuesto, solicito a los integrantes de esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, la declaración de interés del 45º aniversario del Centro Artesanal La Casona de la ciudad de Colón Entre Ríos.

Mauro A. Godein – Alcides M. López – Rubén R. Rastelli – Jorge F. Maier – Juan M. Rossi – Silvio M. Gallay – Lénico O. Aranda – Mariana G. Bentos – Carolina S. Streitenberger – Gabriela M. Lena – María E. Romero – Carola E. Laner – Érica V. Vázquez – María N. Taborda – Susana A. Pérez.

8.5.63**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.067)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés provincial el V Congreso Internacional de Educación Física y II Encuentro de Estudiantes de Profesorados de Educación Física, a realizarse en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, en fecha 15 y 16 de agosto de 2024.

LÓPEZ – RASTELLI – MAIER – ROSSI – ARANDA – GODEIN –
GALLAY – BENTOS – STREITENBERGER – LENA – ROMERO –
LANER – TABORDA – PÉREZ – VÁZQUEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Instituto Superior de Especialidades de la Educación Física ISSEF Concordia, viene realizando desde 2015 este congreso, donde en aquel primer congreso contó con más de 1.500 participantes, cuyo origen fue no sólo de 21 provincias argentinas, sino también hubo profesionales de la actividad de los vecinos países Uruguay, Brasil y Colombia.

Desde aquella oportunidad se logró el reconocimiento por resolución del Consejo General de Educación, otorgando puntaje a los asistentes, expositores y talleristas.

La sede del evento fue el Centro de Convenciones de la ciudad de Concordia, y el polideportivo, sumando también actividades en otros centros deportivos de la ciudad para realizar talleres simultáneos sobre diferentes temáticas a abordar, como ser: actividad física; salud; recreación; discapacidad, entre otras.

El éxito de las jornadas de este primer congreso no hizo más que motivar a la organización y redoblar los esfuerzos a fin de darle continuidad a la capacitación, formación e intercambio de experiencias logrado, lo que superó las expectativas iniciales.

Por ello en el año 2017 se organizó el segundo congreso, en el año 2019 el tercero y en el 2021 el cuarto congreso donde se vio la necesidad de ampliar la propuesta formativa incluyendo a los estudiantes de la materia, por lo que también se denominó al evento 1^{er} Encuentro de Estudiantes de Educación Física.

En este año en el polideportivo de Concordia, sede del ISEEF, se centrarán las actividades, compartiendo exposiciones de capacitadores, ponencias de los participantes, mesas de trabajo, talleres, dinámicas de juegos y recreación e intercambios de experiencias, en dos días que permiten obtener no sólo conocimiento práctico sino también participar de actividades recreativas en contacto con la naturaleza, juegos, dinámicas de grupo con el fin de fomentar la salud física, mental e integral de los sujetos, y con todo ello aportar a su formación y capacitación profesional.

Es por medio de un trabajo en equipo y en red que permite eventos de este nivel en nuestra provincia, donde se apuesta a la formación continua y con proyección social, apostando a la capacitación en tan importante temática como lo es la educación física entendida en su más amplio sentido, brindando a los participantes, estudiantes y docentes, calidad en la formación sumado a un escenario y contexto propicios para que la experiencia de aprendizaje sea la mejor.

Alcides M. López – Rubén R. Rastelli – Jorge F. Maier – Juan M. Rossi –
Lénico O. Aranda – Mauro A. Godein – Silvio M. Gallay – Mariana G.
Bentos – Carolina S. Streitenberger – Gabriela M. Lena – María E.
Romero – Carola E. Laner – María N. Taborda – Susana A. Pérez –
Érica V. Vázquez.

8.5.64

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.068)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ley Nro. 5.773, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos a aplicar un descuento equivalente al 0,25% (cero veinticinco por ciento) sobre los montos nominales correspondientes a los haberes mensuales de los jubilados y pensionados de su régimen, sujeto a la decisión voluntaria de cada jubilado o pensionado. Los actuales jubilados y pensionados podrán solicitar la baja de dicho aporte en cualquier momento, ya sea de manera digital, en persona o mediante un apoderado autorizado. Los futuros jubilados y pensionados, al comenzar a recibir sus haberes, tendrán la opción de adherirse al descuento de manera voluntaria.”.

ARTÍCULO 2º.- Las solicitudes de baja o adhesión deberán presentarse, a elección del jubilado o pensionado, a través de alguna de las siguientes modalidades:

- a) Personalmente o por apoderado en la sede central de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;
- b) Personalmente o por apoderado en cualquiera de las delegaciones existentes;
- c) A través del sitio web oficial de la Caja, en la sección destinada a trámites;
- d) Mediante cualquier otro mecanismo que permita la manifestación inequívoca de la voluntad del beneficiario de darse de baja o adherir al descuento.

Con el objeto de asegurar celeridad y eficiencia en el trámite, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos deberá proporcionar a los interesados un formulario preestablecido, el cual podrá descargarse de su sitio web oficial.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

MAIER – LÓPEZ – GODEIN – RASTELLI – ARANDA – ROSSI – PÉREZ
– BENTOS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley pretende modificar el Artículo 1º de la Ley Nro. 5.773 que autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a realizar, en forma permanente, un descuento del 0,25% sobre los montos nominales correspondientes a los haberes de jubilados y pensionados de su régimen, con destino al mantenimiento de obras y actividades de la Federación de Jubilados y Pensionados Provinciales de Entre Ríos.

Esta iniciativa propone pasar de la obligatoriedad del aporte a la decisión voluntaria de cada beneficiario de una jubilación o pensión, sistema mucho más caro a los derechos constitucionalmente reconocidos de autonomía, libertad y propiedad de estas personas. De esta manera, los beneficiarios de los haberes en cuestión tendrán el derecho a optar por la utilización de sus ingresos y decidir si quieren contribuir o no con la Federación. Esta modificación resulta necesaria puesto que el actual sistema de aporte obligatorio no beneficia a la totalidad del colectivo de jubilados y pensionados de la provincia, redundando en beneficio de quienes participan de la mencionada federación y excluyendo a quienes deciden ser parte de otras instituciones. A diferencia del contexto histórico en el cual se creó la Federación, actualmente existen distintas organizaciones gremiales y sociales que se ocupan de acompañar, promover y realizar acciones colectivas para este sector por lo que debemos alentar la libre elección de asociación.

Por otro lado, es necesario resaltar el derecho a la autonomía personal en la toma de decisiones. Derecho reconocido por la Convención Interamericana sobre Protección de Derechos Humanos de las Personas Mayores, con jerarquía constitucional desde el año 2022 (Ley Nro. 27.700), en su Artículo 7º: “Los Estados Parte en la presente convención reconocen el derecho de la persona mayor a tomar decisiones, a la definición de su plan de vida, a

desarrollar una vida autónoma e independiente, conforme a sus tradiciones y creencias, en igualdad de condiciones y a disponer de mecanismos para poder ejercer sus derechos.

“Los Estados Parte adoptarán programas, políticas o acciones para facilitar y promover el pleno goce de estos derechos por la persona mayor, propiciando su autorealización, el fortalecimiento de todas las familias, de sus lazos familiares y sociales, y de sus relaciones afectivas. En especial, asegurarán:

“a) El respeto a la autonomía de la persona mayor en la toma de sus decisiones, así como a su independencia en la realización de sus actos; (...).”

No desconocemos la importancia que ha tenido dicha federación en la promoción de la asociación de las personas jubiladas y pensionadas y los avances que ha logrado para el colectivo, por ello quisiéramos aclarar que de ninguna manera estamos promoviendo una ley que va en contra del espíritu de asociación de los mismos; sin embargo, esta iniciativa legislativa lleva como bandera la necesidad de salvaguardar la libertad, los ingresos y el patrimonio de las más de 60.000 personas –contando jubilaciones y pensiones– que, hace muchos años, padecen un descuento compulsivo del 0,25% de sus haberes. Al día de la fecha la realidad socioeconómica de nuestros jubilados y pensionados, al igual que la del resto de la sociedad, es distinta y agobiante. Muchos jubilados y pensionados perciben haberes mínimos lo que los sitúa en una posición de alta vulnerabilidad económica, por lo tanto, cualquier descuento puede significar una afectación a sus capacidades para afrontar necesidades básicas de todo ser humano.

No obstante lo mencionado, la Federación continuará recibiendo los ingresos que correspondan en función de la cantidad de jubilados y pensionados que decidan continuar aportando al sistema. Actualmente, conforme surge del sitio web de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, las personas beneficiarias son más de 64.000 con un haber promedio de aproximadamente \$729.000¹. Consideramos que la modalidad voluntaria propuesta es mucho más conteste con la necesidad de aval del beneficiario y las restricciones jurídicas al descuento obligatorio en los haberes jubilatorios. Desde esta posición, queremos resaltar la importancia de que cualquier descuento que se aplique sobre los referidos haberes debe contar con el consentimiento de sus beneficiarios en pos de lograr mayor transparencia, característica de todo régimen democrático. Por otra parte, además de los ingresos que la Federación continuará recibiendo producto de la voluntad de los beneficiarios, resulta necesario señalar que las actividades con fin social que la institución propone requieren, para aprovecharlas, el pago de un monto determinado de dinero con lo cual también continuarán percibiendo dichas sumas.

Por último, claro está, de conformidad con el Decreto-Ley Nro. 6.649 de 1980, ratificado por la Ley Nro. 7.504, la parte proporcional de los fondos recaudados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nro. 5.773, que correspondan a los haberes de retirados y pensionados del régimen de la Ley Nro. 5.654, serán destinados al mantenimiento y/o realización de obras y actividades del Círculo que los agrupa.

Por lo expuesto, se invita a los honorables legisladores a que acompañen el presente proyecto de ley.

1. <https://www.cajajper.gov.ar/secciones/estadisticas/index.php>

Jorge F. Maier – Alcides M. López – Mauro A. Godein – Rubén R. Rastelli – Lénico O. Aranda – Juan M. Rossi – Susana A. Pérez – Mariana G. Bentos.

–A la Comisión de Empleo, Previsión y Seguridad Social.

8.5.65

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.069)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Establécese que la promesa de lealtad a la Bandera Argentina a realizar por alumnos y alumnas de 4º grado de nivel primario de los distintos establecimientos escolares de

la provincia de Entre Ríos pueda ser tomada por excombatientes, veteranos y veteranas de la Guerra de Malvinas, en homenaje al heroico acto en defensa de nuestra patria.

ARTÍCULO 2º.- El Consejo General de Educación será la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 3º.- La autoridad de aplicación propiciará la presencia de excombatientes, veteranos y veteranas de la Guerra de Malvinas en los actos mencionados en el Artículo 1º de la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

RASTELLI – GODEIN – MAIER – GALLAY – SARUBI – ROSSI –
ARANDA – TABORDA – STREITENBERGER – VÁZQUEZ – PÉREZ –
LENA – BENTOS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto propone incluir a nuestros excombatientes, veteranos y veteranas de la Guerra de Malvinas en el tradicional acto de promesa de lealtad a la Bandera que realizan los alumnos de 4º grado de cada escuela primaria de nuestra provincia.

En el año 1909, el entonces Consejo Nacional de Educación estableció como nueva práctica la “Jura a la Bandera”, que en ese momento se realizaba el día 9 de julio. La organizaba cada consejo escolar, cuyas autoridades eran las encargadas de reunir a los y las alumnas de tercer a sexto grado en un único espacio para “el juramento”.

Actualmente este ritual escolar está destinado a estudiantes de 4º grado, se lo llama “Promesa a la Bandera” y se realiza cada 20 de junio, fecha instituida por la Ley Nacional Nro. 12.361 que la estableció como “Día de la Bandera” en conmemoración al fallecimiento del general Manuel Belgrano.

Se trata de uno de los importantes ritos de fortalecimiento de la identidad nacional. En este caso, se alude a un “juramento” de lealtad a la Bandera como símbolo de la patria y la nación.

Con el presente proyecto se viene a proponer que excombatientes, veteranos y veteranas de la Guerra de Malvinas formen parte de la ceremonia en la que estudiantes prometen defender la Bandera como símbolo de la patria y la nación. La propuesta apela a los sentimientos patrióticos, a las gestas históricas y al sacrificio de los próceres por la patria. Buscando también fortalecer la memoria colectiva, el patriotismo y la conciencia sobre la soberanía nacional con relación a nuestras Islas Malvinas.

Por todo lo expresado es que considero de gran importancia impulsar este proyecto que busca enaltecer la figura de quienes combatieron en la Guerra de Malvinas defendiendo a nuestra patria.

Rubén R. Rastelli – Mauro A. Godein – Jorge F. Maier – Silvio M. Gallay
– Bruno Sarubi – Juan M. Rossi – Lénico O. Aranda – María N. Taborda
– Carolina S. Streitenberger – Érica V. Vázquez – Susana A. Pérez –
Gabriela M. Lena – Mariana G. Bentos.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

8.5.66

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.070)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TÍTULO I: OBJETO. FINES. NATURALEZA

ARTÍCULO 1º.- Créase en la Provincia de Entre Ríos el Régimen de Consorcios Camineros Rurales, que serán entidades de bien público de servicios a la comunidad sin fines de lucro, que tendrán como objetivos exclusivamente los que establece la presente ley. El Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a través del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios

(MPIS) tendrán a su cargo la “promoción y el fomento” para la creación y organización de los consorcios camineros rurales.

ARTÍCULO 2º.- Los consorcios camineros rurales tendrán como objetivos la realización de trabajos para conservar, mantener, reparar, reformar y mejorar la red vial terciaria, comunal o vecinal de la provincia, y eventualmente con el acuerdo de la Dirección Provincial de Vialidad (DPV) tramos de red secundaria, así como la realización de obras directamente vinculadas, complementarias y/o necesarias para aquellas, en el marco y con las condiciones que determina la presente, su reglamentación, los convenios y/o contratos que suscriban con la Dirección Provincial de Vialidad.

ARTÍCULO 3º.- Una vez cumplimentados los requisitos legales, los consorcios camineros rurales funcionarán como personas jurídicas sin fines de lucro.

ARTÍCULO 4º.- Constituidos los consorcios camineros rurales, podrán asociarse para conformar consorcios regionales y/o un consorcio provincial o la creación de una Asociación Provincial de Consorcios.

ARTÍCULO 5º.- Dada la naturaleza de personas jurídicas públicas no estatales de los consorcios camineros rurales, la Dirección de Vialidad queda autorizada por la presente a efectuar contrataciones con ellos mediante adjudicación directa, los trabajos a que se refiere el Artículo 2º, como también el alquiler, venta o cesión temporal a título gratuito de equipos viales, materiales y transportes necesarios para los mismos, de acuerdo a lo que establece la presente ley. Dicho organismo provincial, tendrá a su cargo el control del correcto uso de las maquinarias propiedad de la Provincia y el contralor periódico del estado general y transitabilidad de los caminos rurales o vecinales atendidos por los consorcios.

ARTÍCULO 6º.- Los municipios de la Provincia, comunas y centros de población rural, podrán contratar en forma directa con los consorcios camineros rurales, trabajos y obras similares a los que dichos consorcios realicen para la Dirección de Vialidad provincial, siempre que no se impida o perjudique el cumplimiento de la finalidad específica que origina su creación.

ARTÍCULO 7º.- Para el cumplimiento de sus objetivos, los consorcios camineros rurales, estarán también facultados a:

- a) Efectuar el mantenimiento y rehabilitación de canales y de los sistemas de escurrimiento natural del agua, en zonas rurales;
- b) Contratar trabajos afines con otras reparticiones oficiales o con instituciones públicas o privadas, con domicilio real o propiedades en la zona de jurisdicción del consorcio respectivo;
- c) Señalizar, forestar y ejecutar todo otro tipo de mejoramiento en las obras de su jurisdicción;
- d) Realizar las actividades de capacitación y concientización comunitaria orientadas a la seguridad, mantenimiento y conservación del patrimonio vial e hídrico;
- e) Colaborar con consorcios vecinos y celebrar acuerdos bi y multilaterales, con el objeto de adquirir y/o utilizar en común, maquinarias, ejecutar obras viales en general, reparar y mantener caminos, construir obras de arte menores, alcantarillas, puentes y todo tipo de obras de naturaleza vial y de seguridad que mejore las condiciones de las vías de circulación.

ARTÍCULO 8º.- Los trabajos que realicen los consorcios camineros rurales, podrán ser ejecutados directamente o con intervención de terceros. Los proyectos podrán ser confeccionados por la DPV o por los mismos consorcios. En aquellos casos en los que sea el consorcio sea el que confecciona el proyecto, el mismo deberá ser puesto a consideración de la Dirección de Vialidad provincial, quien hará el estudio del mismo, formulará las observaciones pertinentes y una vez aprobado técnicamente, determinará y propondrá las condiciones de la contratación más acorde a la magnitud y características de la obra, entre los organismos. En todos los casos de proyectos aprobados, la DPV deberá poner en conocimiento de ello al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia.

ARTÍCULO 9º.- Para el caso de ejecución de obras de rehabilitación y mantenimiento de canales y de los sistemas de escurrimiento natural del agua en áreas rurales, la DPV deberá dar intervención a la Dirección de Hidráulica de la Provincia, la cual asumirá la responsabilidad del control y aprobación técnica de la obra, siendo de todas maneras, la DPV; la encargada de coordinar la relación entre dicho órgano técnico y el consorcio.

ARTÍCULO 10º.- Los consorcios camineros rurales gozarán de exención en todos los impuestos y tasas provinciales en sus actividades y bienes, que le son inherentes en virtud de la presente ley.

TÍTULO II: INTEGRACIÓN, CONSTITUCIÓN ORGÁNICA Y CARACTERÍSTICAS

ARTÍCULO 11º.- Los consorcios camineros rurales, estarán integrados por vecinos de una zona de influencia del futuro consorcio, quienes deberán de manera conjunta convocarse en asamblea general de un número no inferior a diez (10) y constituir por elección de presentes una denominada Comisión Provisoria, la que estará compuesta por un número de 5 miembros, personas reales, mayores de 18 años, hábiles y con domicilio real en la zona de influencia. Esta comisión deberá presentar ante el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios la siguiente documentación:

- a) Nota requerimiento de habilitación de nuevo consorcio con firmas de los designados;
- b) Acta con firma de presente en asamblea consignándose domicilios y números de documento nacional de identidad, acompañando registro de futuros socios activos, no inferior a quince (15),
- c) Determinación de la jurisdicción de actuación de caminos que pretende atender en acuerdo con la DPV, el que no podrá ser inferior a 80 kilómetros, presentando el croquis respectivo.

Para la conformación de la Comisión Provisoria y la 1º Comisión Directiva, no se exigirá contar con una antigüedad mínima como socio consorcista, en tanto los estatutos determinarán los requisitos para integrar las sucesivas comisiones y sus correspondientes períodos de mandatos.

El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios deberá expedirse en un plazo no mayor a sesenta (60) días corridos por resolución fundada sobre la viabilidad de constitución del consorcio. Para aquellos casos que resulte negativa la solicitud presentada, deberán ser notificadas las razones de la decisión de parte del MPIS siendo notificados a los interesados las observaciones y devueltas la totalidad de la documentación, quienes podrán realizar las salvedades correspondientes solicitando una nueva presentación con la documentación completa.

En el supuesto que en una misma jurisdicción se presentase más de una Comisión Provisoria, tendrá prioridad la primera presentación, salvo que ya existieran consorcios en funcionamiento. Con la documentación que acredite la autorización del MPIS para avanzar con el trámite, la Comisión Provisoria deberá realizar los trámites correspondientes ante la DIPJER para su constitución como persona jurídica sin fines de lucro, con los requisitos que aquella establezca para ello.

ARTÍCULO 12º.- El consorcio caminero deberá aprobar en asamblea de socios activos consorcistas su propio estatuto tipo para su funcionamiento adecuado a la presente ley, el que deberá definir con precisión los fundamentos y finalidades del consorcio.

ARTÍCULO 13º.- El consorcio caminero rural estará constituido por socios consorcistas, conforme las siguientes categorías:

- a) Socios activos: serán las personas físicas mayores de dieciocho años (18) hábiles y las personas jurídicas privadas, representadas cada una de éstas por una persona física mayor de dieciocho años (18) hábil, que sean propietarios, arrendatarios, inquilinos de propiedades, inmuebles rurales ubicados en la jurisdicción del consorcio, con domicilio real en la misma o en localidad próxima, distante a no más de 50 kilómetros de los tramos mantenidos por el consorcio;
- b) Socios de representación necesaria: serán las personas físicas mayores de dieciocho (18) años, hábiles que actuarán en nombre y representación del/los municipio/s, junta/s de gobierno o comunas de jurisdicción del consorcio. Podrán además integrar ésta categoría, representantes de escuelas rurales, centros de salud, si las hubiere; en jurisdicción del consorcio. Los socios consorcistas de representación necesaria, ocuparán vocalías titulares de la Comisión Directiva, con voz y voto en la toma de decisiones en dicho órgano, al igual que en la asamblea general, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el estatuto;
- c) Socios adherentes: serán las personas físicas, mayores de dieciocho (18) años, hábiles, y las personas jurídicas públicas y privadas, representada cada una de ellas por una persona física mayor de dieciocho (18) años, hábil, y que cumpla con los requisitos establecidos en el estatuto tipo, que posean intereses dentro de la jurisdicción del consorcio, originados en el ejercicio de sus actividades normales, sin tener domicilio legal o real en la jurisdicción del consorcio, ni en la localidad próxima. El socio consorcista adherente, sólo tendrá voz en la Asamblea General, pero en ningún caso podrá ocupar cargos en los órganos de gobierno del consorcio. El registro de socios consorcistas se mantendrá permanentemente abierto y quienes soliciten su ingreso, podrán ser aceptados como tales, tanto en reunión del cuerpo directivo o como en asamblea general de socios.

Si la DPV lo crea conveniente, remitirá los formularios dispuestos al efecto, al juzgado de paz o a la intendencia municipal más cercana para facilitar el registro de nuevos asociados sin perjuicio del registro que se lleve a cabo en la sede del consorcio.

En caso de conflicto o controversia originada entre un postulante a ingresar al consorcio y las autoridades del mismo, las partes podrán acudir a mediación y/o arbitrio de la Dirección Provincial de Vialidad, la cual deberá resolver la cuestión en un plazo no mayor a sesenta (60) días corridos.

ARTÍCULO 14º.- La estructura orgánica de los consorcios camineros rurales, serán al menos, las siguientes:

- a) Asamblea General;
- b) Comisión Directiva;
- c) Comisión Revisora de Cuentas.

El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, de considerar, podrá incorporar en forma optativa, la figura de un síndico que integrará la Comisión Revisora de Cuentas.

ARTÍCULO 15º.- Los consorcistas son personal y solidariamente responsables del manejo de los bienes que les son confiados, no respondiendo con sus bienes personales por los actos ejecutados u obligaciones contraídas en representación del consorcio, salvo que se determine que hubo dolo o culpa en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 16º.- La Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, determinará los requisitos de constitución de la persona jurídica del consorcio caminero rural, en todo lo que no fuera establecido por la presente norma. La sola aprobación de DIPJ a la constitución de un consorcio en su carácter de persona jurídica, no implica la finalización del trámite final de reconocimiento a los efectos de la presente ley, el cual debe ser tramitado asimismo ante el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia.

TÍTULO III: DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 17º.- Los recursos de los consorcios camineros rurales, podrán provenir de las siguientes fuentes:

- a) De los aportes que la Dirección de Vialidad provincial efectúe en cumplimiento de los contratos que se suscriban para la realización de obras específicas o mantenimientos periódicos/regulares;
- b) De los aportes privados, que en forma de cuotas ordinarias o extraordinarias; integren los socios consorcistas;
- c) De pago o aportes que efectúen personas físicas o jurídicas asociadas o no al consorcio, como retribución por las obras realizadas en vías de ingreso, acceso, caminos u otra obra vial dentro de sus propiedades, o en beneficio de las mismas;
- d) De los pagos-aportes que otros organismos públicos, nacionales, provinciales o municipales, efectúen en cumplimiento de contratos específicos de obra;
- e) Del Fondo de Desarrollo y Conservación Vial, creado por Ley Nro. 9.602, en la medida y formas que se establece en el Artículo 28º de la presente ley;
- f) De otros fondos de origen público que se establezcan en el futuro, a éstos fines.

ARTÍCULO 18º.- los aportes que realice la Dirección Provincial de Vialidad podrán ser monetarios o en especie, incluyendo maquinaria, equipamiento, asesoramiento técnico, profesional y/o administrativo, mano de obra o materiales. Los aportes en maquinarias o equipamiento no podrán ser definitivos, ni adquirir carácter de donación, pudiendo adquirir la forma de cesión temporal por el tiempo que dure una obra específica o por un determinado plazo de tiempo.

ARTÍCULO 19º.- El Estado entrerriano actuará como garante de los consorcios camineros rurales en las operaciones para la adquisición de maquinarias y herramientas a crédito, a través de los programas y herramientas que el mismo dispone al efecto, cuando le sea solicitado y debidamente fundamentado.

ARTÍCULO 20º.- En los contratos que suscriban los consorcios camineros rurales con la Dirección Provincial de Vialidad, por trabajos de mantenimiento o conservación periódica o permanente de caminos de tierra, ripio, broza u otro tipo de mejorado y sus estructuras complementarias o accesorias; se integrará con un aporte del 70% de su financiamiento por parte de dicho organismo estatal, de las fuentes a) y e) del Artículo 17º de la presente norma, debiendo el restante 30% integrarse mediante aportes de fuentes de los tipos b) o c) establecidos en el Artículo 17º.

ARTÍCULO 21º.- Las obras viales no contempladas en el artículo anterior, podrán incluir financiación por parte de la Dirección Provincial de Vialidad Provincial de hasta el 85% de su costo.

ARTÍCULO 22º.- Los contratos que suscriban los consorcios camineros rurales con la Dirección Provincial de Vialidad, tanto los de mantenimiento o conservación periódica, como los de otra obra específica y no periódica, contemplarán como aportes de la DPV los fondos recibidos por los consorcios de manera periódica desde el Fondo de Desarrollo y Conservación Vial, pudiendo ser contemplados con aportes específicos del contrato, cuando las características y costos de los trabajos; así lo requiera y se fundamente técnicamente. Los consorcios podrán ejecutar trabajos de mantenimiento propios de su función, aún sin mediar convenio o contrato anual específico que contemple nuevos aportes por parte de la DPV, siempre que este organismo autorice los mismos, tanto en términos técnicos como administrativos, de manera formal. La Dirección Provincial de Vialidad deberá controlar dichos trabajos, en la misma forma en que controla los trabajos por convenio.

ARTÍCULO 23º.- Los consorcios camineros rurales, podrán realizar obras nuevas y trabajos de mantenimiento en caminos, accesos y otro tipo de vía de comunicación de propiedad privada, en ambos casos podrá aceptarse pagos en especie como retribución, pero no es servicio o trabajo por parte del privado.

ARTÍCULO 24º.- Las utilidades que obtengan los consorcios camineros serán invertidas única y exclusivamente en obras o trabajos que se enmarquen en los objetivos detallados en el Artículo 2º de la presente ley, incluyéndose en los mismos los gastos de mantenimiento material u administrativo que implique la estructura del consorcio.

ARTÍCULO 25º.- En la ejecución de sus obras, los consorcios camineros deberán atender con sus propios recursos las eventualidades que surjan de las mismas, así como las diferencias reclamadas por retraso en los pagos por el tiempo que transcurra con posterioridad al desembolso de los fondos de la Dirección Provincial de Vialidad.

ARTÍCULO 26º.- Los consorcios serán responsables del personal que contraten y de todos los problemas que se susciten con los mismos por interpretación y cumplimiento de las leyes laborales.

ARTÍCULO 27º.- Fondo de Desarrollo – Conservación Vial – Ley Nro. 9.602. Será redistribuido entre los consorcios camineros rurales reconocidos y las zonales de Vialidad en forma íntegra, en proporción a los Kilómetros de vías terciarias y eventualmente secundarias en los términos del Artículo 2º, cuyo mantenimiento y conservación tengan a su cargo. Cuando en la jurisdicción de una zonal no hubiera consorcio constituido y reconocido, los fondos irán íntegramente a dicha zonal. En la medida en que se constituyan consorcios camineros y logren reconocimiento, los tramos que le serán adjudicados se utilizarán para calcular el monto de los fondos que recibirán por parte de cada consorcio reconocido. La reglamentación de esta ley contemplará una fórmula para la distribución de los fondos que incorporen: los costos operativos para las tareas de mantenimiento según la DPV, los factores climáticos regionales, tipo de suelo y la cantidad de kilómetros a mantener. La mencionada fórmula no podrá diferir según se trate de fondos a transferirse a consorcios o a la zonal de la DPV dónde el mismo se encuentre.

ARTÍCULO 28º.- Los recursos financieros provenientes del Fondo de Desarrollo y Conservación Vial que, habiendo sido transferidos en tiempo y forma al consorcio, no hubieran sido ejecutados en el transcurso del ejercicio correspondiente a su desembolso, o durante los seis meses posteriores a la finalización del mismo, deberán ser devueltos a la DPV. Se exceptuará de esta obligación a los casos en que dichos fondos se resguarden en reserva para su aplicación a uno o más proyectos específicos de obra o adquisición de maquinaria, para lo cual el consorcio deberá haber informado del mismo a la DPV y obtenido su autorización por escrito. Esta autorización deberá tener plazo perentorio a dicha reserva de fondos, pudiendo este plazo ser prorrogado por una sola vez por la misma DPV, a solicitud del consorcio.

ARTÍCULO 29º.- Ante la disolución definitiva de un consorcio caminero y la pérdida de su personería jurídica, sus bienes serán transferidos a la Dirección Provincial de Vialidad, debiendo por tanto los estatutos sociales que se aprueben, ajustarse a esta disposición.

Autoridad de Aplicación y Controles

ARTÍCULO 30º.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios en representación del Gobierno provincial, será la autoridad de aplicación de la presente ley, ejercerá las funciones de órgano máximo de resolución de conflictos o

controversias originadas. Se faculta a la Dirección Provincial de Vialidad, a ejercer el control y fiscalización técnica, contable y administrativa de los consorcios camineros rurales y de todas las obras de arte específicas y de mantenimiento que el consorcio ejecute, y a la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, en todo lo relacionado a requisitos de constitución y mantenimiento de la personería del consorcio y sus requisitos institucionales, debiendo los consorcios poner a disposición de ambos organismos la documentación que les sea requerida por el funcionario autorizado.

ARTÍCULO 31º.- Cuando los consorcios camineros rurales dispongan o administren fondos o bienes públicos, estarán sometidos al control externo del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 32º.- Para cumplir la función de fiscalización que emana de la ley, la Dirección de Vialidad provincial tendrá libre acceso a los libros de actas, registros administrativos, financieros, de movimiento de fondos y de personal a que se refiere la reglamentación y estatuto, y a toda otra información que corresponda ser suministrada por la Comisión Directiva, debiendo ésta aportar la documentación que le sea requerida.

ARTÍCULO 33º.- Las medidas sancionatorias administrativas por la autoridad de aplicación incluirán:

- a) Apercibimiento simple;
- b) Apercibimiento de cesación inmediata de la conducta/práctica cuestionada;
- c) Cancelación unilateral de contrato;
- d) Retiro de aportes materiales/técnicos/humanos y reclamo/retiro de aportes financieros;
- e) Suspensión temporal;
- f) Suspensión temporal hasta recambio de autoridades;
- g) Retiro del reconocimiento legal, con disolución definitiva y solicitud de anulación de personería jurídica a DIPJER.

ARTÍCULO 34º.- De forma.

CALLEROS ARRECOUS – VÁZQUEZ – TODONI – SALINAS – DAMASCO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Son tiempos en donde se deben generar instrumentos legales que permitan afianzar y consolidar el trabajo articulado entre el sector público-privado y toda una comunidad provincial inmersa; organizada regionalmente o por zonas. Con la celebración de estos espacios participativos que permiten focalizar problemáticas urgentes y establecer resoluciones efectivas, estaremos en presencia de un nuevo enfoque de "integridad y transparencia". La autonomía estatal se enmarca dentro de la configuración de la articulación público-privado, y sus capacidades se verán fortalecidas en la medida que genere esos espacios dinámicos de desarrollo.

El escenario político de hoy, se ve en la necesidad de descentralizar de manera orgánica, esa amplia lista de bienes públicos que debe generar y sostener todo Estado. Las vías de comunicación, los referidos aquí caminos secundarios, terciarios, rurales y comunales; ocupan un lugar de importancia en la "planificación estratégica gubernamental" y representa un factor clave del desarrollo territorial, la accesibilidad y conectividad de los espacios y de sus habitantes; impactan en la productividad de sus actividades, generando bienestar en su población, su trabajo, su educación, su cultura e ineludiblemente para el diario desarrollo de las actividades económicas y sociales de una población. Y por ello es que estamos en presencia de una necesidad de reparar, mantener y mejorar esas vías; es esencial para el desarrollo y el bienestar de nuestra población, ya no solamente la rural, sino de la población toda.

Nuestro Estado provincial atiende infinidad de actividades que sostienen o mejoran la vida de los entrerrianos, y es su deber y una exigencia de estos mismos ciudadanos, el de mejorar permanentemente el nivel de prestación de sus funciones. En lo que a los sectores rurales se refiere, el Gobierno trabaja fuertemente mediante distintos programas de asistencia a la producción primaria, construyendo viviendas, escuelas, mejorando la comunicación, la seguridad, etcétera. Pero también es cierto que el paso del tiempo va generando nuevas necesidades, problemáticas y desafíos que todo gobierno debe afrontar, que requieren de la utilización de recursos escasos para sus resoluciones.

La Dirección Provincial de Vialidad realiza un gran trabajo, desde su creación en el año 1932, para el desarrollo y el mantenimiento de vías primarias, secundarias y terciarias. El Gobierno provincial destina importantes partidas presupuestarias a estos fines, así como también gestiona con el nivel nacional programas especiales de financiamiento para conservación de caminos. Pero como lo viene demostrando el siglo XXI en diversos aspectos de la gestión estatal, por la complejidad de las tramas de problemas a resolver y la mayor necesidad de recursos a aplicar a los mismos, el trabajo colaborativo y organizado entre el Estado y la sociedad civil se impone como una opción ineludible¹ para la gestión de los problemas públicos. Concepciones como las de trabajo en red o gestión asociada pueden aportar elementos importantísimos para la atención y satisfacción de necesidades que hasta ahora solo se reclama al Estado. Más aún, cuando además de implicar asociación en las tareas se puede acordar asociación en el aporte de los recursos. El resultado sería netamente incremental. Los ejemplos del trabajo del Estado asociado a entidades de la sociedad civil pueden observarse en muchos aspectos de la gestión pública. Recordemos que la crisis del 2001 disparó una gran cantidad de programas en el ámbito del desarrollo social que, iniciados y generados desde el Estado, reconocieron la necesidad de contar con la participación de las organizaciones civiles, por sus aportes en llegada al territorio, capacidad organizativa, conocimiento de los destinatarios de las políticas y por el compromiso ético que aportaban hacia ambos lados del mostrador, hacia los beneficiarios y hacia el Estado. De la misma manera, en términos de producción, el trabajo con instituciones gremiales que representan a productores agropecuarios, industriales o de servicios, tiene numerosos antecedentes, tanto para el control de la actividad, como para la gestión de documentación, financiamiento para la inversión, capacitación, etcétera.

Los colegios profesionales desde hace décadas gestionan junto al Estado el control de la actividad especializada de las profesiones liberales. La educación se gestiona de manera asociada a instituciones de la sociedad civil, entre las cuales históricamente las religiosas han tenido una presencia muy fuerte, desde los orígenes de nuestra organización nacional.

En fin, son muchos los ámbitos donde el Estado se vincula, de distintas maneras y en diferente grado, con entidades civiles, a los fines de potenciar la capacidad de gestión mediante la sumatoria de recursos de ambas partes, además del conocimiento, la experiencia, los contactos, y por último, pero no menos importante, la misma presencia permanente de dichas entidades en el territorio donde se debe trabajar. Es justamente por estos últimos argumentos, que entendemos, a partir de relevamientos de experiencias positivas tanto dentro de la provincia como en provincias vecinas, de diferentes características económicas, territoriales, geográficas, que proponemos legislar para promover el sistema de consorcios camineros en Entre Ríos, a fin de mejorar el desempeño de la atención de la problemática vial en nuestros caminos rurales.

Como detalla muy bien el ingeniero Oscar Maldonado en su artículo de la Revista Carreteras "Los consorcios camineros son entidades de bien público, reconocidas por ley, que colaboran con el Estado a través de su ente responsable (la Dirección Provincial de Vialidad) para la ejecución de trabajos viales, construcción, conservación, mejoramiento, específicamente en los caminos de la red terciaria o vecinal, pudiendo en forma accesorio ampliar su campo de acción a los caminos de la red secundaria, o también subsidiariamente contratar trabajos afines con reparticiones oficiales o instituciones públicas o privadas, siempre que no se desvirtúe su fin principal. Destacamos el concepto de que no son empresas lucrativas, ni de beneficencia. Son entidades de servicios a la comunidad mediante acciones y esfuerzos de tipo cooperativo, con la participación consciente y voluntaria de la gente de campo"².

La revisión de literatura especializada, análisis técnicos y antecedentes históricos permite observar que el sistema de consorcios camineros no solo ha sido utilizado, generalmente con buenos resultados, en diferentes realidades geográficas de nuestro país, sino que también su concepto ha sido contemplado por gobiernos de distintos momentos históricos, gestionados desde diferentes visiones políticas nacionales y provinciales, y diferentes paradigmas ideológicos económicos, con sus visiones sobre la responsabilidad del Estado en la prestación de los servicios y la gestión de los recursos. La evaluación de los resultados obtenidos suele destacar, como determinantes en los mismos, tanto la variable estatal como la social, pero destacando que, con altas y bajas, estas entidades han logrado continuidad en el tiempo y un nivel de legitimidad (de ejercicio, podría decirse) que se sostiene

hasta hoy. Y es que si durante el período de varias décadas del siglo XX (desde la crisis del 30 hasta fines de los años 80) en el cual la concepción estatista primó en los modelos de desarrollo del país, tanto los Estados nacionales como provinciales, además de desarrollar fuertemente sus Direcciones de Vialidad y dotarlas de buena cantidad de recursos, también afectaron financiamiento específico para conservación de caminos rurales que se canalizó por vía de los consorcios camineros, en donde los hubo, y esto promovió de manera decisiva su creación y desarrollo, a partir de los años 50.

Por otra parte, cuando la concepción liberal de la economía que sustentó el golpe cívico-religioso-militar de 1976, eliminó el importante financiamiento que significó el Plan de Caminos del Fomento Agrícola, en el año 1977, los consorcios que trabajaban con base en dicho aporte económico disminuyeron su desarrollo, pasando a depender en mayor medida de las DPV y de los aportes de sus asociados. Tanto el análisis de los antecedentes como las experiencias actuales relevadas permiten concluir que la utilización y el fomento del sistema de consorcios camineros por parte de un gobierno provincial, no solo no se encuentra en conflicto con la idea de un Estado fuerte y presente, que fortalezca una Vialidad profesional, equipada, activa y con la camiseta de la provincia bien puesta, sino que puede observarse que cuando se trabaja con la mirada centrada en el objetivo central y se combinan bien los aportes, los resultados permiten no solo la mejora de los caminos y un mejor aprovechamiento de los recursos, sino también de la imagen de la entidad estatal, la actividad social y solidaria de los vecinos, y una mejor relación entre ambas partes, cosa que no se encuentra muy difundida por estos días en nuestros territorios.

En su artículo de 2018, H. Martín Civitaresi, analiza y describe la dinámica del sistema de consorcios en una de las provincias en las que su desarrollo es más exitoso, Córdoba, de la siguiente manera: "Hay dos factores concatenados que explican el origen y funcionamiento de los consorcios camineros. El primero tiene que ver con que la Dirección Nacional de Vialidad dictó normas administrativas que le imprimieron agilidad a la administración pública y la DPV apoyaba técnica y financieramente a los consorcios camineros. El segundo está vinculado al hecho de que las obras fueron realizadas directamente por los consorcios, es decir, por los propios interesados. De esta manera, se puede interpretar que un consorcio caminero se trata de una acción colectiva asociada al mantenimiento de los caminos rurales que se desarrolló sobre la base de un capital social que se construyó con dos factores determinantes. Por un lado, un conjunto de normas planteadas desde los gobiernos nacional y provincial, junto con la promoción y el financiamiento. Por otro, con el capital social de los productores agropecuarios, no sólo en la conformación de los consorcios camineros sino también en la construcción de redes inter organizacionales (ACCPC, ACC) que permitieron generar confianza y operatividad en las interacciones. De manera que se puede generalizar que las sinergias entre el Estado, en cualquiera de sus escalas, y aquellos grupos sociales organizados pueden dividirse en dos: complementariedad e imbricación. En la primera, el Estado crea las condiciones para que las organizaciones sociales se desarrollen, garantizando derechos sociales y políticos a partir del reconocimiento legal de organizaciones como los consorcios camineros. En la segunda, existe una interrelación directa entre la organización pública y las organizaciones sociales. Los consorcios camineros se fueron construyendo a partir de un conjunto de normas planteadas desde los gobiernos nacional y provincial, junto con la promoción y el financiamiento, pero también con la capacidad de organización propia de los productores agropecuarios."³

Es importante expresar que tenemos muy presente, en la presentación de este proyecto, que no estamos inventando un método totalmente nuevo ni proponiendo un sistema totalmente ajeno a la provincia de Entre Ríos. Además de los antecedentes históricos que pueden encontrarse desde mediados del siglo XX, los consorcios camineros como sistema de conservación y/o mejora de los caminos rurales, o de la red terciaria tienen presencia actual, legal y real, en nuestro territorio. La Ley Nro. 4.220 sancionada el 5 de noviembre de 1959, modificatoria de la Ley Nro. 2.936 de Vialidad, ya disponía entre las atribuciones y deberes de dicho organismo, en su Artículo 4º, Inciso k) "Fomentar los consorcios vecinales de caminos, controlar su funcionamiento administrativo, dirigirlos y asesorarlos técnicamente, someter a la aprobación del Poder Ejecutivo los subsidios a acordarse a los consorcios, en dinero, útiles, máquinas, etcétera. Que no podrán ser menores que el aporte de los mismos".

Muchos años después, el Decreto Nro. 1.661 del año 1990, haciendo referencia al mandato de la mencionada Ley Nro. 4.220, aprueba la reglamentación para la constitución y funcionamiento de los consorcios camineros, confeccionado por la Dirección Provincial de

Vialidad. Encontramos también, por otro lado, que el Inciso h) del Artículo 12º de la Ley Nro. 6.351 de obras públicas de Entre Ríos, habilita la contratación directa con los consorcios vecinales, así como sociedades cooperativas, “o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas”.

El organismo vial provincial cuenta entonces con antecedentes normativos antiguos y claros para la promoción y el control de los consorcios, así como la capacidad de acordar con los mismos los trabajos a realizarse y su financiamiento. Existe en el área Conservación, de la DPV un departamento Consorcios, que es el sector específico de contacto con estos entes. Por el otro lado, algunos (pocos) consorcios se encuentran constituidos, y menos aún tienen actividad regular en su zona. Uno de ellos, seguramente el de mayor trayectoria, experiencia y volumen de actividad, sea el Consorcio Caminero de Gilbert. El mismo se inició allá por 1981, y transitó diversos contextos económicos y regulatorios, exhibiendo en la actualidad un muy interesante presente, que lo lleva a transformarse en referencia para algunos grupos que se muestran interesados en constituirse legalmente y organizarse laboralmente en otras zonas de la provincia. La experiencia positiva de Gilbert (gestada mucho tiempo antes del Decreto Nro. 1.661) sumada a los escasísimos efectos que, en cuestión de promoción del surgimiento y organización de consorcios, ha mostrado el decreto mencionado, cuyo Artículo 1º de la reglamentación establece que “promoverá y fomentará en todo el territorio de la Provincia la creación y organización de los consorcios camineros”, nos lleva a interpretar que la estructura normativa vigente no genera las condiciones necesarias para que los consorcios proliferen en la provincia, y es por ello que proponemos una herramienta institucional más potente, actualizada, más sencilla y con mejores incentivos.

Queremos proponer con el presente proyecto de ley un régimen de consorcios simple, que pueda adaptarse a las distintas realidades de cada rincón de nuestro territorio. Por ese motivo, a diferencia de otros proyectos o normativa ya vigente en otras provincias, no avanzamos aquí en excesivas regulaciones sobre los aspectos institucionales y normativos de la constitución interna de los consorcios, sino que, estableciendo condiciones básicas mínimas, derivamos en la DIPJER la reglamentación de los estatutos básicos, así como el control de personería de los consorcios. Entendemos que las personas que constituirán los consorcios son productores, empresarios rurales, trabajadores o granjeros que deben realizar una tarea adicional a sus obligaciones diarias al trabajar para estos grupos viales, aportando tiempo y dinero que ya normalmente son escasos, y que además cada comunidad de vecinos tiene su características propias, en cuanto al nivel de participación, de aportes, a los niveles de consenso y/o disenso, conflictividad, etcétera, y que por ello el Estado no debe complejizar más aún esa organización interna, sino permitir diferentes modalidades de funcionamiento interno, una vez cumplidos los requisitos legales básicos.

Por otro lado, el elemento más potente que se propone para la promoción de los consorcios radica en la incorporación de un sistema de aportes financieros permanentes y automáticos a los mismos, a partir de la distribución de los recursos del Fondo de Desarrollo y Conservación Vial, en forma permanente para los consorcios constituidos, en virtud y relación a la cantidad de kilómetros mantenidos, y de acuerdo a las características del suelo y del clima de su región, como forma de garantizar al consorcio una base económica para el desarrollo de sus actividades, que presenta una cierta independencia de la firma de los convenios específicos de mantenimiento con la DPV. Claramente estos fondos participados a los consorcios estarán bajo control de la DPV, pero también formarán parte de los convenios de mantenimiento que se establezcan, como una base mínima que se podrá reforzar con mayores aportes de Vialidad, cuando las características del trabajo a realizar así lo requieran y las partes lo acuerden.

Por otro lado, no se debe olvidar el aporte que los consorcistas y vecinos deben realizar, en virtud de su compromiso con el sistema, en recursos materiales, además del trabajo de gestión, y de los ingresos que puedan obtenerse a partir de la realización de obras a otros organismos y privados, el cual ha sido demostrado como importante por la experiencia relevada.

Coincidiendo con las conclusiones del citado Civitaresi en el artículo mencionado, es indudable que la presencia de buenos caminos rurales representa un mejoramiento de la calidad de vida de la población rural, traducida en beneficios económicos y sociales. Además del evidente efecto sobre la disminución en los costos de transporte de la producción de

productos agropecuarios y la valorización de predios, la conectividad asociada a una red de caminos vecinales permite un acceso más fluido a servicios esenciales como salud, educación, etcétera; consolidación del asentamiento de la población en zonas rurales y, como consecuencia de eso, reducción de la migración interna. Asimismo, posibilita una mayor interrelación política, social e institucional de localidades rurales. El transporte y las organizaciones que lo facilitan tienen un impacto directo sobre el proceso de construcción social del territorio, donde cobran relieve la historia regional, las estrategias de los actores y sus proyectos, las iniciativas integradas, las regulaciones y la coordinación.

Por los motivos expuestos, solicitamos a los señores diputados el acompañamiento a presente proyecto de ley.

1 https://entrieros.gov.ar/minpro/index.php?codigo=&cod=2011&codtiponoticia=1¬icia=ver_noticia&modulo=noticia

2 Maldonado, O. "Red de Caminos Rurales y Vecinales en la República Argentina. Conservación por Intermedio de Consorcios Camineros". En revista Carreteras. Núm. 130. Marzo de 1989. Pág. 13.

3 Civitaresi, H. Martín. "Caminos Rurales, Consorcios Camineros y Desarrollo Regional en la Provincia de Córdoba (Argentina) en la Segunda Mitad del S. XX.". En revista Tiempo y Economía, Vol. 5, núm. 2. 2018.

Julia E. Calleros Arrecous – Érica V. Vázquez – Débora B. Todoni –
Gladys L. Salinas – Carlos A. Damasco.

–A la Comisión de Comunicaciones y Transporte.

8.5.67

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.071)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés la Muestra de Arte Inclusivo "Lo Esencial es Invisible a los Ojos".

LANER – TABORDA – VÁZQUEZ – ROMERO – LENA –
STREITENBERGER – GALLAY – MAIER – RASTELLI – GODEIN –
ROSSI – LÓPEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Motiva este proyecto de declaración la realización de la Muestra de Arte Inclusivo "Lo Esencial es Invisible a los Ojos" que tendrá lugar en el Museo de Salto Grande – Delegación Argentina de CTM.

Una muestra itinerante, integrada por 10 (diez) obras pictóricas de la autoría de Nely Delaloye, hápticas, auténticas, únicas y originales, cada una compuesta por un cuadro abstracto; acompañado de una frase inspiradora (en braille y en alfabético latino en fuente aumentativa); y complementada por un sonido de fondo de música holística que brindan un marco particular, exaltando la multisensorialidad. Siendo parte también de esta puesta, Celina Duarte (a cargo de los textos en braille) y Florencia Mauro (musicalización).

El nombre de la muestra: "Lo Esencial es Invisible a los Ojos" es la punta del hilo conductor de toda la colección de obras abstractas, con una impronta esencialista, donde se deja a libre albedrío del espectador el diálogo con cada cuadro. Cada uno de ellos remitirá, de manera sutil, a diferentes pasajes del libro "El Principito".

El objetivo principal es realizar una presentación con el fin de despertar, desde el arte, nuevas oportunidades y sensibilidades inclusivas, concretando ideas en hechos puntuales a través de experiencias diferentes e innovadoras, enfocadas en la igualdad, y en generar conciencia con respecto a una convivencia respetuosa de todas las personas.

Vale destacar que los cuadros, que contienen diversas texturas, permiten ser percibidos a través del tacto sin riesgo de daño inmediato. Estas obras están preparadas para poder ser apreciados con las manos. A la experiencia se suma el sonido de cuencos y música holística, facilitando la vivencia a personas con dificultades visuales. Si bien las texturas y las formas tienen mayor protagonismo en los cuadros, las obras se presentan también con textos

escritos con alfabeto latino, listas para colgar y para ser apreciadas por todas las personas, con un estilo integrador.

Sin dudas el arte inclusivo nos invita a reconocer y valorar la diversidad, y a construir una sociedad más justa y empática donde todas las personas sean respetadas y puedan desarrollar su potencial creativo y artístico.

En esta oportunidad, esta muestra que quedará inaugurada el 9 de mayo a las 20.00 en el Museo Salto Grande de la ciudad de Concordia es una invitación a afianzar estas acciones e iniciativas.

Por los motivos expuestos, es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Carola E. Laner – María N. Taborda – Érica V. Vázquez – María E. Romero – Gabriela M. Lena – Carolina S. Streitenberger – Silvio M. Gallay – Jorge F. Maier – Rubén R. Rastelli – Mauro A. Godein – Juan M. Rossi – Alcides M. López.

8.5.68**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.072)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la Peña Patria “Sentí Centenario”, a realizarse el próximo sábado 25 de mayo a las 10:00 horas organizado por la Unidad Educativa de Nivel Inicial Nro. 2 “Del Centenario”, la Escuela Primaria Nro. 1 “Del Centenario” y la Escuela Secundaria Nro. 16 “Del Centenario”, instituciones educativas que funcionan en el edificio de calle Alameda de la Federación, evento del cual participarán artistas locales y habrá diferentes opciones gastronómicas.

CORA – ZOFF – KRAMER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Las instituciones educativas representan un bastión comunitario: a la par de su rol pedagógico, las escuelas son un lugar de encuentro y sentido de pertenencia a un origen común. Es por ello que proponemos declarar de interés la actividad que llevará adelante la comunidad educativa de las tres instituciones “Del Centenario” el próximo sábado 25 de mayo. Se trata de una peña patria que dieron en llamar “Sentí Centenario”, la cual comprenderá actividades culturales que tendrán lugar en la explanada de la escuela primaria sobre calle Alameda de la Federación.

Esta celebración se llevará adelante en conmemoración del 114º aniversario de la colocación de la piedra fundacional de la Escuela Primaria Nro. 1 y el 35º aniversario de la Escuela Secundaria Nro. 16. La extensa y valiosa historia de dicha institución para nuestra comunidad da cuenta de la importancia del encuentro y la celebración.

El evento cultural comenzará con un recorrido histórico “Paseo Alameda”, a cargo de la arquitecta e investigadora especialista en patrimonio histórico Mariana Melhem. Luego continuará con un destacado programa cultural, de música y danzas, con la participación de padres, y docentes de la Institución. Actuarán Jana Arce y “Sugados por Carl”, el Ballet “La Greda”, Los del Litoral, Guada Frías y el cierre estará a cargo de Juan Manuel Bilat.

El invaluable trabajo detrás de la organización de dicho evento encuentra al equipo directivo de la Unidad Educativa de Nivel Inicial Nro. 2 “Del Centenario”, la Escuela Primaria Nro. 1 “Del Centenario” y la Escuela Secundaria Nro. 16 “Del Centenario”, aunando sus esfuerzos junto a sus asociaciones cooperadoras, con el Club Español de Paraná y el apoyo de la Municipalidad de Paraná.

Las escuelas son siempre una puerta abierta. Incluso –y sobre todo– cuando se pretende imponer el individualismo como valor, la resistencia del afecto y la importancia de lo comunitario permanece. Felicitamos la iniciativa y acompañamos a las instituciones participantes en una propuesta que abre a la ciudadanía a compartir lo más valioso de nuestra

cultura patria: el sentido de una historia común y el trabajo colectivo para la construcción de un futuro mejor.

Stefanía Cora – Andrea S. Zoff – José M. Kramer.

8.5.69

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.073)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- La presente ley tiene por objeto reglamentar la circulación por los caminos rurales públicos de la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de la presente ley, se entiende por caminos rurales a aquellos definidos en la Sección III del Código Rural de la Provincia de Entre Ríos y en lo dispuesto por el Artículo 32º de la Ley Provincial Nro. 2.936.

ARTÍCULO 3º.- El Poder Ejecutivo determinará a la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- Se prohíbe la circulación de todo tipo de vehículos y arreo de ganado (vacuno, equino, ovino, porcino, etcétera) por los caminos rurales de la provincia de Entre Ríos, sobre los que estuviere lloviendo o hubiese llovido. La prohibición se mantendrá prolongada en el tiempo, hasta tanto dichos caminos se encuentren en condiciones de ser transitados, sin que su estado se vea perjudicado.

Asimismo, queda terminantemente prohibido la presencia de animales sueltos en dichos caminos, siendo facultad de la autoridad de aplicación tomar las medidas correspondientes de la aplicación de multas y/o secuestros, de corresponder. La medida antes aludida, podrá ser dispuesta a partir de una denuncia específica o actuación por oficio.

Para los casos en los que las contingencias climáticas naturales sean excepcionales (inundaciones, incendios u otras consideradas como tales) o por decisiones personales, por los que los propietarios de ganado deban trasladar sus animales a zonas de menor peligro (banquinas, espacios férreos u otros), deberán en todos los casos contar con personal en custodia, el control de la dispersión y orden, evitará todo tipo de accidentes proporcionando una adecuada y segura transitabilidad.

ARTÍCULO 5º.- Están exceptuados de las prohibiciones de transitabilidad dispuestas en el artículo precedente, el transporte de la producción láctea, el transporte escolar, ambulancias, vehículos oficiales de las fuerzas armadas, fuerzas de seguridad nacionales y provinciales, bomberos, defensa civil, servicios de atención de emergencias de las redes eléctricas y/u otros vehículos particulares por causales de urgencias o necesidad impostergables. La autoridad de aplicación determinará los mecanismos de justificación en la reglamentación de la presente ley.

ARTÍCULO 6º.- La autoridad de aplicación podrá establecer otras causales de excepción a las prohibiciones dispuestas en el Artículo 4º, a requerimiento de los interesados. El trámite administrativo por el que se tramiten las excepciones, será determinado por la reglamentación de la presente ley.

ARTÍCULO 7º.- Los usuarios exceptuados de la prohibición dispuesta en el Artículo 4º, deberán reparar a su costo y a instancias de la autoridad de aplicación; los tramos de los caminos por ellos dañados.

ARTÍCULO 8º.- El incumplimiento del Artículo 4º, hará pasible a los infractores de las siguientes sanciones:

a) Multa equivalente de 300 (trescientos) a 2.000 (dos mil) litros de gas oíl al arriero o conductor en infracción;

b) Multa equivalente a 500 (quinientos) a 5.000 (cinco mil) litros de gas oíl al titular/es de la/las marcas de hacienda, al titular del vehículo transitando en infracción o desde o hacia el cual el vehículo en infracción se dirigía;

c) Multa equivalente de 500 (quinientos) a 5.000 (cinco mil) litros de gas oíl al titular del establecimiento rural, cantera, centro de acopio, etcétera, desde o hacia el cual el vehículo en infracción se dirigía.

ARTÍCULO 9º.- La autoridad de aplicación podrá proceder a impedir que los vehículos ingresen a los caminos cuyo tránsito se encuentre prohibido, como así también impedir que los vehículos

en infracción continúen transitando por ellos. Asimismo, la autoridad de aplicación podrá proceder al secuestro de los vehículos que se encuentren transitando en infracción.

La autoridad de aplicación podrá exigir el resarcimiento de los daños y perjuicios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 10º.- La autoridad de aplicación podrá actuar de manera preventiva o mediante toma de conocimiento a través de las denuncias que se formulen en relación a la circulación de vehículos y arreos o permanencias de animal por los caminos rurales cuyo tránsito estuviere prohibido.

ARTÍCULO 11º.- La autoridad de aplicación podrá establecer operativos de control en centros de acopio de granos, de faenas de animales y en los ingresos o egresos de los caminos rurales, para verificar si han o están por circular por los caminos cuyo tránsito estuviere prohibido.

ARTÍCULO 12º.- La autoridad de aplicación con la colaboración de la Dirección Provincial de Vialidad y Policía de Entre Ríos, controlará mediante balanzas, la circulación de camiones con exceso de peso, que producen el deterioro de caminos mejorados, caminos de tierra o ripio, como así también alcantarillas y puentes. Dicho control se realizará desde los centros de acopio de cereales, canteras o en todos aquellos lugares fijados como estratégicos por conocimiento de traslados. La carga máxima para la circulación no debe superar las 45 (cuarenta y cinco) toneladas.

La autoridad de aplicación determinará la sanción que debe ser aplicada en cada caso y lo establecido en el Artículo 8º Incisos a), b) y c).

ARTÍCULO 13º.- La autoridad de aplicación podrá requerir de las fuerzas de seguridad provincial a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 14º.- La autoridad de aplicación deberá informar en su sitio web de manera actualizada, el estado de los caminos rurales y la prohibición de transitar que se hubieran establecido respecto a ellos y su plazo de duración. En el sitio web se deberá informar las sanciones aplicables en caso de incumplimiento.

Asimismo, la autoridad de aplicación podrá informar el estado de los caminos rurales de Entre Ríos en las aplicaciones sociales de tránsito automotor en tiempo real y navegación asistida por sistema de posicionamiento global (GPS) más utilizada en los dispositivos de telefonía celular.

ARTÍCULO 15º.- La aplicación de la presente ley será responsabilidad de la autoridad de aplicación, la DPV (Dirección Provincial de Vialidad y la Policía de Entre Ríos, trabajando de manera coordinada).

ARTÍCULO 16º.- La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los 90 (noventa) días contados desde su publicación.

ARTÍCULO 17º.- Comuníquese.

CALLEROS ARRECOUS – VÁZQUEZ – TODONI – SALINAS – DAMASCO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Nuestra querida provincia de Entre Ríos, presenta características propicias para la producción agrícola en general, transformadas en exportaciones agropecuarias y agroindustriales concentrados en tres grandes categorías: a) cereales (maíz, trigo, arroz), b) carnes y sus preparados (avícola, bovina y porcina) y c) una participación significativa en oleaginosas. De esta forma, el conjunto de los bienes agropecuarios y agroindustriales tiene un impacto relevante en la economía.

Podemos tomar en cuenta como definición de caminos rurales, a aquellas vías de tierra cuya finalidad principal es la de facilitar la circulación de vehículos livianos o pesados y equipos para el transporte de bienes o personas para uso comercial y social.

La elaboración de planes en seguridad vial sobre todo en los caminos rurales, resulta de imperiosa respuesta y es dable destacar el esfuerzo de los protagonistas en el mejoramiento de los caminos rurales, que hoy deben afrontar una nueva problemática y es el incremento de lluvias producidas en los últimos tiempos, que determinan enormes dificultades en relación a las condiciones de mantenimiento y transitabilidad de los caminos.

Es por ello que resulta necesario adaptar los caminos rurales a las condiciones mínimas de transitabilidad, y su "orden en la circulación" será un actor importante, esto es en pos de la producción agropecuaria y por otro lado también se ven beneficiados todos sus pobladores, llámese trabajadores, empleadores, alumnos, maestros, directivos de escuelas rurales y toda una comunidad de salud.

Es indudable que la presencia de buenos caminos rurales representa un mejoramiento de la calidad de vida de la población rural, traducida en beneficios económicos y sociales. Además del evidente efecto sobre la disminución en los costos de transporte de la producción de productos agropecuarios y la valorización de predios, la conectividad asociada a una red de caminos vecinales permite un acceso más fluido a servicios esenciales como salud, educación.

También es cierto que el paso del tiempo va generando nuevas necesidades, problemáticas y desafíos que todo gobierno debe afrontar, que requieren de la utilización de recursos escasos para sus resoluciones. El crecimiento de la actividad económica primaria en las últimas décadas, con su correspondiente incremento en volúmenes transportados, tamaño de los vehículos y aumento del tráfico, el condicionante del tipo de suelos predominante en nuestra provincia, atravesados por más de 7.000 arroyos y afluentes de los ríos Paraná y Uruguay, y los efectos generados en la tierra por el modelo productivo agrario, generan una situación problemática para el transporte rural que es sufrida por toda la provincia.

Una normativa a respetar y ciertos recaudos preventivos influirán notablemente en la preservación de los caminos que incentivarán a la producción, atendiendo a qué en muchas ocasiones, esos caminos intransitables producen pérdidas considerables en el sector agropecuario.

En informes periodísticos comúnmente nos encontramos con comunicados de advertencia de la Agencia de Seguridad Vial sobre la concientización a los propietarios de animales, para que no permitan que los mismos estén en las zonas de caminos, sin el cuidado correspondiente, ya que en la mayoría de los siniestros con animales resultan involucrados heridos graves o fallecidos.

Por todo lo antes expuesto, es que solicitamos a los señores diputados el acompañamiento al presente proyecto de ley.

Julia E. Calleros Arrecous – Érica V. Vázquez – Débora B. Todoni –
Gladys L. Salinas – Carlos A. Damasco.

–A la Comisión de Comunicaciones y Transporte.

8.5.70

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.074)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárese al día 13 del julio de cada año como el "Día del Historiador y la Historiadora de Entre Ríos".

ARTÍCULO 2º.- La fecha indicada en el artículo precedente quedará incorporada al calendario de actos y recordatorios oficiales de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- Invítese a los municipios a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y regístrese.

KRAMER – CORA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente ley tiene como objetivo establecer al día 13 de julio de cada año como el "Día del Historiador y la Historiadora de Entre Ríos" en el marco de conmemorarse los 100 años del nacimiento del historiador entrerriano don Fermín Chávez. También, busca homenajear el esfuerzo que han realizado y realizan los escritores y escritoras, investigadores

e investigadoras, profesores, profesoras y todos los aficionados dedicados al estudio, propagación y análisis de los acontecimientos de carácter histórico de nuestra provincia.

El 13 de julio de 1924, en “El Pueblito”, departamento de Nogoyá, provincia de Entre Ríos, nació don Fermín Chávez. Hombre de gran formación intelectual, que comenzó sus estudios primarios en la Escuela Provincial Nro. 14. En ese lugar don Fermín aprendió las primeras letras, juegos y tuvo a sus primeros compañeros y amigos. Luego, años más tarde, viajó a Córdoba, donde terminó el ciclo primario. La única alternativa de seguir estudiando era el traslado hacia aquella ciudad, donde estuvo como interno en un colegio de los padres dominicos, lo que ellos llamaban el Colegio Apostólico, destinado a una futura vocación sacerdotal. Allí también realizó el bachillerato.

Entre los años 1939 a 1942, llegó a Buenos Aires como novicio y estudió Filosofía durante tres años, en el convento de Santo Domingo. De Buenos Aires viajó a Cuzco, donde había un colegio internacional al que iban los estudiantes dominicos a estudiar Teología. Allí, luego de tres años de teología, resolvió volver al país para reintegrarse a la vida laica, advirtiendo que la vida religiosa no era lo que más le atraía.

Regresa a Buenos Aires con posterioridad al 17 de octubre de 1945. Desde Cuzco alcanzó a escuchar, por la radio, los sucesos que estaban ocurriendo en Argentina. Posteriormente efectuó sus primeros contactos con Juan Domingo Perón, y rápidamente se sumó a sus colaboradores.

En 1950, en una peña de jóvenes escritores, conoció a Eva Duarte de Perón. Evita leyó sus versos “Dos Elogios y Dos Comentarios” y descubrió al enorme poeta nacional que había en él. Luego lo llevó a trabajar en la Secretaría de Salud Pública de la Nación primero, y más tarde en la Dirección General de Cultura, bajo la dirección de José María Castiñeira de Dios.

Desde septiembre de 1955, participó e integró la Resistencia Peronista de los dieciocho años del “Luche y Vuelve”. En 1958 fue vocal suplente del Comando Táctico, designado por el general Perón desde el exilio. En 1963 fue delegado del Consejo Coordinador y Supervisor del Justicialismo en Santiago del Estero. Y en 1984 fue miembro de la Comisión Asesora Política del Comando Superior Justicialista.

Ejerció la docencia en las universidades de La Plata, de Lomas de Zamora y de Buenos Aires. Desde 1974 vivió en el barrio porteño de San Telmo, donde siempre abrió las puertas de su departamento a los jóvenes que concurrían en busca de orientación o consejos, a los que él siempre recibió con la amabilidad que lo caracterizaba y con una palabra de aliento para continuar con la tarea emprendida.

Era un hombre con un profundo conocimiento de nuestra historia y de nuestras tradiciones. Fermín Chávez fue autor de más de 40 libros y opúsculos sobre historia política e historia de las ideas: Vida y Muerte de López Jordán; José Hernández, Periodista, Político y Poeta; Vida del Chacho; Civilización y Barbarie en la Cultura Argentina; Historia del País de los Argentinos; Iconografía de Rosas y de la Federación (3 tomos); Perón y el Peronismo en la Historia Contemporánea (2 tomos), entre otros.

Además, era poeta, dibujante y músico. Inquieto, ansioso por las artes, solía ilustrar con sus propios dibujos varios de sus trabajos. La música también lo atrajo, principalmente nuestro folklore. En 1952 compuso letras para Nelly Omar, también escribió Huella de Pedro Rosas y Belgrano y en 1974, escribió su cantata Barranca Yaco, con música de Horacio Malvicino. En 1974 Juan Lamela lo distinguió con la Orden Pampa; en 1990 recibió el Premio Consagración Nacional; en 1991, los premios Bartolomé Mitre y Adolfo Saldías.

En 1993, el Municipio de Nogoyá lo declaró nogoyaense ilustre. También por Ley Nro. 1.090 en el año 2003, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo declaró ciudadano ilustre de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en 2003, el Honorable Congreso de la Nación lo distinguió como “Mayor Notable de la Argentina”.

Don Fermín Chávez falleció un 28 de mayo del año 2006, a los 81 años de edad. Sus restos descansan en su solar natal El Pueblito, Nogoyá, provincia de Entre Ríos.

Por lo antes expuesto, les solicito a mis pares que se declare el día 13 de julio de cada año, como el “Día del Historiador y la Historiadora de Entre Ríos” en conmemoración y homenaje al poeta, escritor, pensador, periodista, dibujante e historiador don Fermín Chávez.

José M. Kramer – Stefania Cora.

—A la Comisión de Legislación General.

8.5.71**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.075)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la celebración de la Jornada de Puertas Abiertas a realizarse el 30 de mayo del corriente año, en las instalaciones del Regimiento de Caballería de Tanques 7 “Coraceros Coronel Ramón Estomba”, sito en la ciudad de Chajarí, departamento Federación, en el marco de la Semana de Mayo.

FLEITAS – TODONI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene por objeto declarar de interés legislativo la celebración de la Jornada de Puertas Abiertas que se llevará a cabo el 30 de mayo en las instalaciones del Regimiento de Caballería de Tanques 7 “Coraceros Coronel Ramón Estomba”, ubicado en la ciudad de Chajarí, departamento Federación, ello en el marco de la Semana de Mayo.

La jornada referida, merece ser declarada de interés legislativo de la Provincia de Entre Ríos debido a su relevancia histórica, educativa y comunitaria.

En primer lugar, es fundamental destacar la importancia histórica y patriótica de la Semana de Mayo, que conmemora la Revolución de Mayo de 1810, un evento clave que marcó el inicio del proceso de independencia de Argentina.

La celebración de esta jornada en un regimiento militar proporciona una oportunidad única para que la comunidad, y en particular los estudiantes, se acerquen a los valores y principios que forjaron nuestra nación.

La participación de delegaciones escolares en este evento es de suma relevancia, ya que brinda a los estudiantes una experiencia educativa invaluable fuera del entorno habitual del aula.

Durante la Jornada, los estudiantes serán recibidos por el Jefe del Regimiento, quien les dará una cálida bienvenida. Posteriormente, el abanderado de la unidad militar les ofrecerá una reseña histórica y una descripción detallada de las instalaciones. Además, un suboficial del Regimiento designado, guiará a los estudiantes en un recorrido por las distintas áreas del Regimiento.

Esta visita guiada no solo mostrará las instalaciones, sino que también explicará las funciones y responsabilidades de cada sección, promoviendo una comprensión más profunda del funcionamiento y la vida dentro de una unidad militar.

Asimismo, este tipo de actividades refuerzan el sentimiento de pertenencia y orgullo nacional en los participantes. Al involucrar a los estudiantes en eventos que celebran y recuerdan nuestra historia, se cultivan valores cívicos y patrióticos desde una edad temprana, contribuyendo a la formación de ciudadanos comprometidos y conscientes de su identidad nacional.

La iniciativa de abrir las puertas del Regimiento a la comunidad fortalece los lazos entre la institución militar y la población civil.

Por todos estos motivos, se considera justificado declarar de interés legislativo la Jornada de Puertas Abiertas del próximo 30 de mayo en el Regimiento de Caballería de Tanques 7 “Coraceros Coronel Ramón Estomba”, en la ciudad de Chajarí.

Por todo lo expuesto, se solicita a los miembros de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia que acompañen el presente proyecto de declaración.

Roque O. Fleitas – Débora B. Todoni.

8.5.72**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.076)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la celebración de la Jornada de Puertas Abiertas a realizarse el 26 de mayo del corriente, en las instalaciones del Regimiento de Caballería de Tanques 1 “Coronel Brandsen”, sito en la ciudad de Villaguay, departamento de Villaguay, en el marco de la Semana de Mayo.

FLEITAS – TODONI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Jornada de Puertas Abiertas que se celebrará el próximo 26 de mayo en las instalaciones del Regimiento de Caballería de Tanques 1 “Coronel Brandsen”, en la ciudad de Villaguay, merece ser declarada de interés legislativo de la Provincia de Entre Ríos debido a su importancia para la comunidad y su contribución a la celebración de la Semana de Mayo.

La Semana de Mayo es una ocasión significativa en el calendario argentino, evocando los eventos de mayo de 1810 que fueron fundamentales para la formación de nuestro país como nación independiente. La realización de esta jornada en un regimiento militar es especialmente simbólica, ya que resalta la conexión entre el pasado histórico y el presente, permitiendo a la comunidad conectarse con sus raíces y comprender mejor el papel de las instituciones militares en la historia y en la defensa de los valores nacionales.

Esta jornada estará abierta a toda la comunidad que desee asistir, lo cual fomenta una participación amplia e inclusiva. Durante el evento, se expondrá la historia del Regimiento mediante la presentación de la bandera, uniformes históricos y un video institucional.

Esta exposición permitirá a los asistentes conocer en detalle la rica historia y el legado del Regimiento de Caballería de Tanques 1 “Coronel Brandsen”.

Además, se organizarán circuitos de paseos a caballo, una muestra de vehículos militares y otros equipos utilizados por la unidad. Estas actividades no solo serán educativas y recreativas, sino que también proporcionarán una experiencia interactiva para los participantes, acercándolos a la vida y las operaciones diarias de una unidad militar. Este enfoque práctico y vivencial ayuda a fortalecer el vínculo entre la comunidad y el Ejército Argentino, fomentando una comprensión más profunda y una mayor apreciación de su papel en la defensa y desarrollo del país.

Este tipo de jornadas refuerzan el sentimiento de pertenencia y orgullo nacional en los asistentes. Al involucrar a la comunidad en eventos que celebran y recuerdan nuestra historia, se cultivan valores cívicos y patrióticos, contribuyendo a la formación de ciudadanos comprometidos y conscientes de su identidad nacional.

Además de fortalecer los lazos entre la comunidad y el Ejército Argentino, la Jornada de Puertas Abiertas en el Regimiento de Caballería de Tanques 1 “Coronel Brandsen” ofrece una oportunidad para que los ciudadanos experimenten y valoren el compromiso de los militares con la Patria.

Por todos estos motivos, se considera justificado declarar de interés legislativo la Jornada de Puertas Abiertas del próximo 26 de mayo en el Regimiento de Caballería de Tanques 1 “Coronel Brandsen” sito en la ciudad de Villaguay. Esta declaración resalta la importancia de la actividad, subrayando su valor en la promoción del conocimiento histórico, el respeto por las instituciones y el fortalecimiento del sentido de comunidad entre los ciudadanos de Entre Ríos.

Por todo lo expuesto, se solicita a los miembros de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia que acompañen el presente proyecto de declaración.

Roque O. Fleitas – Débora B. Todoni.

8.5.73**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.077)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la conmemoración del Día de la Escarapela, celebrado el 18 de mayo del corriente en la República Argentina.

FLEITAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Día de la Escarapela se instituyó oficialmente el 18 de mayo, en homenaje a la resolución del Primer Triunvirato, que el 18 de febrero de 1812, dispuso la creación de una escarapela nacional. Fue el general Manuel Belgrano quién, consciente de la necesidad de contar con un distintivo que unificara a las tropas revolucionarias, propuso la adopción de una escarapela que identificara a los patriotas en la lucha por la independencia. Esta insignia, compuesta por los colores celeste y blanco, se convirtió rápidamente en un emblema de identidad y cohesión para los hombres y mujeres que anhelaban la libertad de su patria.

Aunque las razones exactas de por qué Belgrano eligió estos colores nunca fueron explicadas por el Prócer, lo cierto es que este emblema se convirtió en un símbolo de la lucha por la independencia y la unidad nacional. Además, la escarapela celeste y blanca representaba un signo de distinción respecto a las fuerzas realistas, consolidando así su función como símbolo de independencia y unidad nacional.

A lo largo de los años, la Escarapela argentina ha trascendido su origen militar para convertirse en un símbolo de identidad y pertenencia para todos los ciudadanos en general. Su uso se extiende más allá de las conmemoraciones patrias, evocando en cada ocasión el espíritu de lucha y sacrificio de aquellos que dieron sus vidas por la libertad de nuestra nación.

La Escarapela es, sin lugar a dudas, un recordatorio constante del compromiso con los valores de justicia, igualdad y soberanía que fundaron nuestra República Argentina.

La celebración del Día de la Escarapela cada 18 de mayo es una oportunidad para fortalecer el sentido de identidad nacional y promover entre las nuevas generaciones el conocimiento y respeto por los símbolos patrios. Es, además, una ocasión propicia para recordar el contexto histórico en el que surgieron estos emblemas y valorar el legado de los próceres que, con su visión y coraje, sentaron las bases de nuestra independencia.

No es ocioso resaltar que, en el año 1935, el Consejo Nacional de Educación dispuso que cada 18 de mayo se conmemore el Día de la Escarapela Nacional.

Es nuestra responsabilidad como legisladores y representantes del pueblo continuar fomentando el respeto y el amor por nuestros símbolos patrios, fortaleciendo así la identidad y la unidad de todos los argentinos. Que el ejemplo de aquellos que nos precedieron inspire nuestras acciones presentes y futuras en pos del bienestar y la grandeza de nuestra nación.

Por todo lo expuesto, se solicita a los miembros de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia que acompañen el presente proyecto de declaración.

Roque O. Fleitas

8.5.74**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.078)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Expresar su profunda preocupación y contundente rechazo ante la posible suscripción a un eventual acuerdo pandémico en el marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS), así como ante la modificación del Reglamento Sanitario Internacional (RSI).

FLEITAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene por objeto expresar nuestra profunda preocupación y firme rechazo, subrayando el inminente peligro que afectaría la soberanía sanitaria de la República Argentina, ante la eventual suscripción y aprobación por parte de los países miembros, de un acuerdo pandémico promovido por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Este acuerdo podría vulnerar las libertades individuales de los ciudadanos argentinos, y de igual manera en las relaciones comerciales de nuestra región con los demás países, afectando el intercambio de bienes y servicios.

En la próxima Asamblea Mundial de la Salud, que se celebrará en Ginebra del 27 de mayo al 1º de junio de 2024, se discutirá el tratado de pandemias bajo el lema “Todos por la salud, salud para todos”.

Es fundamental dar a conocer la gravedad de dicho tratado, ya que su aprobación implicaría consecuencias devastadoras para nuestro país en:

1. Soberanía: La aprobación de este tratado comprometería a los Estados Parte a cumplir las obligaciones impuestas por la OMS. Esto significaría que, bajo la justificación de la “prevención ante futuras pandemias” y el “acceso a la salud”, la OMS podría intervenir en los asuntos internos de los Estados adherentes en materia sanitaria, afectando no solo la libertad de los argentinos, sino también las relaciones comerciales, especialmente dentro del Mercosur. Es crucial expresar el repudio a este acuerdo, haciendo valer el imperio de la Constitución nacional, a través del Artículo 75, Inciso 24.

2. Restricción a la libertad de movilidad: Si Argentina adhiere a este tratado y es aprobado por el Congreso nacional, la OMS determinaría cuándo hay una pandemia, obligando a nuestro país a acatar confinamientos según sus disposiciones. La pandemia del COVID-19 es un claro recordatorio de las restricciones y confinamientos que se impusieron en nuestro país.

La provincia de Entre Ríos vivió momentos de gran tensión y desafío durante la pandemia de COVID-19. Las medidas implementadas por el Estado provincial incluyeron estrictos confinamientos, cierre de escuelas, restricciones en la actividad comercial y laboral, y la implementación de controles sanitarios en las fronteras provinciales. Estas medidas, aunque necesarias desde un punto de vista sanitario, también mostraron las dificultades y limitaciones de aplicar confinamientos estrictos sin tener en cuenta las realidades locales.

3. Relaciones comerciales: La delegación de soberanía sanitaria afectaría el intercambio de bienes y servicios en caso de futuras pandemias, perjudicando las relaciones económicas internacionales de Argentina, especialmente con los socios del Mercosur.

4. Equidad en salud: La OMS promueve la “equidad” en la prevención, preparación, respuesta y recuperación frente a pandemias, tanto a nivel nacional como internacional. Esto implica que los Estados Parte deben cumplir con facilitar la equidad en todas las fases de la gestión pandémica. Sin embargo, esto podría obligar a los países a ajustar sus sistemas de salud y marcos legales según los lineamientos de la OMS, incluyendo la administración de medicamentos y vacunas sin licencia y la renuncia a acciones de responsabilidad por efectos secundarios. Durante la pandemia de COVID-19, Entre Ríos enfrentó retos significativos en la distribución equitativa de recursos médicos y vacunas, poniendo en evidencia las dificultades de implementar directrices globales en contextos locales diversos.

5. Medidas preventivas ante eventuales pandemias: El tratado otorgaría a la OMS plena autoridad para tomar medidas preventivas ante posibles pandemias, lo que incluiría la implementación de cualquier tipo de medida vinculante.

En vista de lo anterior y considerando que Argentina forma parte de la comunidad internacional, es necesario tomar conciencia con urgencia de las devastadoras consecuencias que implicaría la aprobación de dicho tratado para la provincia y el país. Es importante informar a la población y al Gobierno provincial sobre la intención de la OMS, que parece orientada a establecer una gobernanza global que podría socavar la soberanía sanitaria de los Estados nacionales.

Actualmente, no hay consenso entre los países miembros sobre el texto del tratado. Por ello, es crucial que Argentina marque una postura firme para dilatar este instrumento y

efectuar las reservas pertinentes conforme a la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

La pandemia del COVID-19 demostró cómo las recomendaciones de la OMS llevaron a restricciones de libertad y propiedad de los ciudadanos. Un tratado internacional que delegue la soberanía sanitaria a la OMS podría replicar estos efectos a una escala mayor, con la OMS decidiendo sobre pandemias y medidas de respuesta.

Es esencial que los Estados mantengan su autonomía en la toma de decisiones sanitarias para proteger la libertad y la dignidad de sus ciudadanos.

En conclusión, esta Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos debe expresar su rechazo a la aprobación del acuerdo pandémico de la OMS y cualquier modificación del Reglamento Sanitario Internacional, que vulnere la soberanía y los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Es imperativo que se tomen todas las medidas necesarias para proteger la autonomía sanitaria de la provincia y del país, garantizando que cualquier tratado internacional respete los principios de igualdad, reciprocidad, y derechos humanos consagrados en nuestra Constitución.

Por lo expuesto, se solicita a los miembros de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia que acompañen el presente proyecto de declaración.

Roque O. Fleitas

–A la Comisión de Salud Pública.

8.5.75

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.079)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo para este Honorable Cuerpo las celebraciones por el centésimo séptimo aniversario de la apertura del primer Congreso de la Nación Argentina en Paraná, que se realizará el 22 de octubre del corriente año, organizado por la Catedral Nuestra Señora del Rosario, de la ciudad de Paraná.

MAIER – GODEIN – RASTELLI – ARANDA – ROSSI – LENA – LANER – BENTOS – STREITENBERGER – TABORDA – VÁZQUEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Habiendo pasado un año de la sanción de la primera Constitución nacional firmada en 1853, la Confederación Argentina asentó su capital en la ciudad de Paraná, tras la separación de Buenos Aires.

El primer presidente constitucional elegido fue Justo José de Urquiza, y su vicepresidente Salvador María del Carril.

La primera sesión de apertura del Congreso, reunido en Asamblea, tuvo lugar el día 22 de octubre de 1854, a las 11 horas, en el Templo Matriz de Paraná. En las sesiones del Senado se discutió si la sesión inaugural de la Asamblea legislativa debía o no hacerse en el Iglesia Matriz.

A la sesión inaugural asistieron 14 senadores y 20 diputados, los senadores presentes fueron: por Entre Ríos, José L. Acevedo y José M. Galán; por Corrientes, Facundo Zuviría y José M. Saravia; por Santa Fe, Vicente del Castillo y Manuel Leiva; por Córdoba, Severo González; por Santiago del Estero, Hilario Carol; por San Luis, José M. Figueroa y Estanislao Rodríguez; por Mendoza, Jerónimo Espejo; por Catamarca, Pedro Ferrer; por Tucumán, Marcos Paz; por Jujuy, José B. Bárcenas, no hubo representantes de La Rioja, Salta y San Juan.

La Asamblea la presidió Salvador María Del Carril, Vicepresidente de la Confederación –como antes de la reforma de 1860 la Constitución denominaba a la Nación– y Presidente del

Senado, el que fue acompañado por José Benito Graña, Presidente de la Cámara de Diputados. En dicha sesión estuvo presente el presidente Urquiza, y la lectura de su mensaje la hizo el ministro del Interior José Benjamín Gorostiaga, quién concluyó expresando de pie: “Quedan abiertas las sesiones del primer Congreso Federativo Federal”.

Entre 1854 y 1861 el Congreso, con sede en Paraná, sancionó 292 leyes, y las cámaras sesionaban en forma alternada en el local de la calle Representantes, que lindaba con la Casa de Gobierno y con la cual se comunicaba. Dicho ámbito se encuentra en el solar que ocupa actualmente el edificio de la Escuela Normal Superior “José María Torres”, sobre calle Corrientes.

En 1858 comenzó la construcción del edificio del Senado al lado del Templo de la Matriz, y la calle Urquiza, a escasos metros de la Cámara de Diputados y sobre la misma arteria, que en aquella cambiaba de nombre y se la denomina Pronunciamento. La nueva sede se inauguró en 1859.

Pocos recuerdan que en lo que es la actual Catedral Nuestra Señora del Rosario de Paraná se reunió en Asamblea, por primera vez hace 170 años, el Congreso; una de las instituciones más importante de la República.

El día 22 de octubre del corriente año se conmemorará el centésimo septuagésimo aniversario de la apertura del primer Congreso de la Nación Argentina en Paraná, evento que merece ser destacado y reconocido mediante la declaración que se propone, motivo por el cual solicito a mis pares me acompañen en la aprobación de este proyecto de declaración.

Jorge F. Maier – Mauro A. Godein – Rubén R. Rastelli – Lénico O. Aranda – Juan M. Rossi – Gabriela M. Lena – Carola E. Laner – Mariana G. Bentos – Carolina S. Streitenberger – María N. Taborda – Érica V. Vázquez.

8.5.76**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.080)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés la elección de la ciudad de Urdinarrain, departamento Gualaguaychú, como uno de los ocho mejores pueblos de Argentina para competir por el título de “Mejor Destino del Mundo” en el prestigioso concurso Best Tourism Villages, auspiciado por la Organización de las Naciones Unidas para el Turismo (ONU Turismo).

ARROZOGARAY

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Esta distinción otorgada por la ONU Turismo busca resaltar el valor del turismo rural sostenible, reconociendo ejemplos destacados de actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras en entornos rurales.

La Secretaría de Turismo de la Nación ha informado con orgullo que Urdinarrain, junto con otras siete localidades argentinas, ha sido elegida para representar al país en este certamen de relevancia internacional.

La ciudad de Urdinarrain, enriquecida por su historia, cultura y recursos naturales, ofrece a los visitantes una experiencia única, con cuatro museos que preservan la riqueza de su identidad, circuitos históricos autoguiados, playas de arena blanca, y una exuberante naturaleza que invita a la exploración. Además, Urdinarrain es reconocida por su producción agrícola, ganadera e industrial, así como por su destacada oferta enológica y gastronómica, que incluye productos regionales y artesanías que reflejan la creatividad y la tradición del lugar.

Sintiendo orgullo por ser la única ciudad de la provincia de Entre Ríos considerada para concursar en este prestigioso certamen, y estando ubicada en el querido departamento Gualaguaychú, es que me complace solicitar a mis pares que acompañen en esta declaración,

reconociendo el valor de la contribución al turismo sostenible y al desarrollo económico y cultural de nuestra región.

Lorena M. Arrozogaray

8.5.77

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.081)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

“Programa Provincial de Prevención de la Ludopatía Online en el Ámbito Educativo”

ARTÍCULO 1º.- Creación. Créase el Programa Provincial de Prevención de la Ludopatía Online en el Ámbito Educativo, destinado a estudiantes del nivel secundario, tanto de gestión pública como privada, en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Objetivos. El Programa Provincial de Prevención de la Ludopatía Online en el Ámbito Educativo tiene como objetivos:

- a) Concientizar a los y las estudiantes sobre la ludopatía y la ludopatía online;
- b) Brindar herramientas y capacitaciones a los establecimientos educativos para que puedan detectar en los alumnos y alumnas el impulso de jugar mediante apuestas y puedan realizar un correcto abordaje de la problemática;
- c) Abordar la ludopatía y ludopatía online desde una perspectiva integral, interdisciplinaria e individualizada, considerando el impulso al juego, la condición social, económica y familiar de cada alumno y alumna;
- d) Resguardar y proteger la salud física y psicológica de los alumnos y las alumnas que realizan prácticas de riesgo de adicción como la ludopatía y ludopatía online;
- e) Brindar apoyo y acompañamiento a las familias y/o entorno afectivo de aquellos alumnos y alumnas que ejerzan la ludopatía;
- f) Garantizar el derecho a la educación y al desarrollo de la persona de cada alumno y alumna;
- g) Promover el trabajo articulado y sostenido con otras áreas del Estado nacional, provincial, municipal y con organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO 3º.- Principios. Los principios que rigen la presente ley son:

- 1.- La práctica de la ludopatía y ludopatía online, constituyen un problema sociosanitario.
- 2.- La práctica de la ludopatía y ludopatía online implica la necesidad de un abordaje integral e interdisciplinario desde la perspectiva de cada alumno y alumna, del entorno familiar y del ámbito educativo.
- 3.- Reconocer el rol de los establecimientos educativos como espacios de trabajo fundamentales para abordar el ejercicio de prácticas de riesgo de adicción, entendiéndose como espacios donde se crean redes de contención y que contribuyen a la construcción de vínculos entre los alumnos y alumnas, sus familias y/o entornos afectivos y toda la comunidad educativa.
- 4.- La práctica de la ludopatía y la ludopatía online deben ser abordadas con respeto, empatía, solidaridad y confidencialidad.
- 5.- La prevención de la ludopatía online será abordada desde la promoción de la ciudadanía digital, entendida ésta como el ejercicio de los derechos y responsabilidades en entornos digitales.

ARTÍCULO 4º.- Personas destinatarias. El Programa Provincial de Prevención de la Ludopatía Online en el Ámbito Educativo está destinado a estudiantes del nivel secundario de educación, tanto de gestión pública como privada, a los establecimientos y alumnas que requieran acompañamiento y ayuda.

ARTÍCULO 5º.- Definición. A los fines de la presente ley, se entiende por:

Ludopatía: Es el impulso incontrolable a jugar mediante apuestas, es cualquier tipo de actividad en que la persona pone algo de valor en riesgo sobre las bases de un resultado desconocido, y que afecta aspectos de la vida personal, familiar, laboral, social y económica de quien la padece.

Ludopatía online: Es el impulso incontrolable a participar de los juegos de azar y de apuestas que se lleva a cabo a través de internet, plataformas online y dispositivos móviles.

ARTÍCULO 6º.- Niveles de juegos. El Programa Provincial de Prevención de la Ludopatía Online en el Ámbito Educativo debe contemplar y abordar los distintos niveles del impulso a juego que pueden ser:

a) Uso: cuando el impulso a jugar se realiza como un caso aislado, esporádico y/o ocasional, sin generar dependencia o problemas de salud;

b) Abuso: cuando el impulso a jugar se realiza como conducta excesiva que perjudica la vida cotidiana y la práctica se sostiene en el tiempo y expone a la persona a graves riesgos para su salud;

c) Adicción: cuando el impulso a jugar se constituye como una dependencia o necesidad incontrolable y se caracteriza por un conjunto de signos y síntomas, en los que se involucran factores biológicos, genéticos, psicológicos y sociales, y que afecta negativamente, en forma crónica, la salud física, psíquica y/o las relaciones sociales de la persona que la padece.

ARTÍCULO 7º.- Formación continua. La autoridad de aplicación debe generar instancias de formación continua para equipos docentes, no docentes y directivos para el cumplimiento de este programa, asegurando el efectivo desarrollo de estrategias generadas por equipos interdisciplinarios y dirigidas a los/as estudiantes. El establecimiento educativo deberá implementar medidas de prevención, acción y acompañamiento frente a casos de ludopatía o ludopatía online.

ARTÍCULO 8º.- Incorporación a contenidos curriculares. La temática debe ser incorporada a los contenidos curriculares obligatorios en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo. Además, los establecimientos educativos, a fin de contribuir a prevenir y disminuir el impulso a realizar juegos de azar que afecten los recursos financieros de los alumnos y alumnas, deben promover la formación en educación financiera, de conformidad con el Plan Nacional de Educación Financiera (PNEF).

ARTÍCULO 9º.- Informes de impacto. La autoridad de aplicación debe elaborar informes públicos de evaluación anuales que contengan una medición del impacto alcanzado por el programa creado en la presente ley.

ARTÍCULO 10º.- Campaña de concientización. Institúyase la primera semana de septiembre como la Semana Provincial de la Prevención de la Ludopatía Adolescente, con la finalidad de realizar actividades de difusión, visibilización y concientización de la problemática de la ludopatía adolescente.

ARTÍCULO 11º.- Invitación. Se invita a otras instituciones con participación de jóvenes y adolescentes a solicitar este programa para su implementación en dicho ámbito.

ARTÍCULO 12º.- Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente ley el Consejo General de Educación a través del área que el Poder Ejecutivo considere pertinente. La mencionada autoridad debe trabajar en articulación con el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 13º.- Facultades. Se faculta a la autoridad de aplicación a suscribir convenios con municipios, comunas, comisiones de fomento y Organizaciones No Gubernamentales (ONG) de la provincia de Entre Ríos con el objeto de realizar actividades de colaboración y promoción de la presente.

ARTÍCULO 14º.- La presente ley deberá ser reglamentada dentro del plazo de noventa (90) días contados a partir de su publicación.

ARTÍCULO 15º.- Comuníquese.

CORA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El mundo actual se encuentra atravesado por nuevas problemáticas que nos afectan día a día. La tendencia de los juegos de apuestas online y su utilización compulsiva ha sido reconocida por representantes de todo el arco político como un tema que no podemos ignorar.

El juego virtual abarca una amplia gama de actividades que se realizan en plataformas digitales: apuestas deportivas, maquinitas de casino y loterías. La recurrencia de esta práctica a lo largo del tiempo podría generar un consumo problemático o incluso una adicción. Según un informe del Ministerio de Justicia de la Nación, la "ludopatía digital" es el impulso

incontrolable por las apuestas o el azar a pesar de causar pérdidas económicas y consecuencias negativas para la persona y su entorno.

Sobre el telón de fondo de la innegable crisis socio económica y montada sobre la tendencia creciente al individualismo y el sálvese quien pueda, los y las adolescentes de nuestro país son convocados permanentemente a participar de distintas plataformas de apuestas online que prometen dinero fácil y rápido. En este escenario, debemos construir instancias de reflexión sobre lo que acontece en los territorios digitales, que permitan elaborar diagnósticos adecuados.

Para llegar a la prevención y los cuidados integrales de nuestros y nuestras adolescentes, es necesario tomar en serio los territorios digitales, entornos donde una gran parte de la ciudadanía construye sentido, opinión, pertenencia, experiencia, síntesis y abordaje de “lo común” y lo privado. En este contexto, la formación en ciudadanía digital es clave para los tiempos que corren. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por su sigla en inglés) la ciudadanía digital es el ejercicio de ciudadanía en espacios digitales.

Es sabido que la adolescencia es una etapa de vulnerabilidad en la que se atraviesan situaciones relacionadas con algún tipo de frustración afectiva y el riesgo de desencadenar un patrón adictivo de comportamiento es mayor. En la Argentina, donde las apuestas son legales recién a partir de los 18 años, los jóvenes suelen falsear datos a partir de los 12: crean perfiles falsos y logran acceder por la falta de verificación de los datos. Al mismo tiempo, lo problemático de la ludopatía digital es que los usuarios tienen la práctica de consumo al alcance de la mano las 24 horas. Las apuestas online se presentan como una actividad libre: nadie está obligado a hacerlo. Llevan consigo cierto estatus de pasatiempo aceptable y socialmente deseado. De hecho, cuentan con un aparato publicitario masivo que se dedica a normalizar la práctica. En la tele, en el celular, en las redes, como sponsors de las camisetas de los principales clubes o selecciones de fútbol. Está en todos lados.

En este marco, las escuelas se constituyen en un espacio privilegiado de disputa para poner en debate las lógicas de mercantilización y singularización que implican las plataformas y los sitios de apuestas. El ámbito educativo tiene el potencial de proponer a nuestros jóvenes una forma de relación con los otros que dispute esas lógicas y el tiempo de vida que se va en el juego del azar en plena etapa formativa. En el siglo que toca transitar, la ciudadanía digital es fundamental porque promueve la participación y la inclusión de todas las personas. Es indispensable que cuenten con personas adultas de referencia que los acompañen en estos procesos de manera comprensiva, empática y responsable. En este contexto, son muchas las situaciones que hacen que un/a adolescente empiece a apostar. Ya sea por imitación, refuerzo social o presión de pares; o bien por esta normalización que existe a nivel social respecto a estas prácticas. Para poder cuidar, acompañar y enseñar necesitamos comprender que el síntoma digital –la dependencia con las apuestas– es un problema cultural, que tiene múltiples aristas.

Esta ley busca dar lugar a una serie de herramientas para que las y los usuarios accedan, recuperen, comprendan, evalúen, utilicen, creen y compartan tanto información como contenidos en todos los formatos, a partir de la utilización de diferentes herramientas de manera crítica, ética y creativa, con el fin de participar y comprometerse en actividades personales, profesionales y sociales.

Por todo lo expuesto se solicita a las legisladoras y a los legisladores que integran este Honorable Cuerpo que acompañen con su voto el proyecto de ley puesto a vuestra consideración.

Stefanía Cora

–A las Comisiones de Salud Pública y de Educación, Ciencia y Tecnología.

8.5.78

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 27.082)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si los organismos del Ejecutivo a los cuales les corresponda pueden brindar un informe actualizado del presupuesto destinado a desarrollar y efectivizar el Festival Internacional de Cine de Entre Ríos.

Segundo: Si los organismos del Ejecutivo a los cuales les corresponda pueden brindar información sobre el monto presupuestario asignado al Fondo de Fomento Audiovisual de Entre Ríos (FoFAER), y si ya se ha efectivizado el aporte o financiamiento a los distintos beneficiarios audiovisuales entrerrianos.

Tercero: Informe sobre cuáles van a ser las medidas impulsadas por el Poder Ejecutivo tendientes a lograr que se pueda efectivizar el Festival Internacional de Cine de Entre Ríos en este año 2024.

Cuarto: Informe sobre cuáles van a ser las acciones y herramientas que va a instrumentar el Poder Ejecutivo provincial, para asegurar el normal y correcto funcionamiento de los proyectos audiovisuales llevados adelante por los artistas entrerrianos, ante la política de desfinanciación del INCAA ejecutada por el Gobierno nacional.

CORA – STRATTA – MORENO – ZOFF – ÁVILA – SEYLER – BAHILLO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este documento tiene como fin plantear una preocupación de suma relevancia en materia social, económica y cultural para los ciudadanos entrerrianos, específicamente abordar el grave conflicto y daño que se le infringiría a un sector homogéneo de ciudadanos que desarrollan su oficio o profesión en el ámbito cultural y/o artístico, que año a año se encuentran abocados a que se lleve adelante y ejecute el Festival Internacional de Cine de Entre Ríos.

El FICER no es solo un evento cultural destacado, sino también un motor económico y turístico vital para nuestra región. La realización de este festival no solo impulsa la industria cinematográfica local, sino que también tiene un impacto significativo en otros sectores económicos, como la gastronomía y la hotelería.

La afluencia de turistas que el FICER atrae a nuestra provincia es similar a la que confluye con el feriado de Semana Santa. No solo contribuye a la economía local a través del gasto directo en servicios turísticos, sino que también promueve el comercio y la actividad económica en general. Además, al posicionar a Entre Ríos como un destino cultural y turístico de primer nivel, el Festival contribuye a mejorar la imagen y la reputación de nuestra región tanto a nivel nacional como internacional.

En términos prácticos, destinar recursos financieros adecuados para la realización del FICER es una inversión estratégica. No solo apoya la continuidad y el crecimiento del Festival, sino que también estimula la inversión privada en infraestructura cultural y turística. Esta inversión privada, a su vez, genera empleo y oportunidades económicas adicionales para los residentes locales, fortaleciendo así la base económica de nuestra provincia.

Por lo tanto, insto considerar la importancia del FICER desde una perspectiva técnica y económica. Destinar presupuesto para este evento no es solo un acto de apoyo al arte y la cultura, sino también una estrategia contundente para promover el desarrollo económico y turístico de Entre Ríos.

Stefanía Cora – María L. Stratta – Silvia del C. Moreno – Andrea S. Zoff
– Silvia M. Ávila – Yari D. Seyler – Juan J. Bahillo.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

8.5.79

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 27.083)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Instar al Poder Ejecutivo provincial para que instrumente las acciones pertinentes ante el Gobierno nacional con el fin de mantener el correcto funcionamiento de la escala aérea Paraná – Buenos Aires/Bueno Aires – Paraná, prestada por la empresa Aerolíneas Argentinas.

ARTÍCULO 2º.- Instar al Poder Ejecutivo provincial para que requiera informes al Gobierno nacional respecto a la situación actual de la empresa Aerolíneas Argentinas en Entre Ríos; que brinde información sobre el presupuesto e inversión destinado al mantenimiento de la escala Paraná – Buenos Aires/Buenos Aires – Paraná.

ARTÍCULO 3º.- Manifiestar nuestra preocupación ante la intención del Gobierno nacional de privatizar la empresa aerocomercial Aerolíneas Argentinas, dentro del proyecto normativo “Ley de Bases”, que traería como consecuencia la pérdida de innumerables puestos de trabajo.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

CORA – STRATTA – ARROZOGARAY – MORENO – ZOFF – ÁVILA –
BAHILLO – KRAMER – SEYLER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Hoy nos encontramos en un momento histórico nacional donde ha vuelto a tomar fuerza viejas políticas y recetas económicas que ya han fracasado a lo largo de todo el siglo XX en Argentina, y que nos llevaron a la mayor crisis económica social en el año 2001. Hoy luego de más de 20 años de ese suceso el Gobierno de La Libertad Avanza vuelve a traer como solución a la crisis económica que existe hoy en la Argentina, la venta o desprendimiento de sociedades estatales esenciales y estratégicas para el desarrollo y modernización de nuestro país. Este es el caso de Aerolíneas Argentinas, la empresa aérea bandera de la región, la cual posibilita la autonomía y desarrollo económico y turístico federal en su conjunto.

Aerolíneas Argentinas no es meramente un transportador de pasajeros entre dos destinos; es un facilitador fundamental del flujo de personas, ideas y recursos que impulsan el progreso en nuestra región. La presencia de esta compañía aérea no solo agiliza los desplazamientos de negocios, sino que también cataliza la posibilidad de un desarrollo académico y cultural, otorgando una herramienta concreta para que puedan llegar a las distintas provincias argentinas, profesionales de distintos lados del país sin importar cuál sea su lugar de origen. Por lo que, la presencia de Aerolíneas Argentinas desempeña un papel crucial al facilitar la movilidad de académicos, investigadores y estudiantes entre Paraná y Buenos Aires. Esta conexión directa no solo fortalece los lazos entre instituciones educativas, sino que también enriquece el entorno intelectual y científico de Entre Ríos, promoviendo la innovación y el avance en diversas disciplinas. En el lapso de este último trimestre, se ha visto un constante aumento del costo del pasaje aéreo entre Buenos Aires/Paraná y Paraná/Buenos Aires, sin tener ningún tipo de correlación con un mejoramiento en la frecuencia del servicio o modernización de la flota aerocomercial, sino todo lo contrario, ya que se puede constatar una reducción de horarios y vuelos existentes en esta ruta.

La ruta que une Paraná con Buenos Aires no solo es un enlace entre dos importantes centros urbanos, sino un vínculo estratégico que dinamiza el turismo local y regional. Esta conexión aérea no solo incrementa la afluencia de visitantes a Paraná, sino que también impulsa el desarrollo turístico en toda la provincia de Entre Ríos, generando un efecto multiplicador en la economía local y promoviendo la diversificación de la misma.

En términos económicos, la presencia de Aerolíneas Argentinas en nuestra provincia no se limita al empleo directo que genera, sino que también estimula el desarrollo de infraestructuras aeroportuarias, fomenta la competitividad empresarial y atrae inversiones extranjeras, contribuyendo así al crecimiento sostenible y a la modernización de Entre Ríos.

En resumen, Aerolíneas Argentinas desempeña un papel trascendental en la configuración del panorama económico, turístico y académico de Entre Ríos. Es un agente de cambio que no solo conecta destinos, sino que también construye puentes hacia un futuro próspero y lleno de oportunidades para todos los entrerrianos.

Stefanía Cora – María L. Stratta – Lorena M. Arrozogaray – Silvia del C. Moreno – Andrea S. Zoff – Silvia M. Ávila – Juan J. Bahillo – José M. Kramer – Yari D. Seyler.

8.5.80**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.084)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el “Tercer Ciclo del Seminario para el Estudio de la Cultura Chamamecera ‘Paí Julián Zini’”, donde se presentará un trabajo de investigación relacionado con la vida y obra del federalense Aguicho Franco, titulado “Aguicho Franco: Un Legado Musical para Entre Ríos”. El seminario se llevará a cabo el 18 de mayo, en la ciudad de Federal, departamento Federal.

TABORDA – ROMERO – LENA – VÁZQUEZ – STREITENBERGER – PÉREZ – LANER – GODEIN – RASTELLI – GALLAY – ROSSI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El “Seminario para el Estudio de la Cultura Chamamecera” se destaca como un evento de gran relevancia cultural y educativa para la ciudad de Federal, con la presencia de representantes del Museo de la Música José “Pepe” Ruiz de la ciudad de Bovril, quienes aportan su valioso conocimiento y experiencia en el ámbito musical.

El Seminario tiene como objetivo fortalecer la formación docente dentro del sistema educativo y del público en general. Se centra en transmitir, investigar, valorar y promover el ámbito académico del chamamé.

La cultura chamamecera es un patrimonio invaluable que debemos investigar, valorar y preservar con dedicación, este género musical y cultural, profundamente arraigado en las tradiciones, no solo representa la identidad y la historia de la región, sino que también ha sido reconocido a nivel mundial como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad por la UNESCO.

Investigar la cultura chamamecera implica explorar sus orígenes, evolución, y el impacto que ha tenido en la vida y la memoria colectiva. Valorar esta herencia cultural significa reconocer y apreciar su riqueza musical, literaria y social, entendiendo su papel en la formación de la identidad. Preservar la cultura chamamecera es garantizar que las futuras generaciones puedan disfrutar y aprender de este legado, manteniendo vivas sus tradiciones a través de la educación, la difusión y el apoyo a los artistas y practicantes del chamamé.

El Seminario, se destaca por la participación activa en la comunidad y el compromiso de la comisión organizadora, conformada por el Grupo de Estudios “Mario Alarcón Muñiz” y Agmer Federal, la comisión ha trabajado en la planificación del encuentro, enfocándose especialmente en el otorgamiento de becas para estudiantes de música, miembros de cuerpos de danza de la ciudad y músicos de la “nueva generación de chamameceros”, e integrantes del grupo organizador visitan diversos establecimientos educativos para invitar a los estudiantes y docentes a participar del seminario.

Es importante resaltar que, difunden las actividades del Seminario y brindan información sobre el 50º Festival del Chamamé, en un espacio radial que se constituye como una herramienta fundamental para mantener a la comunidad informada y comprometida con el desarrollo cultural de la región.

Agustín Franco “Aguicho” protagonista central en este ciclo, con la presentación de un trabajo de investigación que destaca su vida y obra. Aguicho es una figura emblemática en la cultura chamamecera y es recordado anualmente en la Fiesta Provincial de la Chamarrita, en

Santa Elena, donde el escenario mayor lleva su nombre, su legado musical es un patrimonio invaluable para la provincia de Entre Ríos.

El Tercer Ciclo del Seminario para el Estudio de la Cultura Chamamecera "Pai Julián Zini" no solo celebra y preserva la cultura chamamecera, sino que también fomenta el intercambio de conocimientos y experiencias entre músicos, bailarines y académicos, fortaleciendo así el patrimonio cultural de nuestra provincia.

La presencia de representantes del Museo de la Música José "Pepe" Ruiz y la conmemoración de la figura de Agustín Franco "Aguicho" enriquecen significativamente el seminario, consolidándolo como un evento de alto valor educativo y cultural.

Solo mediante un esfuerzo conjunto en estas áreas podremos asegurar que la cultura chamamecera continúe floreciendo y enriqueciendo nuestra sociedad.

Por lo tanto, se considera fundamental declarar de interés legislativo el "Seminario para el Estudio de la Cultura Chamamecera", reconociendo su contribución a la difusión y preservación de la cultura musical de Entre Ríos.

María N. Taborda – María E. Romero – Gabriela M. Lena – Érica V. Vázquez – Carolina S. Streitenberger – Susana A. Pérez – Carola E. Laner – Mauro A. Godein – Rubén R. Rastelli – Silvio M. Gallay – Juan M. Rossi.

8.5.81

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.085)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la 19^o edición del Certamen Nacional de Danzas CADER a desarrollarse el 25 de mayo de 2024.

ARANDA – GODEIN – RASTELLI – GALLAY – ROSSI – ROMERO – LENA – VÁZQUEZ – TABORDA – STREITENBERGER – PÉREZ – LANER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

CADER (Certamen Abierto de Danzas de Entre Ríos) reúne a bailarines y artistas de toda Argentina, en un evento que tiene dos funciones, con diferentes categorías (babys y mayores) en escena.

Mayo es el mes elegido para realizar este evento cultural cada año, participan más de 400 bailarines, las familias acompañan cada año, algunos visitantes se quedan en Paraná para pasar el día y conocer (algunos llegan un día antes, otros se quedan).

Todos los participantes trabajan muy duro ensayando, haciéndose vestuarios y estilismos para su presentación en el día del certamen. Destacamos el crecimiento año tras año de cada profesor a cargo que brinda y trae lo mejor.

Se le entregan premios y destacados a todos los participantes y el jurado evaluador es de primer nivel con trayectoria que deja su devolución por escrita.

En la función oriental árabe este año nos acompaña la Orquesta de Nicolas Kirlis uno de los mejores músicos árabes del mundo.

Este certamen es el inicio clasificatorio de la final que luego se realiza en Diamante, Entre Ríos, el 12 de octubre, fecha ya cerrada para este año, quién estará de figura invitada Facundo Mazzei de Showmatch del Bailando por un Sueño que dará una clase y será jurado. También nos acompañarán bailarinas internacionales.

Es un certamen que lleva 19 años en Entre Ríos y está a cargo de María Cristina Franco DNI 34.549.793, profesora de Danzas.

La propuesta fundamental es el intercambio cultural que se hace visible y se expresa año tras año. El objetivo es mantener este sueño que crece en cada escenario que pisan los artistas y que nos une en esto tan hermoso que hacemos que es que lo niños, jóvenes y

adultos sean felices bailando, cantando, actuando, dejando su performance en cada presentación. Amando lo que hacemos presentamos Sublime Paraná 2024.

Lénico O. Aranda – Mauro A. Godein – Rubén R. Rastelli – Silvio M. Gallay – Juan M. Rossi – María E. Romero – Gabriela M. Lena – Érica V. Vázquez – María N. Taborda – Carolina S. Streitenberger – Susana A. Pérez – Carola E. Laner.

8.5.82**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.086)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la participación del señor “Julio César Chivel Arévalo”, invitado por la Asociación Gardeliana de Colombia para formar parte del proyecto dedicado a la promoción y fortalecimiento del tango en la ciudad de Medellín, reconociendo su destacado trabajo como profesor, músico y artista enriqueciendo el patrimonio cultural de la República Argentina y fortaleciendo los lazos culturales con Colombia.

LENA – ROMERO – VÁZQUEZ – TABORDA – STREITENBERGER – PÉREZ – LANER – GODEIN – RASTELLI – GALLAY – ROSSI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El señor Julio César Chivel Arévalo, es un destacado profesor, músico y artista de Federación, Entre Ríos, ha sido convocado por la Asociación Gardeliana de Colombia para participar en un proyecto destinado a la promoción y fortalecimiento del tango en la ciudad de Medellín y su área metropolitana.

La Asociación Gardeliana de Colombia, es una entidad sin ánimo de lucro, que se dedica a promover el tango mediante actividades artísticas, culturales y de formación, dicha asociación ha invitado al señor Julio César Chivel Arévalo a impartir talleres prácticos de formación a formadores, talleres de bandoneón, clases magistrales y conciertos, de manera conjunta, él ofrecerá asesoría y acompañamiento en los procesos de montaje y ejecución de eventos.

El proyecto se desarrollará desde el 3 de septiembre de 2024 hasta el 23 de febrero de 2025, y tiene como objetivo fortalecer la cultura del tango en Medellín, así como generar alianzas de trabajo entre las instituciones culturales de Argentina y Colombia.

La participación del señor Julio César Chivel Arévalo en este proyecto es fundamental para su éxito ya que su experiencia y habilidades no solo contribuirán significativamente a la difusión del tango, sino que también enriquecerán el intercambio cultural entre ambos países, creando un puente artístico y educativo que beneficiará a todos los involucrados.

Por lo tanto, es honorable declarar de interés legislativo la participación del señor Julio César Chivel Arévalo en este proyecto internacional, reconociendo su labor cultural y artística que contribuye al enriquecimiento del patrimonio cultural tanto en la República Argentina como en Colombia.

Gabriela M. Lena – María E. Romero – Érica V. Vázquez – María N. Taborda – Carolina S. Streitenberger – Susana A. Pérez – Carola E. Laner – Mauro A. Godein – Rubén R. Rastelli – Silvio M. Gallay – Juan M. Rossi.

8.5.83

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.087)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorícese al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 81 de la Constitución provincial, a transferir y escriturar a título de donación a favor de la Municipalidad de Colón, departamento Colón, un inmueble de su propiedad, ubicado en la provincia de Entre Ríos, registrado en Plano de Mensura Nro. 32.790, que según título se ubica en provincia de Entre Ríos, departamento Colón, Municipio de Colón, ejido de Colón, Colonia San José, Concesión Nro. 325, domicilio parcelario: acceso a Colón, camino vecinal esquina Cabo Pereyra y calle 34 Sur, Lote 1, con una superficie de una hectárea, treinta y cinco áreas, cuarenta y nueve centiáreas cuyos límites, linderos y demás circunstancias que lo individualizan surgen del referido título, que pasó bajo Escritura Nro. 15 de fecha 22 de febrero de 2016, inscripto bajo Matrícula Nro. 117.727 del Registro Público de la ciudad de Colón, de titularidad de la Provincia de Entre Ríos. Los límites y linderos son:

Norte: Recta (1-2) al Norte 60 grados 53 minutos Este de 251.60 metros, linda con Establecimiento Metalúrgico Colón SA;

Este: Recta (2-3) al Sur 26 grados 30 minutos Este de 61 metros, linda con calle 34 (S) (ripio);

Sur: Recta (3-4) al Sur 61 grados 07 minutos Oeste de 251,50 metros, linda con Liberman de Abramovich Elsa, y;

Oeste: Recta (4-1) al Norte 26 grados 30 minutos Oeste de 60,00 metros linda con Hilda Raquel Favre de Evequoz y Ruta Nacional 135.

ARTÍCULO 2º.- Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado en el Artículo 1º, a favor de la Municipalidad de Colón.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

GODEIN – MAIER – ROGEL – RASTELLI – GALLAY – ROSSI –
SARUBI – ARANDA – TABORDA – PÉREZ – STREITENBERGER –
LENA – VÁZQUEZ – ROMERO – BENTOS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Me dirijo a este Honorable Cuerpo a fin de elevar el presente proyecto de ley que tiene por fin transferir en carácter de donación un inmueble propiedad de la Provincia de Entre Ríos a la Municipalidad de Colón.

El inmueble objeto de este proyecto ha sido cosa de uso por parte de una empresa privada por medio de una locación extendida por veinte años, locación cuyo vencimiento operó el 30 de noviembre del año 2023 según lo oportunamente informado por la Secretaría Legal y Técnica, tal como se expresa en el 3º párrafo de los considerandos del Decreto Nro. 514/24.

Esta propiedad se encuentra en un estratégico emplazamiento, y con un desarrollo de infraestructura destacado tanto por el ya mencionado lugar como por las facilidades que brinda para la concreción de proyectos de interés público comunitario, por lo que entiendo debe considerarse esta propuesta para que la Municipalidad de Colón tenga libre disponibilidad de esas instalaciones con el objetivo de mejorar la calidad de su gestión en relación a objetivos sociales, culturales, de producción, etcétera.

La titularidad a favor de la Municipalidad de Colón permitiría a ésta llevar adelante inversiones para mejorar, adecuar, modernizar y/u optimizar las instalaciones en pos de mejor logro de los objetivos que allí se busquen, y que esas inversiones se traduzcan en un crecimiento y consolidación del patrimonio colonense.

El destacado y creciente desarrollo inmobiliario de la ciudad de Colón trae aparejado una importante carencia de alternativas, fuera de la que aquí se plantea, para que la Municipalidad de Colón obtenga terrenos de similares características, siendo imposible que lo pueda obtener dentro del casco urbano, y extremadamente difícil en su ejido, dados los valores

de mercado impuestos por una constante demanda para desarrollos privados y la escasa o nula oferta de los mismos en la plaza local.

La ciudad de Colón, además de ser cabecera del departamento homónimo, concentra en su vida pública; social, cultural, económica, el mayor número de propuestas e iniciativas y es creciente el interés que despierta en relación a constantes nuevas alternativas sin contar con un espacio convenientemente adecuado para recibirlas y desarrollarlas.

El Superior Gobierno de la Provincia ha entendido el beneficio que representa para la comunidad colonense la disponibilidad de este bien, por lo que ha asentido ceder por un tiempo determinado, mediante un contrato de comodato, las instalaciones objeto de este proyecto.

Dado lo antedicho, cabe agregar que existe disponibilidad del inmueble en cuestión dado que no tiene por parte de su propietario ninguna afectación específica según surge de lo expresamente manifestado por el titular actual; la Provincia de Entre Ríos, en el texto del contrato de comodato ya mencionado y rubricado oportunamente por el Superior Gobierno de la Provincia de Entre ríos y la Municipalidad de Colón aprobado por el Decreto Nro. 514/24.

Por todo lo expresado precedentemente y considerando que resultaría de gran beneficio el ingreso al patrimonio de la ciudad de Colón del inmueble de referencia, permitiendo inestimables posibilidades en todos los órdenes de la vida social y comunitaria de la ciudad, invito a mis colegas de esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos a acompañar el presente proyecto y convertirlo en ley.

Mauro A. Godein – Jorge F. Maier – Fabián D. Rogel – Rubén R. Rastelli
– Silvio M. Gallay – Juan M. Rossi – Bruno Sarubi – Lénico O. Aranda –
María N. Taborda – Susana A. Pérez – Carolina S. Streitenberger –
Gabriela M. Lena – Érica V. Vázquez – María E. Romero – Mariana G.
Bentos.

–A la Comisión de Legislación General.

8.5.84

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.088)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la jornada “Pasado y Presente Afroentrerriano de Ingeniero Sajaroff y Villaguay”, la actividad contará con la presencia del arqueólogo e investigador Alejandro Richard, y se llevará a cabo el día sábado 11 de mayo en la ciudad de Villaguay.

CORA – MORENO – ARROZOGARAY – STRATTA – ÁVILA – KRAMER
– SEYLER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La charla titulada “Pasado y Presente Afroentrerriano de Ingeniero Sajaroff y Villaguay” es una actividad organizada por la Asociación Civil EntreAfros – Comunidad Afrodescendiente de Entre Ríos. Esta iniciativa refleja el esfuerzo conjunto de la Comuna de Ingeniero Sajaroff y la comunidad afroentrerriana. Desde 2019, Entre Ríos cuenta con la Ley Provincial Nro. 10.667, que adhiere a la Ley Nacional Nro. 26.852 y establece el 8 de noviembre como el “Día de los/as Afroargentinos/as y la Cultura Afro”. Además, en 2021, se promulgó la Ley Provincial Nro. 10.884, que instituye el 21 de mayo como el “Día de los/as Afroentrerrianos/as y la Cultura Afrolitoraleña”.

Este contexto no solo evidencia la diversidad étnica de la provincia, sino también la presencia actual de afroentrerrianos/as en los 17 departamentos de Entre Ríos. En este marco, se considera fundamental declarar de interés legislativo la charla “Pasado y Presente Afroentrerriano de Ingeniero Sajaroff y Villaguay” que contará con la presencia del reconocido investigador Alejandro Richard, y que nos va a permitir repensar la historia y conocer como ha

sido el desarrollo de esta comunidad a lo largo de estos años en la provincia de Entre Ríos, y así lograr tener un mayor bagaje cultural y antropológico de los afrodescendientes.

Esta instancia permite continuar con las políticas públicas de reparación histórica dirigidas a la comunidad afroentrerriana en particular y afroargentina en general, además de fomentar acciones concretas de reconocimiento y valorización de dicha comunidad en la actualidad.

Stefanía Cora – Silvia del C. Moreno – Lorena M. Arrozogaray – María L. Stratta – Silvia M. Ávila – José M. Kramer – Yari D. Seyler.

8.5.85**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.089)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo al acto “Día de los/as Afroentrerrianos/as y la Cultura Afrolitoraleña”, dicha actividad se llevará a cabo en el Museo “Blas Pérez Colman”, el día viernes 31 de mayo en la ciudad de Paraná.

CORA – MORENO – ARROZOGARAY – ÁVILA – STRATTA – KRAMER – SEYLER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El acto central del “Día de los/as Afroentrerrianos/as y la Cultura Afrolitoraleña” es un evento organizado por la Asociación Civil EntreAfros de Entre Ríos. Este evento incluirá la conferencia de la Directora de Patrimonio Cultural de la Municipalidad, Gisela Bahler y la charla del arqueólogo Alejandro Richard, en torno a “historias afrodiaspóricas”. Además, se ofrecerá un momento musical y de sonorización a cargo del grupo musical “Tronco Tambor”, incursionando en distintos géneros, sobre todo el candombe.

Desde 2019, Entre Ríos se enorgullece de contar con la Ley Provincial Nro. 10.667, que adhiere a la Ley Nacional Nro. 26.852 y establece el 8 de noviembre como el “Día de los/as Afroargentinos/as y la Cultura Afro”. En 2021, se promulgó la Ley Provincial Nro. 10.884, que instituye el 21 de mayo como el “Día de los/as Afroentrerrianos/as y la Cultura Afrolitoraleña”. Estas legislaciones no solo reconocen la diversidad étnica de la provincia, sino también la presencia actual de afroentrerrianos/as en los 17 departamentos de Entre Ríos.

En este contexto, es esencial declarar de interés legislativo el acto central del “Día de los/as Afroentrerrianos/as y la Cultura Afrolitoraleña”. Este evento no solo contribuye a la continuidad de las políticas públicas de reparación histórica para la comunidad afroentrerriana y afroargentina en general, sino que también promueve acciones concretas de reconocimiento y valorización de la cultura afro en la actualidad.

Stefanía Cora – Silvia del C. Moreno – Lorena M. Arrozogaray – Silvia M. Ávila – María L. Stratta – José M. Kramer – Yari D. Seyler.

8.5.86**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.090)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo, al “Recorrido Guiado” que llevará adelante la Asociación Civil Entre-Afros y Comunidad Afrodescendiente de Entre Ríos, el cual tendrá como fin dar a conocer los pasos de los afrodescendientes en Paraná. La actividad se llevará a cabo en la ciudad de Paraná el 1 de junio.

CORA – MORENO – STRATTA – ARROZOGARAY – ÁVILA – KRAMER
– SEYLER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La historia de la comunidad afrodescendiente en nuestra provincia se remonta a la época colonial, cuando llegaron en calidad de esclavizados. Esta población vivió en condiciones de esclavitud y extrema marginalidad impuestas por la sociedad colonial. Sin embargo, a pesar de estas adversidades, la comunidad afrodescendiente ha sido protagonista en la construcción de nuestra sociedad y en los diversos procesos históricos de nuestra patria. Es fundamental reconocer y celebrar su legado, revirtiendo siglos de invisibilización.

Investigaciones recientes han demostrado de manera concluyente la presencia continua y vital de la población afrodescendiente en Entre Ríos y en nuestra ciudad. Estas investigaciones son cruciales para repensar nuestras raíces como entrerrianos y entrerrianas. Frente a una tradición histórica que ha invisibilizado el aporte afro a nuestra cultura, estos estudios evidencian el rol fundamental de la comunidad afrodescendiente, que llegó y vivió en condiciones de esclavitud, y que ha contribuido significativamente a nuestra identidad y desarrollo. El legado cultural de los afrodescendientes se manifiesta en diversos aspectos de nuestra vida cotidiana. En la música, los ritmos y percusiones de origen africano han influido profundamente en nuestra música folclórica, creando una fusión única que enriquece nuestras celebraciones y festividades. La danza, con sus movimientos expresivos y llenos de vida, es otro testimonio del vibrante legado afrodescendiente que ha dejado una marca indeleble en nuestra cultura.

El reconocimiento y la valorización de este legado son esenciales para la construcción de una sociedad inclusiva y equitativa. Integrar la historia y las contribuciones de los afrodescendientes en los programas educativos y en las políticas culturales no solo rectifican una deuda histórica, sino que también enriquece nuestra comprensión colectiva de la identidad entrerriana. Este enfoque inclusivo es crucial para fomentar el respeto y la igualdad en nuestra comunidad. El legado de la comunidad afrodescendiente en Entre Ríos es un componente esencial de nuestra identidad cultural y social. Es nuestra responsabilidad honrar y promover este legado, asegurando que las contribuciones de la comunidad afrodescendiente sean reconocidas y valoradas por las generaciones futuras.

Stefanía Cora – Silvia del C. Moreno – María L. Stratta – Lorena M.
Arrozogaray – Silvia M. Ávila – José M. Kramer – Yari D. Seyler.

8.5.87

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.091)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo, el Instituto Cultural “Asociación Verdiana” cuya entidad es un organismo sin fines de lucro, el cual ha incentivado y contribuido a lo largo de estos años al desarrollo de la escena artística y cultural entrerriana; posibilitando el encuentro, participación y colaboración de un grupo amplio y heterogéneo de personas.

CORA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Me dirijo a ustedes con el propósito de presentar un proyecto de declaración de interés sobre la Asociación Verdiana, una institución cultural y educativa de gran relevancia para la promoción y desarrollo del bel canto en nuestra región. Fundada en enero de 1956, esta entidad ha operado bajo la denominación de Asociación Verdiana, ajustándose desde sus inicios como una “asociación sin fines de lucro”. La Institución es fruto del esfuerzo colectivo de

un grupo de personas, entre artistas, docentes y colaboradores, quienes han apoyado las iniciativas del visionario maestro Lorenzo Anselmi.

La Asociación Verdiana se dedica a la enseñanza y promoción cultural del canto coral e individual, con una especialización en canto lírico y ópera. Estos géneros artísticos integran múltiples disciplinas como la dramaturgia, la actuación, la música y las artes plásticas, proporcionando una formación integral a los participantes y contribuyendo significativamente al panorama cultural de nuestra región. Entre las actividades más destacadas de la Asociación Verdiana se encuentran sus dos coros líricos: el Ensamble Vocal "Cantus Firmus" y el Coro Tradicional "Mtro. Lorenzo Anselmi". Además, la Institución cuenta con la Orquesta Sinfónica de la Verdiana "Mtro. Reinaldo Zemba".

Estos conjuntos han realizado numerosas presentaciones de alto nivel, enriqueciendo la vida cultural de nuestra comunidad y promoviendo el acceso al arte del bel canto a un público más amplio. La importancia de la Asociación Verdiana radica en su capacidad para integrar y fomentar diversas disciplinas artísticas, promoviendo no solo el talento individual sino también el trabajo colectivo y la apreciación de la cultura musical en su más alta expresión. Su enfoque educativo en el canto Lírico y la ópera incluye elementos de actuación, interpretación musical y expresión artística, proporcionando una formación completa y de calidad para los artistas. La declaración de interés sobre las actividades de la Asociación Verdiana se fundamenta en su contribución cultural, ya que ha sido un pilar en el desarrollo cultural de la región, promoviendo el bel canto y la ópera, géneros que requieren una alta especialización y dedicación, permitiendo la difusión y apreciación de estas formas artísticas, enriqueciendo el patrimonio cultural local. Además, la Institución ofrece una formación integral en canto lírico y ópera, abarcando aspectos técnicos y artísticos, lo cual contribuye al desarrollo de talentos locales y fortalece el tejido cultural de la comunidad. A través de sus coros y orquesta, la Asociación Verdiana ha creado espacios de participación y desarrollo artístico para jóvenes y adultos, promoviendo valores de colaboración, disciplina y excelencia artística.

Stefanía Cora

8.5.88

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.092)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo, el conversatorio sobre la Ley Bases, en el que disertarán el diputado nacional Tomás Ledesma, el rector de UNER Andrés Sabella y el economista Gabriel Weidmann; dicha actividad se llevará a cabo en el auditorio de la Facultad de Ciencias Económicas (UNER) el día 24 de mayo en la ciudad de Paraná y tendrá como temática central reflexionar sobre el proyecto de ley y su impacto a nivel nacional y provincial.

CORA – MORENO – ARROZOGARAY – STRATTA – ÁVILA – KRAMER
– SEYLER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el contexto actual de nuestro país, marcado por la incertidumbre generada en torno a un proyecto de ley de gran envergadura como es el de la Ley Bases, es imperativo propiciar espacios de diálogo y análisis profundo que permitan a la ciudadanía acceder a información precisa y oportuna.

En este sentido, resulta fundamental subrayar el rol preeminente de la universidad pública como promotora de estos espacios de debate. La universidad pública no solo actúa como un centro de formación académica, sino también como un foro esencial donde diversos actores pueden interactuar directamente con la comunidad, promoviendo una democracia más directa y fortaleciendo el acceso a la información. El evento propuesto se configura como un conversatorio que busca un espacio abierto al diálogo e intercambio común entre las distintas personas que deseen participar. Esta interacción directa es vital para fomentar la transparencia

y la comprensión de la normativa en cuestión por parte de los ciudadanos de nuestra provincia. Durante el conversatorio, los ciudadanos tendrán la oportunidad de plantear sus dudas e inquietudes directamente a cualquiera de los tres expositores, obteniendo respuestas y explicaciones, como así también la posibilidad de generar un canal de comunicación bilateral, que promueva la puesta en común de ideas.

Este tipo de encuentros fortalecen los principios democráticos que sustentan nuestra sociedad, ya que posibilitan que los ciudadanos sean parte esencial en la vida pública y un elemento primordial en la construcción del Estado.

Stefanía Cora – Silvia del C. Moreno – Lorena M. Arrozogaray – María L. Stratta – Silvia M. Ávila – José M. Kramer – Yari D. Seyler.

8.5.89**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.093)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su más enérgico repudio al triple lesbofemicidio cometido el pasado domingo 5 de mayo por Justo Fernando Barrientos contra cuatro mujeres que compartían habitación en una vivienda ubicada en Barracas, barrio de la Capital Federal. Como consecuencia del ataque y el incendio fallecieron Pamela Cobos, Mercedes Figueroa y Andrea Amarante y la única sobreviviente sufrió heridas severas.

CORA – MORENO – ARROZOGARAY – STRATTA – ÁVILA – KRAMER
– SEYLER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Atravesamos como sociedad momentos difíciles y ello requiere de nuestro más firme compromiso con la responsabilidad que hemos asumido. No podemos consentir con nuestro silencio hechos como el que aconteció el pasado 5 de mayo en la ciudad de Buenos Aires: Justo Fernando Barrientos arrojó una bomba dentro de una habitación en la que dormían cuatro mujeres que compartían habitación en una vivienda común. La agresión fue direccionada y el mensaje fue claro: a las cuatro las prendieron fuego por lesbianas. El odio se ha puesto en escena como pasión movilizante, y este crimen atroz no es más que una manifestación de las políticas de la crueldad.

Asistimos a la proliferación de discursos de odio por parte de representantes en funciones: del discurso del presidente Milei en Davos donde define al movimiento de mujeres como enemigo, a la comparación de Diana Mondino de la homosexualidad con la pediculosis, pasando por el elaborado y publicitado discurso de Nicolás Márquez –amigo y biógrafo de Milei– con una ideología cargada de prejuicios y fantasías que durante años orientaron el comportamiento social para darle forma a una sociedad violenta y excluyente. Las palabras circulan y tienen consecuencias sobre la vida de las personas y la convivencia democrática. Desde el Laboratorio de Estudios sobre Democracia y Autoritarismos (LEDA) advierten que el efecto se profundiza cuando es pronunciado por una voz autorizada e institucionalmente relevante, como un presidente, sus funcionarios o sus asesores.

Las vidas de las personas pertenecientes a la comunidad LGBT están atravesadas por múltiples exclusiones. Cuando la orientación sexual se superpone con la pertenencia a los sectores populares, las discriminaciones se profundizan. Desde el lugar que nos toca ocupar hoy, como representantes de la ciudadanía, debemos expresar con contundencia: estamos en contra del desprecio por la vida, estamos en contra de la idea de que el pueblo es descartable. Necesitamos construir un dique transversal, que nos involucre a todos y todas los que creemos en que las políticas democráticas son las mejores para proteger la vida, que deben responder a una lógica de derechos y no de mercado y que nos debe permitir reparar el daño al lazo social que habilita este tipo de crímenes.

Stefanía Cora – Silvia del C. Moreno – Lorena M. Arrozogaray – María L Stratta – Silvia M. Ávila – José M. Kramer – Yari D. Seyler.

8.5.90**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 27.094)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**Incentivo para la Inclusión Laboral de Personas con Discapacidad**

ARTÍCULO 1º.- Creación. Créase el Régimen de Incentivo para Empleadores de Personas con Discapacidad, que tendrá como objetivo principal, promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad en empleos formales del sector privado en el territorio de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Alcance. Podrán acceder a los beneficios previstos en esta ley, las y los empleadores que contraten y/o que posean en relación de dependencia a personas con discapacidad, entendiéndose por ellas a aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, de acuerdo a lo regulado en el Artículo 3º de la Ley provincial Nro. 9.891.

ARTÍCULO 3º.- Beneficio. Las y los empleadores que cumplan con la contratación de trabajadores definidos en el artículo precedente, podrán acceder a deducir en el Impuesto a los Ingresos Brutos, la suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del salario bruto sujeto a aportes y contribuciones según convenio colectivo de trabajo o similar aplicable, o contrato de trabajo individual, correspondiente al período por el cual se liquida el anticipo del impuesto. En ningún caso, el monto a deducir sobrepasará el impuesto determinado para el período que se liquida, ni tampoco originará saldos a favor del contribuyente.

Para el otorgamiento de este beneficio, el empleador deberá informar a la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos –ATER–, la nómina del personal que posea Certificado Único de Discapacidad –CUD– vigente y otorgado por autoridad competente.

ARTÍCULO 4º.- Organismos competentes. El Ministerio de Desarrollo Humano, mediante el Instituto Provincial de Discapacidad y/o los organismos que en el futuro asuman sus competencias, serán los encargados de la promoción y asesoramiento en materia de inclusión laboral de personas con discapacidad.

Deberán también suministrar a la ATER, los datos que la misma pueda requerirle en el marco del beneficio aplicado por los contribuyentes del tributo.

ARTÍCULO 5º.- Obligaciones de los empleadores. Las y los empleadores que accedan a los beneficios establecidos en esta ley, estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

1. Garantizar un ambiente laboral inclusivo y respetuoso de la diversidad;
2. Promover la igualdad de oportunidades y el trato equitativo para todas las personas en el lugar de trabajo;
3. Cumplir con las normativas vigentes en materia de derechos laborales y seguridad social;
4. Presentar informes al requerimiento del Ministerio de Capital Humano o del Instituto Provincial de Discapacidad sobre el seguimiento, la contratación y retención de trabajadores con discapacidad.

ARTÍCULO 6º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo, a través de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, dictará la reglamentación de la presente ley, estableciendo los procedimientos necesarios para su aplicación y fiscalización dentro de los sesenta (60) días desde su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 7º.- De forma.

ARROZOGARAY – ÁVILA – CORA – MORENO – STRATTA – ZOFF –
CASTRILLÓN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La inclusión laboral es un pilar fundamental para la construcción de una sociedad justa y equitativa.

El amplio marco legal que rige en materia de discapacidad, reconoce el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laboral que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad, con el objetivo de salvaguardar y promover el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación que incentive el empleo de personas con discapacidad en el sector privado mediante beneficios fiscales.

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT) el 80% de la población con discapacidad, que representa aproximadamente el 15% de la población mundial, no accede al trabajo formal. En Argentina, según datos recogidos en 2018 por INDEC, y en resonancia con la media ubicada por la ONU, la tasa de empleo de personas con discapacidad, mayores de 14 años, es de apenas el 32,2%. Los mismos datos de la ONU revelan que las personas con discapacidad tienen menos oportunidades económicas, peor acceso a la educación y tasas de pobreza más altas.

En lo que se refiere a la demanda laboral inclusiva, apenas 3 de cada 10 empresas actualmente incluyen personas con algún tipo de discapacidad en las áreas de trabajo y más del 60% de esas organizaciones carecen de programas y políticas que promuevan la incorporación de personas con discapacidad.

Mediante la Ley Nacional Nro. 26.378 se aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo –resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas del día 13 de diciembre de 2006–. En su Artículo 27º, los Estados Parte se comprometen a adoptar medidas para promover el empleo de personas con discapacidad en el sector privado mediante políticas y medidas pertinentes, que pueden incluir programas de acción afirmativa, incentivos, como así también las de promover la adquisición por las personas con discapacidad de experiencia laboral en el mercado de trabajo abierto, entre otras.

A nivel provincial, la ley Nro. 9.891, declara de interés público el desarrollo integral de las personas con discapacidad, en iguales condiciones de acceso, oportunidad, características, derechos y deberes que el resto de los habitantes; conforme lo establece la Ley Nacional Nro. 26.378 adhiriendo a ella en todos sus términos y a la Ley Nacional Nro. 24.901 que establece el sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad.

Es por ello que creemos en la importancia de promover un régimen de incentivo fiscal en nuestra Provincia, que esté en concordancia con el marco legal y con las necesidades de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

Es importante destacar que el impacto fiscal que podría llegar a tener un régimen de esta naturaleza en el mediano y largo plazo no es significativo a los efectos de recaudación impositiva, más aun sabiendo que los trabajadores con discapacidad tienen un grado actual de representación porcentual muy bajo en el sector privado.

Por todo lo expuesto, remito el presente proyecto de ley, esperando contar con el acompañamiento de las y los señores legisladores.

Lorena M. Arrozogaray – Silvia M. Ávila – Stefanía Cora – Silvia del C. Moreno – María L. Stratta – Andrea S. Zoff – Sergio D. Castrillón.

–A las Comisiones de Empleo, Previsión y Seguridad Social y de Desarrollo Social.

8.5.91**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.095)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo a “Una Feria en Mi Barrio” a realizarse en la ciudad de Ibicuy, por parte de “Ya á Ibicuy”, en las fechas del 8 de junio, 06 de julio, 10 de agosto y finalizando el 21 de septiembre del corriente año.

VÁZQUEZ – LENA – TABORDA – ROMERO – STREITENBERGER –
GODEIN – RASTELLI – GALLAY – ROSSI – ARANDA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

“Ya á Ibicuy” nació en 2015 con una primera feria en la Plaza San Martín de Ibicuy, que buscaba reunir a artesanas y productoras de alimentos de la zona, para tener un lugar donde exponer sus productos.

“Ya á” proviene del guaraní que significa “vamos”, y por eso, con este nombre se hace alusión al trabajo en conjunto, el trabajo de forma asociativa para ayudar a construir y realizar los objetivos que se propongan como mujeres emprendedoras.

La principal misión que se han propuesto es la búsqueda de promocionar diferentes productos locales de forma asociativa con distintas familias de la localidad, haciendo hincapié en el cooperativismo, resaltando los valores de la solidaridad, además de contribuir al desarrollo tanto local como regional.

También se trabaja sobre la capacitación hacia adentro de esta organización, así como en conjunto con otras instituciones, buscando propulsar acciones del cuidado del medio natural con huertas orgánicas familiares y reciclados; mejorando aspectos que agregan valor a los productos de preparación artesanal.

En estos años de trabajo este grupo de mujeres ibicuyinas han alcanzado algunos logros como la entrega de semillas, a través del programa ProHuerta del INTA; generar el consumo de productos autóctonos; la generación de trabajo; traer capacitaciones sobre la temática; participar a través de exposiciones de índole turística, la Feria Internacional del Turismo, etcétera.

La labor de estas mujeres, que de forma asociativa han logrado, no solo construir un camino, sino recorrerlo de forma conjunta, dando herramientas y oportunidades de crecer, de forma solidaria y con vocación de emprender, debe ser reconocida.

Érica V. Vázquez – Gabriela M. Lena – María N. Taborda – María E.
Romero – Carolina S. Streitenberger – Mauro A. Godein – Rubén R.
Rastelli – Silvio M. Gallay – Juan M. Rossi – Lénico O. Aranda.

8.5.92**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.096)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés la X “Fiesta del Búfalo a la Estaca” a celebrarse el próximo 09 de julio en la localidad de Médanos, departamento Islas del Ibicuy.

VÁZQUEZ – LENA – TABORDA – STREITENBERGER – ROMERO –
PÉREZ – GODEIN – RASTELLI – GALLAY – ROSSI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Fiesta del Búfalo a la Estaca, se comenzó a realizar en 2010, gracias al trabajo en conjunto del entonces Presidente de Junta, Carlos Migueles, del maestro de la Escuela Nro. 15, Justo J. de Urquiza, Jorge Ronconi y Mauricio Surf, empleado de la Estancia "La Paloma".

Durante los años siguientes, a pesar de las dificultades, y de que hubo momentos en que no se pudo realizar, se mantuvo esta tradición que este año encara su décima edición.

Esta fiesta llena de tradición se ha convertido en la más importante del departamento de Islas del Ibicuy, y ha enamorado a propios y ajenos con sus bailes, música, juegos y entretenimientos, además de la tradicional competencia del asado de costillar de búfalo a la estaca, que tiene premio para el ganador.

Se debe destacar que esta fiesta es de entrada libre y gratuita, y que constituye un resguardo a la cultura y un valor agregado a las tradiciones de nuestra provincia.

Érica V. Vázquez – Gabriela M. Lena – María N. Taborda – Carolina S. Streitenberger – María E. Romero – Susana A. Pérez – Mauro A. Godein – Rubén R. Rastelli – Silvio M. Gallay – Juan M. Rossi.

8.5.93**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 27.097)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a las disposiciones de la Ley Nacional Nro. 27.674 "Creación del Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente", su reglamentación y demás reglas complementarias.

ARTÍCULO 2º.- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud de la Provincia, o el organismo que lo sustituya en el futuro.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la autoridad de aplicación para la creación de programas, protocolos y normas de aplicación de la presente, a celebrar convenios, tanto con entidades públicas como privadas, y disponer las acciones que resulten conducentes para la adecuada implementación, desarrollo y ejecución del régimen.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes a fin de cumplir el objetivo de la presente ley.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

VÁZQUEZ – LENA – TABORDA – STREITENBERGER – PÉREZ – GODEIN – RASTELLI – ROSSI – MAIER – ARANDA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El siguiente proyecto reviste gran importancia para la salud y sobre todo para la de aquellos niños, niñas y adolescentes que sufren de la enfermedad de cáncer.

En nuestro país 1.300 chicos son afectados por año en cuanto a esta enfermedad, y de ellos el 80% se trata en el sector de salud público. Con el avance de la ciencia y el trabajo incansable de la medicina, podemos decir que tenemos altas tasas de oportunidad de prevenir o aplicar un efectivo tratamiento a tiempo.

Por ello es necesario que nuestra provincia se adhiera a esta ley nacional sancionada el 30 de julio de 2022, que busca de manera integral proteger y acompañar no solo a los menores, sino a sus familias en este proceso.

La ley nacional garantiza la difusión y capacitación sobre el cáncer infantil, así como la búsqueda de agilizar los diagnósticos. También garantizar el derecho de los menores al acceso digno a la salud, a poder conocer de manera comprensible su diagnóstico y al acompañamiento psicológico, así como el derecho a negarse en el caso de tratamientos experimentales.

También, asegura su derecho a la educación para los menores, en cuyo caso desde el Estado se prioriza su ingreso y permanencia en el sistema educativo. En cuanto a la asistencia social, deberán percibir una ayuda económica, enmarcada en la ley a nivel nacional.

En el caso de que la familia del menor se encuentre en vulnerabilidad social, desde el Estado se le garantiza el acceso a la vivienda adecuada o la adaptación de la vivienda familiar a las necesidades del paciente, así como el acceso a un subsidio para cubrir los gastos de alquiler de vivienda cuando se trata de niños, niñas o adolescentes que tengan que hacer un tratamiento de manera ambulatoria y deban trasladarse y permanecer con su familia a más de 100 kilómetros de su lugar de residencia.

Esta ley garantiza también la posibilidad de cuidar del menor por parte de los progenitores o tutores legales, al darle la posibilidad de pedir licencia sin goce de haberes para poder acompañar al menor durante el tratamiento.

Para finalizar, quiero remarcar que esta adhesión a la ley nacional, es una herramienta, que junto a la “Ley Felipe”, fortalece a nuestro sistema de salud, en búsqueda de acompañar de manera integral a los niños, niñas y adolescentes, así como a sus familias, en momentos de mayor necesidad.

Érica V. Vázquez – Gabriela M. Lena – María N. Taborda – Carolina S. Streitenberger – Susana A. Pérez – Mauro A. Godein – Rubén R. Rastelli – Juan M. Rossi – Jorge F. Maier – Lénico O. Aranda.

–A las Comisiones de Desarrollo Social y de Legislación General.

8.5.94

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.098)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la participación del “Profesor Mauricio Borda” en el Campeonato Mundial de la Federación Mundial de Kickboxing, que se llevará a cabo en Alicante, España. Destacado deportista, oriundo de Chajarí, convocado para representar a Argentina en este evento de relevancia internacional.

LENA – TABORDA – STREITENBERGER – VÁZQUEZ – ROMERO – RASTELLI – GODEIN – GALLAY – ARANDA – ROSSI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La participación del profesor Mauricio Borda en el Campeonato Mundial de la Federación Mundial de Kickboxing, a realizarse en Alicante, España, merece un reconocimiento especial.

Este destacado deportista ha demostrado un alto nivel de habilidad y dedicación en el deporte del kickboxing, logrando destacadas actuaciones en competencias nacionales e internacionales. Su participación en este campeonato mundial es el resultado de un arduo trabajo y de los éxitos obtenidos en eventos previos.

El hecho de representar a Argentina en un evento de esta magnitud no solo es un honor, sino también para nuestro país, ya que demuestra el talento y el compromiso del atleta en el ámbito deportivo internacional.

Es importante resaltar que, su participación en este evento contribuirá a promover el deporte del kickboxing y a fortalecer los lazos deportivos entre Argentina y otros países.

El profesor Mauricio Borda, no solo enaltece a la ciudad de Chajarí y a la provincia de Entre Ríos, sino que además ha demostrado en el deporte a nivel nacional e internacional que su participación en este campeonato mundial es una muestra de su dedicación y habilidad en el kickboxing, así como también su representación de Argentina en el escenario deportivo global.

Apoyar su participación en este evento es respaldar no solo su esfuerzo personal, sino también el reconocimiento de Chajarí en el ámbito deportivo internacional, así como el prestigio del deporte argentino a nivel mundial.

Gabriela M. Lena – María N. Taborda – Carolina S. Streitenberger –
Érica V. Vázquez – María E. Romero – Rubén R. Rastelli – Mauro A.
Godein – Silvio M. Gallay – Lénico O. Aranda – Juan M. Rossi.

8.5.95**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.099)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo a Trinidad Coppola deportista paralímpica de alto rendimiento de la localidad de Médanos del departamento de Islas de Ibicuy.

VÁZQUEZ – LANER – BENTOS – STREITENBERGER – LENA –
TABORDA – ROMERO – RASTELLI – GODEIN – GALLAY – ROSSI –
ARANDA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Trinidad Coppola, una joven de 22 años con discapacidad visual, es una destacada deportista a nivel local, provincial, nacional e internacional.

Ha logrado importantes logros en su carrera atlética, es una deportista con un largo recorrido y trayectoria.

En 2017, compitió en los Juegos Parapanamericanos Juveniles en Brasil, donde obtuvo una Medalla de Oro en salto en largo y una Medalla de Plata en los 100 metros. En 2019, ganó una Medalla de Oro en salto en largo en un Campeonato Mundial Juvenil en Suiza, World Para-Athletics Junior Championships NOTTWIL.

En ese mismo año, participó en los Juegos Parapanamericanos de Lima, Perú, donde, siendo aún juvenil, obtuvo una Medalla de Bronce en salto en largo.

En 2023, compitió en el Campeonato Mundial de Mayores en París, Francia, donde finalizó en el octavo puesto en salto en largo.

A su vez ha competido en campeonatos nacionales como en Córdoba, Neuquén, Santa Fe (Capital), Chaco, Rosario, Mar del Plata, Viedma y La Pampa entre otros. Además de sus logros deportivos, Trinidad Coppola es bombera voluntaria, convirtiéndose en la primera mujer no vidente en desempeñar esta labor en el país.

Por su trayectoria y compromiso, es fundamental declarar de interés a Trinidad Coppola en esta Honorable Cámara de Diputados, en el marco del Día Internacional del Atletismo, que se celebra cada 14 de mayo, desde 1996 por la Asociación Mundial de Atletismo (World Athletics o WA), cuando aún llevaba el nombre de Federación Internacional de Atletismo Amateur (IAAF), con el fin de promover la participación en el atletismo entre los jóvenes.

Por todo lo expuesto, sería un justo reconocimiento a su esfuerzo y una inspiración para otros atletas con discapacidad visual.

El atletismo es el arte de superar el rendimiento de los contrincantes en velocidad o en resistencia, en distancia o altura. Este deporte es uno de los pocos deportes que se practica universalmente, ya sea entre personas aficionadas o en competiciones de todos los niveles.

Érica V. Vázquez – Carola E. Laner – Mariana G. Bentos – Carolina S.
Streitenberger – Gabriela M. Lena – María N. Taborda – María E.
Romero – Rubén R. Rastelli – Mauro A. Godein – Silvio M. Gallay – Juan
J. Rossi – Lénico O. Aranda.

8.5.96**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.100)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Desarrollo Económico solicite al Poder Ejecutivo nacional el restablecimiento de los incentivos crediticios asignados por la Ley Nro. 27.646, modificatoria de la Ley Nro. 25.422 (Ley Ovina), para sustentar el crecimiento de la cría del ganado ovino.

BAHILLO – SEYLER – ARROZOGARAY – CORA – MORENO – STRATTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene como objetivo principal el restablecimiento de los fondos de promoción e incentivos crediticios para la cría del ganado ovino en la provincia. Para respaldar esta iniciativa, se presenta un análisis detallado de la situación actual de la actividad ovina en la provincia, así como de sus implicaciones económicas y sociales.

En la actualidad se destaca la importancia de la actividad ovina como complemento de otras actividades agrícolas y ganaderas en la provincia. Existen 9.900 Eaps ovinas que se corresponden con 13.000 Renspas (según datos de Senasa). Se describen dos tipos de producciones: aquellas de carácter más familiar y tradicional, con escasa tecnología e infraestructura, y aquellas que incorporan mejoramiento genético y tecnología moderna. Esta diferenciación resalta la diversidad de productores y prácticas en la región.

Se identifican desafíos como la falta de infraestructura, el manejo sanitario inadecuado y la informalidad en la comercialización. Sin embargo, también se destacan oportunidades, como la tendencia hacia la producción de cordero pesado, inspirada en modelos exitosos de otros países, y el potencial para aumentar la rentabilidad y competitividad del sector.

El potencial de mejora genética y de manejo sanitario se puede observar en un segmento de productores que realizan un manejo adecuado y están orientados al mejoramiento genético de sus rebaños. Estos casos son ejemplos a seguir y podrían servir como modelos para otros productores, pero necesitan apoyo para expandir sus prácticas y contribuir al desarrollo general del sector.

Los datos estadísticos muestran un crecimiento constante en el número de ovinos en la provincia en los últimos años. Este crecimiento puede ser potenciado con medidas específicas de apoyo y promoción que fomenten la inversión y la innovación en el sector.

Como consecuencia del incentivo sostenido como política del Estado nacional por más de 10 años, a través de la Ley Nro. 27.646 que modificara la Ley Nro. 25.422 (Ley Ovina), se ayudó a que las existencias ganaderas en la provincia en los últimos 10 años pasarán de 313.000 a 660.000 (2012-2022).

En la provincia se han apalancado inversiones en aportes reintegrables y aportes no reintegrables por más de 250 millones de pesos correspondientes a 320 proyectos desde 2011 a la fecha. Posibilitando a los productores financiar aspectos claves como son la capacitación, mejora genética y retención de vientres, infraestructura, sanidad y promoción del asociativismo.

Es de destacar el funcionamiento de la Unidad Ejecutora Provincial de la ley nacional, con un alto grado de institucionalización, pues está conformada por el Gobierno provincial, Inta, Senasa, grupos Cambio Rural y las entidades agropecuarias.

En ésta, se da una alta participación de sus integrantes analizando pormenorizadamente cada uno de los proyectos presentados, posibilitando que un profesional esté al servicio de los productores para asistir en la confección de los planes.

La UEP ha llevado anualmente un plan de auditoría de los proyectos, visitando los establecimientos que han recibido financiamiento.

La provincia históricamente ha tenido una alta tasa de recupero y reinserción de fondos al sistema para volver a ser prestado a otros productores.

Entre Ríos es de las provincias que lidera el ranking con la mayor tasa de devolución de créditos.

Hoy en día, esta es la única fuente de financiamiento para el sector, un sector que necesita continuar con su reconversión a un sistema productivo más eficiente, con mayor tasa de conversión y que se adapte a las demandas de los consumidores.

La sanción de la Ley Provincial Nro. 10.897 promulgada el 19 de mayo de 2021, que declara de interés el fomento y desarrollo de las actividades ovina y caprina demuestra el compromiso de las autoridades con el sector. Es necesario respaldar esta legislación con acciones concretas que impulsen su implementación y aseguren su efectividad.

Se resalta que el fomento de la actividad ovina no solo beneficiará a los productores, sino también a la sociedad en su conjunto, a través de la mejora de la calidad de los rebaños, el incremento del consumo de carne ovina y el desarrollo de la cadena caprina. Además del apoyo a la producción, es importante promover el consumo de carne ovina entre la población. Esto no solo beneficiará a los productores al aumentar la demanda de sus productos, sino que también contribuirá a diversificar la dieta de los argentinos y promover hábitos alimenticios más saludables.

Por otro lado, fomentar la formalidad de la actividad primaria redundará en lograr un mayor porcentaje de faena por los canales formales de las industrias, fomentando así una comercialización ordenada desde el punto de vista sanitario, productivo y comercial.

En resumen, el presente proyecto presenta argumentos sólidos para respaldar la solicitud de restablecimiento de fondos y la implementación de incentivos para la actividad ovina en la provincia. Estos esfuerzos no solo beneficiarán a los productores locales, sino que también contribuirán al desarrollo económico y social de la región en su conjunto.

Juan J. Bahillo – Yari D. Seyler – Lorena M. Arrozogaray – Stefanía Cora
– Silvia del C. Moreno – María L. Stratta.

8.5.97

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.101)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Artículo 240º del Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos (Ley 9.754 y sus modificatorias), que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 240º.- Audiencia de formulación de cargos. Cuando hubiese sospecha suficiente de que una persona ha tenido participación delictiva en un hecho que quede comprendido en el artículo anterior, el Fiscal comunicará a dicha persona su calidad de imputado en audiencia oral y pública ante el Juez de Garantías, la que tendrá lugar dentro del plazo de veinticuatro horas desde su aprehensión, prorrogable por otro término igual por disposición del Fiscal o a petición del abogado defensor. En los casos que el Fiscal haya dispuesto la libertad del supuesto autor del hecho flagrante, la audiencia deberá llevarse a cabo en el plazo de cinco (5) días desde que fue puesto en libertad, debiendo notificarlo de la audiencia fijada, antes de su soltura.

En esta audiencia se podrá recibir la declaración del imputado, debiendo observarse lo dispuesto por los Artículos 376º y 378º del Código Procesal Penal.

El Juez de Garantías hará conocer al imputado sus derechos, que puede declarar o abstenerse de hacerlo o de contestar todas o algunas de las preguntas que se le formulen sin que pueda presumirse en su contra. El imputado podrá conferenciar privadamente con su defensor para decidir el temperamento a adoptar.

Identificación: Cumplidos los recaudos del párrafo precedente, se practicará la identificación del imputado en los términos previstos en el Artículo 379º segundo párrafo del Código Procesal Penal.

Intimación: Terminado el interrogatorio de identificación, el Juez de Garantías concederá la palabra al Fiscal, quien le informará al imputado detalladamente:

- a) Cuál es la participación delictiva que se le atribuye en el hecho descrito en la apertura de causa;
- b) Cuál es la calificación provisional consecuente;
- c) Cuáles son las pruebas existentes en su contra; y

d) En caso de existir posibilidad, deberá indicar clara y detalladamente cuáles son las salidas alternativas a la prosecución del proceso, debiendo indicar, antes de finalizar el acto y previa entrevista con su abogado, si opta por alguna de las salidas propuestas.

Prisión preventiva: El Juez de Garantías a pedido del Fiscal, dispondrá su prisión preventiva mediante auto fundado para asegurar la presencia del imputado durante el proceso, especialmente si de su situación surgiera como probable que no se someterá al procedimiento, que entorpecerá a la averiguación de la verdad, o exista reiteración delictiva y, no aparezca precedente, en principio, la aplicación de condena de ejecución condicional, o salidas alternativas.

El Juez podrá interrogar al imputado respecto de su tratamiento por parte de los funcionarios que procedieron a su aprehensión y/o del lugar de alojamiento, todo lo cual no será parte integrante de su declaración, salvo expreso pedido de la defensa. Antes de concluir el acto, la Oficina de Gestión de Audiencias, designará la audiencia de conclusión del procedimiento de flagrancia, la que será fijada en ese mismo momento, en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos, quedando las partes convocadas a la misma sin necesidad de nueva citación, debiendo el Juez de Garantías aclarar al imputado que su ausencia a las siguientes etapas del procedimiento sin justificar un grave y legítimo impedimento, implicará el pedido de detención y consecuente dictado de prisión preventiva ante el requerimiento del Fiscal. En esta instancia también se citará a la víctima.

Si hubiera niños, niñas y/o adolescentes no punibles, el Fiscal lo pondrá a disposición del Juez de Familia, Civil y Penal de niños, niñas y adolescentes competente y a su respecto el proceso continuará según las normas específicas.

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el Artículo 353º del Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos (Ley 9.754 y sus modificatorias), que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 353º.- Prisión preventiva. Cuando existan elementos de convicción suficientes para sostener como probable la participación punible del imputado en el hecho investigado, después de recibida la declaración, y en audiencia oral, el Juez de Garantías a pedido del Fiscal, dispondrá su prisión preventiva mediante auto fundado para asegurar la presencia del imputado durante el proceso, especialmente si de su situación sugiere como probable que no se someterá al procedimiento, que entorpecerá a la averiguación de la verdad, incluso mediante la reiteración delictiva. La medida será dispuesta por un plazo determinado, el que podrá ser renovado a su vencimiento por expreso pedido de la parte interesada y previa resolución en audiencia. A pedido del Fiscal también podrá decretarse el cese de la prisión preventiva, ante del término fijado. El Juez deberá resolver inmediatamente y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 166º, tercer párrafo.

Siempre que el imputado se encuentre privado de su libertad y las partes quieran realizar alguna petición ante el Juez, la intimación de los hechos podrá ser efectuada directamente ante aquél en una única audiencia pluri objetivos, donde a pedido de la defensa, se podrá realizar un control sobre la legalidad de la detención.

El auto de prisión preventiva será apelable, sin efectivo suspensivo, ante el Tribunal de Juicio y Apelación.

ARTÍCULO 3º.- Incorpórese al Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos (Ley 9.754 y sus modificatorias), el Artículo 354º bis, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 354º bis.- Definición. Se considerará que existe reiterancia delictiva, cuando el imputado posea dos o más causas penales previas en trámite, por delitos cuya pena sea de prisión, aun cuando en las mismas no se haya dictado condena en su contra.

ARTÍCULO 4º.- Incorpórese al Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos (Ley 9.754 y sus modificatorias), el Artículo 354º ter que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 354º ter.- Flagrancia y reiteración delictiva

1) Casos de flagrancia. Se dispondrá la prisión preventiva, ante el pedido del Fiscal, cuando prima facie estuviere acreditado el hecho delictivo y la probable participación en él del imputado sorprendida in fraganti (Artículo 345º), con expectativa de aplicarse pena privativa de libertad y no aparezca precedente, en principio, la aplicación de condena de ejecución condicional, o salidas alternativas que no impliquen la restricción de libertad.

2) Casos en que no aparezca precedente la condena condicional y ante reiteración delictiva. Cuando se acrediten elementos de convicción suficientes que justifiquen la existencia del hecho delictivo y se pueda sostener como probable la participación punible del imputado, se

dispondrá su prisión preventiva, a pedido del Fiscal, cuando resulte imposible obtener una condena de ejecución condicional, en razón de cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a- Por la pena en abstracto asignada por la ley al hecho delictivo investigado;
- b- Por la reiterancia delictiva que se le atribuya y la pena que se espera como resultado del proceso;
- c- Cuando tenga una condena anterior, cumplida total o parcialmente, salvo que haya corrido el término del Artículo 50º del Código Penal.

Exceptúense de las disposiciones del presente inciso las referidas a la reiteración delictual cuando se imputa delito culposo y cuando se trate de hechos cometidos en el ejercicio de la libertad de expresión, como consecuencia de la crítica en cuestiones públicas o en ejercicio del derecho a peticionar ante las autoridades, salvo que causare lesiones a las personas o daños a la propiedad.

ARTÍCULO 5º.- Modifíquese el Artículo 349º del Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos (Ley 9.754 y sus modificatorias), que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 349º.- Sustitución. Siempre que el peligro de fuga, de entorpecimiento para la averiguación de la verdad, casos de flagrancia y reiteración delictiva pueda ser razonablemente evitado por aplicación de otra medida menos grave (fíjate sino queda mejor gravosa) para el imputado, el Juez o Tribunal competente, aún de oficio, podrá imponerle alguna o varias de las siguientes medidas en sustitución de la prisión preventiva, previa celebración de audiencia oral:

- a) El arresto domiciliario, en su propio domicilio o residencia o en custodia de otra persona, con vigilancia de medio técnico electrónico sin excepción. Si por razones de disponibilidad no se contase con el recurso técnico, la prisión será de carácter efectivo, hasta tanto se logre la disponibilidad. Deberá llevarse un registro de los pedidos de elemento técnico por la autoridad de aplicación;
- b) La obligación de someterse a cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada, quien informará periódicamente al órgano que la disponga;
- c) La de presentarse periódicamente ante el órgano que dicta la sustitución o la autoridad que se designe;
- d) La prohibición de salir sin autorización del país, de la localidad en la cual reside o del ámbito territorial o en los horarios que fije el Juez de Garantías o Tribunal;
- e) La prohibición de concurrir a determinadas reuniones o de visitar ciertos lugares;
- f) La prohibición de ingerir bebidas alcohólicas;
- g) La prohibición de comunicarse con personas determinadas, siempre que no se afecte el derecho de defensa;
- h) La prestación de una caución adecuada, propia o por otra persona, mediante depósito de dinero, valores, constitución de prenda o hipoteca, embargo o entrega de bienes o la fianza de una o más personas suficientemente solventes;
- i) la aplicación de medios técnicos que permitan someter al imputado en libertad ambulatoria al efectivo control del Juez de Garantías o Tribunal;
- j) La prohibición de una actividad determinada proporcionada e idónea que tenga injerencia o relación con el hecho que se investigue.

El órgano judicial ordenará las medidas y las comunicaciones necesarias para garantizar su cumplimiento.

Las medidas enumeradas revisten el carácter de enunciativas; pudiendo el Fiscal, la defensa, la querrela o el Ministerio Pupilar, optar por cualquier otra interesada que resulte idónea para la consecución de los fines propuestos. En ningún caso impondrá medidas cuyo cumplimiento fuera imposible. En especial, evitará la imposición de una caución económica tal que, por el estado de pobreza o la carencia de los medios por parte del obligado, impidan la prestación.

ARTÍCULO 6º.- De forma.

LANER – BENTOS – VÁZQUEZ – GODEIN – RASTELLI – MAIER – ARANDA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por medio de la presente remito el proyecto de mi autoría de reforma del actual Código Procesal Penal Ley Nro. 9.754, actualmente vigente en nuestra provincia.

Entiendo que el actual Código Procesal Penal debe ser revisado y actualizado conforme a las necesidades operativas y las demandas sociales que constantemente se expresan por la ciudadanía que nos honró por medio del voto.

Exigiendo la contemplación de las víctimas que reclaman celeridad en la solución de los conflictos penales, sin que esto implique la violación de las garantías de las personas sometidas a proceso.

Cumpliendo de esta forma con la manda de nuestra Constitución provincial, que es categórica en su Artículo 32, donde expresamente establece: “El Estado asume como deber irrenunciable la seguridad ciudadana mediante políticas de prevención del delito y de asistencia a la víctima”.

En este sentido, entiendo que desde la Legislatura debemos dotar al Poder Judicial de las reformas legislativas necesarias para contar con un Código Procesal que piense en todos los actores.

Específicamente, en el presente proyecto, se propone incorporar la institución de la reiteración delictiva (reiterancia) como criterio a los fines de la disposición de la prisión preventiva.

En nuestro país, la reiterancia no es un instituto extraño, los códigos procesales penales de Tucumán (Código Procesal Penal de Tucumán, Artículo 284º, Inciso 4, Apartado e), Formosa (Código Procesal Penal de Formosa, Artículo 293º), Chubut (Código Procesal Penal de Chubut, Artículo 220º, Inciso 3) y Mendoza (Código Procesal Penal de Mendoza, Artículo 293º, Inciso 2, Apartado b) prevén la causal de prisión preventiva por reiteración delictiva. También se encontraba previsto en el Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires en su versión según la Ley Nro. 13.183, el Artículo 171º.

En el ámbito internacional, entre otras normas que podemos citar, están: el Artículo 58.1.b del Estatuto de Roma; el Artículo 503.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal española; el Artículo 274º Inciso C del Código de Procedimientos Penales de Italia; el Artículo 144º, Inciso 6 del Ordenamiento Procesal Penal francés; el Artículo 112º del Código Procesal Penal alemán y el Artículo 227.2 del Código de Proceso Penal uruguayo.

No podemos desconocer, en efecto, la situación que se atraviesa con los considerados “delitos menores”, referenciando con ello, a los que cuentan con un escaso monto punitivo en el tipo penal. No obstante, es justamente en dichos delitos, en la que muchos autores se ven involucrados en más de una ocasión, reiterando y persistiendo en su accionar contrario a la ley.

Al punto que una misma persona puede ser aprehendida por delitos en flagrancia en varias oportunidades en un mismo mes sin posibilidad del despacho de una cautelar de prisión preventiva por el mero hecho de su reiterancia.

Logrando con este mecanismo sistemático, permita obstruir el normal desarrollo del proceso penal, desvirtuando por ejemplo el proceso en flagrancia.

Se tiende a optimizar los recursos del Estado, logrando dar una respuesta única e integral, en un plazo razonable a las personas sometidas al proceso penal, y sin perder de vista la situación de la víctima merecedora de una tutela efectiva.

Entiendo que una persona que tiene una causa en trámite dentro de la etapa intermedia (remisión), que además está esperando fecha de debate o que el mismo se realice, y nuevamente es aprehendida en flagrancia, con su conducta de reiteración delictiva logra entorpecer el proceso, al punto que la Fiscalía debe optar por el procedimiento común, cuando los extremos fácticos permitirían encausar a través del procedimiento en flagrancia, generando dilación y contrariando un procedimiento ágil y expedito.

Asimismo, esta dicotomía entre la celeridad y los derechos del imputado, tienden a la desnaturalización del proceso penal. Más aún cuando la persona no puede acceder a una pena de ejecución condicional, sea por contar con antecedentes penales, o por la escala penal del delito que se le acusa.

En nada obtura esta medida en relación al principio invertebrado de que la libertad debe ser la regla, pero como todo derecho el mismo debe ser ejercido conforme a las leyes que lo reglamentan (Cfr. Artículo 14, Constitución nacional), y la libertad en el proceso penal – reitero – es la regla, sometida a las restricciones razonables que dispone el legislador provincial por medio de institutos como el de la prisión preventiva.

La prisión preventiva, esencialmente apunta tanto a evitar la fuga de la persona sometida a proceso, como el entorpecimiento. Este último puede ser realizado además de los supuestos actualmente contemplados, por medio de la incomparecencia injustificada a las

audiencias debidamente notificados, como a la reiteración constante y permanente de hechos delictivo que generan un laberinto procesal, coexistiendo innumerables causas en diferentes estadios que impiden la acumulación, no permitiendo el avance de la investigación y la consecuente realización del juicio.

Por eso, se incorpora en la actual redacción del Artículo 240° del Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos, la facultad del Fiscal de requerir al Juez de Garantías luego de la formulación de cargos la prisión preventiva del imputado, agregando además de los supuestos actualmente vigentes el de la reiterancia delictiva.

También se conmina a que el Juez de Garantías le advierta al imputado de la consecuencia de su injustificada ausencia a la audiencia conclusiva, disponiéndose que la medida a disponer –en caso de pedido del Fiscal– sea la detención, a los fines de efectivamente poder realizar la audiencia, e incluso si la misma es fijada a posteriori de la detención, nuevamente ante el requerimiento fiscal, se deberá dictar la prisión preventiva, entendiendo como un entorpecimiento la incomparecencia.

En esta misma tesitura, se modifica el Artículo 353° del Código Procesal Penal, agregando a la reiterancia. Además, se incorpora el Artículo 354° bis, donde se regula la reiterancia, como la prisión preventiva en caso de flagrancia. Refiriéndonos específicamente a la reiterancia, como aquella conducta repetida en el tiempo, por parte de un mismo sujeto contraria al ordenamiento jurídico y sin ninguna consecuencia jurídica o condena por ello, que entorpece el avance judicial sin que se impida el desarrollo eficiente de la investigación penal evitando eludir la justicia, y cuyo riesgo es necesario neutralizar con una medida fundada.

Finalmente, se dispone reformar el Artículo 349°, sobre medidas sustitutivas de prisión preventiva, en cuanto al arresto domiciliario.

Entiendo que, en la actualidad, dicha medida implica de por sí depositar la confianza por parte del Estado en personas que han demostrado una afrenta al derecho, al respeto de las normas y sobre todo a la sociedad misma. Pretender que el control saltuario que realiza el personal policial sea lo suficientemente eficaz, implica distraer recursos y esfuerzo del personal que debe estar abogando a la prevención del delito.

Además, el mensaje social que se plasma con esta modalidad es francamente desfavorable, generando un hastío social que, como representantes del pueblo, debemos atender.

Por eso, se aboga no por la derogación de dicha posibilidad, sino contemplar que únicamente se podrá hacer efectiva la misma siempre y cuando cuenten con un dispositivo electrónico de control (tobillera, por ejemplo), y hasta tanto esto se logre ejecutar la prisión deberá ser cumplida bajo la modalidad efectiva.

Si bien la administración de los recursos de monitoreo implica etapas sucesivas de adquisición y disposición, se entiende que se genere un listado de orden de espera, eventualmente analizado situaciones priorización, sea por razones de salud, o humanitarias, entre otras.

Pero bajo ningún concepto, la falta de recursos técnicos habilita la disposición del arresto domiciliario sin este control, debiendo reitero hacerse en la modalidad efectiva.

En esa inteligencia, entiendo que estas reformas puntuales son necesarias, permitirán la resolución de las causas judiciales en un plazo razonable, se protege al proceso, pero en definitiva a las víctimas y a la sociedad que nos reclama acciones concretas y para quienes el plazo razonable también es una garantía que debe ser respetada para ellas.

“Se trata, en definitiva, de conciliar el derecho del individuo a no sufrir persecución injusta con el interés general de no facilitar la impunidad del delincuente (Fallos: 280:297), pues la idea de justicia impone que el derecho de la sociedad a defenderse contra el delito sea conjugado con el del individuo sometido a proceso, en forma que ninguno de ellos sea sacrificado en aras del otro (Fallos: 272:188)” (CSJN, Fallos: 316:1934).

Creo que este proyecto parte de un proceso de reformas que instaré a fines de brindar, como lo vengo sosteniendo, las herramientas para luchar contra el delito, protegiendo a las víctimas.

Por éstas y por las demás razones que en oportunidad de su tratamiento expondré en el recinto, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Carola E. Laner – Mariana G. Bentos – Érica V. Vázquez – Mauro A. Godein – Rubén R. Rastelli – Jorge F. Maier – Lénico O. Aranda.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

9

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Hein) – Corresponde el turno de los homenajes.

–Al conscripto Humberto Omar Giorgi
–Conmemoración del 25 de Mayo de 1810
–Reconocimiento a la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, Cultural y Recreativa y a la Sociedad Española de Socorros Mutuos y Beneficencia de Paraná

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Vázquez.

SRA. VÁZQUEZ – Señor Presidente: como es costumbre, que Dios bendiga nuestra sesión.

En el día de hoy quiero hacer un homenaje a Humberto Omar Giorgi, conscripto, de nuestro pueblo y mi compañero de estudio, que murió el 2 de mayo en el hundimiento del ARA General Belgrano. Los invito a ver un video.

–Se proyecta un video, luego dice la:

SRA. VÁZQUEZ – Solicito permiso para hacer una lectura, aunque no es mi costumbre.

Señoras y señores diputados, me gustaría hoy en esta Cámara conmemorar un momento trascendental en la historia de nuestro país, el hundimiento del ARA General Belgrano.

Hace 40 años, el 2 de mayo de 1982, este buque insignia de la Armada Argentina fue atacado y hundido en aguas del Atlántico Sur en medio del conflicto bélico conocido como la Guerra de las Malvinas.

En este aniversario elevamos nuestras voces para recordar a los 323 valientes tripulantes que entregaron su vida en aquel fatídico día, hombres de todas las edades y regiones de nuestro país, de nuestra querida Argentina, unidos en la defensa de nuestra soberanía y la integridad de nuestra Patria.

En este sentido es que especialmente me gustaría mencionar al conscripto Omar Giorgi, que es oriundo de mi pueblo, de Ibicuy, del departamento de Islas de Ibicuy, quien sirvió con honor y valentía a bordo del Belgrano, su nombre ha sido inmortalizado, está guardado en el corazón de cada uno de quienes fuimos compañeros de la clase 62.

Omarcito era jugador también de San Lorenzo, le decían “Perete”. Me pedían mis compañeros que no me emocionara, pero la realidad es que también éramos 62 alumnos y hace pocos días hice un homenaje a quien fue nuestra maestra en los seis años de primaria y nos unió con él nuestro afecto, además que somos de pueblo, no de ciudad, entonces somos una familia chica.

Siempre lo esperábamos en la adolescencia y soñamos muchas veces que estaría en distintos lugares; es la conversación que tenemos cada vez que nos reunimos como compañeros. Omarcito tiene hoy en nuestro pueblo una plaza, una calle, pero más que eso, lo que quería dejar con esto que ellos dejaron su vida por nuestra Patria. Lo llevaron en octubre de 1981, apenas tenía 19 años.

Hoy, al conmemorar este trágico suceso, renovamos nuestro compromiso como representantes del pueblo argentino por la paz y la reconciliación, que la memoria de los caídos en el ARA General Belgrano nos inspire a trabajar por un futuro de diálogo, entendimiento y unidad entre todos los argentinos, que el sacrificio de ellos no sea en vano y que su legado perdure en nuestros corazones y en la historia de nuestra Nación, que la bandera que ellos defendieron siga ondeando con orgullo, símbolo de nuestra identidad y nuestra determinación de construir un país más justo y próspero para todos.

Desde esta Cámara honremos a los héroes del Belgrano, recordemos su valentía y sigamos construyendo juntos un futuro mejor para Argentina, que su ejemplo de coraje y

patriotismo nos guíe en nuestro deber como legisladores para velar por los intereses de la Nación y el bienestar de nuestro pueblo. Su papá fue Humberto Omar Giorgi, fue intendente de nuestro pueblo, Fanny su mamá, Nora su hermana, Nicolás, Lili, Fanny y Sebastián, sus hermanos y sobrinos.

Esto era para hacer el homenaje del 2 de mayo, pero vaya coincidencia, el 22 de mayo, día del Cabildo Abierto, donde se sembraron semillas de la independencia, bueno, sembremos la semilla de esto, de esto que dieron todos los excombatientes, los que son héroes y todos aquellos adolescentes para que nuestro pueblo argentino sea unido, porque la unidad hará que podamos recuperar nuestras Islas Malvinas, me refiero a la sangre que allí se derramó. Como digo siempre, sembremos más humanidad. Nada más, señor Presidente, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el diputado Rogel.

SR. ROGEL – Deseo unirme al homenaje que acaba de hacer la diputada; y agregar que me olvidé de mencionar en la moción que realicé al principio de la sesión, que se tomó la decisión de hacer ejecutar el Himno Nacional en conmemoración de la Semana de Mayo, pero que para el 9 de Julio también había sido propuesto, o por lo menos me lo había sugerido el diputado Damasco, y no me parece correcto omitir haberlo dicho; y también sugerí a la Presidente del bloque justicialista y se lo sugerí a usted en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria y así quedó, que íbamos a rendir hoy un homenaje al 25 de Mayo.

Hondos sentimientos me atraviesan, y espero que a todos les ocurra lo mismo, y el 9 de julio se va a coronar el sentimiento más profundo de patria, de nación, todo lo que nosotros aprendimos cuando la escuela primaria libre y gratuita existía y donde nosotros nos nutríamos de un inmenso amor y donde nosotros teníamos por el 25 de Mayo y el 9 de Julio sentimientos profundos de patria y de nación. Creo que hoy nos atraviesa una gran congoja nacional, lo digo desde el partido que represento, desde la Unión Cívica Radical, y creo que desde los partidos políticos populares también.

El sábado estuve presente en un homenaje referido al aniversario de la muerte de quien fuera un excelente hombre, amigo mío, de otro partido, del peronismo, me estoy refiriendo a Juan Carlos Stratta, en Victoria. Un acto que, la verdad, me gustaría replicarlo en todo el país, para que tomemos conciencia de qué somos y de dónde venimos y lo que representamos. No hoy ni ayer, sino desde el fondo de la historia.

Ese 25 de mayo de 1810 comenzó lo que se llama para mí, una conciencia nacional; ese 25 de mayo se levantaron las voces y, justamente como decía la diputada preopinante, tras el 22 de mayo, cuando había ocurrido lo que se llamó como el Cabildo Abierto. Nosotros tenemos que tener idea y conciencia de lo que somos; siempre digo lo mismo: hasta de un club de bochas uno sabe quién lo fundó, por qué se fundó, quiénes fueron los originarios; si nosotros no tenemos conciencia de por qué somos nación o por qué el 25 de Mayo fue la piedra fundante, no tenemos gran destino. Y cualquiera puede llegar a venir a creerse el dueño de la República y llegar a despedazar, no sólo las conciencias sino los derechos que ha conseguido el pueblo; porque somos un pueblo que ha ido conquistando derechos.

Aquí se han ido y seguramente durante todo el año se van a conmemorar y rendir homenaje a los hechos más importantes; hace muy poco tiempo rendimos homenaje nada menos y nada más que a la escuela pública, un hito muy importante, con muertos, con desaparecidos, con gente que pensaba distinto, pero que querían la nación.

Este 25 de Mayo, para no hacer de esto una conmemoración al estilo escuela primaria, atraviesa en mí –y espero que sea igual para todos los diputados de todas las bancadas, de todas las expresiones políticas– una congoja. Porque creo que hay discursos que se están viviendo y situaciones que a todos nos afecta; muchas las llamamos y no las decimos porque la voluntad popular premia, y eso tenemos que respetarlo a cualquier costo.

Señoras y señores diputados, este 25 de Mayo ojalá, como lo ha dicho la diputada preopinante, aunque nos atraviese esta congoja inmensa que decía, espero que todos levantemos la voz, la voz que levantaron los héroes de Mayo, esta consigna que todos queremos levantar donde nos sintamos patria, nos sintamos nación, tengamos el perdón, no digo que es una concepción cristiana porque no quiero ofender a nadie, pero la conmiseración cristiana es algo que nos debe atravesar.

Muchas gracias señores diputados, ojalá que este 25 de Mayo no nos pase tan de costado, sino que nos interpele a todos. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el señor diputado Sarubi.

SR. SARUBI – Buenos días señor Presidente, diputados y diputadas, a los invitados especiales que tenemos hoy y al público en general. Hermandad, esperanza, ayuda y protección. Esos son los valores de las mutuales a las que hoy queremos homenajear: a la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, Cultural y Recreativa y a la Sociedad Española de Socorros Mutuos y Beneficencia de Paraná.

Estas dos instituciones tienen más de 160 años de vida en esta ciudad capital de la provincia, la Sociedad Italiana nació en 1864 y la Sociedad Española fue fundada en 1859; en aquellos años fueron fundadas por inmigrantes italianos y españoles que llegaron a nuestro país y a nuestra provincia con la esperanza de tener una vida mejor, de tener un futuro, con la esperanza de poder construir también una sociedad próspera. Y llegaron en muchos casos, o en su gran mayoría, con una mano adelante y otra atrás, sin nada, solamente con esa esperanza y con esas ganas de trabajar que caracterizaron a toda esa sociedad. Seguramente, a raíz de esas necesidades surgió la urgencia de asociarse, de fundar una institución que los cobijara, una institución que con los propios valores, que todos conocemos acerca de estas mutuales y de las propias cooperativas, de poder ayudarse los unos con los otros, desde lo económico, cultural, incluso muchas veces desde el idioma en aquellos entonces, y hasta de lo social, de lo humano. Seguramente habrá habido largas charlas, desde la nostalgia, desde lo que significa dejar su tierra natal, sus vínculos, sus familiares y amigos para venirse a luchar por tener un futuro mejor.

Pasaron más de 160 años y hoy está claro y es evidente que a lo largo de esta provincia estas instituciones, especialmente estas dos de la ciudad de Paraná, han construido la identidad de la sociedad paranaense y han colaborado en lo que hoy es la ciudad de Paraná.

Hoy estas dos sociedades se destacan también por sus instituciones educativas y el servicio educativo que brindan a todos los paranaenses; por eso creo oportuno que esta Cámara brinde un sentido homenaje a todas aquellas mujeres y hombres que a lo largo de sus 160 años de vida han formado y contribuido para tener la sociedad que tenemos y estas dos instituciones tan representativas. Muchas gracias.

SR. LOCUTOR – Invitamos al señor Presidente de la Cámara, también al diputado Bruno Sarubi y a la Presidenta del Instituto de Promoción de Cooperativas y Mutuales de la Provincia, la señora María Laura Renoldi, a acercarse al estrado para proceder al homenaje por los aniversarios de la fundación de las sociedades española e italiana.

Invitamos al Presidente de la Sociedad Española de Paraná, el señor Alejandro Vitas, a la Secretaria Lia Barrichi y a la señora Silvia Aráoz a recibir de manos del Presidente de la Cámara, Gustavo Hein, del diputado Bruno Sarubi y de la señora Renoldi, una placa conmemorativa por el 165º aniversario de la fundación de la Sociedad Española de Socorros Mutuos y Beneficencia de Paraná por parte de esta Cámara.

–Así se hace. (Aplausos.)

SR. LOCUTOR – Seguidamente invitamos a los directivos de la Sociedad Italiana, Gabriela, Ricardo y Griselda Albornoz, Paola Bergna, Evangelina Vidoni y Dolly Godoy Dietrich a acercarse al estrado para recibir una placa conmemorativa del 160º aniversario de la fundación de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, Cultural y Recreativa de Paraná, harán entrega de la misma el señor Presidente, Gustavo Hein, el diputado Sarubi y la Presidenta del Instituto de Promoción de Cooperativas y Mutuales de la Provincia.

–Así se hace. (Aplausos.)

SR. LOCUTOR – De esta manera damos por finalizado el acto de reconocimiento a ambas instituciones. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Muchas gracias diputado Sarubi y muchas gracias a las asociaciones por su trabajo y por su historia, como se ha resaltado recién.

Tiene la palabra el señor diputado Bahillo.

SR. BAHILLO – Muchas gracias señor Presidente, me permito realizar una moción que quizás no me corresponda, pero culminado el homenaje realizado a las sociedades mutuales y cooperativas italiana y española, quizás está en voluntad de ellos retirarse del recinto, y por lo general la Cámara acostumbra pasar a un cuarto intermedio, si usted está de acuerdo, para permitirlo ordenadamente.

10

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Hein) – La Cámara pasa a un breve cuarto intermedio para permitir que los homenajeados se retiren del recinto, dándoles muchas gracias por su presencia. Gracias señor diputado.

–Son las 11.54.

11

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

–A las 11.56, dice el:

SR. PRESIDENTE (Hein) – Continúa la sesión.

12

CONTINUACIÓN DE HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Hein) – Para rendir homenaje, tiene la palabra el señor diputado Bahillo.

–Conmemoración del 25 de Mayo de 1810

–A Mariano Pedro Rebord

–Al Día del Ejército Argentino

SR. BAHILLO – Señor Presidente: antes que nada, quiero manifestar que ayer en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria seguramente hubo una omisión involuntaria al planificar la sesión, porque debo transmitirle –nobleza obliga– que nos hubiera gustado saber de este homenaje que se ha hecho a estas sociedades mutuales y cooperativas, porque nosotros tenemos diputados de la ciudad de La Paz, tenemos diputados de la ciudad de Paraná, que seguramente habrían querido adherir y compartir esto, pero no tuvimos conocimiento de esto con antelación, nos enteramos cuando llegamos a la sesión.

Desde ya, obviamente, adherimos al homenaje del diputado Sarubi y al homenaje que usted también le ha hecho a estas instituciones; pero quiero solicitar que en las próximas oportunidades se nos ponga en conocimiento de este tipo de homenajes para poder acompañarlos, porque también nos interesa hacerlo.

También quiero adherir a las palabras de la diputada Vázquez en su sentido homenaje y también a las palabras de homenaje del diputado Rogel.

Tratando de aportar, humildemente, algo más a ese sentido y sensible homenaje que rescato del diputado Rogel a los eventos de nuestro primer gobierno patrio del 25 de mayo de 1810, sin que esto pretenda ser –como él dijo– una clase de historia en referencia a la escuela primaria o secundaria, no podemos obviar el contexto en el cual se maduró aquél proceso que no fue de generación espontánea, sino una toma de conocimiento, de empoderamiento, de nuestros patriotas ciudadanos de aquella época.

Hubo antecedentes que fueron generando en Europa y en la región las condiciones para que nuestros patriotas pudieran dar este primer paso camino hacia la declaración de la independencia en 1816: fue la declaración de la independencia de Estados Unidos y su Constitución que marca claramente la división de poderes; fue la rebelión de Túpac Amará en 1800, que fue una fuerte oposición a la colonización española en defensa de los indígenas y mestizos, que eran fuertemente sometidos en aquellas regiones, que generaron estos antecedentes; fue la revolución libertadora que inspiró fuertemente a nuestros héroes y a

nuestros patriotas; fue Mariano Moreno, uno de los principales traductores del pensamiento de Rousseau y de Montesquieu, que se fue transmitiendo a nuestras milicias; fue también el fallido intento –afortunadamente– de las invasiones inglesas, que fueron rechazadas, primero, en la primera invasión de 1806, tuvieron un relativo éxito –entre comillas– pero los ingleses fueron rápidamente expulsados por las milicias argentinas, y luego en 1807 fueron rechazados en su intento de tomar el poder en estas regiones.

Todo esto generó en nuestros jóvenes patriotas, en nuestros jóvenes héroes, todo un empoderamiento y un conocimiento de que se podía enfrentar el poder real y el poder central, en este caso de España, que a su vez se vio debilitada por la invasión de Napoleón Bonaparte, que había destituido al rey Carlos IV para dejarlo a Fernando VII, a quien después lo detuvo para dejar a su hermano al dominio de la monarquía española.

Todo esto, obviamente, fue –como decía anteriormente– todo un condicionamiento de época que ayudó a la toma de conciencia; pero con eso no alcanzaba. Hacía falta un compromiso muy importante, muy especial, una autodeterminación muy fuerte, porque imaginemos que todavía no existía Argentina como país, sino que era el Virreinato del Río de la Plata; y aun en aquellas condiciones nuestros patriotas supieron realizar, en aquel contexto, los actos de valentía y de coraje, aún con dudas, aún con distintas visiones, porque no era la misma la visión de Castelli que quería, en aquella intensa semana de mayo en la cual el pueblo se levantó, resolver la situación a través del voto popular, o la visión de Saavedra, que quería que el Cabildo siguiera decidiendo la integración de la Junta de conducción de la monarquía; a su vez, el virrey Cisneros, que quería seguir siendo el representante del destituido rey Fernando VII. Sin embargo, todas esas cuestiones fueron dejadas atrás y fueron superadas por nuestros patriotas, que pudieron visibilizar lo que ya venían trabajando y debatiendo, porque ya se había instalado un clima político muy fuerte y se había instalado un clima de debate y, afortunadamente, de crítica a las condiciones en las cuales vivían los ciudadanos y a los condicionamientos que nos imponía el poder español sobre el comercio internacional, que limitaba fuertemente nuestro crecimiento, condenando no solamente a una economía que tenía que ver con la ganadería y con la incipiente producción agraria, pero que no nos permitía desarrollarnos.

Aun así, con todas esas incertidumbres, con las internas –porque las internas no son algo de nuestra época actual, sino que vienen ya de aquel momento– y con las distintas miradas que supieron enriquecer la toma de decisiones, pudieron poner por delante valores superiores, identificar objetivos superiores a la coyuntura, y aún con temores, que era lógico que los tuvieron, porque estaban en medio del proceso embrionario de generar una nueva nación. Tan es así que cuando se constituye la Junta dice que gobierna en representación de Fernando VII, empezando un proceso que terminará en 1816, porque no se animaban a formar un primer gobierno patrio independiente, entendieron que debían ir por partes; pero aun así no se inmovilizaron, sino que identificaron objetivos superiores, tuvieron la generosidad de construir los consensos, de dejar de lado algunas cuestiones y, con un alto grado de humildad y de patriotismo, dieron nacimiento a nuestro primer gobierno patrio.

No saqué la cuenta, pero en el 2010 cuando yo era intendente se cumplieron los 200 años, hay que sumarle 14, entonces a 214 años de aquel primer gobierno patrio todavía seguimos con muchos deberes y deberes como dirigencia política y en deuda con la sociedad. El diputado Fabián Rogel dijo una palabra al final de su discurso que yo la tenía pensada como síntesis de este homenaje: el primer gobierno patrio nos interpela como dirigencia política y nos dice: si nosotros tuvimos la capacidad, la generosidad, el altruismo, la valentía y el coraje para construir aun en contextos muy desfavorables, y con muchas incertidumbres y temores tomamos la decisión de avanzar en constituir nuestro primer gobierno patrio, cómo nosotros ahora, en momentos difíciles para nuestra nación, en momentos que son complejos para el mundo, no vamos a tener la generosidad, no vamos a tener el altruismo y la responsabilidad para encontrar esos denominadores comunes que vayan dejando atrás las deudas que tiene la política con la sociedad.

Ahora acá quiero destacar y rescatar algo que también hizo mención Fabián: en el homenaje que se rindió a Juan Carlos Stratta el sábado pasado, que fue un homenaje a Juan Carlos Stratta, no fue un hecho político, pero cuando los políticos nos juntamos indudablemente hablamos de política, se rescató a la política como herramienta de transformación e igualadora de oportunidades ante la sociedad. Yo sé que en estos tiempos no cotiza mucho el ejercicio de la política, y la gran brecha que hay, que antes era entre la política

y hoy es entre la sociedad y la política, desde la política nos tenemos que hacer cargo de esa deuda que tenemos con la sociedad. Pero los problemas que generó la política no se van a solucionar poniéndole una bomba a la política, se van a solucionar con más y con mejor política; y los problemas que generó la política no significa que deban ser reemplazados por la intolerancia, por la crueldad que muchas veces se escucha entre distintos dirigentes y sectores, nos tenemos que hacer cargo todos de esto, sino que se van a superar en la medida en que la política, como se marcó el sábado pasado claramente en la reunión que tuvimos en Victoria, con una reconciliación del pueblo, de las necesidades de la gente y de la dirigencia política.

Creo que esta Cámara con sus diferencias y matices, todos estamos de acuerdo de que ese es el camino que debemos transitar, reconociendo, recuperando los valores, que hicieron grande a nuestro país, a nuestra nación y que nacieron allá el 25 de mayo de 1810. Muchas gracias señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Gracias diputado Bahillo, en virtud de lo que usted mencionó, asumo la responsabilidad de un error involuntario que se pudo haber cometido en la reunión de Labor Parlamentaria, es algo para subsanar y corregir a posteriori, sé que muchos diputados de los diferentes distritos quieren más que nada manifestar su acompañamiento cuando se realizan homenajes, más allá de lo extrapartidario o partidario, tomamos su sugerencia, asumiendo el error involuntario.

Tiene la palabra el diputado Godein.

SR. GODEIN – Muchas gracias, señor Presidente. Hace unos días falleció en mi ciudad, en Colón, el tres veces intendente, más que importante dirigente de mi ciudad, Mariano Pedro Rebord. Ocupó numerosos cargos públicos vinculados a la salud, él era odontólogo, también fue miembro en el período anterior de esta Cámara, de este cuerpo legislativo.

No soy una persona hipócrita, es una persona con la que hemos competido siempre, con la cual nos hemos enfrentado, siempre en términos políticos, a la que hemos cuestionado en términos políticos. Pero sí creo que vale el reconocimiento a un dirigente que siempre se expuso, siempre dio la cara a la sociedad, siempre manifestó sus ideas y como toda persona y como todo dirigente, tuvo aciertos y desaciertos.

Mariano Rebord, fue elegido tres veces por el voto popular en mi ciudad, otras tantas también sacó el apoyo de muchos vecinos, aun así no habiendo ganado. Y creo que es justo reconocer al dirigente, a la persona que se entrega por sus ideas y creyendo que comprometiéndose y desde la gestión pública se mejora la vida de todos.

Así que no quería dejar pasar este momento, si bien ya han transcurrido varios días de su fallecimiento, para hacer este reconocimiento que me parece que es justo. Ya hoy Mariano Pedro Rebord forma parte de los dirigentes históricos, de los grandes dirigentes que ha tenido la ciudad de Colón. Muchas gracias señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el diputado Fleitas.

SR. FLEITAS – Muchas gracias, señor Presidente. Qué decir de la Revolución de Mayo, ya lo han dicho todo los diputados Rogel y Bahillo, totalmente de acuerdo con sus palabras. Pero yo quiero hacer referencia a una institución que lleva en su emblema la inscripción “Nació con la Patria en 1810”, y se trata del Ejército Argentino. Con los ideales de la Revolución de Mayo, son 214 años que se van a cumplir desde su creación el día 29 de mayo, y nació con la patria. ¿Qué es la patria para nosotros?: es el legado que nos dejaron los hombres y mujeres de Mayo a costas de tanto sacrificio y a veces con su propia vida.

La patria no se negocia, la patria no se arrodilla ante ninguna otra nación, la patria es el lugar donde nos trajeron nuestros padres, donde nacimos; es el lugar que le dejaremos a nuestros hijos, sabemos quiénes somos, de dónde venimos y adónde vamos. La historia de un país se refleja y se identifica por su identidad, aquellos hombres y mujeres de Mayo junto al incipiente nacimiento del Ejército Argentino conformaron el primer gobierno patrio.

A lo ancho y largo del país en la Semana de Mayo y hasta los primeros días de junio, en todas las instalaciones del Ejército Argentino se llevarán a cabo jornadas de puertas abiertas para interactuar con la comunidad. Una institución señera no puede estar alejada, ni puede existir grieta entre la ciudadanía y su ejército.

Hoy como ayer, desde el lugar que nos toque ocupar en la sociedad, como obrero, empleado, profesional, político, integrantes de las Fuerzas Armadas, o las fuerzas de seguridad; seamos merecedores del sacrificio de aquellos hombres y mujeres de Mayo que nos legaron esta patria, este suelo tan querido para nuestros sentimientos.

Mayo nos identifica también con la gesta de Malvinas, por eso permítame señor Presidente, leer un pequeño párrafo en honor a todos aquellos combatientes desde la primer y segunda invasión inglesa, como lo dijo el diputado Bahillo, y aquellos hombres que entregaron su vida en el monte tucumano, en Malvinas y en toda aquella gesta, que defendieron a nuestra patria. “Yo era lo que nadie más quería ser, yo fui donde nadie más quería ir, yo terminé lo que nadie más quería empezar. Yo nunca pedí algo a los que nunca dan nada; yo miré al terror a la cara; yo sentí el escalofrío del temor; yo me regocijé en momentos de amor, yo lloré, sufrí y tuve esperanza; sobre todo viví esos momentos que otros dicen es mejor olvidar; cuando llegue mi hora podré decir a los demás estoy orgulloso de haber sido un soldado. Los soldados de la patria no conocen el lujo, sino la gloria”. Gracias señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Cora.

SRA. CORA – Muchas gracias, buenas tardes señor Presidente, a las y los legisladores y a todos los presentes. Este homenaje acompaña al que hiciera el legislador Godein, en esa referencia territorial, a Mariano, pero con la responsabilidad de nuestro bloque. El acompañamiento a su familia, a Miriam, a sus hijos. Y sin lugar a dudas el reconocimiento a un hombre de nuestro partido, a un compañero que siempre tenía la voluntad de pensar cómo se podía ayudar a quienes más lo necesitaban y que además siempre tenía un sentido del humor que hacía que las discusiones encontraran intersticios de soluciones, a veces más rápido por esa forma de ser que tenía Mariano.

Quienes pudimos compartir con él la Legislatura aprendimos, nos formamos y también intercambiábamos sobre las miradas de la costa del Uruguay, las miradas de nuestra provincia. Queremos hacerle llegar un abrazo a toda la comunidad de Colón a toda la comunidad que lo conoció, a todos nuestros compañeros y compañeras que han caminado con él distintos trazos, distintas etapas que tuvo como intendente, como legislador, pero siempre como un compañero comprometido con la comunidad, con Colón y con la provincia de Entre Ríos.

Vaya entonces nuestro más sentido afecto a su familia y decir que vivirá para siempre en nosotros y en nuestros corazones, en sus compañeros, el querido Mariano Rebord. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Si no se hace más uso de la palabra, quedan rendidos los homenajes propuestos.

13

LEY Nro. 10.412, COLEGIO DE PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS –ADECUACIÓN DE FORMAS DE NOMBRAR INCLUSIVAS NO SEXISTAS–. MODIFICACIÓN

LEY Nro. 7.046 –ARANCELES DE HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS Y PROCURADORES–. MODIFICACIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 26.928-26.676 y 24.900)

SR. PRESIDENTE (Hein) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Se encuentran reservados en secretaría los dictámenes de comisión, Expediente Nro. 26.928, unificado con el número 26.676, y el Expediente Nro. 24.900.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Lena.

SRA. LENA – Señor Presidente: mociono el tratamiento sobre tablas de los dictámenes de comisión.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se va a votar la moción del tratamiento sobre tablas formulada por la diputada Lena. Se requieren dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse, por favor, levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se procederá conforme a la moción aprobada.

14

LEY Nro. 9.602 –FONDO DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN VIAL–. MODIFICACIÓN

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 27.052)

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de ley, venido en revisión, Expediente Nro. 27.052, por el que se modifica la Ley Nro. 9.602, Fondo de Desarrollo y Conservación Vial.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Lena.

SRA. LENA – Señor Presidente: mociono el tratamiento sobre tablas de este expediente venido en revisión.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se va a votar la moción del tratamiento sobre tablas formulada por la diputada Lena. Se requieren dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse, por favor, levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

15

PROYECTOS DE DECLARACIÓN Y DE RESOLUCIÓN

(Exptes. Nros. 27.002, 27.003, 27.009, 27.011, 27.013, 27.015, 27.016, 27.017, 27.018, 27.019, 27.020, 27.021, 27.022, 27.023, 27.026, 27.027, 27.028, 27.030, 27.031, 27.032, 27.033, 27.034, 27.035, 27.040, 27.041, 27.045, 27.046, 27.047, 27.051, 27.061, 27.063, 27.064, 27.065, 27.066, 27.067, 27.071, 27.072, 27.075, 27.076, 27.077, 27.079, 27.080, 27.084, 27.085, 27.086, 27.088, 27.089, 27.090, 27.091, 27.092, 27.093, 27.095, 27.096, 27.098, 27.099, 27.100, 27.012, 27.054, 27.056 y 27.083)

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Se encuentran reservados en Secretaría los proyectos de declaración identificados con los siguientes números de expedientes: 27.002, 27.003, 27.009, 27.011, 27.013, 27.015, 27.016, 27.017, 27.018, 27.019, 27.020, 27.021, 27.022, 27.023, 27.026, 27.027, 27.028, 27.030, 27.031, 27.032, 27.033, 27.034, 27.035, 27.040, 27.041, 27.045, 27.046, 27.047, 27.051, 27.061, 27.063, 27.064, 27.065, 27.066, 27.067, 27.071, 27.072, 27.075, 27.076, 27.077, 27.079, 27.080, 27.084, 27.085, 27.086, 27.088, 27.089, 27.090, 27.091, 27.092, 27.093, 27.095, 27.096, 27.098, 27.099 y 26.100. Y los proyectos de resolución expedientes Nros. 27.012, 27.054, 27.056 y 27.083.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Lena.

SRA. LENA – Señor Presidente: mociono el tratamiento sobre tablas de estos expedientes y que al momento de la votación los proyectos de declaración y resolución se traten en conjunto de acuerdo a lo consensuado en Labor Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se va a votar la moción formulada por la diputada Lena. Se requieren dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse, por favor, levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se procederá conforme a la moción aprobada.

16

LEY Nro. 10.412, COLEGIO DE PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS –ADECUACIÓN DE FORMAS DE NOMBRAR INCLUSIVAS NO SEXISTAS–. MODIFICACIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 26.928-26.676)

SR. PRESIDENTE (Hein) – Corresponde considerar los proyectos por los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, autoría de las diputadas Streitenberger y Moreno, que modifica artículos de la Ley del Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos, Expediente Nro. 26.928, unificado con el Expediente Nro. 26.676.

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Desarrollo Social ha considerado los Expedientes unificados Nro. 26.928 (Streitenberger) y Nro. 26.676 (Moreno) por los cuales se modifican artículos de la Ley Nro. 10.412, referida al Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifícanse los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 7º, 8º, 9º, 11º, 12º, 14º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 28º, 29º, 30º, 31º, 32º, 33º, 34º, 35º, 36º, 37º, 39º, 40º, 43º, 44º y 46º de la Ley Nro. 10.412 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Nombre, integración y ámbito de actuación

Artículo 1º.- Créase con el nombre de Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos, a la persona jurídica integrada por profesionales de Trabajo Social que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 5º de la presente ley. La misma funcionará con todos los derechos y obligaciones de las personas jurídicas de derecho público no estatal, y su ámbito de actuación y jurisdicción es el territorio de la Provincia de Entre Ríos.”

“Domicilio

Artículo 2º.- El Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos – COPTSER– tendrá su domicilio y sede en la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos.”

“Fines y atribuciones

Artículo 3º.- El Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos tendrá los siguientes fines y atribuciones:

- a) Otorgar, gobernar y controlar la matrícula de profesionales en trabajo social, y reconocer las certificaciones sobre las especialidades otorgadas por la Provincia de Entre Ríos y por las universidades con título de validez nacional;
- b) Ejercer el poder disciplinario sobre las personas colegiadas;
- c) Dictar y modificar el código de ética profesional;
- d) Peticionar y velar por la protección de los derechos de los profesionales de trabajo social, defendiéndolos y representándolos de forma individual y/o colectiva ante los poderes públicos o privados, para asegurarles las más amplias garantías en el ejercicio de la profesión;
- e) Combatir el ejercicio ilegal de la profesión formulando las denuncias y promoviendo las acciones que fueren menester;
- f) Brindar asesoramiento y colaboración a requerimiento de organismos estatales, u organizaciones de la sociedad civil, sobre formulación de políticas, programas, proyectos u otros aportes que se soliciten y que requieran del conocimiento y de la especificidad profesional;

- g) Promover y participar en congresos, jornadas, conferencias, trabajos de investigación y cualquier otra forma de difusión, profundización y estudio que refiere al trabajo social y a las ciencias sociales;
- h) Participar e impulsar la actualización de los planes de estudio universitarios de la carrera Trabajo Social, aportando informes, investigaciones, proyectos y cualquier otro tipo de colaboración que contribuya al mejoramiento de la formación académica profesional; conviniendo también con distintas universidades nacionales y/o extranjeras la realización de cursos de capacitación, actualización y/o postgrados;
- i) Posicionarse y expedirse ante situaciones sociales, decisiones políticas, y/o acciones relacionadas a la vulneración de derechos y/o que afecten a personas, grupos y/o comunidades específicas;
- j) Adquirir, enajenar, gravar y administrar bienes, aceptar donaciones, herencias y legados, los que solo podrán destinarse al cumplimiento de los fines de la institución;
- k) Recaudar las cuotas periódicas, las tasas, multas y contribuciones extraordinarias que deben abonar quienes integran el Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos como personas matriculadas;
- l) Fijar los aranceles profesionales;
- m) Intervenir como árbitros en las cuestiones atinentes al ejercicio profesional que se le sometan y evacuar las consultas que se le formulen. Participar como jurado en concursos de profesionales;
- n) Dictar sus reglamentos internos;
- ñ) Realizar todos los actos que fueren menester en aras de la concreción de los fines precedentemente consignados.”

“Inscripción de la matrícula

Artículo 4º.- Serán miembros del Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos y podrán ejercer la profesión en el territorio de la provincia, quienes se encuentren inscriptos ante el Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos y quienes en el futuro se matriculen conforme a las disposiciones de esta ley.”

“Requisitos para la inscripción

Artículo 5º.- Toda persona que solicite la inscripción en la matrícula, deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Acreditar identidad personal;
- b) Presentar título profesional habilitante en trabajo social, entendiendo por tal los títulos de grado universitario: trabajador/a social, licenciado/a en servicio social y/o trabajo social, otorgados por universidades nacionales, provinciales o privadas reconocidas por autoridad competente y que integren el sistema universitario argentino.

Aquellas personas que presenten un título profesional de licenciatura obtenido a través de algún ciclo de complementación curricular, sólo podrán inscribirse en la matrícula del Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos cuando tengan completa la carrera de base –pregrado o grado– y ésta sea específica de trabajo social o servicio social, no pudiendo obtener la matrícula con títulos de carreras de base que sean afines y no específicos de trabajo social.

En caso de profesionales con título extranjero análogo a los mencionados en los párrafos anteriores de este inciso, presentar título revalidado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes;

- c) Tener residencia en la Provincia de Entre Ríos, declarar el domicilio real, constituir domicilio especial y un domicilio electrónico, donde el Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos podrá efectuar en forma indistinta y válidamente, todo tipo de notificaciones, mientras no lo sustituya.

Las personas profesionales en trabajo social que se encuentren en tránsito en la provincia, y que estén contratadas por instituciones públicas o privadas con la finalidad de investigación, asesoramiento, docencia u otra actividad específica de trabajo social, deberán solicitar la matriculación, cumplimentando los requisitos establecidos en el presente artículo, por el tiempo que dure la vigencia de sus contratos. En este caso, no resultará necesario cumplir con el requisito de residencia en la provincia, y tendrá que constituir domicilio especial y un domicilio electrónico, con el mismo objeto y efectos mencionados;

- d) Declarar bajo juramento que no le comprenden las incompatibilidades e inhabilidades vigentes;

e) Presentar informe de antecedentes penales del Registro Nacional de Reincidencia, expedido dentro de los tres meses anteriores a la fecha efectiva de la solicitud de inscripción.”

“Inhabilidad

Artículo 7º.- No podrá formar parte del Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos, ni podrán ejercer la profesión en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos:

- a) La persona solicitante que no reúna los requisitos establecidos en el Artículo 5º;
- b) La persona profesional de trabajo social que ejerza actividad que se considere contraria al decoro profesional, a juicio de dos tercios de los miembros del Consejo Directivo;
- c) La persona profesional de trabajo social que tuviera condena judicial a pena privativa de la libertad por delitos dolosos, mientras no hubiere sido cumplida;
- d) La persona profesional de trabajo social que tuviera condena judicial a pena de inhabilitación profesional, mientras no hubiere sido cumplida;
- e) Las personas excluidas de la matrícula profesional por sanción disciplinaria aplicada por el Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos u otro colegio profesional de Trabajo Social u organismo competente de cualquier parte de la República Argentina, mientras esté vigente la exclusión.”

“Denegación de la inscripción

Artículo 8º.- Las personas solicitantes que se encuentren encuadrados en el Artículo 7º, les será denegada la inscripción en la matrícula.”

“Recursos contra la denegatoria

Artículo 9º.- La decisión denegatoria expresa del pedido de inscripción en la matrícula, será apelable dentro de los diez días hábiles de notificada.

Podrá considerarse que existe denegatoria tácita, luego de transcurridos treinta días hábiles desde presentada la solicitud de inscripción, sin que se resuelva sobre su aprobación o denegación, en cuyo caso será apelable dentro de los diez días hábiles siguientes.

El recurso de apelación deberá interponerse y fundarse por escrito, ante el Consejo Directivo, quien deberá darle entrada e incorporarlo en el Orden del Día de la próxima asamblea, sea ésta ordinaria o extraordinaria, para que ésta lo resuelva, según el procedimiento que por resolución establecerá el Consejo Directivo.”

“Derechos de las personas colegiadas”

Artículo 11º.- Las personas colegiadas tendrán los siguientes derechos:

- a) Gozar de los beneficios que brinda el Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos;
- b) Tener voz y voto en las asambleas;
- c) Elegir y ser elegidas para integrar los órganos directivos del Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos;
- d) Participar de las reuniones del Consejo Directivo con voz y sin voto;
- e) Compulsar los libros de actas, tesorería y de matriculados en presencia de la persona responsable de los mismos;
- f) Solicitar convocatoria a asamblea general extraordinaria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30º;
- g) Proponer por escrito al Consejo Directivo las sugerencias o proyectos que se consideren oportunos;
- h) Solicitar la inclusión de puntos en el orden del día de las asambleas ordinarias con la firma del veinte por ciento (20%) de profesionales con matrícula dentro de los cinco días de publicada la convocatoria;
- i) Realizar especialidades en campos de intervención como educación, hábitat, criminología, salud mental, entre otras, que se encuentren avaladas por el Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos y conforme los requisitos que se establezcan en la reglamentación. Cumplimentada la especialización, se podrá solicitar al Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos el correspondiente reconocimiento de las certificaciones de especialidades otorgadas por la Provincia de Entre Ríos y/o por las universidades con título de validez nacional.”

“Deberes de las personas colegiadas”

Artículo 12º.- Son deberes de las personas colegiadas:

- a) Pagar la cuota mensual y los aportes que estableciera el Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos para su funcionamiento;

- b) Comunicar al Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos por escrito dentro de los quince (15) días de producida, cualquier variación en los datos que deben constar en el legajo personal, tales como cambio de domicilio, espacios de trabajo, cese o reanudación del ejercicio de su actividad profesional (entre otras que puedan corresponder);
- c) Denunciar ante el Consejo Directivo las transgresiones al ejercicio profesional de que tuviera conocimiento;
- d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo;
- e) Asistir a las asambleas y todo tipo de reunión que se realice, salvo razones debidamente fundadas;
- f) Cumplir con las leyes sobre incompatibilidad e inhabilidad de ejercicio profesional;
- g) Contestar los requerimientos que le efectúen las autoridades del Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos, compareciendo personalmente en los casos en que éstas lo consideren necesario;
- h) Velar por el buen uso y conservación de los bienes de pertenencia del Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos;
- i) No falsear, ocultar u omitir datos que deben ser consignados en declaraciones juradas exigidas por la normativa vigente;
- j) Emitir el voto en la elección de autoridades del Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos.”

“Defensa de la matrícula

Artículo 14º.- Las personas graduadas en Trabajo Social de la provincia de Entre Ríos, o servicio social conforme títulos emitidos antes del cambio de denominación, deberán encontrarse matriculadas en el Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos para ejercer su profesión. La omisión de la matriculación importará el ejercicio ilegal de la profesión con las consecuentes sanciones civiles y penales que dicho ejercicio importe. Las instituciones oficiales públicas, privadas o mixtas, como asimismo cualquiera de los tres poderes del Estado, que requieran profesionales que desempeñen funciones propias de la profesión de trabajo social, deberán cubrir los cargos respectivos con profesionales con matrícula en el Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos, en caso contrario serán corresponsables civil y penalmente del ejercicio ilegal de la profesión.”

“Derechos de las personas colegiadas

Artículo 18º.- Son derechos básicos de las personas colegiadas, los siguientes:

- a) Realizar acciones propias del ejercicio profesional con libertad ideológica y científica dentro del marco legal;
- b) Guardar secreto profesional con sujeción a lo establecido por la legislación vigente en la materia;
- c) Diseñar estrategias y alternativas de intervención profesional a nivel institucional, en forma singular, familiar, grupal y comunitario, a través de la inserción en campos ligados a desarrollo social, salud, educación, justicia, seguridad social, hábitat y vivienda, organizaciones sociales y otros espacios que tengan que ver con el ejercicio de las incumbencias profesionales establecidas en la presente ley;
- d) Negarse a realizar actos o colaborar, en la implementación de prácticas violatorias de los derechos humanos, que contravengan disposiciones de los códigos de ética profesional o que no se vinculen con las incumbencias profesionales establecidas en la presente ley;
- e) Acceder a instancias de actualización y capacitación en el campo disciplinario del trabajo social, de las ciencias sociales y de las políticas públicas sociales. Cuando ejerzan su profesión en relación de dependencia pública o privada, la empleadora tiene la obligatoriedad de autorizar licencias destinadas a la formación, perfeccionamiento y actualización profesional dictadas por instituciones académicas, ya sea en tareas de investigación o recuperación de prácticas profesionales o ambas, debiéndose acreditar el cursado y finalización de las mismas, conforme normativa vigente. Dicha licencia no modificará las condiciones del vínculo laboral en lo que hace a salario, honorarios, y cobro de adicionales por presentismo laboral u otros adicionales de similar naturaleza;
- f) Percibir honorarios, aranceles y salarios acordes con los nomencladores y aranceles establecidos por el Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos y/o por la FAAPSS (Federación Argentina de Asociaciones Profesionales de Servicio Social);
- g) Contar con las medidas de prevención y protección que fueren necesarias para el ejercicio de la profesión cuando implique riesgo a la integridad física o a la salud física o mental,

independientemente de la naturaleza jurídica del vínculo laboral que se establezca con las instituciones públicas, privadas o mixtas en cuyo ámbito se lleve a cabo dicho ejercicio profesional;

h) Contar con períodos de recuperación psicofísica cuando el ejercicio de la profesión se desarrolle en relación a problemáticas o situaciones sociales que impliquen acelerados procesos de desgaste profesional o que les afecten la salud física o mental. En dichos períodos de recuperación no se afectarán las condiciones salariales ni profesionales del vínculo laboral debiendo las personas empleadoras respetar y conservar las mismas que detenta en plena actividad;

i) Concurrir a asambleas, reuniones, congresos y otros eventos que se organicen a nivel local, nacional o internacional, en representación de organizaciones profesionales de trabajo social, debiendo la empleadora, sea pública o privada, considerar los días en que se concurre a estos eventos, como inasistencias justificadas y por tanto no debe alterar la forma en que se liquide el haber salarial en todos sus rubros, inclusive en el presentismo, el que no podrá ser descontado ni disminuido por esta causa;

j) Acordar honorarios y aranceles profesionales con obras sociales, servicios de medicina prepaga, asociaciones mutuales y otras, de manera individual o a través del Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos y/o de la Federación Argentina de Asociaciones Profesionales de Servicio Social (FAAPSS).”

“Obligaciones de las personas colegiadas

Artículo 19º.- Son deberes de las personas colegiadas, los siguientes:

a) Desarrollar su práctica profesional con competencia, compromiso ético, político y actualización profesional, teniendo como principios rectores los derechos humanos, la justicia social, la construcción de ciudadanía y la forma de vida democrática;

b) Respetar la dignidad de la persona; el carácter único de cada sujeto, la existencia y reconocimiento de los sujetos colectivos; el derecho de elección y autodeterminación en cuanto a necesidades, intereses, deseos y prioridades. Reconocer las problematizaciones y la búsqueda de alternativas de resolución. Reconocer capacidades de asumir responsabilidades;

c) Ejercer la profesión cumpliendo los principios y las normas establecidas en el código de ética del Colegio de Profesionales de Trabajo Social;

d) Prestar colaboración, ante casos de epidemias, desastres u otras emergencias;

e) Guardar el secreto profesional;

f) Mantener al día el pago de la cuota mensual de la matrícula. Esta obligación rige para todas las personas matriculadas en el Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos, independientemente del lugar donde se preste servicio profesional.”

“Pericias: Aranceles y pautas para su regulación

Artículo 20º.- Se establecen las siguientes pautas regulatorias de los honorarios profesionales por la realización de pericias de trabajo social, con el objeto de garantizar una íntegra y justa retribución, salvaguardando la jerarquía profesional y dignificando las funciones periciales. A tal fin, se tendrán en cuenta para la regulación:

a) El monto o la cuantía económica del asunto, si éste fuera susceptible de apreciación pecuniaria;

b) El valor, mérito y eficacia de la labor desarrollada;

c) La complejidad de las cuestiones planteadas en la pericia y volcadas en el informe;

d) La responsabilidad que pueda derivarse para el profesional por el trabajo.”

“Unidad arancelaria

Artículo 21º.- Se establece la Unidad Arancelaria de Trabajo Social (UTS), cuyo valor será determinado por el Consejo Directivo del Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos por resolución. La actualización del mismo será semestral, determinándose en enero y julio de cada año el valor de la unidad.”

“Regulación judicial

Artículo 22º.- En los juicios con cuantía económica, los honorarios que se regulen por el trabajo de elaboración de pericias realizada por profesionales del Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos, deberán establecerse entre un 6% y 12% de la cuantía del juicio.

En los juicios sin cuantía económica, o meramente declarativos será de aplicación para la regulación de honorarios las pautas del Artículo 20º de esta ley para su determinación y nunca podrán ser inferiores a 50 UTS.

Toda regulación sobre honorarios, deberá fundarse citando las normas de esta ley que resultan aplicadas.”

“Adelanto de gastos

Artículo 23º.- Una vez aceptado el cargo de perito, éste podrá solicitar al juzgado un anticipo para gastos si así lo demanda la labor encomendada, fundamentando su pedido. Concluida la pericia deberá rendir cuentas de los gastos al juzgado.”

“Título IV – Patrimonio del Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos.

“Integración

Artículo 24º.- Integran el patrimonio del Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos todos los derechos y bienes que tiene en la actualidad, los que adquiera en el futuro y:

- a) El importe de las cuotas periódicas ordinarias o extraordinarias que abonen las personas colegiadas;
- b) Las tasas que se establezcan para los servicios que se presten a las personas colegiadas y terceros;
- c) Aranceles de matriculación;
- d) Aportes y contribuciones que legalmente se establezcan;
- e) El importe de las multas que se apliquen por transgresiones a la presente ley y/o a las disposiciones que en su consecuencia se dicten;
- f) Las contribuciones extraordinarias que determine la Asamblea;
- g) Donaciones y legados que se le efectúen;
- h) Los subsidios que se le otorguen;
- i) Todo otro ingreso lícito relacionado a su objeto.”

“Forma de percepción de la cuota, tasas, multas y contribuciones

Artículo 25º.- Las cuotas, tasas, multas y contribuciones ordinarias o extraordinarias deberán ser abonadas en las fechas establecidas. La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas de la matrícula, dará derecho a su cobro compulsivo sin necesidad de interpelación extrajudicial, quedando en mora de pleno derecho. Al efecto, constituirá título suficiente la planilla de liquidación de la deuda, certificada por quienes estén en ejercicio de sus funciones en los cargos de Presidencia y de Tesorería del Consejo Directivo.

Se interpretará como abandono del ejercicio profesional y facultará al Consejo Directivo a suspender la matrícula, la falta de pago de seis (6) meses de matrícula. La suspensión declarada, inhabilitará al ejercicio profesional por el tiempo que dure la suspensión. El Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos notificará de la misma a la empleadora. Las instituciones públicas o privadas deberán abstenerse de su contratación para el ejercicio profesional mientras dure la suspensión, bajo pena de la aplicación de las sanciones del Artículo 14º. Para la rehabilitación de la matrícula deberá solicitarla por escrito al Consejo Directivo, previa cancelación de la deuda.”

“Órganos directivos

Artículo 26º.- Son órganos del Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos:

- a) La Asamblea.
- b) El Consejo Directivo.
- c) La Mesa Ejecutiva.
- d) La Comisión de Ética.”

“1 - La Asamblea – Integración

Artículo 28º.- La Asamblea es el órgano máximo del Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos y es un derecho de las personas profesionales inscriptas en la matrícula ser parte de ella. La integrarán personas matriculadas que se encuentren presentes al momento de su funcionamiento.”

“Competencias

Artículo 29º.- Es competencia de la Asamblea:

- a) Dictar su reglamento y elegir sus autoridades;
- b) Sancionar el código de ética;
- c) Aprobar o rechazar la memoria y balance de cada ejercicio;
- d) Fijar los montos de las multas y contribuciones extraordinarias, y los intereses correspondientes;

e) Remover o suspender en el ejercicio de sus funciones en cargos de los órganos directivos del Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos enumerados en el Artículo 26º, a cualquiera de sus miembros integrantes si tuviere grave inconducta, inhabilidad en sus funciones o incompatibilidad en su desempeño. Para la remoción o la suspensión se deberá contar con el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros;

f) Autorizar la compensación de gastos producidos por el desempeño de sus cargos a integrantes de los órganos del Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos;

g) Autorizar la venta de los inmuebles propiedad del Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos. La Asamblea que autorice la venta deberá estar convocada con una antelación mínima de diez días corridos y deberá acompañarse en el Orden del Día que llama a asamblea toda la información que la operación inmobiliaria requiera para permitir decidir sobre el voto a emitir por cada profesional. Ninguna autoridad podrá disponer de los bienes propiedad del Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos sin la expresa autorización de la Asamblea.”

“Funcionamiento

Artículo 30º.- Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán anualmente en la fecha y forma que establezca el reglamento; las segundas cuando lo disponga el Consejo Directivo o a petición del cinco por ciento (5%) de profesionales inscriptos en la matrícula.

Las asambleas podrán desarrollarse bajo el formato híbrido, es decir con la participación presencial y virtual de los matriculados.

Las citaciones a la asamblea se efectuarán por medios fehacientes y públicos, debiendo expresar en la convocatoria en forma clara el Orden del Día a tratar, el día, la hora y lugar de la convocatoria. En caso de corresponder, deberá expresarse la forma en que podrá participarse virtualmente.

Para que se constituya válidamente la asamblea, se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros, pero podrá hacerlo con cualquier número media hora después de la fijada en la convocatoria para su inicio.

Las resoluciones se tomarán por simple mayoría, salvo disposición en contrario. Las asambleas serán presididas por quien presida el Consejo Directivo, o subsidiariamente, por quien determine la propia Asamblea.”

“2 - El Consejo Directivo: Integración

Artículo 31º.- El Consejo Directivo tendrá los siguientes cargos:

- Presidencia.
- Vice Presidencia.
- Secretaría.
- Pro-Secretaría.
- Tesorería.
- Pro-Tesorería.
- Cuatro (4) vocalías titulares.
- Cuatro (4) vocalías suplentes.”

“Elección

Artículo 32º.- El Consejo Directivo deberá ser elegido por el voto secreto de cada miembro de la Asamblea. Para ello, se deberá llamar a asamblea de designación de una junta electoral al efecto, estará compuesta por tres (3) miembros que no deberán estar ocupando cargos en los órganos directivos del Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos ni ser candidatos a ocuparlos. La Junta Electoral será la máxima autoridad electoral del Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos, durará en sus funciones desde que es designada en la asamblea para dicha función, hasta que se proclaman las autoridades electas en la asamblea de renovación de autoridades. Las listas serán oficializadas por la Junta Electoral con no menos de quince (15) días de anticipación a la fecha de la asamblea electoral. El reglamento establecerá la composición, forma de elección y procedimiento electoral, debiéndose asegurar su imparcialidad.”

“Requisitos

Artículo 33º.- Para ser miembro del Consejo Directivo se requerirá una antigüedad mínima de dos años en la matrícula y en el ejercicio de la profesión en la provincia de Entre Ríos. Los

miembros del Consejo Directivo durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos. El reglamento establecerá la competencia, funciones y las suplencias en cada cargo.”

“Funcionamiento

Artículo 34º.- El Consejo Directivo deliberará válidamente con la presencia de siete (7) de sus miembros titulares pudiendo adoptar resoluciones por simple mayoría de votos, excepto en los casos que se requiera mayoría especial. En caso de empate, la Presidencia o quien la sustituya tendrá doble voto.”

“Atribuciones del Presidente

Artículo 35º.- Quien ejerza la Presidencia del Consejo Directivo será la persona que presida el Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos y quien ejerza la representación del mismo. Presidirá las sesiones del Consejo Directivo y de la Mesa Ejecutiva, y será quien se encargue de implementar las decisiones tomadas por la Asamblea y por el Consejo Directivo. Podrá resolver asunto urgente con cargo de dar cuenta al Consejo en la primera sesión.”

“Deberes y atribuciones del Consejo Directivo

Artículo 36º.- Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo:

a) Reglamentar la presente ley y dictar las resoluciones necesarias para el funcionamiento del Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos, conforme esta norma;

b) Ejercer las atribuciones mencionadas en el Artículo 3º excepto la indicada en el inciso;

c) Dictar o modificar el Código de Ética y el procedimiento disciplinario y ponerlos a consideración de la Asamblea para su aprobación;

d) Convocar a asamblea y establecer el Orden del Día en su convocatoria;

e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea;

f) Nombrar el personal necesario, fijar remuneraciones y removerlos;

g) Deliberar una vez cada dos meses, por lo menos, en cualquier lugar de la provincia;

h) Designar integrantes de las comisiones permanentes, especiales;

i) Citar a asamblea para la designación de la Junta Electoral;

j) Fijar las atribuciones y funciones de la Mesa Ejecutiva;

k) Presentar anualmente a consideración de la Asamblea Ordinaria, la memoria, el balance y el inventario del ejercicio correspondiente y proponer en la misma oportunidad el importe de la cuota, tasas y eventualmente las multas y contribuciones extraordinarias a que se refiere el Artículo 25º;

l) Elevar a la Comisión de Ética los antecedentes y denuncias relativos a presuntas faltas o violaciones de normas cometidas por profesionales de la matrícula.”

“3 - La Mesa Ejecutiva: Constitución

Artículo 37º.- La Mesa Ejecutiva estará conformada por:

- Presidencia.

- Vicepresidencia.

- Secretaría y/o Prosecretaría.

- Tesorería y/o Protesorería.

- Primera Vocalía Titular del Consejo Directivo.”

“4 - La Comisión de Ética: Constitución

Artículo 39º.- La Comisión de Ética se compondrá de tres (3) miembros titulares, tres (3) miembros suplentes y de dos (2) agentes fiscales quienes actuarán en la investigación, instrucción y acusación o no de la causa. La Asamblea es la encargada de elegir a los miembros de la Comisión de Ética y la Fiscalía conjuntamente con la elección del Consejo Directivo.

Para ejercer cualquiera de estos cargos se requerirá un mínimo de cinco (5) años anteriores, inmediatos, continuos y en ejercicio vigente de matriculación. Durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo optar por su reelección.”

“Funcionamiento

Artículo 40º.- La Fiscalía tendrá el deber de promover las denuncias, intervenir activamente en la instrucción de las causas, presentar ante la Comisión de Ética la acusación por los hechos denunciados en la defensa del interés general comprometido y hacer observar el cumplimiento de las decisiones de la Comisión de Ética.

La persona matriculada que se encuentre acusada de algún hecho, tiene el derecho constitucional de defensa, pudiendo nombrar una persona profesional de la Abogacía para que

la represente. Integrantes de la Comisión de Ética deberán pronunciarse sobre las acusaciones efectuadas fallando en la causa.

El Consejo Directivo reglamentará las funciones y normas de procedimiento de la Comisión de Ética.”

“Artículo 43º.- Las sanciones disciplinarias son:

- a) Advertencia individual;
- b) Amonestación en presencia del Consejo Directivo;
- c) Multa por monto que no supere suma equivalente, al momento de su efectivización, al valor de ocho cuotas periódicas;
- d) Suspensión de hasta un año en el ejercicio de la profesión;
- e) Cancelación de la matrícula, la que solo procederá: 1.- Por suspensión de la persona imputada dos o más veces dentro de los últimos diez años, con el máximo de la sanción del inciso anterior. 2.- Por condena criminal firme por delito doloso o cualquier otro pronunciamiento que lleve aparejada inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

La Comisión de Ética tendrá en cuenta en todos los casos los antecedentes profesionales a los efectos de graduar las sanciones pertinentes.”

“Prescripción

Artículo 44º.- Las acciones disciplinarias prescribirán a los dos años de producidos los hechos. El inicio del trámite administrativo ante la Comisión de Ética interrumpirá el plazo para que opere la prescripción. La paralización del expediente disciplinario por 30 días corridos dará inicio a un nuevo plazo de prescripción de dos años.”

“Los círculos departamentales

Artículo 46º.- Los círculos departamentales son desconcentraciones territoriales del Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos serán creados por el Consejo Directivo a solicitud de un mínimo de diez (10) personas colegiadas cuyos domicilios reales se encuentren en el departamento donde se solicita su creación. Su competencia será la de realizar actividades científicas y sociales, y otras que les fije el Consejo Directivo.”

ARTÍCULO 2º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 6 de mayo de 2024.

STREITENBERGER – ÁVILA – BENTOS – CALLEROS ARRECOUS –
KRAMER – LENA – MAIER – MORENO – STRATTA.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consideración.

Tiene la palabra la diputada Streitenberger.

SRA. STREITENBERGER – Señor Presidente: muy buenas tardes a todos mis pares, a todos los presentes en el recinto, a quienes nos siguen vía streaming y especialmente a todos los integrantes del Colegio de Trabajadores Sociales que hoy tenemos como protagonistas ante el proyecto que vamos a tratar.

Me dirigiré a mis pares con el objeto de poner a consideración el proyecto que modifica y actualiza la Ley Provincial del Colegio de Trabajadores Sociales, la Ley 10.412; pero antes me resulta necesario expresar que este proyecto retoma el Expediente Nro. 26.676 de autoría de la diputada Silvia Moreno, quien presentó este proyecto en su anterior período legislativo.

Dicho esto, quiero agradecer su predisposición porque ambos equipos pudimos trabajar de manera conjunta, dialogar, acordar, reunirnos de manera particular y conjunta en comisión con diferentes representantes del Colegio, lo cual nos permitió hoy poder presentar un proyecto enriquecido, incluso con derecho comparado de otras leyes de colegiación, tanto de la Provincia de Santa Fe, Córdoba y Buenos Aires, entre otras.

Destaco también el compromiso de la actual Presidenta del Colegio, Ivon Mantovani, quien depositó su confianza ante esta Cámara y también a usted, señor Presidente, que se puso a disposición cuando tuvo conocimiento de este expediente, abrió las puertas de la Legislatura al Colegio para escuchar y poder lograr las modificaciones que el mismo necesita.

A continuación y teniendo el uso de la palabra, me tomaré unos minutos para contarles los puntos centrales de esta iniciativa legislativa y ponerla a consideración de mis pares.

La ley que se pretende modificar hoy fue sancionada el 9 de diciembre de 2015, pero dado el dinamismo de los procesos sociales en los últimos años, es imperativo actualizarla

adoptando el lenguaje en formas inclusivas, no sexistas, con perspectiva de género y diversidad. De hecho, una de las modificaciones significativas es la denominación de la institución, por hoy Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos, que se venía denominando como Colegio de Trabajadores Sociales de Entre Ríos. Del mismo modo, se realiza la forma de la denominación de la constitución de los órganos directivos.

Me resulta importante destacar que el Colegio de profesionales nos expresó su preocupación por el aumento de programas de formación que no son específicos en el trabajo social, lo cual consideran como una forma de intrusión profesional. Para abordar esta situación, en el presente proyecto, se establecen requisitos claros para la matriculación de graduados y graduadas en Trabajo Social y se establece que se priorizan los títulos afines como asistente social o servicio social, los cuales podrán acceder a la matriculación siempre y cuando realicen un ciclo de complementación curricular. Para ello se proponen criterios de matriculación para evitar el intrusismo y proteger la integridad de la profesión, así como pautas claras para la regulación judicial de honorarios por pericias judiciales, revalorizando la participación de profesionales del trabajo social como peritos. Por otra parte, se han determinado específicamente las inhabilidades y derechos de los colegiados.

Por otro lado, se propone modificar el Título IV de la ley que hace referencia a los recursos del Colegio, denominándolos patrimonios del Colegio y especificando sus formas de integración. A su vez, teniendo en cuenta el avance inevitable y propicio de la tecnología, el proyecto que propongo considerar incorpora el hecho de que los matriculados declaren un correo electrónico ante el Colegio a fin de recibir y efectuar a través de esa vía notificaciones de forma válida. Como así también desarrollar las asambleas bajo el formato híbrido, permitiendo de este modo la participación activa de todos los integrantes del territorio de la provincia en las decisiones del Colegio.

Por último, en cuanto al Tribunal de Disciplina, el Colegio ha propuesto y ha sido contemplado en este proyecto la modificación de su actual Tribunal de Disciplina por una Comisión de Ética, con el objetivo de considerarla un espacio donde los expertos puedan reflexionar, debatir y llegar a acuerdos sobre los modos de la práctica profesional.

Para cerrar, señor Presidente, y teniendo en cuenta la necesidad imperiosa del Colegio de que esta ley se actualice, entendiendo que los cambios están consensuados sumado a los motivos ya expresados, es que solicito a mis pares que acompañen el siguiente proyecto de ley. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Moreno.

SRA. MORENO – Buenas tardes, señor Presidente, señores diputados y diputadas. Voy a hacer referencia al expediente del que termina de hablar la diputada preopinante a quien le agradezco la predisposición de trabajo en conjunto al igual que a usted. Hace un tiempo me reuní con usted para expresarle la necesidad de trabajar y de tener la media sanción de este proyecto de ley del cual fuimos autoras la diputada –mandato cumplido– la licenciada en Trabajo Social, Paola Rubattino y quien les habla, que ingresó en octubre del año pasado y tiene desde el 8 noviembre de 2023 estado parlamentario pero respetando los momentos políticos del año pasado, quedó en comisión para ser tratado este año.

Voy a hacer una historización y fundamento de la presentación y del trabajo que hemos realizado arduamente de este proyecto de ley, en el que hemos trabajado los equipos de la exdiputada Rubattino y la Facultad de Trabajo Social, la abogada en ese entonces del Colegio y la Presidenta del Colegio –mandato cumplido– del año pasado junto a mi equipo y también el equipo de la Cámara; tengo que resaltar el acompañamiento del doctor Berta que nos ayudó muchísimo en lo que es el lenguaje inclusivo.

En fecha del 26 de noviembre de 2022 en la Asamblea Extraordinaria del Colegio de Profesionales de Trabajo Social se resolvió impulsar la modificación y la actualización de la Ley Provincial del Colegio de Trabajo Social, la Ley 10.412. Es así que, desde el Colegio, en articulación con la Facultad de Trabajo Social en el año 2023, se convocó a la diputada Paola Rubattino por ser trabajadora social, por pertenecer a la casa y junto a ella también quien les habla, y comenzamos a trabajar en este proyecto que se acordó desde el Colegio. No fue una idea nuestra, sino que respetamos el mandato del Colegio y de la Asamblea de Trabajo Social, en 4 ejes fundamentales.

El primer eje, incorpora formas y nombre no sexista en el texto de la ley, implicando cambiar la forma de nombrar al Colegio que hoy se llama Colegio de Trabajadores Sociales de Entre Ríos por el de Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos. El segundo eje es establecer con precisión los requisitos para la matriculación de graduados y graduadas en Trabajo Social. El tercer eje, la modificación del Tribunal de Disciplina por Comisión de Ética. El cuarto eje se trabajó en reconocer la certificación de las especialidades.

En el proyecto de ley de la autoría de quien les habla, siempre estuvimos en contacto e intercambio con los abogados de la Facultad, con nuestros equipos técnicos y se trabajó en las modificaciones sólo de los artículos que el Colegio demandó según la asamblea que ellos realizaron.

Por lo planteado se modifican los siguientes artículos con sus respectivos fundamentos: en el primer eje que hacemos referencia y es la incorporación de forma de nombrar no sexista, ahí se modificaron los Artículos: 1º, 3º, 5º, 8º, 9º, 11º, 14º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 25º, 26º, 29º, 30º, 31º, 32º, 33º, 35º, 36º, 37º, 39º y luego los Artículos 40º, 43º y 46º a los fines de adecuar el lenguaje tradicional y reescribir la ley de colegiación incorporando la forma de nombrar inclusivas no sexistas.

Ello va en consonancia y se tomó como referencia las normativas del Estado nacional vigente hasta ese momento y también las normas provinciales, como la Convención sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer, la Ley Nro. 26.150 de la educación sexual integral, la Ley Nro. 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; la Ley Nro. 26.791 que incorporó la figura del femicidio y los crímenes de odio al Código Penal argentino. También se tomó como referencia la Ley Nro. 26.618 de matrimonio igualitario, la Ley Nro. 26.743 de identidad de género que reconoce el derecho a tener en el documento nacional la identidad sexual autopercibida respetando la identidad de género. La Ley Nro. 27.412 de paridad de género en los ámbitos de participación política. La Ley Nro. 25.674 que estableció el cupo sindical femenino y la Ley Nro. 27.539 del cupo femenino y de artistas mujeres en eventos musicales.

Acá se puso mucho énfasis en la Ley Micaela, que establece la capacitación obligatoria de género y violencia de género para todas las personas que desempeñan la función pública en los tres poderes del Estado. La Ley Nro. 27.610 de acceso a la interrupción voluntaria del embarazo y también se consideró, señor Presidente, la Ley Provincial Nro. 10.844 de paridad integral que con orgullo digo, fui parte de esta construcción. También se trabajó con la Guía para un Lenguaje No Sexista del Consejo Interuniversitario Nacional del año 2021 y la Guía para el Uso del Lenguaje con Perspectiva de Género en ámbitos legislativos.

En el eje dos, donde requerían la precisión los requisitos para la matriculación de los graduados y graduadas en Trabajo Social, se trabajó en la modificación del Artículo 5º estableciendo con precisión los requisitos para la matriculación de graduados y graduadas de Trabajo Social en este Colegio, ya que la creciente oferta de tecnicatura y formación simplificada relacionada al trabajo social, rayan el intrusismo profesional, en este sentido, carreras afines como Asistente Social o Servicio Social pueden acceder a la matriculación habiendo realizado un ciclo de complementación curricular.

El eje tres es la modificación del Tribunal de Disciplina reemplazándolo por Comisión de Ética, ahí se modificaron los Artículos 36º, 37º, 39º, 40º, 43º y 44º con el objeto de llevar la propuesta de quienes integraban el Tribunal de Disciplina durante el período 2021 y 2023 considerando los aportes de la Comisión de Ética de la Federación Argentina de Asociaciones Profesionales de Servicio Social, quienes realizaron un relevamiento en relación con los códigos de ética, los lineamientos éticos básicos de intervención profesional, el paradigma en los cuales se inscriben, las incumbencias, las intervenciones de los tribunales disciplinarios o comisiones de ética en las provincias.

Y el último eje, señor Presidente, es reconocer la certificación de especialidades. La modificación del Artículo 3º, encabezado con el título "Fines y atribuciones", se incorpora al final del Inciso a): "y reconocer las certificaciones sobre las especialidades otorgadas por la Provincia de Entre Ríos y por las universidades con título de validez nacional", con el objetivo de garantizar a los profesionales de Trabajo Social obtener mayor puntaje en los concursos. Esto es muy importante, señor Presidente, porque no tienen el mismo reconocimiento que otros profesionales, entonces esto les va a permitir el reconocimiento de los títulos que tengan y que emanen de la misma, que permiten obtener un mayor puntaje en el caso de concursos.

Este es el trabajo que hemos realizado, señor Presidente, por eso nos llevó bastante tiempo, aproximadamente seis meses, porque hemos trabajado con todas estas leyes, con todas estas normativas nacionales y provinciales, y también con las guías que he mencionado.

Quiero agradecer, por supuesto, a la Presidenta de mi bloque, que pidió la unificación del tratamiento de los expedientes y la Cámara lo otorgó. También quiero agradecer a la diputada Julia Calleros, con quien estuvimos hablando muchísimo sobre este proyecto y reconoció el trabajo arduo que nosotros habíamos realizado el año pasado.

Mi agradecimiento a la actual conducción del Colegio Profesional, porque nosotros veníamos trabajando con otros integrantes y a fines del año pasado empezamos a dialogar con los nuevos integrantes del Colegio de Trabajadores Sociales, agradecerles por la confianza y agradecerles también por entender los tiempos legislativos, a pesar de la urgencia que tenían para sancionar esta norma; ellas están presentes en el recinto, por ahí está Coty también; agradecerles porque nos ayudaron muchísimo para que sancionemos la mejor ley posible.

Y, por supuesto, pido a todos los diputados y diputadas avanzar en la media sanción para no generar más demoras en el tratamiento de este proyecto. Muchas gracias.

17

**LEY Nro. 10.412, COLEGIO DE PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS –ADECUACIÓN DE FORMAS DE NOMBRAR INCLUSIVAS
NO SEXISTAS–. MODIFICACIÓN**

Votación (Exptes. Nros. 26.928-26.676)

SR. PRESIDENTE (Hein) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general y en particular a la vez, conforme al dictamen de comisión. Quienes estén por la afirmativa, por favor sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – El Artículo 2º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 16.

–Aplausos en la barra.

18

**LEY Nro. 7.046 –ARANCELES DE HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS Y
PROCURADORES–. MODIFICACIÓN**

Consideración (Expte. Nro. 24.900)

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Se aprobó tratar sobre tablas el dictamen de la Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley, devuelto en revisión, que modifica la Ley Nro. 7.046, de aranceles de abogados y procuradores de la provincia de Entre Ríos (Expte. Nro. 24.900).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley correspondiente al Expediente Nro. 24.900, devuelto en revisión, referido a la modificación de la Ley Provincial Nro. 7.046 de honorarios profesionales de abogados/as y procuradores; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Artículo 1º de la Ley 7.046 de aranceles de abogados y procuradores que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- Objeto, ámbito de aplicación. Interpretación de la ley. Los honorarios de abogados procuradores por su actividad judicial y/o extrajudicial, en cualquier ámbito que lo requiera, que actúen como patrocinantes o apoderados, como así toda su actividad profesional desplegada en la provincia de Entre Ríos, se regirá por las disposiciones de esta ley, la que se declara de orden público.

Los fines esenciales que inspiran esta ley son: dignificar y jerarquizar las funciones de los abogados y procuradores, asegurándoles una íntegra y justa retribución de sus trabajos. Su interpretación y aplicación, en todo supuesto, deberá orientarse a la satisfacción más completa y equitativa de esos fines.”.

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el Artículo 4º de la Ley 7.046 de aranceles de abogados y procuradores que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4º.- Carácter alimentario. Inembargabilidad. Los honorarios que se establezcan por la actividad profesional de los abogados tienen carácter alimentario. Los honorarios son embargables hasta el veinte por ciento (20%) del monto neto a percibir. En caso de que los honorarios no superen el salario mínimo, vital y móvil son inembargables. Tales límites no rigen en caso de deuda por alimentos, en los términos de los Artículos 537º, 658º, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.”.

ARTÍCULO 3º.- Modifíquese el Artículo 5º de la Ley 7.046 de aranceles de abogados y procuradores que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5º.- Toda resolución sobre honorarios deberá fundarse, no sólo citando las normas de esta ley que resultan aplicadas, sino también haciendo referencia a las circunstancias concretas de la causa que se han tenido en cuenta para regular en especial, la base económica. La mera mención de los artículos de esta ley no se considerará suficiente fundamentación y será pasible de nulidad.

El o la profesional al momento de solicitar regulación de honorarios podrá clasificar sus tareas con arreglo a lo dispuesto en la presente ley, debiendo la judicatura tener especial atención a la misma y en caso de discordancia de criterio deberá cumplir estrictamente con lo dispuesto en el párrafo precedente.”.

ARTÍCULO 4º.- Modifíquese el Artículo 29º de la Ley 7.046 de aranceles de abogados y procuradores que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 29º.- La unidad arancelaria “Jurista”. Establecer que la unidad arancelaria “Jurista”, es equivalente al uno y medio por ciento (1,5%) de la sumatoria de los ítems “Asignación Básica” y “Compensación Jerárquica”, o las que en el futuro las reemplacen, que integran el sueldo básico de un juez/a de primera instancia en lo civil y comercial de la Provincia de Entre Ríos, y debiendo guardar siempre la misma relación a los fines de la aplicación de la presente ley.

El Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos deberá informar al Colegio de la Abogacía de Entre Ríos cada vez que se modifique tal asignación para establecer el valor del jurista. Una vez establecido será publicado por Colegio de la Abogacía para su aplicación.

Toda regulación de honorarios deberá contener, bajo pena de nulidad, el monto expresado en moneda de curso legal y la cantidad de juristas que representan a la fecha de la resolución. El pago será definitivo y cancelatorio cuando se abone la cantidad de pesos o moneda de curso legal que resulte equivalente a la cantidad de unidades juristas contenidas en el auto regulatorio, según su valor vigente al momento del pago. El profesional queda facultado para realizar todas las liquidaciones que sean necesarias a los efectos de que se cumpla con la finalidad que se persigue en la presente disposición.”.

ARTÍCULO 5º.- Modifíquese el Artículo 30º de la Ley 7.046 de aranceles de abogados y procuradores que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 30º.- Escala general. En todos los asuntos susceptibles de apreciación pecuniaria, el honorario por la defensa de las partes, por los trabajos efectuados en cada instancia, será fijado de acuerdo a las disposiciones de esta ley. A los efectos regulatorios el monto del juicio se convertirá a “juristas” aplicándose la siguiente escala:

Hasta 200 “juristas”: del 17% al 25%.

Desde 201 hasta 400 “juristas”: del 16% al 24%.

Desde 401 hasta 2.000 “juristas”: del 15% al 23%.

Desde 2.001 hasta 4.000 “juristas”: del 14% al 22%.

Desde 4.001 “juristas” en adelante: del 13% al 21%.

En la aplicación de la escala precedente se tomará siempre, en todo supuesto, el máximo del grado inmediato anterior al del monto a computar, sumándose el incremento que resulte de

aplicar al excedente el porcentaje que se resuelva corresponde al grado del monto computado.”.

ARTÍCULO 6º.- Modifíquese el Artículo 39º de la Ley 7.046 de aranceles de abogados y procuradores que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 39º.- Sin perjuicio de la pauta general establecida en el Artículo 30º, cuando el monto de los procesos sea susceptible de apreciación pecuniaria, se determinará:

a. Cuando se trate de bienes inmuebles o derechos sobre los mismos, si no han sido tasados en autos, se tendrá como cuantía del asunto la valuación fiscal al momento en que se practique la regulación, incrementada en un cincuenta por ciento (50%). No obstante reputándose a ésta, inadecuada al valor real del inmueble, el profesional estimará el valor que le asigne, de lo que se dará traslado a él o los obligados. En caso de oposición, el juez designará perito tasador. De la pericia se correrá traslado por cinco (5) días. Dicho procedimiento se sustanciará sin imposición de costas.

b. Cuando se trate de bienes muebles o semovientes, se tomará como cuantía del asunto el valor que surja de autos, sin perjuicio de la posibilidad de efectuarse la determinación establecida en el inciso anterior.”.

ARTÍCULO 7º.- Modifíquese el Artículo 64º de la Ley 7.046 de aranceles de abogados y procuradores que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 64º.- Segunda instancia. En segunda instancia se regulará entre el cincuenta por ciento (50%) y el sesenta por ciento (60%) de la suma que corresponde a la primera instancia y sobre el valor cuestionado en el recurso. Si se produjera prueba, el mínimo será el cincuenta y cinco por ciento (55%) de esa suma y si además se alega sobre ella, esa proporción mínima se elevará al sesenta por ciento (60%).

En el supuesto que no hubiere regulación de primera instancia, por haberse diferido la misma hasta fijarse la base o liquidación, en segunda instancia, el tribunal de alzada fijará al resolver el recurso, el porcentaje del honorario que corresponda a cada profesional por su actuación en dicha instancia en relación a la regulación que se realice en la primera instancia cuando se fije la base para ello.

Las reglas de este artículo rigen en las apelaciones de resoluciones o sentencia de los jueces de paz por ante los jueces de primera instancia.”.

ARTÍCULO 8º.- Modifíquese el Artículo 91º de la Ley 7.046 de aranceles de abogados y procuradores que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 91º.- Juicio de amparo. En los juicios de amparo si el asunto fuere susceptible de apreciación pecuniaria, se aplicará la escala y no menos de veinte (20) “juristas” tomándose como base el valor de la afectación económica derivada del acto impugnado, o en su caso, el monto o valor del derecho afectado.

En el caso de amparos por mora, se regulará no menos de diez (10) “juristas”.

Si el asunto no fuere susceptible de apreciación económica, se regulará entre veinte (20) y ciento cincuenta (150) “juristas”.

Si se estimare justificado, podrá regularse como juicio completo aun cuando no se produzca prueba.”.

ARTÍCULO 9º.- Incorpórese el Artículo 100º bis de la Ley 7.046 de aranceles de abogados y procuradores que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 100º bis.- Actuación ante comisiones médicas. En los trámites ante las comisiones médicas previstos en el Título I de la Ley 27.348, a cuyo régimen la Provincia de Entre Ríos adhirió mediante Ley Nro. 10.532, o el trámite que en su futuro la reemplace y/o modifique, para regular el honorario se tomará el ochenta por ciento (80%) de la escala total de la escala del Artículo 30º, considerando dicho trámite como juicio completo.

A los efectos del cálculo la base económica será el monto de la indemnización que perciba el trabajador.

En caso que se solicite la revisión de la resolución de la Comisión Médica Jurisdiccional ante la Comisión Médica Central, por este trámite de revisión, además se regulará un cuarenta por ciento (40%) de lo que corresponda más, por lo actuado ante la Comisión Médica Central.

El profesional interviniente podrá solicitar la regulación de su honorario al juez de trabajo de primera instancia o multifuero en turno, con jurisdicción en el lugar donde tramitó el asunto o gestión.

En caso que el trabajador opte por interponer recurso contra lo dispuesto por la Comisión Médica Jurisdiccional ante la justicia ordinaria del fuero laboral, la actuación por el trámite

judicial previsto en el Artículo 5º de la Ley Nro. 10.532 se considerará como juicio completo, y lo actuado ante la Comisión Médica se regulará conforme lo dispuesto por el Artículo 67º, primer párrafo, de la presente ley.”.

ARTÍCULO 10º.- Modifíquese el Artículo 114º de la Ley 7.046 de aranceles de abogados y procuradores que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 114º.- Pago de honorarios. Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez (10) días de quedar firme los autos regulatorios. Los honorarios por trabajos extrajudiciales y los convenidos por escrito, cuando sean exigibles, se abonarán dentro de los diez (10) días de requerido su pago en forma fehaciente.

Los honorarios calculados en la forma prevista en el Artículo 29º de esta ley, devengarán intereses de pleno derecho, desde la mora y hasta el efectivo pago, los que serán fijados por el juez de la causa, siguiendo el mismo criterio que el utilizado para establecer la actualización de los valores económicos de la misma.”.

ARTÍCULO 11º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 24 de abril de 2024.

LÓPEZ – BENTOS – GALLAY – LENA – MAIER – PÉREZ – ROMERO –
SALINAS – STRATTA – STREITENBERGER – TODONI – ZOFF.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado López.

SR. LÓPEZ – Señor Presidente: el proyecto a tratamiento modifica una ley de más de 40 años, dictada en el año 1982, que regula los honorarios profesionales de procuradores y abogados de la provincia de Entre Ríos. Vale la pena decir que este es un proyecto que recibió media sanción de esta Cámara en su anterior composición, fue en revisión al Senado, donde obtuvo modificaciones y vuelve a la Cámara de Diputados, que es la cámara de origen. Es decir que es un proyecto que ya tuvo tratamiento, se perfeccionó y ha venido para que nosotros nos expidamos, si aceptamos las modificaciones introducidas en el Senado o si insistimos con la sanción originaria de esta Cámara, o rechazamos la iniciativa.

Vale la pena destacar, señor Presidente, que habiendo ya tenido tratamiento, a los efectos de agilizar la consideración, voy a hacer referencia de manera general al proyecto y también de manera particular, para no dilatar la sesión, teniendo en cuenta –como dije anteriormente– que el tema ya fue abordado por esta Cámara, incluso en su actual composición le dimos tratamiento en dos reuniones de comisión, en una de ellas convocamos a las autoridades del Colegio de Abogados de la Provincia, también convocamos a las autoridades del losper que tenían alguna duda, convocatoria a la que finalmente no asistieron, pero que vimos que no lo hicieron porque cuando tuvo tratamiento en el Senado allí hicieron algunas modificaciones sugeridas por la obra social de la Provincia.

Este artículo, señor Presidente, fundamentalmente tiende a equipar el honorario profesional con el que perciben otras jurisdicciones del país. Entre Ríos es, actualmente, una de las jurisdicciones que tiene el arancel profesional más bajo del país, ello debido a la circunstancia de que el jus previsional, que es la unidad de aporte jubilatorio que tiene la Caja Forense, establece un monto que es el mismo que se aplica para el valor jurista, es decir, el valor que tienen en consideración los jueces a efectos de regular los honorarios profesionales.

El proyecto modifica esa unidad, no la fija de la misma manera, con el mismo monto que el aporte previsional, sino que establece que va a ser el 1,5 por ciento del sueldo básico de un juez de primera instancia de la Provincia. Vale la pena hacer mención que otras leyes arancelarias del país han adoptado ya con anterioridad este criterio: la Ley Nacional 27.423 del año 2017 establece el 3 por ciento de la remuneración básica del juez federal de primera instancia; la ley de la Provincia de Buenos Aires hace lo mismo, estableciendo el 1 por ciento; la ley de honorarios de procuradores de Santa Fe establece, a partir del año 2008, en el 2 por ciento; y la ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incluso autoriza el sistema de actualización de intereses compensatorios desde la fecha de regulación de los honorarios. Y por otra parte señor Presidente, corrige, tiende a corregir una circunstancia muy injusta para quienes ejercemos la profesión, que tiene que ver con que al honorario regulado por el juez de primera instancia recién se le aplicaban intereses de actualización una vez que quedaban

firmes los honorarios. Pero sucedía, sucede actualmente, que si esa regulación de honorarios es materia de apelación por alguna de las partes, debe elevarse el expediente a la cámara para que se expida sobre la apelación o incluso al Superior Tribunal de Justicia y hasta que la sentencia regulatoria no quedaba firme no podía actualizarse.

Obviamente luego de 40 años con las vicisitudes que tiene este país hay circunstancias en que cuando se aplica el honorario queda firme y recién ahí se empiezan a aplicar actualizaciones. Con los procesos inflacionarios que vivimos y que hemos vivido en el país; obviamente cuando quedan firmes y hay que hacer frente al pago de los honorarios, ellos eran mínimos, incluso a las partes le convenía apelar los honorarios a los efectos de quien era condenado en costas pagara mucho menos, mucho más tarde.

En definitiva señor Presidente, se hace una modificación parcial a la Ley Nro. 7.046 que modifica el Artículo 1º, que establecía que la ley que era de orden público, lo que se mantiene, que los honorarios de los abogados y los procuradores se rigen por aquella norma; pero se le agrega un texto que aclara el ámbito de aplicación y el ámbito de trabajo sea judicial o extrajudicial de los abogados, que tiende simplemente a perfeccionar la redacción.

Se establece también una modificación al Artículo 4º que habla en la legislación actual de la propiedad del honorario, se establece el carácter alimentario, carácter que había sido recepcionado por los tribunales entrerrianos pero que viene bien que la propia norma así lo disponga, que como tales son inembargables, a excepción de un porcentaje que se establece en el 20% como sucede con otras remuneraciones de trabajadores en Argentina.

Obviamente esa limitación queda levantada cuando el crédito que se pretende cobrar son justamente alimentos que deba afrontar el abogado respecto de las personas que tiene en obligación. De la misma manera señor Presidente, se establecen, como dije anteriormente, la unidad arancelaria jurista en el 1,5% de la sumatoria de los ítems de asignación básica y compensación jerárquica, son los sueldos básicos de los jueces de primera instancia, y algunos requisitos a los efectos que el Superior Tribunal de Justicia informe al Colegio de Abogados cuando se modifique la remuneración de los jueces.

En lo que tiene que ver, señor Presidente, con los honorarios de segunda instancia, también se elevan los mínimos y se disminuyen los máximos. Antes, en la ley actual se establecían un mínimo del 40% y máximo del 70%, respecto de los honorarios regulados en primera instancia y aquí se eleva el mínimo a 50% y se disminuye el máximo del 70% al 60%. Pero además establece que cuando una sentencia de primera instancia establece que al momento de practicarse la liquidación definitiva del juicio se van a regular los honorarios profesionales, y ese juicio en materia de apelación; actualmente las cámaras establecían que iban a regular los honorarios de segunda instancia cuando se regulen los honorarios de primera, aquí a los efectos de ser más expedito, más rápido, se establece la obligación de las cámaras de, cuando eso suceda, establecer el porcentaje que determine, que después se va a aplicar cuando se regulen los honorarios de primera instancia sin necesidad de que vuelva a la cámara a los efectos regulatorios de los honorarios de segunda instancia.

Incorpora un artículo que va a quedar con el número 100 bis, que habla de la actuación de los honorarios de los abogados en las comisiones médicas de la Ley de Riesgo de Trabajo nacional, algo que no existía al momento de la sanción de la Ley Nro. 7.046, y se establece que el procedimiento establecido en el Artículo 1º de la Ley Nro. 27.348 determina cuales van a ser los honorarios profesionales.

Sin más consideraciones señor Presidente, atento al amplio tratamiento que ha tenido el proyecto, tanto con anterioridad como en la actual composición, en la comisión y en la unanimidad con que ha sido despachado en las comisiones el proyecto, voy a solicitar a mis pares que acompañen el dictamen de comisión y podamos modificar esta ley. Muchas gracias.

19

**LEY Nro. 7.046 –ARANCELES DE HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS Y
PROCURADORES–. MODIFICACIÓN**

Votación (Expte. Nro. 24.900)

SR. PRESIDENTE (Hein) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el dictamen de comisión que consta de diez artículos de fondo y uno de forma.

Primero se vota en general, quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa. (Aplausos.)

SR. PRESIDENTE (Hein) – En particular, en consideración el Artículo 1º, se vota.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 2º al 10º.

SR. PRESIDENTE (Hein) – El Artículo 11º es de forma. Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 18.

–Aplausos.

20

LEY Nro. 9.602 –FONDO DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN VIAL–. MODIFICACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 27.052)

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley, venido en revisión, por el que se modifica la Ley Nro. 9.602, Fondo de Desarrollo y Conservación Vial (Expte. Nro. 27.052).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 8.4.3 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consideración.

Tiene la palabra el diputado Sarubi.

SR. SARUBI – Gracias señor Presidente. Quiero destacar el trabajo y los aportes que han realizado los diferentes senadores en esta media sanción que ya tiene, también destacar los aportes que le hicieron a esta ley que la han enriquecido notablemente.

Espero y estoy convencido y seguro que todo este cuerpo legislativo también va a acompañar por unanimidad este proyecto de ley tan importante para la provincia de Entre Ríos.

Estoy seguro porque no sé quién no puede estar de acuerdo en una ley tan simple, pero que a su vez lleva soluciones concretas a una problemática que lleva tantos años en nuestra provincia. Una de las mayores demandas que quizás tienen los entrerrianos que son los caminos, las rutas y sobre todo los caminos rurales.

No sé quién no puede estar de acuerdo con esta ley que busca soluciones y que aumenta del 20 al 50 por ciento del Impuesto Inmobiliario Rural a una afectación tan específica como es el mantenimiento, la conservación, la creación de los caminos rurales y todos los insumos y las maquinarias que son requeridos y necesarios para el mantenimiento.

Tanto en la problemática como también en los beneficios, todos vamos a coincidir respecto de la importancia, en los múltiples factores de los beneficios que trae esta ley. Uno de los sectores productivos, el motor de la producción y del desarrollo de todo nuestro país y de la provincia de Entre Ríos, como es el campo, la producción, todas las consecuencias positivas, la generación de empleo directa e indirectamente, todos los beneficios económicos que trae el sector productivo para nuestra provincia. Pero también factores importantes y fundamentales como lo social, lo humano, lo educativo, de poder conectar a los diferentes entrerrianos y entrerrianas que viven en el campo, en el interior de nuestra provincia y que si no existen los caminos en condiciones, un día de emergencia no pueden salir, no pueden llegar a los hospitales públicos, nuestros vecinos no pueden llegar o nuestros gurises no pueden llegar a las escuelas o los docentes o los directivos.

Entonces realmente al aprobar esta ley vamos a estar dándoles una herramienta a nuestro Gobernador y a todo el equipo de trabajo para que puedan dar soluciones de forma inmediata a una deuda histórica que tiene esta provincia. Y también creo que es un gesto de devolverle al campo todo lo que el campo nos ha dado.

Estoy convencido y también quiero destacar que con esta ley vamos a estar dando un paso importante al valor de la palabra, porque fue justamente una promesa de campaña y hoy le vamos a estar dando a nuestro Gobernador la herramienta para que empiece a cumplir con esa promesa.

Estoy convencido del voto favorable, no solamente mío y de todos los colegas diputados del bloque nuestro, sino también de los demás legisladores que conformamos esta Honorable Cámara para darle solución a todos los entrerrianos que realmente se lo merecen. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el diputado Bahillo.

SR. BAHILLO – Señor Presidente: brevemente es para acompañar los argumentos que ha dado el diputado Sarubi, fundamentalmente por lo que significan los caminos rurales, que tienen dos cuestiones centrales en la importancia.

Siempre hablamos de los caminos rurales y siempre hablamos de los caminos de la producción. Y eso es cierto, pero es sólo una parte. Pero la otra parte es la gente que vive en el campo que tiene tanto derecho como la producción a estar conectada, para que los chicos puedan ir a la escuela o por temas de salud o por temas sociales deben tener la tranquilidad de estar conectados con los centros urbanos. Entonces eso también es muy importante para nosotros como lo que dijo el diputado Sarubi, como la cuestión productiva.

Respecto de la cuestión productiva, no podemos dejar de remarcar el importante crecimiento que ha tenido en los últimos 30 años el volumen de producción que se desarrolla en nuestra provincia. Una provincia que es difícil para trabajar el tema de los caminos secundarios, de los caminos de tierra, para decirlo de manera concreta, que tiene 22.000 kilómetros de caminos de tierra, que tiene 7.000 cruces de río, arroyos, riachos y desagües pluviales que atraviesan esos caminos de tierra, que tiene unas características morfológicas y una característica de suelo arcilloso que hace muy difícil su mantenimiento y esto, sumado al incremento de la producción, hace que sea un desafío creciente para todos los gobiernos atender la transitabilidad y la conservación de los caminos.

Hay un estudio hecho por un profesional del departamento de Gualaguaychú que habla del incremento del volumen transportado en nuestros caminos rurales en los últimos 25 años, dice que se multiplicó por 18. Por lo cual –usted que conoce de este tema– podríamos sintetizar que tenemos caminos del siglo XX con maquinaria y volúmenes de producción del siglo XXI, donde la maquinaria a veces no entra ni siquiera en el ancho de las alcantarillas, hay que cruzar, como decimos en el campo, por la cuneta, porque si se pasa por arriba del camino se rompen alcantarillas o badenes.

Ese es el desafío que hoy le toca al gobernador actual. Las anteriores gestiones, con sus más y con sus menos, creo que han cumplido de manera importante en todo lo que tiene que ver con la conectividad de los pueblos, con el asfaltado de los accesos a distintas comunidades que por ahí no tenían visibilidad de importancia. En las últimas dos gestiones esto se trabajó de manera importante, también reconociendo que quedó mucho por hacer en el tema de los caminos de tierra y la transitabilidad.

Acá estamos acompañando una herramienta más que va a tener el Gobierno provincial con un incremento presupuestario que es importante, pero que va a tener que agregar otras cuestiones, porque estamos hablando de un incremento de alrededor de 6.000 millones de pesos, si comparamos el 20 con el 50. En una emisión del Impuesto Inmobiliario de alrededor de 26.000 millones de pesos, con una cobranza del 85 por ciento o el 50 por ciento de eso, bueno, son alrededor de 11.000 millones versus 4.000 que sería con el 20. Son 6.000 millones más.

Para los desafíos que tenemos, por las características de los caminos, por nuestras cuestiones productivas, porque hay que incorporar el manejo de cuenca, ya no sirve más por la transitabilidad clavar la cuchilla en una punta del camino y desclavarla donde termina. Hay que sistematizar los excedentes de las corrientes de la lluvia. Tenemos lluvias de mayor volumen y con mayor intensidad que nuestros suelos ya no absorben y mayoritariamente terminan en los caminos. Entonces los caminos no sólo se rompen por el uso en los días de lluvia, sino que a veces los rompe la lluvia que excede a los campos. Por eso, también hay que incorporar el manejo de cuencas para ver cómo se encauza toda esa agua de lluvia sobrante para que no termine transformando nuestros caminos rurales en una zanja más.

Todos estos desafíos, atender a la producción y a la gente que vive en el campo son importantes y muy nobles, por eso adelanto el voto positivo de nuestro bloque.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el señor diputado Fleitas.

SR. FLEITAS – Desde nuestro bloque de La Libertad Avanza vamos a apoyar este proyecto de ley porque dijimos desde un principio que hay que brindarle al Ejecutivo provincial todas aquellas herramientas que mejoren la calidad de vida no sólo de los productores rurales, sino de todos los entrerrianos, por eso nuestro voto será afirmativo.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el señor diputado Gally.

SR. GALLAY – Gracias Presidente, celebro la iniciativa del Poder Ejecutivo para dar respuesta a los vecinos que viven en el campo, a los que trabajan, a los que producen, a los que generan empleo, pero también a quienes han decidido vivir ahí, formar su familia. Cada vez más necesitamos que los entrerrianos y muchos más decidan volver al campo, para volver a hacer de ese lugar ese lugar productivo que los entrerrianos necesitamos para mejorar nuestra producción. Según esta iniciativa, el diputado Bahillo decía que iban a ser alrededor de 6 mil millones, y por lo que me decía el Subjefe de Vialidad serán entre 8 o 9 mil millones más a partir de esta reforma de la ley, la que celebro.

Celebro también que el Poder Ejecutivo en la misma ley hable de conformar un órgano consultivo para definir de alguna manera cuáles serán las prioridades del uso de esos fondos. Me parece necesario empezar a escuchar a las asociaciones como Federación Agraria entre otros; y esto habla también de la apertura del Poder Ejecutivo en ese sentido, pero también tengo que decir algunas cosas, sería impropio decir que no se ha hecho nada, pero sí se puede decir que se ha hecho poco. Esto lo digo con conocimiento de causa, porque cuando asumí visité las instalaciones de la Regional de Vialidad de Uruguay, y de 14 máquinas sólo funcionan 2; la deuda que encontró Vialidad Provincial era de 2 mil millones al momento de asumir el Gobierno. Digo que se está haciendo un esfuerzo enorme en este sentido, y lo celebro, como también celebro que el bloque de la oposición esté acompañando esta medida, pero realmente tengo que decir esto, porque en muchas situaciones los vecinos y vecinas nos están reclamando y aquí tenemos que hacernos cargo todos, porque todos formamos parte del Gobierno; en la gestión anterior tuvimos legisladores y responsabilidades de gobierno, pero me parece que es necesario tenerlo en cuenta.

Agradezco la predisposición del bloque de la oposición para acompañar este proyecto, lo celebro, pero creo que tenemos que seguir trabajando en este sentido, porque la medida va en algún momento –como decía el diputado Bahillo– a necesitar muchísimas más iniciativas porque el dinero para terminar de arreglar los caminos de la producción no alcanza con 9 mil millones, vamos a necesitar 30 o 40 mil, bueno, habrá que ir definiendo con el Poder Ejecutivo y por qué no con este órgano consultivo que el Gobierno propone, el cómo vamos a financiar lo que falta. ¿Qué quiero decir con esto? Es una medida necesaria, paliativa, pero va a faltar mucho más, y esto va a necesitar también el compromiso de los diputados del oficialismo y de los de la oposición, que hoy ya están dando una muestra de esa grandeza y necesaria composición y acuerdo que requieren los gobiernos en ejercicio del poder constituido.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el señor diputado Damasco.

SR. DAMASCO – Señor Presidente, informo que desde el Bloque Fe y Libertad vamos a acompañar el proyecto de modificación del Artículo 37º, pero también en nombre de la diputada Julia Calleros que está imposibilitada de hablar, comentarles que se han presentado dos proyectos para todo lo que es el mantenimiento de los caminos rurales y que nos gustaría que sean tenidos en cuenta a la brevedad, porque fueron presentados antes de la modificación de este artículo. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la señora diputada Salinas.

SRA. SALINAS – Buenas tardes a todos, señor Presidente, desde el bloque expreso mi apoyo y aplaudo este proyecto que viene desde el Poder Ejecutivo porque es algo sobre lo que vengo

trabajando mucho, y la verdad también sé del gran esfuerzo que se está haciendo desde Vialidad para poder cumplir mis pedidos, así que la verdad es que me pone muy contenta que hoy se esté tratado este proyecto, porque es algo que hago mucho en territorio y por lo cual he estado trabajando, no solamente por los caminos de la producción, sino para que los chicos pueden empezar la escuela –lo venimos trabajando desde febrero– y tuve respuestas a pesar de que recién comenzábamos, no tuvimos la solución inmediata, pero se puede hacer, con el apoyo del Ministro de Trabajo, el apoyo de usted, señor Presidente, y del mismo Gobernador, el Presidente de Vialidad dio respuestas en muchos lugares de la provincia. Así que valoro muchísimo esto y me pone muy bien saber que estamos todos en el mismo camino y el mismo propósito para acompañar a este gobierno.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el señor diputado Aranda.

SR. ARANDA – Yo voy a hablar en positivo, porque escuchándolo a Bruno y escuchándolo a Juanjo Bahillo –por nombrar a dos diputados– usted también ha sido intendente, el beneficio de esta ley es para todos, si hablamos de educación, si hablamos de salud, de los empresarios, si hablamos de retirar por los caminos de la producción las cosechas; yo también nací en el campo y soy del campo. Creo que el diputado Bahillo habló de caudales de agua y había calles hace muchos años que en cuanto llovía hacían de desagüe pluvial, hacían de arroyos; bueno, varios gobernadores que han pasado por la provincia se han ocupado en la medida de sus volúmenes económicos, de las partidas que están destinadas, aunque por ahí están destinadas las partidas o están imputadas, pero por ahí no llegan.

Creo que al estar todos los bloques de acuerdo, inclusive escuchándolo a Juanjo, sabrá entender, la verdad que es muy lindo hablar hoy en día, lo digo honestamente, de todo corazón, que estamos todos de acuerdo con una ley en la que vamos a ser favorecidos todos, porque, ¿quién no tiene un familiar, un pariente que va a la escuela, un pariente que se levanta a las 4 o 5 de la mañana para la producción...qué voy a hablarle a usted, que viene también del campo, señor Presidente, así que esto habla de una conducta muy buena de todos los diputados ya que estamos dispuestos a acompañar esta ley, y también voy a decir sí que –seguramente como decía Bahillo– esta ley tiene que tener prioridades, y el Ejecutivo las debe dar.

Por eso decía que iba a hablar en positivo, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el señor diputado Rogel.

SR. ROGEL – Para ir cerrando, luego de escuchar al miembro informante de nuestro bloque, Bruno Sarubi, que me pareció correctísimo; me encantó lo expuesto por el diputado Bahillo, quien hizo una descripción muy acabada de la entrerrianía que yo conozco y del estado de las rutas y caminos, como también decía el amigo preopinante recién, una descripción muy acabada de los suelos que tenemos, así que adhiero a las exposiciones y si ninguno más quiere hacer uso de palabra, solicito señor Presidente el cierre del debate y pasar a votar, agradeciendo a la bancada del peronismo que nos ha permitido considerar este tema sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se va a votar la moción de cierre de debate formulada. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse, por favor, levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Aprobada.

21

LEY Nro. 9.602 –FONDO DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN VIAL–. MODIFICACIÓN
Votación (Expte. Nro. 27.052)

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se va a votar el proyecto de ley en general y en particular, por constar de un solo artículo de fondo. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – El Artículo 2º es de forma. Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 8.4.3 de los Asuntos Entrados.

22

PROYECTOS DE DECLARACIÓN Y DE RESOLUCIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 27.002, 27.003, 27.009, 27.011, 27.013, 27.015, 27.016, 27.017, 27.018, 27.019, 27.020, 27.021, 27.022, 27.023, 27.026, 27.027, 27.028, 27.030, 27.031, 27.032, 27.033, 27.034, 27.035, 27.040, 27.041, 27.045, 27.046, 27.047, 27.051, 27.061, 27.063, 27.064, 27.065, 27.066, 27.067, 27.071, 27.072, 27.075, 27.076, 27.077, 27.079, 27.080, 27.084, 27.085, 27.086, 27.088, 27.089, 27.090, 27.091, 27.092, 27.093, 27.095, 27.096, 27.098, 27.099, 27.100, 27.012, 27.054, 27.056 y 27.083)

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Se aprobó tratar sobre tablas y votar en conjunto los proyectos de declaración bajo los siguientes números de expedientes: 27.002, 27.003, 27.009, 27.011, 27.013, 27.015, 27.016, 27.017, 27.018, 27.019, 27.020, 27.021, 27.022, 27.023, 27.026, 27.027, 27.028, 27.030, 27.031, 27.032, 27.033, 27.034, 27.035, 27.040, 27.041, 27.045, 27.046, 27.047, 27.051, 27.061, 27.063, 27.064, 27.065, 27.066, 27.067, 27.071, 27.072, 27.075, 27.076, 27.077, 27.079, 27.080, 27.084, 27.085, 27.086, 27.088, 27.089, 27.090, 27.091, 27.092, 27.093, 27.095, 27.096, 27.098, 27.099 y 27.100, y los proyectos de resolución bajo números de expedientes 27.012, 27.054, 27.056 y 27.083.

–Los textos de los proyectos pueden verse en los puntos 8.5.1, 8.5.2, 8.5.6, 8.5.8, 8.5.10, 8.5.12, 8.5.13, 8.5.14, 8.5.15, 8.5.16, 8.5.17, 8.5.18, 8.5.19, 8.5.20, 8.5.23, 8.5.24, 8.5.25, 8.5.27, 8.5.28, 8.5.29, 8.5.30, 8.5.31, 8.5.32, 8.5.37, 8.5.38, 8.5.42, 8.5.43, 8.5.44, 8.5.48, 8.5.57, 8.5.59, 8.5.60, 8.5.61, 8.5.62, 8.5.63, 8.5.67, 8.5.68, 8.5.71, 8.5.72, 8.5.73, 8.5.75, 8.5.76, 8.5.80, 8.5.81, 8.5.82, 8.5.84, 8.5.85, 8.5.86, 8.5.87, 8.5.88, 8.5.89, 8.5.91, 8.5.92, 8.5.94, 8.5.95, 8.5.96, 8.5.9, 8.5.50, 8.5.52 y 8.5.79 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consideración.

Tiene la palabra la señora diputada Moreno.

SRA. MORENO – Señor Presidente: voy a hacer referencia al proyecto de resolución en el Expediente Nro. 27.056, que desde el bloque al cual pertenecemos queremos visibilizar y poner de manifiesto nuestra preocupación sobre las políticas públicas destinadas específicamente al sector campesino y a los pequeños productores de la provincia de Entre Ríos.

Yo vengo del interior y la verdad que este programa que está desde 1994, que empezó como Programa Social Agropecuario y que a lo largo de los años fue pasando por una Subsecretaría, una Secretaría y después, en 2022, se transformó en el Instituto Nacional de Agricultura Familiar, Campesina e Indígena (Inafci). Quienes tienen una función principal que es el cumplimiento de la Ley de Reparación de Agricultura Familiar y el rol que cumplen en nuestro territorio es muy importante, y que hoy lo queremos visibilizar, porque estamos preocupados, queremos interpelar también al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, al Gobernador de la Provincia, a sus ministros, para saber cuál va a ser la posición desde estas políticas públicas que han ayudado muchísimo a la provincia de Entre Ríos y mucho al sector de los campesinos y a los sectores menos pudientes, que están alejados de la ciudad, que tienen sus necesidades y que a través de estos programas llegaban a los técnicos profesionales. En la provincia de Entre Ríos hay 36 profesionales distribuidos en 15 departamentos; en Feliciano hay personas idóneas preparadas, que son cuatro. Queremos saber cuáles van a ser las políticas públicas en este sector, porque no solamente está en riesgo el puesto de trabajo de estos 36 profesionales y sus familias; incluso hay trabajadores

que hoy, señor Presidente, nos están acompañando, porque también queremos mostrar los rostros, que no es relato que se haya armado, sino que son seres humanos que están muy preocupados, que aún no han sido notificados, pero no pueden entrar al sistema, en sus lugares de trabajo han sido censurados, devastados, han retirado todo su material de trabajo. Aquí nos acompañan Constanza, Andrea, Fernando, Elías, que están muy preocupados por esta situación, que no solamente afecta a estos 36 trabajadores, sino también a más de 5.000 pequeños productores de nuestra provincia de Entre Ríos, que tienen un contacto directo –lo sé por experiencia– con esas familias rurales para garantizar, por ejemplo, las políticas de vivienda –cuando se hacían las viviendas rurales–, la política sexual no reproductiva o cómo cuidarse las mujeres, en el medio del campo, en el medio de la nada; cómo llevar el agua, también el problema de los caminos, que hoy se hablaba, y todas esas políticas que hemos trabajado muchísimo y que siempre falta, porque siempre falta, como el monotributo social agropecuario, las capacitaciones, el acompañamiento en las capacitaciones en materia de educación, de salud, de la terminalidad educativa, iban de manos de estos trabajadores. Por eso quiero agradecerles a los trabajadores que hoy nos están acompañando.

Nosotros también desde nuestro bloque estamos preocupados, seguramente usted también, señor Presidente, como también los demás diputados. El diputado Rossi presentó un pedido de informes, si no me equivoco sobre esto. También se afectan nuestras economías regionales, porque a través de estos programas, como hablaba con ellos, he trabajado el sector apícola, el sector hortícola, el sector textil, y la verdad que esa economía social en nuestros pueblos ha dinamizado la economía y ha mejorado la calidad de vida de la población.

Por eso, señor Presidente, queremos expresar nuestra preocupación por la situación laboral de los trabajadores del Instituto Nacional de Agricultura Familiar, Campesina e Indígena, y también poder repensar qué políticas llevar adelante para este sector de nuestra provincia de Entre Ríos. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la señora diputada Cora.

SRA. CORA – Gracias señor Presidente. Voy a referirme al Expediente Nro. 27.083 que es un proyecto de resolución por el cual también manifestamos la preocupación con lo que está ocurriendo con la escala Paraná – Buenos Aires de Aerolíneas Argentinas; nuestro bloque ha recibido a trabajadores y trabajadoras que manifiestan desde diciembre hasta esta parte una preocupación por el aumento de costo de la escala en relación, por ejemplo con la de Sauce Viejo, pero también distintos recortes en los horarios de esta escala.

Nosotros queremos en primera instancia poner en valor la escala Paraná – Buenos Aires – Buenos Aires – Paraná, porque desde el año 2014 ha implicado la posibilidad de desarrollo y federalismo, no sólo de nuestra ciudad, porque sabemos que se arriba a la ciudad de Paraná, pero luego desde ese punto de arribo se distribuye también en nuestra provincia. Es para nosotros un punto de conectividad en términos turísticos, en términos de desarrollo, en término académico, por eso necesitábamos manifestar esta preocupación y que todas las acciones que se puedan llevar adelante del Gobierno provincial para instar a que la escala Paraná – Buenos Aires de Aerolíneas Argentinas siga en pie.

Demás está decir que las y los trabajadores que llevan adelante estas escalas son personal formado, capacitado permanentemente y quienes nos han manifestado la preocupación justamente por eso, porque es un recurso que el Estado ha formado y capacitado desde el año 2014 hasta la fecha.

También nos parece importante decir con preocupación que en la Ley de Bases peligró la situación de algunas de las empresas que forman parte del gran dispositivo Aerolíneas Argentinas y que esa preocupación de privatización es lo que nos manifestaron estos trabajadores para que podamos hacer este proyecto de resolución y manifestarlo aquí en la Cámara.

Agradecer al bloque oficialista que decidió votar esta iniciativa, poder hablar de esta temática y también decir que en una sintonía similar o parecida salió un comunicado de intendentes de distintas localidades del país pero aquí en referencia a nuestra provincia con la firma de la ciudad de Paraná y de la ciudad de Concordia donde también manifiestan la preocupación de que el subsidio del transporte urbano de pasajeros se está redireccionando solamente al AMBA y no a las provincias del interior.

¿Y por qué cruzo estas dos temáticas señor Presidente? Porque hoy esta sesión inició con el 25 de Mayo y creo que una deuda histórica que tenemos es el federalismo. Lamentablemente recortar la escala de Aerolíneas Argentina Paraná – Buenos Aires, lamentablemente no tener subsidios para el transporte urbano de pasajeros en nuestras ciudades atenta contra una Nación federal, atenta contra las políticas de arraigo y sin lugar a dudas entiendo que en esta casa que es de las y los entrerrianos es fundamental marcarlo.

Desde este lugar entonces la solidaridad absoluta con los trabajadores de Aerolíneas Argentinas, con la situación de incertidumbre que están viviendo, pedir que esta aerolínea de bandera siga siendo un faro de soberanía en nuestra región y sin lugar a dudas también acompañar el reclamo de las y los intendentes en lo que tiene que ver con los subsidios del transporte urbano de pasajeros. Muchas gracias señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

SR. ROSSI – Gracias señor Presidente. Simplemente mencionar que en la sesión anterior por iniciativa de nuestro bloque aprobamos un proyecto de resolución para garantizar la continuidad presupuestaria del Instituto Nacional de Agricultura Familiar, lo digo en función de lo que se hizo mención acá la diputada preopinante. Gracias señor Presidente.

23

PROYECTOS DE DECLARACIÓN Y DE RESOLUCIÓN

Votación (Exptes. Nros. 27.002, 27.003, 27.009, 27.011, 27.013, 27.015, 27.016, 27.017, 27.018, 27.019, 27.020, 27.021, 27.022, 27.023, 27.026, 27.027, 27.028, 27.030, 27.031, 27.032, 27.033, 27.034, 27.035, 27.040, 27.041, 27.045, 27.046, 27.047, 27.051, 27.061, 27.063, 27.064, 27.065, 27.066, 27.067, 27.071, 27.072, 27.075, 27.076, 27.077, 27.079, 27.080, 27.084, 27.085, 27.086, 27.088, 27.089, 27.090, 27.091, 27.092, 27.093, 27.095, 27.096, 27.098, 27.099, 27.100, 27.012, 27.054, 27.056 y 27.083)

SR. PRESIDENTE (Hein) – Si no se hace más uso de la palabra se van a votar en conjunto la totalidad de los expedientes indicados por Secretaría. Quienes estén por la afirmativa sírvanse, por favor, levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa. (*)

SR. PRESIDENTE (Hein) – Quedan sancionados*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

(*) Proyectos de declaración y de resolución aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 27.002: Proyecto Vivencias Litoral, del licenciado en Folklore mención Danzas Folklóricas y Tango Federico Curzio. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.003: Asociación Protectora de Animales Feliciano. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.009: Simposio Internacional de la Federación de Asociaciones Rurales del Mercosur: La Producción de Alimentos, Bioenergías y el Cambio Climático, en la Sociedad Rural Guleguaychú. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.011: Segunda Carrera Aniversario Instituto Privado Espíritu Santo D-185, en la localidad de Valle María, departamento Diamante. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.013: 1º Fiesta de la Empanada de Pescado, en la localidad de Puerto Curtiembre, departamento Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.015: 150º aniversario de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos La Benevolenza, de Concepción del Uruguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.016: XI Encuentro Nacional e Internacional de Escritores Sin Fronteras, organizado por el Grupo Literario Lucrecia, en la ciudad de Federación. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.017: Trayectoria del piloto de motociclismo Marcos Gastón Lagos Cantero. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.018: Fiesta del 25 de Mayo, organizada por el Municipio de Guleguaychú, en el Parque de la Estación, en la ciudad de Guleguaychú. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.019: Inauguración de la calle Madres y Abuelas de Plaza de Mayo en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.

- Expte. Nro. 27.020: Visita a la ciudad de Paraná de Taty Almeida, en el marco de la proyección del documental Taty Almeida. Historia de una Madre de Plaza de Mayo Línea Fundadora, del docente y realizador Claudio Sautu. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.021: Expresiones inadecuadas de funcionarios del Gobierno nacional respecto a la política exterior, con declaraciones discriminatorias destinadas a dirigentes y ciudadanos de otras naciones. Declaración de repudio.
- Expte. Nro. 27.022: Políticas económicas adoptadas por el Gobierno nacional que afectan la sostenibilidad de las empresas industriales de Entre Ríos. Declaración de rechazo.
- Expte. Nro. 27.023: Primeras Jornadas DeComPol Democracia, Comunicación y Política, organizadas por la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Entre Ríos y la Asociación Argentina de Consultores Políticos, en las ciudades de Paraná y de Santa Fe. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.026: Jornada de Concientización y Actualización sobre Enfermedad Celíaca, organizada por la Dirección de Políticas Alimentarias, la Dirección de Comedores Escolares del Ministerio de Desarrollo Humano y la Asociación de Celíacos de Entre Ríos, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.027: Jornada Introducción al Conocimiento y Actualización de la Enfermedad Celíaca, dictada por la señora Cecilia Pautaso, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.028: Encuentro Provincial de Rugby Infantil 2024, auspiciado por la Unión de Rugby de Entre Ríos, en la ciudad de Chajarí, departamento Federación. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.030: 50º aniversario de Escuela de Educación Técnica Nro. 23 Caudillos Federales, Anexo Formación Profesional, de la ciudad de Federal. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.031: 120º aniversario de la Biblioteca Popular General Mitre, de la ciudad de Villa Elisa, departamento Colón. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.032: XII Congreso Internacional de la Asociación para la Formación, Investigación y Desarrollo del Emprendimiento Entre Ríos 2024, impulsado por la Asociación para la Formación, Investigación y Desarrollo del Emprendimiento de la Universidad de Salamanca, España, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.033: Encuentro Deportivo Adaptado para Personas con Discapacidad Ciudad de Gualeguay, organizado por la carrera de Profesorado de Educación Física junto al Municipio de Gualeguay, en la ciudad de Gualeguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.034: Día 15 de abril como Día del Inmigrante Friulano en Entre Ríos. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.035: 100º aniversario de la Liga Departamental de Fútbol de la ciudad de Colón. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.040: Segundo Encuentro de Motores Estacionarios, en el Museo Rural Costa Grande, departamento Diamante. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.041: 214º aniversario de la creación del Ejército Argentino. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.045: Concurso La Bandera de Nuestro Pueblo, en la localidad de Pronunciamento, departamento Uruguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.046: Proyecto escolar de Literatura Nuestros Niños Escritores, en el que participaron alumnos de la Escuela Primaria Nro. 94 Jujuy de la localidad de Primero de Mayo, departamento Uruguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.047: 42º Jornada Citrícola Nacional, organizada por organizaciones civiles, instituciones y el Gobierno provincial, en la ciudad de Concordia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.051: Fiesta popular del 25 de Mayo, organizada por el Municipio de Gualeguaychú, en la ciudad de Gualeguaychú. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.061: Actividades a desarrollarse en el mes de mayo del año 2024 en la ciudad de Villaguay, con motivo del día de la docente y directora de nivel inicial entrerriano y del día de los jardines de infantes y de la maestra jardinera. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.063: Jornada Provincial de Economía Circular y Reciclaje Inclusivo en Entre Ríos: 3 Miradas sobre un Mismo Desafío, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.064: Conferencia Diálogos en Torno a los Vínculos entre Época y Educación: ¿Qué Significa Tener Educación?, a cargo del doctor Carlos Skliar, organizada por la Escuela Normal Superior Martiniano Leguizamón, en la ciudad de Villaguay. Declaración de interés.

- Expte. Nro. 27.065: Promoción de la siembra y de la cosecha de la vid en Entre Ríos; elaboración, almacenamiento, crianza y embotellamiento de vinos originados en la provincia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.066: 45º aniversario del Centro Artesanal La Casona de la ciudad de Colón. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.067: V Congreso Internacional de Educación Física y II Encuentro de Estudiantes de Profesorados de Educación Física, organizados por el Instituto Superior de Especialidades de la Educación Física, en la ciudad de Concordia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.071: Muestra de Arte Inclusivo Lo Esencial es Invisible a los Ojos, de Nely Delaloye, Celina Duarte y Florencia Mauro, en el Museo de Salto Grande Delegación Argentina de CTM. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.072: Peña Patria Sentí Centenario, organizado por la Unidad Educativa de Nivel Inicial Nro. 2 Del Centenario, la Escuela Primaria Nro. 1 Del Centenario y la Escuela Secundaria Nro. 16 Del Centenario, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.075: Jornada de Puertas Abiertas a realizarse en el Regimiento de Caballería de Tanques 7 Coraceros Coronel Ramón Estomba, en la ciudad de Chajarí, departamento Federación. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.076: Jornada de Puertas Abiertas a realizarse en el Regimiento de Caballería de Tanques 1 Coronel Brandsen, en la ciudad de Villaguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.077: Conmemoración del Día de la Escarapela, celebrado el 18 de mayo en la República Argentina. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.079: 170º aniversario de la apertura del primer Congreso de la Nación Argentina en Paraná, organizado por la Catedral Nuestra Señora del Rosario, de la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.080: Elección de la ciudad de Urdinarrain, departamento Gualaguaychú, como uno de los ocho mejores pueblos de Argentina para competir por el título de Mejor Destino del Mundo en el concurso Best Tourism Villages, auspiciado por la Organización de las Naciones Unidas para el Turismo. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.084: Tercer Ciclo del Seminario para el Estudio de la Cultura Chamamecera Paí Julián Zini, con la presentación del trabajo de investigación Aguicho Franco: Un Legado Musical para Entre Ríos, en la ciudad de Federal. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.085: 19º Certamen Nacional de Danzas CADER, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.086: Participación del señor Julio César Chivel Arévalo, invitado por la Asociación Gardeliana de Colombia para formar parte del proyecto de promoción y fortalecimiento del tango en la ciudad de Medellín, Colombia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.088: Jornada Pasado y Presente Afroentrerriano de Ingeniero Sajaroff y Villaguay, organizada por la Asociación Civil EntreAfros - Comunidad Afrodescendiente de Entre Ríos, en la ciudad de Villaguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.089: Acto central por el Día de los/as Afroentrerrianos/as y la Cultura Afrolitoraleña, organizado por la Asociación Civil EntreAfros de Entre Ríos, en el Museo Blas Pérez Colman, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.090: Recorrido guiado que realizará la Asociación Civil EntreAfros y la Comunidad Afrodescendiente de Entre Ríos, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.091: Instituto Cultural Asociación Verdiana, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.092: Conversatorio sobre la Ley Bases, en el que disertarán el diputado nacional Tomás Ledesma, el rector de la UNER Andrés Sabella y el economista Gabriel Weidmann; en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.093: Triple lesbofemicidio cometido el pasado domingo 5 de mayo por Justo Fernando Barrientos contra cuatro mujeres en el barrio de Barracas de Capital Federal, Buenos Aires. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.095: Jornadas Una Feria en Mi Barrio, organizadas por Ya á Ibicuy, en la ciudad de Ibicuy, departamento Islas del Ibicuy. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.096: X Fiesta del Búfalo a la Estaca, en la localidad de Médanos, departamento Islas del Ibicuy. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.098: Participación del profesor Mauricio Borda en el Campeonato Mundial de la Federación Mundial de Kickboxing, en Alicante, España. Declaración de interés.

- Expte. Nro. 27.099: Deportista paralímpica de alto rendimiento Trinidad Coppola. Declaración de interés
- Expte. Nro. 27.100: Ley Nro. 27.646, modificatoria de la Ley Nro. 25.422, restablecimiento de los incentivos crediticios asignados para sustentar el crecimiento de la cría del ganado ovino. Solicitud al Poder Ejecutivo.
- Expte. Nro. 27.012: Red Argentina de Municipios Frente al Cambio Climático y municipios de Entre Ríos adheridos. Reconocimiento.
- Expte. Nro. 27.054: Oficina Bicameral Digesto Jurídico Provincial Permanente y Comisión Bicameral de Seguimiento del Digesto Jurídico en la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos. Conformación.
- Expte. Nro. 27.056: Instituto Nacional de Agricultura Familiar, Campesina e Indígena en Entre Ríos, acciones necesarias para garantizar su continuidad. Solicitud al Poder Ejecutivo.
- Expte. Nro. 27.083: Funcionamiento de la escala aérea Paraná – Buenos Aires/Buenos Aires – Paraná, prestada por la empresa Aerolíneas Argentinas. Solicitud al Poder Ejecutivo.

* Textos sancionados remitirse a los puntos 27.002, 27.003, 27.009, 27.011, 27.013, 27.015, 27.016, 27.017, 27.018, 27.019, 27.020, 27.021, 27.022, 27.023, 27.026, 27.027, 27.028, 27.030, 27.031, 27.032, 27.033, 27.034, 27.035, 27.040, 27.041, 27.045, 27.046, 27.047, 27.051, 27.061, 27.063, 27.064, 27.065, 27.066, 27.067, 27.071, 27.072, 27.075, 27.076, 27.077, 27.079, 27.080, 27.084, 27.085, 27.086, 27.088, 27.089, 27.090, 27.091, 27.092, 27.093, 27.095, 27.096, 27.098, 27.099, 27.100, 27.012, 27.054, 27.056 y 27.083 de los Asuntos Entrados.

24**ORDEN DEL DÍA Nro. 5****INSTITUTO DE FORMACIÓN LEGISLATIVA INTENDENTE ORLANDO LOVERA.
NOMINACIÓN**

Consideración (Expte. Nro. 26.815)

SR. PRESIDENTE (Hein) – Corresponde considerar el asunto del Orden del Día.

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Orden del Día Nro. 5. Corresponde considerar el Expediente Nro. 26.815; dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento en el proyecto de resolución por el que se propone a la Vicegobernación de la Provincia de Entre Ríos que el Instituto de Formación Legislativa lleve el nombre “Intendente Orlando Lovera”.

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución correspondiente al Expediente Nro. 26.815, autoría del diputado Mauro A. Godein por el que se propone nombrar “Intendente Orlando Lovera” al Instituto de Formación Legislativa de la Vicegobernación; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Proponer a la Vicegobernación de la Provincia de Entre Ríos que el Instituto de Formación Legislativa lleve el nombre “Intendente Orlando Lovera”.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 09 de abril de 2024.

LENA – LÓPEZ – CASTRILLÓN – FLEITAS – GALLAY – PÉREZ –
ROMERO – STRATTA – STREITENBERGER – VÁZQUEZ – ZOFF –
TODONI – BENTOS – SALINAS.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Godein.

SR. GODEIN – Muchas gracias señor Presidente. Creo que vale la aclaración en este punto porque me parece que estamos legislando en la Cámara de Diputados sobre un instituto que tiene que ver con la Cámara de Senadores.

Quiero contar un poquito como surge esta iniciativa. Quién fue Orlando Lovera, muchos lo deben conocer, otros tal vez no, fue un intendente de Cerrito, fue un dirigente de Cerrito comprometido con su comunidad, de extracción vecinalista, una extracción a la que pertenezco y Orlando fue cuatro veces intendente de su ciudad, fue vocal, fue concejal y fue, sobre todo, un impulsor de la formación de los jóvenes y que la gente se acerque a la política y que pueda capacitarse y que tenga las herramientas para llevar adelante la gestión en pos de mejorar la calidad de vida de sus comunidades.

Con este objetivo Orlando había visualizado la necesidad de capacitar, por supuesto, primero a los concejales que veníamos del vecinalismo, que tal vez no teníamos la formación que tienen en los grandes partidos o esa posibilidad que tienen los grandes partidos de institutos que forman a la gente y esta propuesta que él había motorizado se terminó concretando en el año 2017, de la mano de otros dirigentes, por iniciativa del entonces vicegovernador Adán Bahl, quien recogió esto y generó una capacitación a lo largo de todo el año en diferentes temas con diferentes concejales de toda la Provincia.

Esto fue creciendo, se mantuvo en el tiempo, se sumó la Universidad, se le institucionalizó por un decreto de la gestión anterior con la vicegovernadora Laura Stratta y creo que con buen tino se sigue adelante este instituto, se lo ha relanzado nuevamente.

Es un instituto del cual tuve la suerte de participar como cuando me tocó ser concejal donde pude aprender, donde pude formarme, tomar varias ideas, algunas de ellas las he podido transformar en proyecto de ley como otros tantos de los legisladores que están aquí.

Me parece que es un ámbito muy valioso y me parece que también es muy valioso y tengo la obligación como dirigente vecinalista de proponer el nombre de Orlando Lovera, una persona además de dirigente comprometido, intachable, con enormes valores que los pudo plasmar en su actuación pública y por eso nos permitimos sugerirle a la Vicegovernadora de la Provincia que tiene a cargo este instituto que el mismo lleve el nombre de Orlando Lovera.

Quiero agradecer el acompañamiento y el entendimiento del resto de los diputados.

Me he comunicado con la Vicegovernadora, le he explicado el sentido de este proyecto, lo ha entendido y ojalá que el Instituto de Formación Legislativa siga creciendo, se siga fortaleciendo, siga formando dirigentes en toda la provincia y que pueda llevar el nombre de Orlando Lovera. Nada más, muchas gracias señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la señora diputada Stratta.

SRA. STRATTA – Gracias señor Presidente. Para adherir a las palabras del diputado preopinante, adherir no solamente a la iniciativa de llamar Orlando Lovera al Instituto de Formación Legislativa de Entre Ríos, sino sobre todo al espíritu que tenía Orlando vinculado a la apertura, la convocatoria, la formación, a la capacitación y de alguna manera que se sintetiza en el espíritu que también tiene el Instituto de Formación Legislativa que, como decía recién el diputado, comenzó a gestarse allá por el año 2017 y se institucionalizó en la gestión anterior en el entendimiento de la importancia que tiene poder capacitarnos, poder formarnos para ejercer muchísimo mejor nuestras funciones.

Y en el marco del entendimiento también la importancia que tiene la función pública porque el Instituto de Formación, justamente, apunta a que seamos mejores funcionarios, que tengamos más y mejores herramientas.

Por eso como bloque, independientemente, que en la reunión de comisión hicimos alusión a que el Instituto está creado en el ámbito de la Vicegovernación y lógicamente, en el ámbito de la Vicegovernación queda la potestad de llamarlo de alguna manera o de nombrarlo, sí consideramos y respetamos muchísimo a Orlando Lovera, no solamente como un dirigente

del vecinalismo sino como un hombre fuerte en la Provincia de Entre Ríos, de enorme compromiso político y social; sino también reivindicar las políticas públicas que cuando tienen buenos resultados se siguen, independientemente de quién las creó o quién las enunció o quién las impulsó, también celebramos esta posibilidad de que las políticas públicas, independientemente de los nombres propios, puedan ser rectoras en la provincia de Entre Ríos cuando tienen un impacto positivo en nuestras comunidades. Muchas gracias.

25

ORDEN DEL DÍA Nro. 5
INSTITUTO DE FORMACIÓN LEGISLATIVA INTENDENTE ORLANDO LOVERA.
NOMINACIÓN

Votación (Expte. Nro. 26.815)

SR. PRESIDENTE (Hein) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el dictamen en general y particular por constar de un solo artículo de fondo. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse, por favor, levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – El Artículo 2º es de forma. Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones correspondientes.

* Texto sancionado remitirse al punto 24.

26

MESA INTERDISCIPLINARIA DE ABORDAJE, SUPERVISIÓN Y ORIENTACIÓN PARA PERSONAS EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL. DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Lena.

SRA. LENA – Señor Presidente: conforme al Artículo 11º de la Ley 10.643, corresponde informar los integrantes de la Mesa Interdisciplinaria de Abordaje, Supervisión y Orientación para Personas en Conflicto con la Ley Penal. En este sentido, el lugar de la mayoría informamos que va a ser ocupado por la diputada Carola Laner.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Stratta.

SRA. STRATTA – Señor Presidente: quiero informar que la diputada Lorena Arrozogaray será la integrante designada por la primera minoría de parte del Bloque Más para Entre Ríos.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se toma nota y por Secretaría se harán las comunicaciones correspondientes.

Giro a comisión

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Stratta.

SRA. STRATTA – Señor Presidente: solicito, de acuerdo a lo consensuado en Labor Parlamentaria, que el Expediente Nro. 27.038 sea girado también a la Comisión de Comercio, Industria y Producción.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se va a votar la moción formulada por la diputada Stratta. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 08

CÁMARA DE DIPUTADOS

Mayo, 22 de 2024

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se procederá en consecuencia a lo aprobado.
No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 13.38.

José Carlos Fusse
Director Cuerpo de Taquígrafos

Gabriela Fátima Mazurier
A/C Dirección Diario de Sesiones